

GARCÍA & ASOCIADOS
ABOGADOS CONSULTORES

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO Consejo Superior de la Judicatura
DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

JURISDICCIÓN:

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA - ®. DC

Grupo Clase de Proceso

VERBAL

88

Nro. Folios Correspondientes en Original:

Folios Archivo

Total Folios

164

16

170

DEMANDANTE:

JOHANA EUNICE	OLARTE	FRANCO	37.555.884
----------------------	---------------	---------------	-------------------

Nombre

1° Apellido

2° Apellido

C.C.

DEMANDADOS:

AXA COLPATRIA SEGUROS SA	860.002.184-6
---------------------------------	----------------------

Nombre

NIT.

APODERADO(S):

DIEGO ROLANDO	GARCÍA	SÁNCHEZ	8.355.407	160.180
----------------------	---------------	----------------	------------------	----------------

Nombre

1° Apellido

2° Apellido

C.C.

T.P.

ANEXOS

Poderes
Las descritas como prueba documental

NUMERO DE RADICACIÓN DEL JUZGADO

GARCIA & ASOCIADOS
ABOGADOS CONSULTORES

Bogotá D.C, julio 2024.

Señor(a),

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. (Reparto).

E.S.D.

DEMANDANTE : JOHANA EUNICE OLARTE FRANCO y OTROS.
DEMANDADOS : AXA COLPATRIA SEGUROS S.A Y OTROS
PROCESO : VERBAL – RCE.

ASUNTO : ESCRITO DEMANDA.

I. POSTULACIÓN

DIEGO ROLANDO GARCÍA SÁNCHEZ, abogado inscrito, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 8.355.407, portador de la tarjeta profesional Nro. 160.180 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de la parte demandante, me permito promover proceso verbal con pretensión declarativa de responsabilidad civil extracontractual en contra de las siguientes personas: En calidad de conductor y propietario, la señora **DIANA CAROLINA MONTOYA CASTAÑO**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 52.896.554, y en calidad de ente asegurador **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.**, identificada con el NIT. 860002184-6, representada legalmente por la doctora **ALEXANDRA QUIROGA VELASQUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 52.057.532 o por quien haga las veces; lo anterior a fin de constituirlos en mora u obtener la indemnización de los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que le fueron causados a mi representado en el accidente de tránsito ocurrido el día 29 de septiembre del año 2022, a causa de la negligencia por parte del conductor del vehículo de placas **FYV 426**, asegurado en responsabilidad civil con la compañía y vinculado con los demandados en las calidades anotadas; la presente la fundamento de la siguiente manera:

II. PARTES

DEMANDANTE

VÍCTIMA DIRECTA

En calidad de víctima directa, la señora **JOHANA EUNICE OLARTE FRANCO**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 37.555.884, con domicilio en Bogotá D.C.

**GARCIA & ASOCIADOS
ABOGADOS CONSULTORES**

VÍCTIMAS INDIRECTAS

En calidad de cónyuge y víctima indirecta, el señor **DUVAN GONZALEZ PELAEZ**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 79.647.716 con domicilio en Bogotá D.C.

En su calidad de hija y víctima indirecta, señora **PAULYNE VALENTINA GONZALEZ OLARTE**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.000.697.313 con domicilio en Bogotá D.C.

En su calidad de hija y víctima indirecta, la señora **SARA CATALINA GONZALEZ OLARTE**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.023.082.371. Con domicilio en Bogotá D.C.

DEMANDADOS

En calidad de conductor y propietario, la señora **DIANA CAROLINA MONTOYA CASTAÑO**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 52.896.554, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C.

En calidad de compañía aseguradora **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.**, identificada con el NIT. 860002184-6, representada legalmente por la doctora **ALEXANDRA QUIROGA VELASQUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 52.057.532 o por quien haga las veces, con domicilio en Bogotá D.C.

III. FUNDAMENTOS FÁCTICOS

PRIMERO. El día 29 de septiembre del año 2022, siendo las 05:35 horas aproximadamente, en la Calle 82 con Carrera 102, de la localidad de Engativá en la ciudad de Bogotá D.C., el conductor del vehículo de placas **FYV 426**, causó un accidente de tránsito del que fue víctima la señora **JOHANA EUNICE OLARTE FRANCO**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 37.555.884, quien se movilizaba en calidad de conductora de la motocicleta de placas **RFN78D**.

SEGUNDO. Para el momento del accidente, **FYV 426**, era conducido por su propietaria la señora **DIANA CAROLINA MONTOYA CASTAÑO**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 52.896.554, y se encontraba asegurado en responsabilidad civil con la compañía aseguradora **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.** identificada con el NIT. 860.002.184-6.

GARCIA & ASOCIADOS
ABOGADOS CONSULTORES

TERCERO. En el siniestro resultó gravemente lesionada la señora **JOHANA EUNICE OLARTE FRANCO**, como consecuencia del accidente que causó el conductor del vehículo de placas **FYV 426**, quien, se desplazaba por el carril izquierdo calle 82, sentido occidente – oriente, cuando repentinamente realiza un giro prohibido a la derecha, invadiendo así el carril derecho de la misma calle 82, por el cual se desplazaba la demandante, debidamente posicionada, y con plena prelación vial; generándole así el accidente y las graves lesiones en la humanidad de la víctima; rodante de placas **FYV 426**, que circulaba en ejercicio de una actividad peligrosa, bajo la guarda, instrucción y coordinación de su propietario.

CUARTO. El día de ocurrencia del accidente se hizo presente en el lugar de los hechos la autoridad de tránsito adscrita a la Policía de Tránsito quienes elaboraron el Informe Policial de Accidente de Tránsito Nro. A001569129.

QUINTO. Las lesiones ocasionadas a la señora **JOHANA EUNICE OLARTE FRANCO**, fueron objeto de valoración por personal médico de la **SOCIEDAD MEDICA ALCALA S.A.S**, evaluaciones que contienen distintos diagnósticos de conformidad con su historia clínica la cual se anexa; no obstante, se procede a transcribir algunos apartes de principal relevancia de los diagnósticos realizados; veamos:

SOCIEDAD MEDICA ALCALA S.A.S
"29.SEP.22"

MOTIVO DE CONSULTA:

"ACCIDENTE DE TRANSITO"

DIAGNÓSTICOS:

FRACTUTA DE LA EPIFISIS SUPERIOR DE LA TIBIA

SEXTO. La señora **JOHANA EUNICE OLARTE FRANCO**, fue valorada para la determinación de pérdida de la capacidad laboral y ocupacional por el médico laboral especialista **JORGE HUMBERTO MEJÍA ALFARO**. Especialista en Salud Ocupacional; quien le dictaminó una pérdida de la capacidad laboral del Veintidós Punto Ochenta y Cuatro por ciento (22.84%).

SEPTIMO. La señora **JOHANA EUNICE OLARTE FRANCO**, contaba para la fecha del accidente con **44 años**, a contaba con una vida probable de conformidad con la resolución 1555 de 2010 de: **41.8 años o 501.6 meses**.

GARCIA & ASOCIADOS
ABOGADOS CONSULTORES

OCTAVO. La señora **JOHANA EUNICE OLARTE FRANCO**, para la fecha de ocurrencia del siniestro no contaba con una relación laboral para alguna empresa, y se desempeñaba como independiente, razón por la cual, para la liquidación de su perjuicio patrimonial se partirá de la presunción de productividad aceptada por la jurisprudencia y doctrina, consistente en que nadie en edad productiva puede devengar una suma menor a Un Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (**\$1'300.000**), valor al que debe incluirse el factor prestacional en razón de un 25% de los ingresos percibidos, lo que corresponde a la suma de (**\$325.000**), quedando como base salarial para la liquidación de su perjuicio patrimonial la suma de (**\$1'625.000**), la cual será objeto de actualización en la medida que se parte del salario mínimo legal y este se actualiza anualmente.

NOVENO. La señora **JOHANA EUNICE OLARTE FRANCO**, debió cancelar al profesional **JORGE HUMBERTO MEJÍA ALFARO**, a fin de que procediera con la realización del dictamen de calificación de pérdida de capacidad laboral la suma de **Quinientos ochenta mil pesos (\$580.000)**.

DÉCIMO. Las lesiones sufridas por la señora **JOHANA EUNICE OLARTE FRANCO**, en el accidente de tránsito generaron en su ser un intenso daño extrapatrimonial en su modalidad de perjuicio moral, representado en los fuertes dolores que lo han acompañado desde el siniestro presentado, durante su prolongada recuperación, materializando hoy por hoy consecuencias negativas para su salud física y emocional, como son, estrés, agobio, impotencia, sufrimiento, congoja, desmedro anímico y aflicción al tener que enfrentar por sus propios medios las consecuencias emocionales, de salud y económicas derivadas de una situación completamente inesperada para la cual no estaba preparado, y especialmente al ver el nuevo estado físico que lo acompaña.

DÉCIMO PRIMERO. Las graves lesiones sufridas por mi poderdante le generaron secuelas de carácter permanente, representadas en una Pérdida de la Capacidad Laboral y Ocupacional de Veintidós Punto Ochenta y Cuatro por ciento (**22.84%**), porcentaje que se explica por la fractura, procedimientos quirúrgicos y terapias que requirió para mejorar sus lesiones, esto le conlleva limitaciones físicas, dolores residuales, y cicatrices, que no le han permitido disfrutar de espacios y momentos de sano esparcimiento con su familia o seres queridos. El evento en concreto se traduce en un trastrocamiento serio y permanente de sus condiciones de vida que acredita el perjuicio extrapatrimonial en su modalidad de daño a la vida de relación, junto con la afectación de su estética corporal; esto ha traído consigo un impacto negativo en su percepción y autoestima que influye negativamente en la manera de sentirse, y una disminución en el goce de sus ámbitos laborales, lúdicos, personales, teniendo en

GARCIA & ASOCIADOS
ABOGADOS CONSULTORES

cuenta que se trataba de una persona cuya condición era perfecta antes de la ocurrencia del siniestro.

DÉCIMO SEGUNDO. Para la fecha de ocurrencia del siniestro, el núcleo familiar de la víctima directa **JOHANA EUNICE OLARTE FRANCO**, se componía de su esposo, el señor **DUVAN GONZALEZ PELAEZ**, y sus hijas, las señoras **PAULYNE VALENTINA GONZALEZ**, y **SARA CATALINA GONZALEZ**, quienes también sufrieron un daño con las lesiones presentadas a su familiar, resultando afligidos y afectados con el siniestro ocurrido, al ver que su esposa y madre, respectivamente, pasó por un accidente tan fuerte, que afectó su calidad de vida, rompiendo por completo la normalidad y cotidianidad de la familia, configurándose para ellos un perjuicio inmaterial en su modalidad de daño moral.

DECIMO TERCERO. La familia de la víctima se ha visto afectada en razón de las secuelas que ha padecido su ser querido, la señora **JOHANA EUNICE OLARTE FRANCO**, las cuales se han visto reflejadas de manera negativa por el cambio que se ha producido al interior del grupo familiar, debido a que desde el padecimiento el grupo familiar se ha visto privado de realizar las actividades que antes realizaban tales como paseos, juegos actividades lúdicas, así mismo, para la familia ha sido duro manejar los cambios bruscos de humor, los sentimientos de impotencia y frustración padecidos por la señora **JOHANA EUNICE OLARTE FRANCO**, a raíz de su nuevo estado físico.

DÉCIMO CUARTO. El 26 de abril de 2024, se presentó reclamación directa por medio de apoderado ante la compañía **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.** Petición que acreditó extrajudicialmente la ocurrencia del siniestro y su cuantía de conformidad con el artículo 1077 del Código de Comercio, quedando la aseguradora constituida en mora a partir de ese momento y adeudando intereses moratorios a los solicitantes conforme al artículo 1080 del Código de Comercio.

DÉCIMO QUINTO. El día 24 de mayo de 2024, pese a la radicación de la reclamación formal, la aseguradora dio respuesta, **OBJETANDO** la reclamación, quedando así constituida en mora a partir de ese momento y adeudando intereses moratorios a mis representados de conformidad con el artículo 1080 del Código de Comercio.

DÉCIMO SEXTO. El día 05 de abril de 2024, se celebró audiencia de conciliación prejudicial, entre el demandante y los demandados, asunto que finalizó mediante la **CONSTANCIA DE NO ACUERDO** Nro. 02791, dentro del expediente Nro. 2024-00082 del

GARCIA & ASOCIADOS
ABOGADOS CONSULTORES

centro de conciliación de la UNAULA, donde no hubo acuerdo parcial ni total, y en consecuencia se dio por agotado el requisito de procedibilidad.

IV. . PRETENSIONES

PRIMERA. Principal Declarativa. Declárese, mediante sentencia que haga tránsito a cosa juzgada, la responsabilidad civil extracontractual y solidaria de las siguientes personas: En calidad de conductor y propietario, la señora **DIANA CAROLINA MONTOYA CASTAÑO**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 52.896.554, por el accidente de tránsito del día 29 de septiembre del año 2022, causado por el vehículo de placas **FYV 426**, vinculado jurídicamente con los demandados en las condiciones anotadas.

SEGUNDA. Principal Declarativa. Declárese, mediante sentencia que haga tránsito a cosa juzgada, que dentro del contrato de seguro emitido por **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.**, identificada con el NIT. 860.002.184-6, se configuró con el accidente ocurrido, el siniestro para el amparo de responsabilidad civil extracontractual que tenía el vehículo de placas **FYV 426**.

TERCERA. Principal Declarativa. Declárese mediante sentencia que haga tránsito a cosa juzgada, que **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.**, identificada con el NIT. 860.002.184-6, se encuentra obligada al pago y como máximo hasta el límite asegurado en la póliza, de la indemnización que le corresponde al demandante en su calidad de víctima, de conformidad con el amparo que tenía el contrato de seguro para el riesgo de responsabilidad civil extracontractual del vehículo de placas **FYV 426**.

CUARTA. Consecuencial condenatoria. Como consecuencia de la declaración solicitada en la "**PRETENSION PRIMERA**", condénese civil y solidariamente responsables: En calidad de conductor y propietario, la señora **DIANA CAROLINA MONTOYA CASTAÑO**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 52.896.554, al pago de los perjuicios causados a los demandantes, los cuales se discriminan de la siguiente manera:

a) **PERJUICIOS PATRIMONIALES**

> **DAÑO EMERGENTE**

DAÑO EMERGENTE CONSOLIDADO:

GARCIA & ASOCIADOS
ABOGADOS CONSULTORES

- Los gastos originados en la realización del dictamen de pérdida de capacidad laboral, que ascendieron a la suma de Quinientos Ochenta Mil Pesos (\$580.000).

➤ **LUCRO CESANTE**

LUCRO CESANTE CONSOLIDADO = \$ 7'369.389

LUCRO CESANTE FUTURO DE LA VÍCTIMA = \$ 68'785.163.

TOTAL PERJUICIOS PATRIMONIALES:.....\$ 76'734.552

b) **PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES**

➤ **PERJUICIOS MORALES**

Por concepto de **perjuicios morales**, que se reconozca y pague a favor de la señora JOHANA EUNICE OLARTE FRANCO, una suma de dinero equivalente a 30 S.M.M.L.V.

Que se reconozca y pague a favor del señor DUVAN GONZALEZ PELAEZ, una suma de dinero equivalente a 10 S.M.M.L.V.

Que se reconozca y pague a favor de la señora PAULYNE VALENTINA GONZALEZ OLARTE, una suma de dinero equivalente a 10 S.M.M.L.V.

Que se reconozca y pague a favor de la señora SARA CATALINA GONZALEZ OLARTE, una suma de dinero equivalente a 10 S.M.M.L.V.

➤ **DAÑO A LA VIDA EN RELACIÓN**

Por concepto de **daño a la vida en relación** que se reconozca y pague a favor de la señora JOHANA EUNICE OLARTE FRANCO, una suma de dinero equivalente a 25 S.M.M.L.V.

Que se reconozca y pague a favor del señor DUVAN GONZALEZ PELAEZ, una suma de dinero equivalente a 10 S.M.M.L.V.

Que se reconozca y pague a favor de la señora PAULYNE VALENTINA GONZALEZ OLARTE, una suma de dinero equivalente a 5 S.M.M.L.V.

Que se reconozca y pague a favor de la señora SARA CATALINA GONZALEZ OLARTE, una suma de dinero equivalente a 5 S.M.M.L.V.

GARCIA & ASOCIADOS
ABOGADOS CONSULTORES

RESUMEN PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES

PERJUICIO MORAL:.....60 SMLMV
DAÑO A LA VIDA EN RELACIÓN:..... 45 SMLMV
TOTAL PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES:.....105 SMLMV
TOTAL EN PESOS:\$136'500.000

TOTAL PERJ. PATRIMONIALES + EXTRAPATRIMONIALES:.....\$213'234.552

QUINTA. Consecuencial condenatoria. Como consecuencia de las declaraciones pedidas en la “*PRETENSIÓN SEGUNDA y TERCERA*”, condénese en favor del demandante y a cargo de **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.** identificada con el NIT. 860.002.184-6, al pago de la indemnización que cubría el contrato de seguro para el riesgo de responsabilidad civil extracontractual del vehículo de placas **FYV 426**.

SEXTA. Condenatoria. Condénese a la compañía **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.**, identificada con el NIT. 860.002.184-6, de conformidad con el artículo 1080 del Código de Comercio, al pago de los intereses moratorios causados iguales al certificado como bancario corriente por la Superintendencia Financiera aumentado en la mitad, sobre las sumas impuestas a cargo del asegurador y en favor del demandante, desde el mes siguiente a la radicación de la reclamación directa o desde el día de la notificación del auto admisorio de la demanda al asegurador y hasta la fecha en que se efectúe el pago de las sumas concedidas.

SÉPTIMA. Condenatoria. Que se condene en costas y agencias en derecho a la parte demandada, este último concepto de conformidad con el acuerdo Nro. PSAA16-10554 del día 5 de agosto del año 2016 del Consejo Superior de la Judicatura.

V. CUANTÍA Y COMPETENCIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código General del Proceso este proceso es de mayor cuantía, ya que el valor de las pretensiones excede el equivalente a 150 S.M.L.M.V., es decir, corresponde a la suma de **Doscientos Trece Millones Doscientos Treinta Y Cuatro Mil Quinientos Cincuenta Y Dos pesos (\$ 213'234.552)**. De la misma forma, por lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 28 del Código General del Proceso, la competencia corresponde a Usted, Señor (a) Juez Civil Del Circuito De Bogotá (reparto), teniendo en cuenta el lugar de ocurrencia del hecho.

VI. TRÁMITE

Este asunto debe dársele el trámite del proceso verbal de conformidad con el artículo 368 del Código General del Proceso.

VII. FUNDAMENTOS LEGALES

Código Civil artículo 2356, Código de Comercio artículos 1077, 1080, 1081, 1127, 1133, ley 446 de 1998, Código General del Proceso artículos 368 y siguientes, y demás normas concordantes y aplicables.

COMO SUSTENTO JURISPRUDENCIAL DEL DAÑO MORAL

C. S. de J., Sala Civil, sent. 18 septiembre 2009, exp. 0001-3103-005-2005-00406-01, M.P. William Namén Vargas.

C. S. de J., Sala de Casación Civil, sent. 7. septiembre 2001, exp. 61171, M. P. Silvio Fernando Trejos Bueno.

C. S. de J., Sala de Casación Civil, sent. 30 junio 2005, exp. 68001-3103-005-1998-00650.01, M. P. Jaime Alberto Arrubla Paucar.

C. S. de J., Sala de Casación Civil, sent. de 20 de enero de 2009, exp. 170013103005-1993-00215 01, M. P. Pedro Octavio Munar Cadena.

C. S. de J., Sala de Casación Civil, sent. 17 noviembre 2011, reff. 11001-3103-018-1999-00533-01, M. P. William Namén Vargas.

Sentencia de Unificación proferida por la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Sección Tercera del Consejo de Estado, aprobada mediante acta del 28 de agosto de 2014

COMO SUSTENTO JURISPRUDENCIAL DEL DAÑO A LA VIDA EN RELACIÓN

Solo hasta el mes de mayo del año 2008, la Corte Suprema de Justicia profirió condena por este concepto.

C. S. de J., Sala Civil, sent. 13 de mayo 2008, exp. 11001-3103-006-1997-09327-01, M.P. Cesar Julio Valencia Copete.

C. S. de J., sent. 20 enero 2009, exp. 170013103005 1993 00215 01, M. P. Pedro Octavio Munar Cadena.

GARCIA & ASOCIADOS
ABOGADOS CONSULTORES

C. S. de J., Sala de Casación Civil, ref. 88001-31-03-001-2002-00099-01, M. P. Ariel Salazar Ramírez.

Sentencia de Unificación proferida por la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Sección Tercera del Consejo de Estado, aprobada mediante acta del 28 de agosto de 2014.

VIII. MEDIOS DE PRUEBA

DOCUMENTALES

Solicito se decreten y aprecien como tales las siguientes:

- 1) Copia de la cédula de ciudadanía de los demandantes.
- 2) Copia de los registros civiles de nacimiento de las demandantes **PAULYNE VALENTINA GONZALEZ**, y **SARA CATALINA GONZALEZ**.
- 3) Copia del registro civil de matrimonio.
- 4) Copia del Informe Policial de Accidente de Tránsito.
- 5) Copia de la historia clínica.
- 6) Copia del dictamen de determinación de origen y/o pérdida de capacidad laboral y ocupacional.
- 7) Cuenta de cobro dictamen de determinación de origen y/o pérdida de capacidad laboral y ocupacional.
- 8) Copia del álbum fotográfico de la lesión.
- 9) Constancia de radicación, reclamación directa ante **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.**
- 10) Copia de la respuesta a la reclamación directa.

De conformidad con el artículo 245 del C.G.P., me permito manifestar que la prueba documental Nro. 4, reposa en su integridad en la **SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ D.C.** bajo expediente A-001515085. LA prueba documental Nro. 5 en **SOCIEDAD MEDICA ALCALA S.A.S.**

EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS

De conformidad con los artículos 265 y 266 del Código General del Proceso, solicito se decrete la exhibición de los documentos que serán enunciados y que manifestamos se encuentran en poder de la compañía aseguradora demandada, quien a la fecha de presentación de la demandada no ha entregado copia de este a mis representados, afirmación que realizamos bajo la gravedad de juramento; lo anterior a fin de probar los hechos que serán enunciados:

GARCIA & ASOCIADOS
ABOGADOS CONSULTORES

Para probar la vigencia de los contratos de seguro y las coberturas para el riesgo de responsabilidad civil extracontractual del vehículo de placas **FYV 426** solicito se ordene a **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.** exhibir copia de la solicitud de aseguramiento, carátula de la póliza y condicionado general y particular del contrato de seguro que cubría los riesgos referidos del vehículo identificado con antelación.

TESTIMONIALES

Para declarar sobre los hechos de la demanda, en especial, sobre el **HECHO OCTAVO, DÉCIMO, DÉCIMO PRIMERO, DÉCIMO SEGUNDO Y DÉCIMO TERCERO** de la demanda, solicito se tome la declaración de las siguientes personas:

- **GRACE NATALIA MELENDEZ CASTRO**, identificada con Cédula de ciudadanía Nro.53.001.589, quien se notifica en el Tel. 3229003347, correo electrónico: nataliamc242@gmail.com

- **CATALINA PALACIOS BANOY**, identificada con Cédula de ciudadanía Nro. 52.772.877, quien se notifica en el Tel. 3102369147, correo electrónico: Catalina_palacios_banoy@hotmail.com

- **JOEL VANEGAS PEÑALOZA**, identificado con Cédula de ciudadanía Nro. 91247410, quien se notifica en el Tel. 3173705817, correo electrónico: joelvanpe@gmail.com

- **MONICA QUINTERO CESPEDES**, identificada con Cédula de ciudadanía Nro. 37.754.241, quien se notifica en el Tel. 3187419223, correo electrónico: Monikqc13@gmail.com

- **ELSA MILENA PEDRAZA GARCIA**, identificada con Cédula de ciudadanía Nro. 63.494.594, quien se notifica en el Tel. 3153674692, correo electrónico: Elsamilena2@gmail.com

INTERROGATORIO DE PARTE

Sírvase fijar fecha y hora para practica de interrogatorio de parte a los demandados, el cual realizaré de manera oral o por escrito sobre los hechos de la demanda y su contestación. Así mismo, solicito se prevenga en el auto que decrete el interrogatorio a los representantes legales, a efectos que concurran al despacho con pleno conocimiento de los hechos de la demanda y su contestación, so pena de darle los efectos propios de la renuncia a la práctica del interrogatorio.

GARCIA & ASOCIADOS
ABOGADOS CONSULTORES

DECLARACIÓN DE PARTE

De conformidad con el artículo 165, el inciso final del artículo 191, en armonía con el artículo 203 y el numeral 7 del artículo 372 del Código General del Proceso, solicito la declaración de la parte demandante sobre los hechos de la demanda y su contestación, el cual realizaré en la etapa correspondiente.

DICTAMEN PERICIAL

De conformidad con el artículo 174 y 226 del Código General del Proceso, solicito se decrete y aprecie como tal, el dictamen de pérdida de la capacidad laboral y ocupacional practicado a la demandante por el médico ocupacional **JORGE HUMBERTO MEJÍA ALFARO**, el cual se aporta con la presente demanda, y quien se notifica en el correo: jhmejia@gmail.com

JURAMENTO ESTIMATORIO

Con fundamento en el artículo 206 del Código General del Proceso me permito manifestar que la indemnización pretendida en favor del demandante, ascienden a la suma que pasará a indicarse y discriminarse:

A) PERJUICIOS PATRIMONIALES

➤ **DAÑO EMERGENTE**

- Gasto derivado de la valoración con el médico laboral, la suma de Quinientos Ochenta Mil Pesos (\$580.000).

➤ **LUCRO CESANTE**

Será liquidado en favor de la víctima, con el Salario devengado que corresponde a la suma de Un Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (\$1'300.000), valor al que debe incluirse el factor prestacional en razón de un 25% de los ingresos percibidos, lo que corresponde a la suma de (\$325.000), quedando como base salarial para la liquidación de su perjuicio patrimonial la suma de (\$1'625.000), la cual será objeto de actualización en la medida que se parte del salario mínimo legal y este se actualiza anualmente.

DATOS PRELIMINARES

- La señora **JOHANA EUNICE OLARTE FRANCO**, contaba para la fecha del accidente con 44 años.

GARCIA & ASOCIADOS
ABOGADOS CONSULTORES

- La víctima contaba con una vida probable de conformidad con la resolución 1555 de 2010 de: 41.8 años o 501.6 meses.
- Fecha de ocurrencia del accidente: 29 de septiembre del año 2022
- Ingresos mensuales devengados por la víctima para el momento del siniestro la suma de Un Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (**\$1'300.000**), valor al que debe incluirse el factor prestacional en razón de un 25% de los ingresos percibidos, lo que corresponde a la suma de (**\$325.000**), quedando como base salarial para la liquidación de su perjuicio patrimonial la suma de (**\$1'625.000**), la cual será objeto de actualización en la medida que se parte del salario mínimo legal y este se actualiza anualmente.
- Porcentaje de Pérdida de la Capacidad Laboral y Ocupacional: **22.84%**
- La renta actualizada para la liquidación del perjuicio patrimonial (LCC y LCF) equivale a la suma de Trescientos Setenta y Un Mil Ciento Cincuenta Pesos (**\$ 371.150**), la cual se deduce del resultado de la renta actualizada multiplicada por el Porcentaje de Pérdida de la Capacidad Laboral y Ocupacional de la víctima.

LUCRO CESANTE CONSOLIDADO

En el caso del LCC, se tomarán en cuenta los meses transcurridos entre la ocurrencia del siniestro y la liquidación que en el caso concreto corresponden a **19 meses**.

$$\text{LCC} = \text{Renta Actualizada} \times \frac{(1+i)^n - 1}{\text{Intereses}}$$

$$\text{LCC} = \$ 371.150 \times \frac{(1 + 0.004867)^{19} - 1}{0.004867}$$

$$\text{LCC} = \$ 371.150 \times \frac{(1.004867)^{19} - 1}{0.004867}$$

$$\text{LCC} = \$ 371.150 \times \frac{1.096637 - 1}{0.004867}$$

$$\text{LCC} = \$ 371.150 \times \frac{0.096637}{0.004867}$$

$$\text{LCC} = \$ 371.150 \times 19.855557$$

$$\text{LUCRO CESANTE CONSOLIDADO} = \$ 7'369.389$$

LUCRO CESANTE FUTURO

GARCIA & ASOCIADOS
ABOGADOS CONSULTORES

Este concepto se liquidará para la víctima tomando como parámetro su vida probable, que en el caso concreto y de acuerdo con la Resolución 1555 de 2010, equivale a **41.8 años o 501.6 meses.**, a los cuales se le descontarán los meses utilizados para liquidar el Lucro Cesante Consolidado, que en el caso corresponde a **19 meses**, quedando para la liquidación del perjuicio referido **482.6 meses.**

$$LCF = RA \times \frac{(1+i)^n - 1}{i(1+i)^n}$$

$$LCF = \$ 371.150 \times \frac{(1+0.004867)^{482.6} - 1}{0.004867(1+0.004867)^{482.6}}$$

$$LCF = \$ 371.150 \times \frac{(1.004867)^{482.6} - 1}{0.004867(1.004867)^{482.6}}$$

$$LCF = \$ 371.150 \times \frac{10.413643 - 1}{0.004867 \times 10.413643}$$

$$LCF = \$ 371.150 \times \frac{9.413643}{0.050794}$$

$$LCF = \$ 371.150 \times 185.329822$$

LUCRO CESANTE FUTURO DE LA VÍCTIMA = \$ 68'785.163.

RESUMEN PERJUICIOS PATRIMONIALES

DAÑO EMERGENTE:.....	\$ 580.000
LUCRO CESANTE CONSOLIDADO:.....	\$ 7'369.389
LUCRO CESANTE FUTURO:.....	\$ 68'785.163.
TOTAL PERJUICIOS PATRIMONIALES:.....	\$ 76'734.552

IX. ANEXOS

- Poder otorgado.
- Certificado de existencia y representación legal de la compañía
- Consulta realizada a través de DATA CRÉDITO EXPERIAN
- Constancia de no acuerdo por parte de la UNAULA.

X. NOTIFICACIONES

DEMANDADOS

DIANA CAROLINA MONTOYA CASTAÑO.

Calle 82 # 112f – 10. Interior 15. Apto. 504. Bogotá D.C.

Teléfono: 3016347553 – 3118921651.

Correo: dicamontoya@hotmail.com.

Los datos de notificación se obtuvieron del Informe Policial De Accidente De Tránsito y corroborados y ampliados mediante la consulta de datos de ubicación y contacto realizada ante DATA CRÉDITO EXPERIAN. Así mismo, confirmados por la demandante en la audiencia de conciliación extrajudicial.

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

Carrera 7 # 24 - 89 Piso 7. Bogotá D.C.

Tel. (601) 3364677

Correo electrónico: notificacionesjudiciales@axacolpatria.co

O los datos de quien los represente.

Los datos de notificación fueron obtenidos del certificado de existencia y representación legal de la compañía.

DEMANDANTES:

Diagonal 89b # 116a -10. Bogotá D.C.

Tel. 3045505547

johanaolarte.franco@gmail.com

sacatalina.o19@gmail.com

duvan.gonzalez.p@gmail.com

paulynegonzalez.o@gmail.com

GARCIA & ASOCIADOS
ABOGADOS CONSULTORES

APODERADO DEMANDANTE:

Calle 49 # 50 – 21, Ed. del café, piso 25, oficina 2505. Medellín – Antioquia.

Tel. (604) 322 2825 Cel. 301 370 1534.

Correo electrónico: litigios@garciayasociados.co

Cordialmente;



DIEGO ROLANDO GARCÍA SÁNCHEZ

C.C. Nro. 8.355.407

T.P. Nro. 160.180 del C. S. de la J.

Poder



Garcia Asociados <litigios@garciayasociados.co>

Otorgamiento de Poder

1 mensaje

Johana olarte <johanaolarte.franco@gmail.com>

4 de julio de 2024, 4:12 p.m.

Para: litigios@garciayasociados.co, abogagocamilogarcia18@gmail.com

Bogotá D.C, abril de 2.024

Señor

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Reparto

DEMANDANTE : JOHANA EUNICE OLARTE FRANCO.

CONVOCADOS : AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. Y OTROS.

ASUNTO : OTORGAMIENTO DE PODER.

JOHANA EUNICE OLARTE FRANCO, persona mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C, identificado como aparezco al pie de mi firma, obrando en mi propio nombre y representación, medidamente manifiesto por medio de este instrumento que otorgo poder especial, amplio y suficiente a los abogados JOHAN CAMILO GARCIA AGUIRRE , identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.017.221.196, tarjeta profesional No. 300.050 del Consejo Superior de la Judicatura, y correo electrónico abogadocamilogarcia18@gmail.com Y DIEGO ROLANDO GARCÍA SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 8.355.407, tarjeta profesional No. 160.180 del Consejo Superior de la Judicatura, y correo electrónico litigios@garciayasociados.co; , para que presente y adelante demanda declarativa de responsabilidad civil extracontractual ante las siguientes personas: En calidad de Conductor y propietaria la señora. DIANA CAROLINA MONTOYA CASTAÑO , identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.896.554; en calidad de ente asegurador la aseguradora AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., identificada con Nit Nro. 860.002.184-6, representado judicialmente por la doctora NANCY STELLA GONZALEZ ZAPATA, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. . 51.841.569 o por quien haga sus veces a fin de constituirlos en mora u obtener la indemnización de los perjuicios patrimoniales y compensación de los extrapatrimoniales que fueron causados, en el accidente de tránsito presentado el día 29 de septiembre de 2022, siniestro causado por el conductor del vehículo de placas FYV 426.

El apoderado designado cuenta en los términos del artículo 77 del Código General del proceso, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, en especial para proteger los derechos de las víctimas, conciliar, desistir, transigir, sustituir, reasumir, recibir información documentos, sumas de dinero en el valor pactado, sea en efectivo, cheques, consignaciones, transferencias electrónicas o cualquier otra forma de pago de las indemnizaciones solicitadas. Así mismo para solicitar en el evento que el pago sea realizado a través de cheques, el levantamiento de restricciones para su circulación y cobro, para lo cual facultamos al apoderado si se va a pagar mediante cheque o consignación, que estas se realicen a nombre y cuentas del apoderado en las sumas correspondientes.

Atentamente,

.....
JOHANA EUNICE OLARTE FRANCO.
C.C. 37.555.884
Johanaolarte.franco@gmail.com



Garcia Asociados <litigios@garciayasociados.co>

OTORGAMIENTO DE PODER

1 mensaje

Johana olarte <johanaolarte.franco@gmail.com>
Para: litigios@garciayasociados.co

8 de abril de 2024, 5:23 p.m.

Bogotá D.C, abril de 2.024

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Reparto

DEMANDANTE : JOHANA EUNICE OLARTE FRANCO.
CONVOCADOS : AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. Y OTROS.

ASUNTO : OTORGAMIENTO DE PODER.

JOHANA EUNICE OLARTE FRANCO, persona mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C, identificado como aparezco al pie de mi firma, obrando en mi propio nombre y representación, medidamente manifiesto por medio de este instrumento que otorgo poder especial, amplio y suficiente a los **abogados JOHAN CAMILO GARCIA AGUIRRE**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.017.221.196, tarjeta profesional No. 300.050 del Consejo Superior de la Judicatura, y correo electrónico **abogadocamilogarcia18@gmail.com_Y DIEGO ROLANDO GARCÍA SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 8.355.407, tarjeta profesional No. 160.180 del Consejo Superior de la Judicatura, y correo electrónico **litigios@garciayasociados.co**; , para que presente y adelante demanda declarativa de responsabilidad civil extracontractual ante las siguientes personas: En calidad de Conductora y propietaria la señora. **DIANA CAROLINA MONTOYA CASTAÑO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.896.554; en calidad de ente asegurador la aseguradora **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.** identificada con Nit Nro. 860.002.184-6, representado judicialmente por la doctora **NANCY STELLA GONZALEZ ZAPATA**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. . 51.841.569 o por quien haga sus veces a fin de constituirlos en mora u obtener la indemnización de los perjuicios patrimoniales y compensación de los extrapatrimoniales que fueron causados, en el accidente de tránsito presentado el día 29 de septiembre de 2022, siniestro causado por el conductor del vehículo de placas **FYV 426**.

El apoderado designado cuenta en los términos del artículo 77 del Código General del proceso, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, en especial para proteger los derechos de las

9/4/24, 12:37

Correo de Garcia y Asociados Abogados - OTORGAMIENTO DE PODER

víctimas, conciliar, desistir, transigir, sustituir, reasumir, recibir información documentos, sumas de dinero en el valor pactado, sea en efectivo, cheques, consignaciones, transferencias electrónicas o cualquier otra forma de pago de las indemnizaciones solicitadas. Así mismo para solicitar en el evento que el pago sea realizado a través de cheques, el levantamiento de restricciones para su circulación y cobro, para lo cual facultamos al apoderado si se va a pagar mediante cheque o consignación, que estas se realicen a nombre y cuentas del apoderado en las sumas correspondientes.

Atentamente,

.....
JOHANA EUNICE OLARTE FRANCO.

C.C. 37.555.884

Johanaolarte.franco@gmail.com

Acepto.



JOHAN CAMILO GARCIA AGUIRRE

C.C. Nro. 1.017.221.196

T.P. Nro. 300.050 del C.S. de la J.

abogadocamilogarcia18@gmail.com



.....
DIEGO ROLANDO GARCÍA SÁNCHEZ

C.C. 8.355.407

T.P. 160.180 del C.S. de la J

litigios@garciayasociados.co

OTORGAMIENTO DE PODER.

1 mensaje

Sara González <sacatalina.o19@gmail.com>

4 de julio de 2024, 7:49 p.m.

Para: litigios@garciayasociados.co, "abogadocamilogarcia18@gmail.com" <abogadocamilogarcia18@gmail.com>

Bogotá D.C, julio de 2.024

Señor

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Reparto

DEMANDANTE : SARA CATALINA GONZALEZ OLARTE.

CONVOCADOS : AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. Y OTROS.

ASUNTO : OTORGAMIENTO DE PODER.

SARA CATALINA GONZALEZ OLARTE, persona mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C, identificado como aparezco al pie de mi firma, obrando en mi propio nombre y representación, medidamente manifiesto por medio de este instrumento que otorgo poder especial, amplio y suficiente a los abogados JOHAN CAMILO GARCIA AGUIRRE , identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.017.221.196, tarjeta profesional No. 300.050 del Consejo Superior de la Judicatura, y correo electrónico abogadocamilogarcia18@gmail.com Y DIEGO ROLANDO GARCÍA SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 8.355.407, tarjeta profesional No. 160.180 del Consejo Superior de la Judicatura, y correo electrónico litigios@garciayasociados.co; , para que presente y adelante demanda declarativa de responsabilidad civil extracontractual ante las siguientes personas: En calidad de Conductora y propietaria la señora. DIANA CAROLINA MONTOYA CASTAÑO , identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.896.554; en calidad de ente asegurador la aseguradora AXA COLPATRIA SEGUROS S.A..identificada con Nit Nro. 860.002.184-6, representado judicialmente por la doctora NANCY STELLA GONZALEZ ZAPATA, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. . 51.841.569 o por quien haga sus veces a fin de constituirlos en mora u obtener la indemnización de los perjuicios patrimoniales y compensación de los extrapatrimoniales que fueron causados, en el accidente de tránsito presentado el día 29 de septiembre de 2022, siniestro causado por el conductor del vehículo de placas FYV 426, y en el cual sufrió lesiones la Sra. JOHANA EUNICE OLARTE FRANCO, identificada con cedula de ciudadnia Nro. 37.555.884

El apoderado designado cuenta en los términos del artículo 77 del Código General del proceso, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, en especial para proteger los derechos de las víctimas, conciliar, desistir, transigir, sustituir, reasumir, recibir información documentos, sumas de dinero en el valor pactado, sea en efectivo, cheques, consignaciones, transferencias electrónicas o cualquier otra forma de pago de las indemnizaciones solicitadas. Así mismo para solicitar en el evento que el pago sea realizado a través de cheques, el levantamiento de restricciones para su circulación y cobro, para lo cual facultamos al apoderado si se va a pagar mediante cheque o consignación, que estas se realicen a nombre y cuentas del apoderado en las sumas correspondientes.

Atentamente,

.....
SARA CATALINA GONZALEZ OLARTE.

C.C. 1.023.082.371

Sacatalina.o19@gmail.com

**OTORGAMIENTO DE PODER**

1 mensaje

Sara González <sacatalina.o19@gmail.com>
Para: litigios@garciayasociados.co

8 de abril de 2024, 5:27 p.m.

Bogotá D.C, abril de 2.024

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Reparto

DEMANDANTE : SARA CATALINA GONZALEZ OLARTE.
CONVOCADOS : AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. Y OTROS.

ASUNTO : OTORGAMIENTO DE PODER.

SARA CATALINA GONZALEZ OLARTE, persona mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C, identificado como aparezco al pie de mi firma, obrando en mi propio nombre y representación, medidamente manifiesto por medio de este instrumento que otorgo poder especial, amplio y suficiente a los **abogados JOHAN CAMILO GARCIA AGUIRRE**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.017.221.196, tarjeta profesional No. 300.050 del Consejo Superior de la Judicatura, y correo electrónico **abogadocamilogarcia18@gmail.com_Y DIEGO ROLANDO GARCÍA SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 8.355.407, tarjeta profesional No. 160.180 del Consejo Superior de la Judicatura, y correo electrónico **litigios@garciayasociados.co**; , para que presente y adelante demanda declarativa de responsabilidad civil extracontractual ante las siguientes personas: En calidad de Conductora y propietaria la señora. **DIANA CAROLINA MONTOYA CASTAÑO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.896.554; en calidad de ente asegurador la aseguradora **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.**..identificada con Nit Nro. 860.002.184-6,representado judicialmente por la doctora **NANCY STELLA GONZALEZ ZAPATA**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. . 51.841.569 o por quien haga sus veces a fin de constituirlos en mora u obtener la indemnización de los perjuicios patrimoniales y compensación de los extrapatrimoniales que fueron causados, en el accidente de tránsito presentado el día 29 de septiembre de 2022, siniestro causado por el conductor del vehículo de placas **FYV 426**, y en el cual sufrió lesiones la Sra. **JOHANA EUNICE OLARTE FRANCO**, identificada con cedula de ciudadnia Nro. 37.555.884

El apoderado designado cuenta en los términos del artículo 77 del Código General del proceso, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, en especial para proteger los derechos de las víctimas, conciliar, desistir, transigir, sustituir, reasumir, recibir información documentos, sumas de dinero en el valor pactado, sea en efectivo, cheques, consignaciones, transferencias electrónicas o cualquier otra forma

9/4/24, 12:39

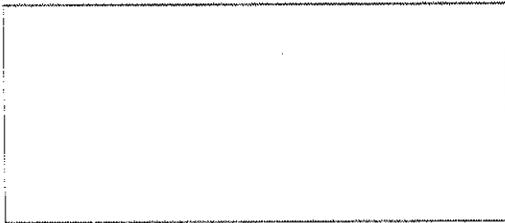
Correo de Garcia y Asociados Abogados - OTORGAMIENTO DE PODER

de pago de las indemnizaciones solicitadas. Así mismo para solicitar en el evento que el pago sea realizado a través de cheques, el levantamiento de restricciones para su circulación y cobro, para lo cual facultamos al apoderado si se va a pagar mediante cheque o consignación, que estas se realicen a nombre y cuentas del apoderado en las sumas correspondientes.

Atentamente,

.....
SARA CATALINA GONZALEZ OLARTE.
C.C. 1.023.082.371
Sacatalina.o19@gmail.com

Acepto.



JOHAN CAMILO GARCIA AGUIRRE
C.C. Nro. 1.017.221.196
T.P. Nro. 300.050 del C.S. de la J.
abogadocamilogarcia18@gmail.com



.....
DIEGO ROLANDO GARCÍA SÁNCHEZ
C.C. 8.355.407
T.P. 160.180 del C.S. de la J
litigios@garciayasociados.co

Otorgamiento de poder

1 mensaje

Duvan G <duvan.gonzalez.p@gmail.com>

4 de julio de 2024, 1:48 p.m.

Para: litigios@garciayasociados.co

CC: "abogadocamilogarcia18@gmail.com" <abogadocamilogarcia18@gmail.com>

Bogotá D.C, abril de 2.024

Señor

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. Reparto

DEMANDANTE : DUVAN GONZALEZ PELAEZ.

CONVOCADOS : AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. Y OTROS.

ASUNTO : OTORGAMIENTO DE PODER.

DUVAN GONZALEZ PELAEZ, persona mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C, identificado como aparezco al pie de mi firma, obrando en mi propio nombre y representación, medidamente manifiesto por medio de este instrumento que otorgo poder especial, amplio y suficiente a los abogados JOHAN CAMILO GARCIA AGUIRRE , identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.017.221.196, tarjeta profesional No. 300.050 del Consejo Superior de la Judicatura, y correo electrónico abogadocamilogarcia18@gmail.com Y DIEGO ROLANDO GARCÍA SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 8.355.407, tarjeta profesional No. 160.180 del Consejo Superior de la Judicatura, y correo electrónico litigios@garciayasociados.co; , para que presente y adelante demanda declarativa de responsabilidad civil extracontractual ante las siguientes personas: En calidad de Conductora y propietaria la señora. DIANA CAROLINA MONTOYA CASTAÑO , identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.896.554; en calidad de ente asegurador la aseguradora AXA COLPATRIA SEGUROS S.A..identificada con Nit Nro. 860.002.184-6,representado judicialmente por la doctora NANCY STELLA GONZALEZ ZAPATA, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 51.841.569 o por quien haga sus veces a fin de constituirlos en mora u obtener la indemnización de los perjuicios patrimoniales y compensación de los extrapatrimoniales que fueron causados, en el accidente de tránsito presentado el día 29 de septiembre de 2022, siniestro causado por el conductor del vehículo de placas FYV 426, y en el cual sufrió lesiones la Sra. JOHANA EUNICE OLARTE FRANCO, identificada con cedula de ciudadnia Nro. 37.555.884. El apoderado designado cuenta en los términos del artículo 77 del Código General del proceso, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, en especial para proteger los derechos de las víctimas, conciliar, desistir, transigir, sustituir, reasumir, recibir información documentos, sumas de dinero en el valor pactado, sea en efectivo, cheques, consignaciones, transferencias electrónicas o cualquier otra forma de pago de las indemnizaciones solicitadas. Así mismo para solicitar en el vento que el pago sea realizado a través de cheques, el levantamiento de restricciones para su circulación y cobro, para lo cual facultamos al apoderado si se va a pagar mediante cheque o consignación, que estas se realicen a nombre y cuentas del apoderado en las sumas Correspondientes.

Atentamente,

.....
DUVAN GONZALEZ PELAEZ.

C.C. 79.647.716

Duvangonzalez.p@gmail.com

9/4/24, 12:48

Correo de Garcia y Asociados Abogados - Otorgamiento poder juez



Garcia Asociados <litigios@garciayasociados.co>

Otorgamiento poder juez

1 mensaje

Duvan G <duvan.gonzalez.p@gmail.com>

9 de abril de 2024, 12:49 p.m.

Para: litigios@garciayasociados.com, litigios@garciayasociados.co

Bogotá D.C, abril de 2.024

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Reparto

DEMANDANTE : DUVAN
GONZALEZ PELAEZ.
CONVOCADOS : AXA COLPATRIA
SEGUROS S.A. Y OTROS.

ASUNTO
: OTORGAMIENTO DE PODER.

DUVAN GONZALEZ PELAEZ, persona mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C, identificado como aparezco al pie de mi firma, obrando en mi propio nombre y representación, medidamente manifiesto por medio de este instrumento que otorgo poder especial, amplio y suficiente a los **abogados JOHAN CAMILO GARCIA AGUIRRE**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.017.221.196, tarjeta profesional No. 300.050 del Consejo Superior de la Judicatura, y correo electrónico **abogadocamilogarcia18@gmail.com** Y **DIEGO ROLANDO GARCÍA SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 8.355.407, tarjeta profesional No.

9/4/24, 12:48

Correo de Garcia y Asociados Abogados - Otorgamiento poder juez

160.180 del Consejo Superior de la Judicatura, y correo electrónico litigios@garciayasociados.co; , para que presente y adelante demanda declarativa de responsabilidad civil extracontractual ante las siguientes personas: En calidad de Conductora y propietaria la señora. **DIANA CAROLINA MONTOYA CASTAÑO** , identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.896.554; en calidad de ente asegurador la aseguradora **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.** identificada con Nit Nro. 860.002.184-6, representado judicialmente por la doctora **NANCY STELLA GONZALEZ ZAPATA**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. . 51.841.569 o por quien haga sus veces a fin de constituirlos en mora u obtener la indemnización de los perjuicios patrimoniales y compensación de los extrapatrimoniales que fueron causados, en el accidente de tránsito presentado el día 29 de septiembre de 2022, siniestro causado por el conductor del vehículo de placas **FYV 426**, y en el cual sufrió lesiones la Sra. **JOHANA EUNICE OLARTE FRANCO**, identificada con cedula de ciudadnia Nro. 37.555.884

El apoderado designado cuenta en los términos del artículo 77 del Código General del proceso, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, en especial para proteger los derechos de las víctimas, conciliar, desistir, transigir, sustituir, reasumir, recibir información documentos, sumas de dinero en el valor pactado, sea en efectivo, cheques, consignaciones, transferencias electrónicas o cualquier otra forma de pago de las indemnizaciones solicitadas. Así mismo para solicitar en el evento que el pago sea realizado a través de cheques, el levantamiento de restricciones para su circulación y cobro, para lo cual facultamos al apoderado si se va a pagar

9/4/24, 12:48

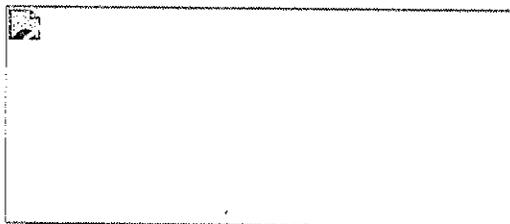
Correo de Garcia y Asociados Abogados - Otorgamiento poder juez

mediante cheque o consignación, que estas se realicen a nombre y cuentas del apoderado en las sumas correspondientes.

Atentamente,

.....
DUVAN GONZALEZ PELAEZ.
C.C. 79.647.716
Duvangonzalez.p@gmail.com

Acepto.



JOHAN CAMILO GARCIA AGUIRRE
C.C. Nro. 1.017.221.196
T.P. Nro. 300.050 del C.S. de la J.
abogadocamilogarcia18@gmail.com



.....
DIEGO ROLANDO GARCÍA SÁNCHEZ
C.C. 8.355.407
T.P. 160.180 del C.S. de la J
litigios@garciayasociados.co

y

9/4/24, 12:48

Correo de Garcia y Asociados Abogados - Otorgamiento poder juez

 Icono de error

----- Forwarded message -----

De: **Mail Delivery Subsystem** <mailer-daemon@googlemail.com>
Date: lun, 8 de abr de 2024, 5:27 p. m.
Subject: Delivery Status Notification (Failure)
To: <duvan.gonzalez.p@gmail.com>

 Icono de error

No se ha encontrado la dirección

Tu mensaje no se ha entregado a **litigios@garciayasociados.com** porque no se ha encontrado la dirección o esta no puede recibir correo.

MÁS INFORMACIÓN

OTORGAMIENTO DE PODER

1 mensaje

paulyne gonzalez <paulynegonza@gmail.com>

4 de julio de 2024, 4:22 p.m.

Para: "litigios@garciayasociados.co" <litigios@garciayasociados.co>, "abogadocamilogarcia18@gmail.com" <abogadocamilogarcia18@gmail.com>

Bogotá D.C, julio 2024.

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. RepartoDEMANDANTE : PAULYNE VALENTINA GONZALEZ OLARTE.
CONVOCADOS : AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. Y OTROS.

ASUNTO : OTORGAMIENTO DE PODER.

PAULYNE VALENTINA GONZALEZ OLARTE, persona mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi propio nombre y representación, medidamente manifiesto por medio de este instrumento que otorgo poder especial, amplio y suficiente a los abogados JOHAN CAMILO GARCIA AGUIRRE , identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.017.221.196, tarjeta profesional No. 300.050 del Consejo Superior de la Judicatura, y correo electrónico abogadocamilogarcia18@gmail.com Y DIEGO ROLANDO GARCÍA SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 8.355.407, tarjeta profesional No. 160.180 del Consejo Superior de la Judicatura, y correo electrónico litigios@garciayasociados.co; , para que presente y adelante demanda declarativa de responsabilidad civil extracontractual ante las siguientes personas: En calidad de Conductora y propietaria la señora. DIANA CAROLINA MONTOYA CASTAÑO , identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.896.554; en calidad de ente asegurador la aseguradora AXA COLPATRIA SEGUROS S.A..identificada con Nit Nro. 860.002.184-6, representado judicialmente por la doctora NANCY STELLA GONZALEZ ZAPATA, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. .51.841.569 o por quien haga sus veces a fin de constituirlos en mora u obtener la indemnización de los perjuicios patrimoniales y compensación de los extrapatrimoniales que fueron causados, en el accidente de tránsito presentado el día 29 de septiembre de 2022, siniestro causado por el conductor del vehículo de placas FYV 426, y en el cual sufrió lesiones la Sra. JOHANA EUNICE OLARTE FRANCO, identificada con cedula de ciudadnia Nro. 37.555.884

El apoderado designado cuenta en los términos del artículo 77 del Código General del proceso, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, en especial para proteger los derechos de las víctimas, conciliar, desistir, transigir, sustituir, reasumir, recibir información documentos, sumas de dinero en el valor pactado, sea en efectivo, cheques, consignaciones, transferencias electrónicas o cualquier otra forma de pago de las indemnizaciones solicitadas. Así mismo para solicitar en el evento que el pago sea realizado a través de cheques, el levantamiento de restricciones para su circulación y cobro, para lo cual facultamos al apoderado si se va a pagar mediante cheque o consignación, que estas se realicen a nombre y cuentas del apoderado en las sumas correspondientes.

Atentamente,

.....
PAULYNE VALENTINA GONZALEZ OLARTE.
C.C. 1.000.697.313
Paulynegonzalez.o@gmail.com



Garcia Asociados <litigios@garciayasociados.co>

OTORGAMIENTOS DE PODER

1 mensaje

Paulyne GO <paulynegonzalez.o@gmail.com>

10 de abril de 2024, 11:56 a.m.

Para: litigios@garciayasociados.com, litigios@garciayasociados.co

Bogotá D.C, abril de 2.024

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Reparto

DEMANDANTE : PAULYNE VALENTINA GONZALEZ OLARTE.
CONVOCADOS : AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. Y OTROS.

ASUNTO : OTORGAMIENTO DE PODER.

PAULYNE VALENTINA GONZALEZ OLARTE, persona mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C, identificado como aparezco al pie de mi firma, obrando en mi propio nombre y representación, medidamente manifiesto por medio de este instrumento que otorgo poder especial, amplio y suficiente a los **abogados JOHAN CAMILO GARCIA AGUIRRE**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.017.221.196, tarjeta profesional No. 300.050 del Consejo Superior de la Judicatura, y correo electrónico **abogadocamilogarcia18@gmail.com_Y DIEGO ROLANDO GARCÍA SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 8.355.407, tarjeta profesional No. 160.180 del Consejo Superior de la Judicatura, y correo electrónico **litigios@garciayasociados.co**; , para que presente y adelante demanda declarativa de responsabilidad civil extracontractual ante las siguientes personas: En calidad de Conductora y propietaria la señora. **DIANA CAROLINA MONTOYA CASTAÑO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.896.554; en calidad de ente asegurador la aseguradora **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.** identificada con Nit Nro. 860.002.184-6, representado judicialmente por la doctora **NANCY STELLA GONZALEZ ZAPATA**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. . 51.841.569 o por quien haga sus veces a fin de constituirlos en mora u obtener la indemnización de los perjuicios patrimoniales y compensación de los extrapatrimoniales que fueron causados, en el accidente de tránsito presentado el día 29 de septiembre de 2022, siniestro causado por el conductor del vehículo de placas **FYV 426**, y en el cual sufrió lesiones la Sra. **JOHANA EUNICE OLARTE FRANCO**, identificada con cedula de ciudadnia Nro. 37.555.884

El apoderado designado cuenta en los términos del artículo 77 del Código General del proceso, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, en especial para proteger los derechos de las víctimas, conciliar, desistir, transigir, sustituir, reasumir, recibir información documentos, sumas de dinero en el valor pactado, sea en efectivo, cheques, consignaciones, transferencias electrónicas o cualquier otra forma

10/4/24, 12:08

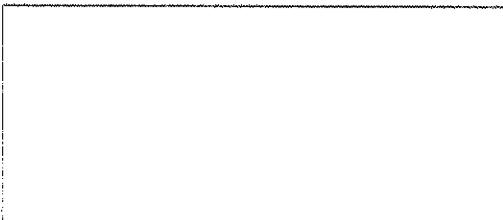
Correo de Garcia y Asociados Abogados - OTORGAMIENTOS DE PODER

de pago de las indemnizaciones solicitadas. Así mismo para solicitar en el evento que el pago sea realizado a través de cheques, el levantamiento de restricciones para su circulación y cobro, para lo cual facultamos al apoderado si se va a pagar mediante cheque o consignación, que estas se realicen a nombre y cuentas del apoderado en las sumas correspondientes.

Atentamente,

.....
PAULYNE VALENTINA GONZALEZ OLARTE.
C.C. 1.000.697.313
Paulynegonzalez.o@gmail.com

Acepto.



JOHAN CAMILO GARCIA AGUIRRE
C.C. Nro. 1.017.221.196
T.P. Nro. 300.050 del C.S. de la J.
abogadocamilogarcia18@gmail.com

Cédula de Ciudadanía

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION NACIONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 37.555.984

OLARTE FRANCO

APELLIDOS

JOHANA EUNICE

NOMBRES



FIRMA



REPÚBLICA DE
COLOMBIA



FECHA DE NACIMIENTO 31-DIC-1977

BARRANCABERMEJA
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.58

ESTATURA

B+

G.S. RH

F

SEXO

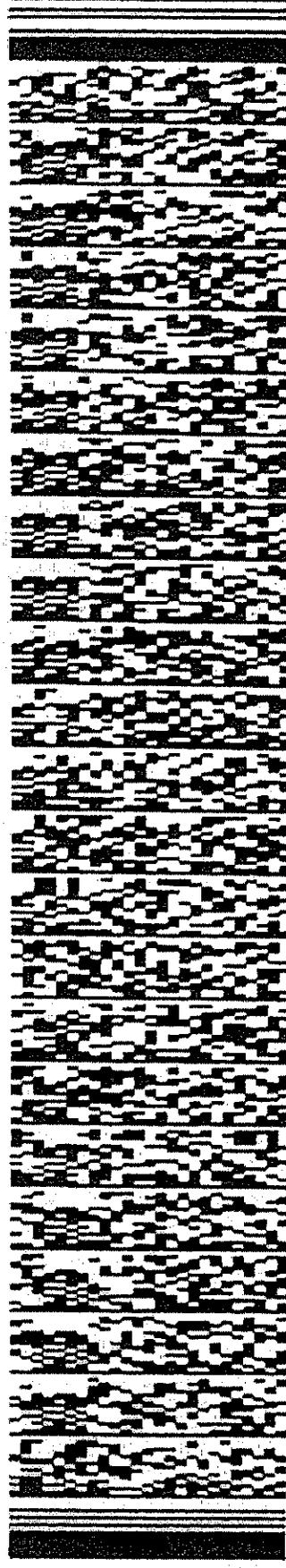
19-JUN-1996 BUCARAMANGA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-8881575-00354556-F-0037555884-20120107

0028905957A 1

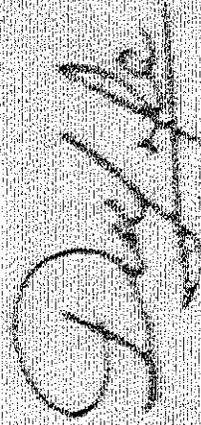
35884359

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 79.647.716
GONZALEZ PELAEZ

APELLIDOS
DUVAN

NOMBRES



FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO 10-NOV-1974

CALARCA
(QUINDIO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70

ESTATURA

A+

G.S. RH

M

SEXO

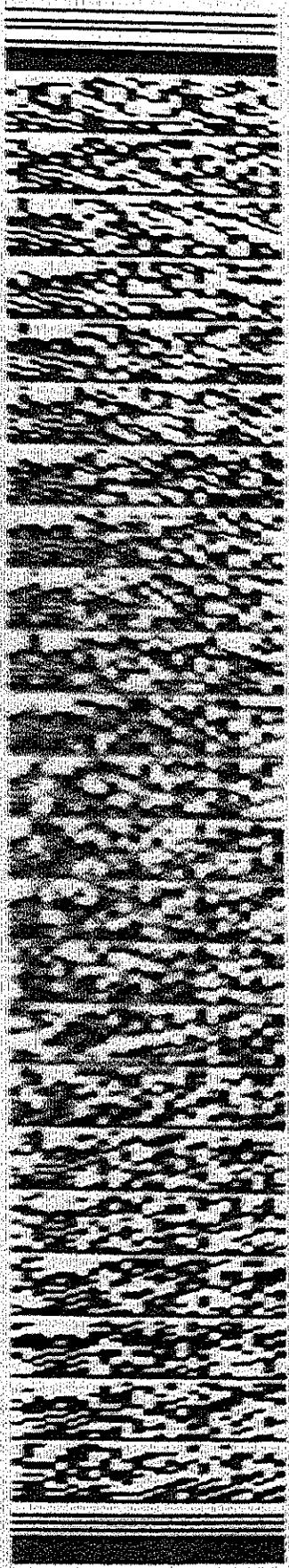
03-JUN-1993 BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Antonio J. Sánchez Torres

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-888 1575-00354556-M-00796477 16-20120107

0028906003A 1 35824360

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO 1.000.697.313

GONZALEZ OLARTE

APELLIDOS

PAULYNE VALENTINA

NOMBRES



A handwritten signature in dark ink, appearing to read "Paulayne Valentina Gonzalez Olarte". The signature is written in a cursive style.

FIRMA



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **12-ABR-2002**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

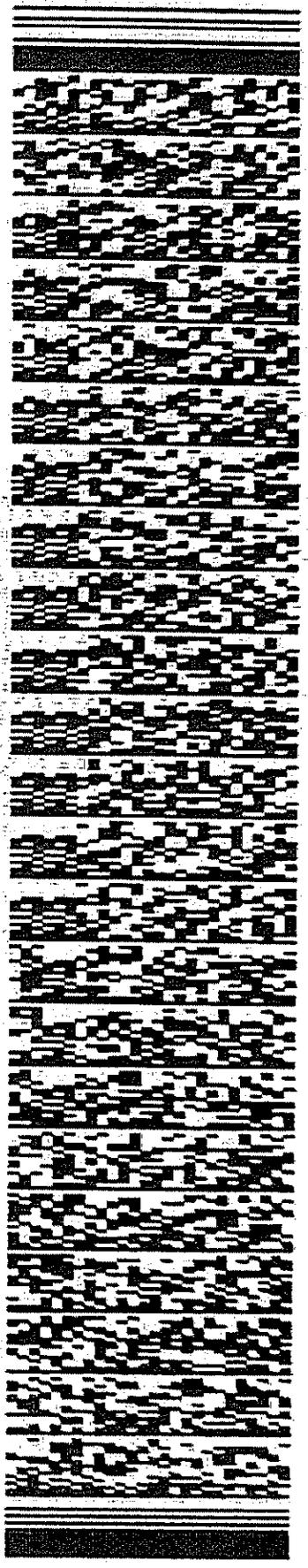
1.48 **AB+**
ESTATURA G.S. RH

F
SEXO

28-JUL-2020 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA



P-1500150-01152465-F-1000697313-20200813 0071455983A 1 8500519625

REGISTRADORA NACIONAL DE IDENTIFICACION

Escaneado con C

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.023.082.371**

GONZALEZ OLARTE

APELLIDOS

SARA CATALINA

NOMBRES

Sara Olarte

FIRMA




FECHA DE NACIMIENTO **15-ABR-2004**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.56 **AB+** **F**

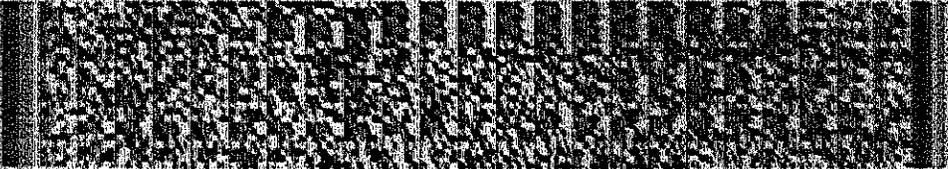
ESTATURA G.S. RH SEXO

27-ABR-2022 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

REGIMEN LEGAL P.O.M.



P: 1500100-01300185-F-1023032371-20220602 0079606570A 330453095

Registros Civiles



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP ~~270-025-1165~~
1002693313

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 3 3108153

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina							
Registraduría <input type="checkbox"/>	Notaría <input checked="" type="checkbox"/>	Número 078	Consulado <input type="checkbox"/>	Corregimiento <input type="checkbox"/>	Inspección de Policía <input type="checkbox"/>	Código 1008	
País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTÁ							
Datos del inscrito							
Primer Apellido GONZALEZ				Segundo Apellido OLARTE			
Nombre(s) PAULYNE VALENTINA							
Fecha de nacimiento		Sexo (en letras)		Grupo sanguíneo		Factor RH	
Año 2002	Mes ABR	Día 12	FEMENINO	AB	P		
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección) COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTÁ							
Tipo de documento antecedente o Declaración de fecligos							
MÉDICO				Número certificado de nacido vivo A 4267370			
Datos de la madre							
Apellidos y nombres completos OLARTE FRANCO JOHANA EUNICE							
Documento de identificación (Clase y número) CC 37555884 BUCARAMANGA				Nacionalidad COLOMBIANA			
Datos del padre							
Apellidos y nombres completos GONZALEZ PELAEZ DUVAN							
Documento de identificación (Clase y número) CC 79647716 SANTAFE DE BOGOTÁ				Nacionalidad COLOMBIANA			
Datos del declarante							
Apellidos y nombres completos GONZALEZ PELAEZ DUVAN							
Documento de identificación (Clase y número) CC 79647716 SANTAFE DE BOGOTÁ				Firma <i>Duvan Gonzalez Pelaez</i> 79647716			
Datos primer testigo							
Apellidos y nombres completos XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX							
Documento de identificación (Clase y número)				Firma			
Datos segundo testigo							
Apellidos y nombres completos							
Documento de identificación (Clase y número)				Firma			
Fecha de inscripción				Nombre y firma del funcionario que autoriza			
Año 2002	Mes MAY	Día 10	FERNANDEZ VARGAS DIRECTOR GENERAL DE REGISTRO CIVIL BOGOTÁ				
Reconocimiento paterno				Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento			
Firma				Nombre y firma			
ESPACIO PARA NOTAS							

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

Fabio O. Castellanos



ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

**REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO**

Indicativo Serial **35684843**

NUIP **1023082371**

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Regeneración Noorte Número **09** Conculido Correccionista Inspección de Policía Código **1008**

País: **COLOMBIA** Departamento: **CUNDINAMARCA** Municipio: **BOGOTA**

Datos del interesado

Nombre: **GONZALEZ** Apellido: **OLARTE**

Nombre: **SARA CATALINA** Apellido: *********

Fecha de nacimiento: Año **2004** Mes **ABR** Día **15** Sexo: **FEMENINO** Grupo Sanguíneo: **A B POSITIVO**

País: **COLOMBIA** Departamento: **CUNDINAMARCA** Municipio: **BOGOTA**

Datos de documentos asociados a Declaración de testigos

CERTIFICADO MEDICO ***** Número certificado de nacimiento: **A 3469311**

Datos de la madre

Nombre: **OLARTE FRANCO JOHANA EUNICE** Apellido: *********

Documento de Identificación (Clase y número): **CC 37555884 BUCARAMANGA ******* Nacionalidad: **COLOMBIANA**

Datos del padre

Nombre: **GONZALEZ PELAEZ DUVAN** Apellido: *********

Documento de Identificación (Clase y número): **CC 79647716 BANTAPE DE BOGOTA ******* Nacionalidad: **COLOMBIANA**

Datos del declarante

Nombre: **GONZALEZ PELAEZ DUVAN** Apellido: *********

Documento de Identificación (Clase y número): **CC 79647716 BANTAPE DE BOGOTA ******* Nacionalidad: **COLOMBIANA**

Firma: *[Firma manuscrita]*

Datos primer testigo

Nombre: ********* Apellido: *********

Documento de Identificación (Clase y número): ********* Nacionalidad: *********

Firma: *[Firma manuscrita]*

Datos segundo testigo

Nombre: ********* Apellido: *********

Documento de Identificación (Clase y número): ********* Nacionalidad: *********

Firma: *[Firma manuscrita]*

Fecha de inscripción: Año **2004** Mes **MAY** Día **12**

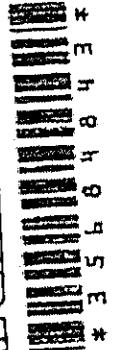
COGAB - **NOTARIO** y **VENDEDOR** funcionario que autoriza
NOTARIO **OTIANO DE BOGOTA**

EDUARD SANCHEZ VARGAS
Nombre y Firma

Reconocimiento por parte de: ********* Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

Firma: *[Firma manuscrita]* Nombre y Firma: *[Firma manuscrita]*

ESPACIO PARA NOTAS



ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

Fabio O. Castiblanco C.

Prueba Documental

INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO No. A 001515085

1. ORGANISMO DE TRÁNSITO SJM Bogotá

2. GRAVEDAD
 CON MUERTOS CON HERIDOS SOLO DAÑOS

3. LUGAR O COORDENADAS GEOGRÁFICAS
 CODIGO DE RUTA: C1182 en Cra 102 LAT: 04° 38' 00" N LONG: 74° 05' 00" W
 VIA Y KILÓMETRO O SITIO, DIRECCIÓN Y CIUDAD: Ensoyiva

4. FECHA Y HORA
 FECHA Y HORA DE OCURRENCIA: 29/09/2023 05:35
 FECHA Y HORA DE ELABORAMIENTO: 29/09/2023 06:22

5. CLASE DE ACCIDENTE
 CHOQUE CAÍDA DE OBJETO ATROPELLO INCENDIO VOLCAMIENTO OTRO

6. CARACTERÍSTICAS DEL LUGAR
 6.1. CARACTERÍSTICAS DEL LUGAR: RESIDENCIAL ESCOLAR DEPORTIVA GLORIETA PASO A NIVEL PASO ELEVADO PUENTE GRANIZO VIENTO
 6.2. SECTOR: RESIDENCIAL INDUSTRIAL TURÍSTICA PRIVADA INTERSECCIÓN PONTOON PASO INFERIOR PEATONAL LLUVIA NORMAL
 6.3. ZONA: RESIDENCIAL ESCOLAR DEPORTIVA GLORIETA PASO A NIVEL PASO ELEVADO PUENTE GRANIZO VIENTO
 6.4. DISEÑO: PASO A NIVEL PASO ELEVADO PUENTE GRANIZO VIENTO
 6.5. CONDICIÓN CLIMÁTICA: GRANIZO VIENTO LLUVIA NORMAL NEBLA

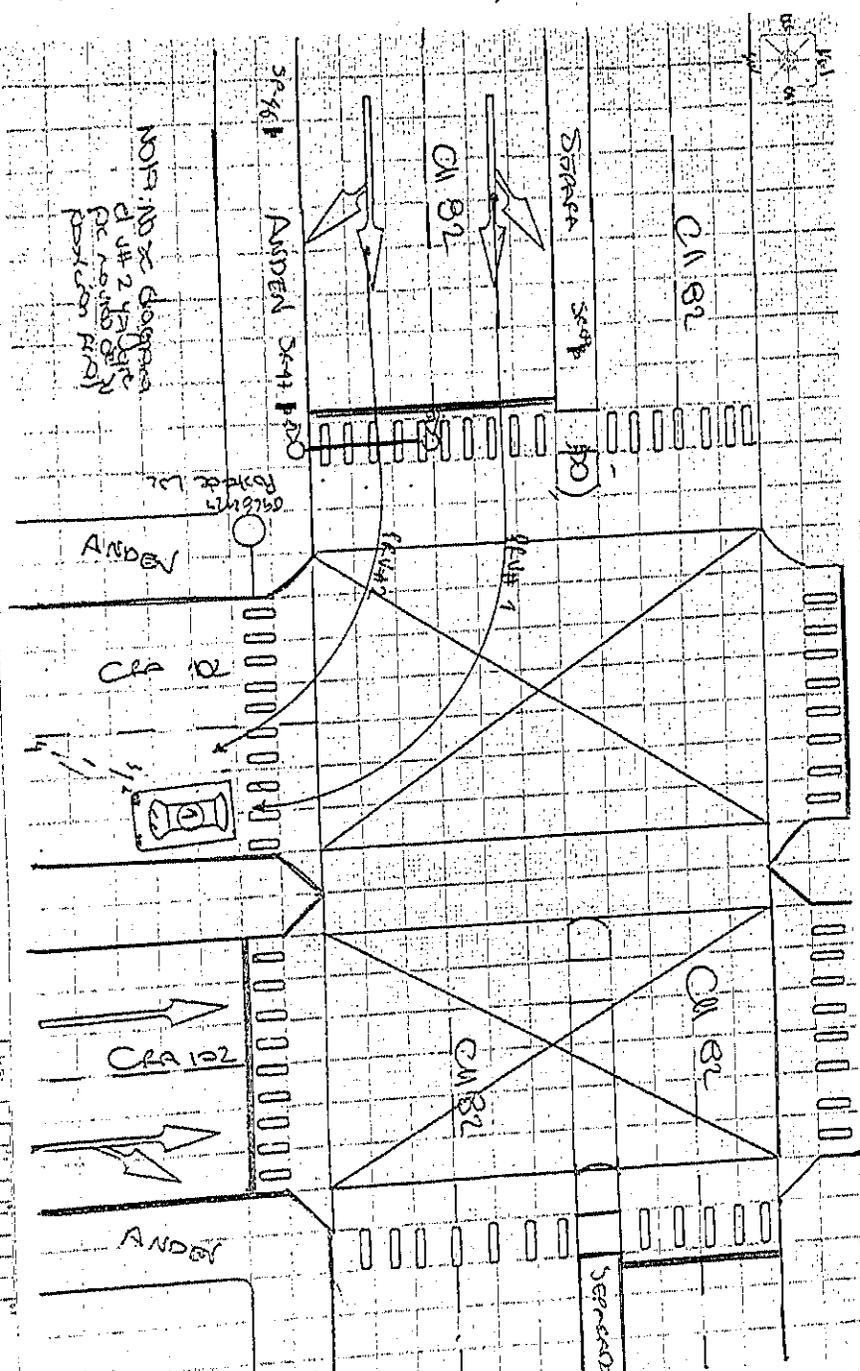
7. CARACTERÍSTICAS DE LAS VIAS
 7.1. GEOMETRÍA: A. RECTA CURVA B. PLANO PENDIENTE C. BANIA DE EST. CON ANDÉN CON BARRERA
 7.2. UTILIZACIÓN: UN SENTIDO DOBLE SENTIDO REVERSIBLE CONTRAFLUJO CICLO VÍA CALZADA UNA DOS TRES O MÁS VARIABLE
 7.3. SUPERFICIE DE RODAJERA: ASFALTO AFRIJADO ADQUIN EMPEDRADO CONCRETO TIERRA OTRO
 7.4. ESTADO: BUENO CON HUECOS DERRUMBES EN REPARACIÓN HUNDIMIENTO PARCHADA RIZADA FISURADA OTRO
 7.5. CONDICIONES: ACEITE HÚMEDA LODO ALGANTARALLA DECAPADA
 7.6. MATERIAL ORGANICO: MATERIAL SUELTO SECA OTRA
 7.7. ILUMINACIÓN ARTIFICIAL: A. CON DUCHA MALA B. SIN
 7.8. CONTROL DE TRÁNSITO: A. AGENTE DE TRÁNSITO G. SEMAFORO OPERARDO INTERMITENTE CON DAÑOS APAGADO OCULTO C. SEÑALES VERTICALES: PARE CEDA EL PASO NO GIRE SENTIDO VIAL NO ADELANTAR VELOCIDAD MÁXIMA OTRA NINGUNA
 7.9. SEÑALES HORIZONTALES: ZONA PEATONAL LINEA DE PARE LINEA CENTRAL AMARILLA CONTINUA SEGMENTADA LINEA DE CARRIL BLANCA CONTINUA SEGMENTADA LINEA DE BORDE BLANCA CONTINUA SEGMENTADA LINEA DE BORDE AMARILLA CONTINUA SEGMENTADA LINEA ANTIHOLQUEO FLECHAS LEYENDAS SINGLOS OTRA
 7.10. REDUCTOR DE VELOCIDAD: BANDAS SONORAS RESALTO MOVIL FIJO SONORIZADOR ESTOPEROL OTRO
 7.11. DELINEADOR DE PISO: TACHA ESTOPEROL TACHONES DOVAS BOPHLOS TUBULAR BARRERAS PLÁSTICAS HITOS TUBULARES CONOS OTROS
 7.12. VISIBILIDAD: A. NORMAL B. DISMINUIDA POR: CASSETAS CONSTRUCCIÓN VALLAS ARBOL/VEGETACIÓN VEHICULO ESTACIONADO ENCANDILAMIENTO POSTE OTROS

8. CONDUCTORES, VEHICULOS Y PROPIETARIOS
 CONDUCTOR: Montoya Castaño Diana CC 52896554 Colombiana 21/01/1972 M H
 DIRECCIÓN DE DOMICILIO: C1182 #112 F-10 int 5 apto 504 Bogotá CIUDAD: Bogotá TELÉFONO: 301543553
 PORTA LICENCIA: NO LICENCIA DE CONDUCCIÓN N.º: 52896554 CATEGORÍA: B1 LETRA: B VEHICULO: 52896554 BOGOTÁ NO
 MEDICINA LEGAL: Medicina Legal Victoria Embriaguez
 VEHICULO: PLACA RYV456 MARCA: NISSAN LINEA: KICK COLOR: GRAN MODELO: 2015 CARROTERIA: NISSAN TON: GRAN ASESOR: 05 LICENCIA DE TRÁNSITO: 10013864963
 MATRICULADO EN: Bogotá INMOVILIZADO EN: RIO MANSO TÁBULA DE REGISTRO N.º: 05
 EMPRESA: Bogotá A DISPOSICIÓN DE: 05 Embriaguez
 REV. TDC. MEC: NO NO no aplica CANTIDAD ACOMPAÑANTES O PASAJEROS EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE: 0
 PORTA SOAT: NO POLIZA: 418 5162100 AYA Colectiva VENCIMIENTO: 13/03/23
 PORTA SEG. RESP. CIVIL CONTRACTUAL: NO VENCIMIENTO: 13/03/23
 PROPIETARIO MISMO CONDUCTOR: NO APELLIDOS Y NOMBRES: Montoya Castaño Diana Caroline CC: 52896554
 8.3. CLASE VEHICULO: AUTOMOVIL BUS BUCETA CAMIONETA CAMPERO MICROBUS TRACTOCAMION VOLQUETA MOTOCICLETA
 8.4. CLASE SERVICIO: PASAJEROS COLECTIVO INDIVIDUAL MASIVO PARTICULAR DIPLOMATICO ESPECIAL TURISMO ESPECIAL ESCOLAR ESPECIAL ASURADO ESPECIAL OCCASIONAL E.G. RADIO DE VOZ NACIONAL MUNICIPAL
 8.5. CATEGORÍA DE TRANS. B1 B2 B3 B4 B5 B6 B7 B8 B9 B10 B11 B12 B13 B14 B15 B16 B17 B18 B19 B20 B21 B22 B23 B24 B25 B26 B27 B28 B29 B30 B31 B32 B33 B34 B35 B36 B37 B38 B39 B40 B41 B42 B43 B44 B45 B46 B47 B48 B49 B50 B51 B52 B53 B54 B55 B56 B57 B58 B59 B60 B61 B62 B63 B64 B65 B66 B67 B68 B69 B70 B71 B72 B73 B74 B75 B76 B77 B78 B79 B80 B81 B82 B83 B84 B85 B86 B87 B88 B89 B90 B91 B92 B93 B94 B95 B96 B97 B98 B99 B100
 8.6. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO: Daños por embriaguez en el espejo lateral tiene una huella impresa en la parte del der.
 8.7. FALLAS EN: FRENOS DIRECCIÓN LUCES BOCINA LLANTAS SUSPENSIÓN OTRA
 8.8. LUGAR DE IMPACTO: FRONTAL LATERAL POSTERIOR

ORIGINAL - AUTORIDAD JURÍDICA DE TRÁNSITO

17. CROQUIS (BOSQUEJO TOPOGRÁFICO)
 INFORME POLICIAL DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO N°

No. A 001515085



16. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE

Nombre: PAZ D. Diego

Celular: 310334033 Origen: Perú Domicilio: Perú

16. CORRESPONDIO

PUNTO DE REFERENCIA (P.R.)

N°	DESCRIPCIÓN
1	175m x 80m x 10m x 10m
2	175m x 80m x 10m x 10m
3	175m x 80m x 10m x 10m
4	175m x 80m x 10m x 10m
5	175m x 80m x 10m x 10m
6	175m x 80m x 10m x 10m
7	175m x 80m x 10m x 10m
8	175m x 80m x 10m x 10m
9	175m x 80m x 10m x 10m

TABLA DE MEDIDAS

N°	DESCRIPCIÓN
1	175m x 80m x 10m x 10m
2	175m x 80m x 10m x 10m
3	175m x 80m x 10m x 10m
4	175m x 80m x 10m x 10m
5	175m x 80m x 10m x 10m
6	175m x 80m x 10m x 10m
7	175m x 80m x 10m x 10m
8	175m x 80m x 10m x 10m
9	175m x 80m x 10m x 10m

LOGS. HUELLAS

N°	HEMOS	CM	INSTRUMENTO
01	110	2	Quinta

MAPA

PARALELO

LONGITUDINAL

VIA 1

VIA 2

ORIGINAL AUTORIDAD JURÍDICA DE TRÁNSITO

Historia clínica



SOCIEDAD MEDICA ALCALA SAS
NIT.: 901138410-9
AVENIDA 19 135 24 BOGOTA-CUNDINAMARCA

EPICRISIS No. 13380

**** DE LA IDENTIFICACION ****

PACIENTE: OLARTE FRANCO JOHANA EUNICE

DOC.IDENT: CC 37555884 SEXO: FEMENINO DIRECCION: DIAGONAL 89 B 116 A 10
FCHA.NACTO: 1977.12.31 EDAD: 44 A CIUDAD: BOGOTA TEL: 3209791097
EST.CIVIL: UNION.LIBRE RH: B+

SERVICIO DE INGRESO: 2-HOSPITALIZACION FECHA DE INGRESO: 2022.09.29 HORA DE INGRESO: 06:48
SERVICIO DE EGRESO: 2-HOSPITALIZACION FECHA DE EGRESO: 2022.10.09 HORA DE EGRESO: 11:00
ENTIDAD RESPONSABLE: - SEGUROS COLPATRIA SOAT AXA

DIAGNOSTICOS DE INGRESO

PRESUNTIVO: S821 - FRACTURA DE LA EPIFISIS SUPERIOR DE LA TIBIA
CONFIRMADO: S821 - FRACTURA DE LA EPIFISIS SUPERIOR DE LA TIBIA

**** DEL INGRESO ****

** FECHA: 22.09.29-06:48:40 MEDICO: / (DR)A/ EGN - ERIKSSON, GARCIA NIÑO - C.C. 1015448579 - REG. MEDICO: 1015448579 - MEDICINA GENERAL
-----> Registrado en historia de: HURGE

MOTIVO DE LA ATENCION

PACIENTE EN CALIDAD DE CONDUCTOR DE MOTOCICLETA QUE ES COLISIONADO POR VEHICULO RESULTANDO LESIONADO EN ACCIDENTE DE TRANSITO

ENFERMEDAD ACTUAL

PACIENTE REFIERE TRAUMA EN RODILLA IZQUIERDA CON DOLOR EL MUSLO, RODILLA Y PIERNA REGION PROXIMAL DOLOR MODERADO, LIMITACION DE MOVIMIENTOS, NIEGA PERDIDA DEL ESTADO DE CONCIENCIA, NIEGA TRAUMA TORACOABDOMINAL, NIEGA CEFALEA, NO REFIERE OTROS SINTOMAS. INTERROGADO CON USO ADECUADO DE EPP.

ANTECEDENTES, INTERVENCIONES Y ALERGIAS

--><<2022.10.06-10:17:55>>, (DR)A/ FCA - FREDDY CHAYANNE CIFUENTES ACER - C.C. 1072664930 - REG. MEDICO: 1072664930 - ANESTESIOLOGIA) V.PREANES: 24306

PATOLOGICOS: NIEGA

CARDIOVASCULARES: NIEGA

PULMONARES: NIEGA

QUIRURGICOS: CESAREAS, POMEROY RESECCION DE POLIPO

ANESTESICOS: BAR Y BAG SC

FARMACOLOGICOS: NIEGA

TOXICOS-ALERGICOS: NIEGA

OTROS: NIEGA

HALLAZGOS, EXAMEN FISICO Y REVISION POR SISTEMA



SOCIEDAD MEDICA ALCALA SAS
NIT.: 901138410-9
AVENIDA 19 135 24 BOGOTA-CUNDINAMARCA

EPICRISIS No. 13380

**** DE LA IDENTIFICACION ****

PACIENTE: OLARTE FRANCO JOHANA EUNICE

DOC.IDENT: CC 37555884

SEXO: FEMENINO

DIRECCION: DIAGONAL 89 B 116 A 10

FCHA.NACTO: 1977.12.31

EDAD: 44 A

CIUDAD: BOGOTA

TEL: 3209791097

EST.CIVIL: UNION.LIBRE

RH: B+

NO REFIERE

TA: 121/80 FC: 8420 FR: 20 TEMP: 36. PESO: 65 SATO2: 97 ESTADO DE CONCIENCIA: ALERTA
GLASGOW: 6 - 5 - 4 / 15

<<CABEZA>>

*ALERTA, HIDRATADA, AFEBRIL, ORIENTADO EN LAS TRES ESFERAS, JUICIO RACIOCINIO CONSERVADO, NO ALTERACION DEL HABLA, PUPILAS ISOCORICAS NORMOREACTIVAS

<<CUELLO>>

*CUELLO MOVIL NO DOLOROSO A LA PALPACION NI AL MOVIMIENTO

<<TORAX>>

*TORAX NORMOELASTICO, NORMOEXPANSIBLE, SIMETRICO, PATRON RESPIRATORIO USUAL, RSCS RITMICOS SIN SOPLOS, RSRS SIN SOBREGREGADOS.

<<ABDOMEN>>

*ABDOMEN BLANDO, DEPRESIBLE, NO DOLOROSO A LA PALPACION, NO SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL.

<<GENITOURINARIO>>

<<PELVIS>>

*REGION LUMBAR NO DOLOROSA A MOVIMIENTO NI A PALPACION, REGION PELVICA NO DOLOROSA NO SE PALPA SIGNOS DE INESTABILIDAD

<<DORSO / EXTREMIDADES>>

*EXTREMIDAD SUPERIOR DERECHA: NO ALTERACION DE ARCOS DE MOVILIDAD ACTIVOS NI PASIVOS, NO SIGNOS DE INESTABILIDAD ARTICULAR, PULSOS SIMETRICOS, LLENADO CAPILAR MENOR DE 3 SEG, SENSIBILIDAD CONSERVADA. *EXTREMIDAD SUPERIOR IZQUIERDA: NO ALTERACION DE ARCOS DE MOVILIDAD ACTIVOS NI PASIVOS, NO SIGNOS DE INESTABILIDAD ARTICULAR, PULSOS SIMETRICOS, LLENADO CAPILAR MENOR DE 3 SEG, SENSIBILIDAD CONSERVADA. *EXTREMIDAD INFERIOR DERECHA: NO ALTERACION DE ARCOS DE MOVILIDAD ACTIVOS NI PASIVOS, NO SIGNOS DE INESTABILIDAD ARTICULAR, PULSOS SIMETRICOS, LLENADO CAPILAR MENOR DE 3 SEG, SENSIBILIDAD CONSERVADA. *EXTREMIDADES INFERIOR IZQUIERDA: DOLOR A LA PALPACION DE REGION DISTAL DE MUSLO, DOLOR A LA PALPACION DE RODILLA, LIMITACION FUNCIONAL EN RODILLA POR DOLOR, DOLOR A LA PALPACION DE REGION PROXIMAL DE PIERNA, PULSOS SIMETRICOS, LLENADO CAPILAR MENOR DE 3 SEG, SENSIBILIDAD CONSERVADA.

<<NEUROLOGICO>>

*NEUROLOGICO: SIN DEFICIT APARENTE

<<PIEL>>

<<FANERAS>>

RADIOGRAFIA DE FEMUR IZQUIERDO AP Y LATERAL (8733

RADIOGRAFIA DE RODILLA IZQUIERDA AP Y LATERAL (87

RADIOGRAFIA DE PIERNA IZQUIERDA AP Y LATERAL (873

PACIENTE QUIEN PRESENTO TRAUMA EN REGIONES DESCRITAS CON DOLOR Y LIMTACION FUNCIONAL, NO PRESENTO PERDIDA DE CONCIENCIA, NO PRESENTA DEFICIT NEUROLOGICO, NO ALTERACION DE PATRON RESPIRATORIO, SE INDICA TOMA DE RX DE FEMUR IZQUIERDO, RODILLA IZQUIERDA, PIERNA IZQUIERDA PARA DESCARTAR FRACTURAS, DICLOFENACO 75MG AHORA, REVALORACION CON RESULTADOS, PACIENTE REFIERE ENTENDER Y ACEPTAR CONDUCTA. VALORADO CON USO ADECUADO DE EPP.



SOCIEDAD MEDICA ALCALA SAS
NIT.: 901138410-9
AVENIDA 19 135 24 BOGOTA-CUNDINAMARCA

EPICRISIS No. 13380

**** DE LA IDENTIFICACION ****

PACIENTE: OLARTE FRANCO JOHANA EUNICE

DOC.IDENT: CC 37555884	SEXO: FEMENINO	DIRECCION: DIAGONAL 89 B 116 A 10	
FCHA.NACTO: 1977.12.31	EDAD: 44 A	CIUDAD: BOGOTA	TEL: 3209791097
EST.CIVIL: UNION.LIBRE	RH: B+		

PLAN:

- OBSERVACION
- LEV A 60 CC HR
- DICLOFENACO 75MG AHORA
- DIPIRONA 2GR CADA 8HR
- TRAMADOL 50MG CADA 8HR
- SS RX DE FEMUR IZQUIERDO, RODILLA IZQUIERDA, PIERNA IZQUIERDA
- REVALORACION CON RESULTADOS
- ASISTIR EN CAMA A PACIENTE HASTA REVALORAR
- DIPIRONA 1G/2ML , CANT: 6, CADA: 8 Hrs, DOSIS: 2 por Aplicacion, DURACION TRATAM: 24, VIA: INTRAVENOSA
- DICLOFENACO AMP 75 MG AMPOLLA , CANT: 2, CADA: 12 Hrs, DOSIS: 1 por Aplicacion, DURACION TRATAM: 24, VIA: INTRAVENOSA
- TRAMADOL 50 MG SOL INY , CANT: 3, CADA: 8 Hrs, DOSIS: 1 por Aplicacion, DURACION TRATAM: 24, VIA: INTRAVENOSA
- CLORURO DE SODIO 500 ML BOLSA , CANT: 3, CADA: 8 Hrs, DOSIS: 1 por Aplicacion, DURACION TRATAM: 24, VIA: INTRAVENOSA

**** DE LA EVOLUCION ****

** FECHA: 22.09.29-07:16:05 MEDICO: / (DR(A), EGN - ERIKSSON, GARCIA NIÑO - C.C. 1015448579 - REG. MEDICO: 1015448579 - MEDICINA GENERAL) -----> Registrado en historia de: HURGE

TAC DE RODILLA IZQUIERDA (879520)
TAC DE RODILLA IZQUIERDA 3D (879520)

** FECHA: 22.09.29-09:29:21 MEDICO: / (DR(A), LMC - LIZETH MILENA CADENA - C.C. 1013610426 - REG. MEDICO: 1013610426 - MEDICINA GENERAL) -----> Registrado en historia de: HURGE

SE SOLICITAN LOS STES EXAMENES/ESTUDIOS:

- 1) - HEMOGRAMA IV (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS (902210)
- 2) - TIEMPO DE PROTROMBINA [TP] (902045)
- 3) - TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL [TTP] (902049)

PLAN

- HOSPITALIZAR
- DIETA NORMAL
- LEV SSN 0.9% ADMINISTRAR
- DIPIRONA 2 G IV CADA 8 HORAS
- DICLOFENACO 75 MG IV CADA 12 HORAS
- TRAMADOL 50 MG IV CADA 8 HORAS
- INMOVILIZAR
- SS/ HEMOGRAMA, PT, PTT
- SS/ TERAPIA FISICA



SOCIEDAD MEDICA ALCALA SAS
NIT.: 901138410-9
AVENIDA 19 135 24 BOGOTA-CUNDINAMARCA

EPICRISIS No. 13380

**** DE LA IDENTIFICACION ****

PACIENTE: OLARTE FRANCO JOHANA EUNICE

DOC.IDENT: CC 37555884 SEXO: FEMENINO DIRECCION: DIAGONAL 89 B 116 A 10
FCHA.NACTO: 1977.12.31 EDAD: 44 A CIUDAD: BOGOTA TEL: 3209791097
EST.CIVIL: UNION.LIBRE RH: B+

SS/ VALORACIÓN POR ANESTESIA, ORTOPEDIA
MANEJO ANTIEDEMA
EXTREMIDAD ELEVADA
CONTROL DE SIGNOS VITALES- AVISAR CAMBIOS

TRAMADOL 50 MG SOL INY , CANT: 3, CADA: 8 Hrs, DOSIS: 1 por Aplicacion, DURACION TRATAM: 24, VIA: INTRAVENOSA

DESCRIPCION DE LA EVOLUCION CLINICA DEL PACIENTE (DESCRIPCION DE

NOTA DE REVALORACIÓN

PACIENTE CON CUADRO DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO CON TRAUMA EN RODILLA, MUSLO Y PIERNA IZQUIERDA CON DOLOR Y LIMITACIÓN. RADIOGRAFIA DE RODILLA IZQUIERDA: CON FRACTURA DESPLAZADA DE PLATILLO TIBIAL LATERAL. SE INDICA INMOVILIZAR CON FÉRULA SUROPÉDICA. SE SOLICITA VALORACIÓN PREANESTESICA, VALORACIÓN POR ORTOPEDIA INDICAN TOMA DE TAC DE RODILLA CON RECONSTRUCCIÓN 3D PARA PLANEACIÓN QUIRÚRGICA. SE SOLICITAN LABORATORIOS PREQUIRÚRGICOS. RESTO DE IMAGENES SIN LESIONES ÓSEAS. SE SOLICITA TERAPIA FISICA PARA MANEJO ANTIEDEMA. SE EXPLICA A PACIENTE QUIEN REFIERE ENTENDER Y ACEPTAR.

RADIOGRAFIA DE RODILLA IZQUIERDA AP Y LATERAL (873420)
>>FRACTURA DE PLATILLOS TIBIALES IZQUIERDO

RADIOGRAFIA DE FEMUR IZQUIERDO AP Y LATERAL (873312)
>>NO LESIONES ÓSEAS

RADIOGRAFIA DE PIERNA IZQUIERDA AP Y LATERAL (873313)
>>NO LESIONES ÓSEAS

** FECHA: 22.09.29-10:32:30 MEDICO: / (DR(A). LMC - LIZETH MILENA CADENA - C.C. 1013610426 - REG. MEDICO: 1013610426 - MEDICINA GENERAL)

-----> Registrado en historia de: NURSE

SE SOLICITAN LOS STES EXAMENES/ESTUDIOS:
1) - ALCOHOL ETILICO AUTOMATIZADO

SS/ ALCOHOLEMIA

DESCRIPCION DE LA EVOLUCION CLINICA DEL PACIENTE (DESCRIPCION DE

ALCOHOLEMIA SOLICITADA POR POLICIA DE TRÁNSITO

** FECHA: 22.09.29-15:00:37 MEDICO: / (DR(A). YJG - YINETH JULIANA GARCIA ZULUAGA - C.C. 1018424234 - REG. MEDICO: 1018424234 - FISIOTERAPEUTA)

-----> Registrado en historia de: INTERCON

DESCRIPCION DE LA EVOLUCION CLINICA DEL PACIENTE (DESCRIPCION DE

---<<2022.09.29-15:03:01>>. (DR(A). YJG - YINETH JULIANA GARCIA ZULUAGA - C.C. 1018424234 - REG. MEDICO: 1018424234 -



SOCIEDAD MEDICA ALCALA SAS
NIT.: 901138410-9
AVENIDA 19 135 24 BOGOTA-CUNDINAMARCA

EPICRISIS No. 13380

**** DE LA IDENTIFICACION ****

PACIENTE: OLARTE FRANCO JOHANA EUNICE

DOC.IDENT: CC 37555884 SEXO: FEMENINO DIRECCION: DIAGONAL 89 B 116 A 10
FCHA.NACTO: 1977.12.31 EDAD: 44 A CIUDAD: BOGOTA TEL: 3209791097
EST.CIVIL: UNION.LIBRE RH: B+

FISIOTERAPEUTA) / ADMIS: 24306

PACIENTE QUE SE ENCUENTRA EN SERVICIO DE URGENCIAS, PRESENTA EDEMA POR TRAUMA EN RODILA IZQUIERDA, POS VALORACION MEDICA, SE REALIZA TRABAJO ANTIEDEMA, SE APLICA CRIOTERAPIA DIRECTA SOBRE EMATOMA DURANTE 7 MINUTOS, CON DOS APLICACIONES INTERVALO DE DESCANSO 10 MINUTOS. SE RECOMIENDA A ENFERMERIA REALIZAR TRES VECES AL DIA. SE FINALIZA PACIENTE BUEN ESTADO GENERAL, SIN NOVEDAD EN PIEL DE QUEMADURA.

**** FECHA: 22.09.29-15:03:01 MEDICO: / (DR(A). YJG - YINETH JULIANA GARCIA ZULUAGA - C.C. 1018424234 - REG. MEDICO: 1018424234 - FISIOTERAPEUTA)**
-----> Registrado en historia de: HURGE

DESCRIPCION DE LA EVOLUCION CLINICA DEL PACIENTE (DESCRIPCION DE

**** DESCRIPCION DEL ESPECIALISTA ****

—><<2022.09.29-15:03:01>>, (DR(A). YJG - YINETH JULIANA GARCIA ZULUAGA - C.C. 1018424234 - REG. MEDICO: 1018424234 - FISIOTERAPEUTA) / ADMIS: 24306

PACIENTE QUE SE ENCUENTRA EN SERVICIO DE URGENCIAS, PRESENTA EDEMA POR TRAUMA EN RODILA IZQUIERDA, POS VALORACION MEDICA, SE REALIZA TRABAJO ANTIEDEMA, SE APLICA CRIOTERAPIA DIRECTA SOBRE EMATOMA DURANTE 7 MINUTOS, CON DOS APLICACIONES INTERVALO DE DESCANSO 10 MINUTOS. SE RECOMIENDA A ENFERMERIA REALIZAR TRES VECES AL DIA. SE FINALIZA PACIENTE BUEN ESTADO GENERAL, SIN NOVEDAD EN PIEL DE QUEMADURA.

**** DIAGNOSTICOS ****

S821-FRACTURA DE LA EPIFISIS SUPERIOR DE LA TIBIA TIPO FRAC: CERRADA

**** FECHA: 22.09.29-16:49:05 MEDICO: / (DR(A). GER - GERMAN ROA - C.C. 80055566 - REG. MEDICO: 5017567003 - ORTOPEdia)**
-----> Registrado en historia de: HURGE

DESCRIPCION DE LA EVOLUCION CLINICA DEL PACIENTE (DESCRIPCION DE

PACIENTE VICTIMA DE ACCIDENTE DE TRANSITO CON TRAUMATISMO EN RODILLA IZQUIERDA, DOLOR EDEMA Y DEFORMIDAD INMEDIATOS

ANT: NIEGA RELACIONADOS

AL EX FISICO: CONCIENTE ALERTA ORIENTADO AFEBRIL, FC 90 FR 20, SIN DIFICULTAD RESPIRATORIA

EN RODILLA IZQUIERDA, EDEMA SEVERO, DEFORMIDAD, DOLOR A LA PALPACION CON LIMITACION FUNCIONAL COMPLETA POR DOLOR

SE REVISAX RX DY TOMOGRAFIA DE RODILLA CON FRACTURA DE PLATILLOS TIBIALES SCHATZKER III, DEFECTO OSEO SEVERO DE PLATILLO TIBIAL

PLAN:

TRATAMIENTO ANTIEDEMA CON ELEVACION Y CRIOTERAPIA REQUIERE REDUCCION ABIERTA MAS FIJACION DE FRACTURA DE TIBIA CON MEJORIA DEL EDEMA

SE EXPLICA AL PACIENTE

SE FIRMA CONSENTIMIENTO

BOLETA A SALAS DE CIRUGIA

**** FECHA: 22.09.29-17:18:28 MEDICO: / (DR(A). LMC - LIZETH MILENA CADENA - C.C. 1013610426 - REG. MEDICO: 1013610426 - MEDICINA GENERAL)**
-----> Registrado en historia de: HURGE



SOCIEDAD MEDICA ALCALA SAS
NIT.: 901138410-9
AVENIDA 19 135 24 BOGOTA-CUNDINAMARCA

EPICRISIS No. 13380

DE LA IDENTIFICACION

PACIENTE: OLARTE FRANCO JOHANA EUNICE

DOC.IDENT: CC 37555884

SEXO: FEMENINO

DIRECCION: DIAGONAL 89 B 118 A 10

FCHA.NACTO: 1977.12.31

EDAD: 44 A

CIUDAD: BOGOTA

TEL: 3209791097

EST.CIVIL: UNION.LIBRE

RH: B+

DESCRIPCION DE LA EVOLUCION CLINICA DEL PACIENTE (DESCRIPCION DE HOSPITALIZAR)

FECHA: 22.09.29-17:18:45 MEDICO: / (DR(A). LMC - LIZETH MILENA CADENA - C.C. 1013610426 - REG. MEDICO: 1013610426 - MEDICINA GENERAL)

—> Registrado en historia de: HURGE

>>EGRESO MEDICO:

DESTINO A LA SALIDA: HOSPITALIZACION

SERVICIO:

FECHA-HORA DE EGRESO: 2022.09.29-17:18:34

ESTADO A LA SALIDA: VIVO

INCAPACIDAD: CERO (0) DIAS

FECHA: 22.09.29-17:23:10 MEDICO: / (DR(A). LMC - LIZETH MILENA CADENA - C.C. 1013610426 - REG. MEDICO: 1013610426 - MEDICINA GENERAL)

—> Registrado en historia de: HCSPT

MOTIVO DE LA ATENCION

INGRESO A HOSPITALIZACIÓN

ES REINGRESO: N

ESTADO GENERAL AL INGRESO

ADECUADAS CONDICIONES GENERALES

ENFERMEDAD ACTUAL

PACIENTE FEMENINA DE 44 AÑOS DE EDAD, CON DIAGNÓSTICOS DE:

1. FRACTURA DE PLATILLOS TIBIALES IZQUIERDO

HALLAZGOS, EXAMEN FISICO Y REVISION POR SISTEMA

TA: 121/80 FC: 8420 FR: 20 TEMP: 36. ESTADO DE CONCIENCIA: ALERTA
GLASGOW: 15

<<CABEZA>>

*ALERTA, HIDRATADA, AFEBRIL, ORIENTADO EN LAS TRES ESFERAS, JUICIO RACIOCINIO CONSERVADO. NO ALTERACION DEL HABLA.
PUPILAS ISOCORICAS NORMOREACTIVAS <<CUELLO>>

*CUELLO MOVIL NO DOLOROSO A LA PALPACION NI AL MOVIMIENTO

<<TORAX>>

*TORAX NORMOELASTICO, NORMOEXPANSIBLE, SIMETRICO, PATRON RESPIRATORIO USUAL, RSCS RITMICOS SIN SOPLOS, RSRs SIN SOBREGREGADOS. <<ABDOMEN>>

*ABDOMEN BLANDO, DEPRESIBLE, NO DOLOROSO A LA PALPACION, NO SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL

<<GENITOURINARIO>>



SOCIEDAD MEDICA ALCALA SAS
NIT.: 901138410-9
AVENIDA 19 135 24 BOGOTA-CUNDINAMARCA

EPICRISIS No. 13380

DE LA IDENTIFICACION

PACIENTE: OLARTE FRANCO JOHANA EUNICE

DOC.IDENT: CC 37555884

SEXO: FEMENINO

DIRECCION: DIAGONAL 89 B 118 A 10

FCHA.NACTO: 1977.12.31

EDAD: 44 A

CIUDAD: BOGOTA

TEL: 3209791097

EST.CIVIL: UNION.LIBRE

RH: B+

<<PELVIS>>

*REGION LUMBAR NO DOLOROSA A MOVIMIENTO NI A PALPACION, REGION PELVICA NO DOLOROSA NO SE PALPA SIGNOS DE INESTABILIDAD

<<DORSO / EXTREMIDADES>>

MIEMBRO INFERIOR IZQUIERDO: INMOVILIZADO CON FERULA INGUINOPEDICA

<<NEUROLOGICO>>

*NEUROLOGICO: SIN DEFICIT APARENTE

<<PIEL>>

<<FANERAS>>

PACIENTE CON DIAGNÓSTICOS DESCRITOS, EN EL MOMENTO EN ADECUADAS CONDICIONES GENERALES, SIGNOS VITALES EN RANGOS DE NORMALIDAD, VALORADA POR ORTOPEDIA QUIENES INDICAN MANEJO QUIRÚRGICO, ACTUALMENTE EN MANEJO ANTIEDEMA. IGUAL MANEJO MÉDICO INSTAURADO. SE EXPLICA A PACIENTE QUIEN REFIERE ENTENDER Y ACEPTAR.

PLAN

HOSPITALIZAR

DIETA NORMAL HASTA LAS 10 PM

LEV SSN 0.9% ADMINISTRAR A 60CC/ H

DIPIRONA 2 G IV CADA 8 HORAS

DICLOFENACO 75 MG IV CADA 12 HORAS

TRAMADOL 50 MG IV CADA 8 HORAS

INMOVILIZAR

TERAPIA FISICA

MANEJO ANTIEDEMA

EXTREMIDAD ELEVADA

SEGUIMIENTO POR ORTOPEDIA

CONTROL DE SIGNOS VITALES- AVISAR CAMBIOS

DESCRIPCION DE LA EVOLUCION CLINICA DEL PACIENTE (DESCRIPCION DE

PACIENTE FEMENINA DE 44 AÑOS DE EDAD, CON DIAGNÓSTICOS DE:

1. FRACTURA DE PLATILLOS TIBIALES IZQUIERDO

** FECHA: 22.09.29-17:57:26 MEDICO: / (DR(A). LMC - LIZETH MILENA CADENA - C.C. 1013610426 - REG. MEDICO: 1013610426 - MEDICINA GENERAL)

-----> Registrado en historia de: HOSPIT

HIDROMORFONA2M/1ML, CANT: 1, CADA: 1 Hrs, DOSIS: 1 por Aplicación, DURACION TRATAM: 1, VIA: INTRAVENOSA

DESCRIPCION DE LA EVOLUCION CLINICA DEL PACIENTE (DESCRIPCION DE

FORMULACIÓN

** FECHA: 22.09.29-21:59:59 MEDICO: / (DR(A). OFM - DANIEL FELIPE MEDINA GOMEZ - C.C. 1020745774 - REG. MEDICO: 1020745774 - MEDICINA GENERAL)

-----> Registrado en historia de: HOSPIT



SOCIEDAD MEDICA ALCALA SAS
NIT.: 901138410-9
AVENIDA 19 135 24 BOGOTA-CUNDINAMARCA

EPICRISIS No. 13380

**** DE LA IDENTIFICACION ****

PACIENTE: OLARTE FRANCO JOHANA EUNICE

DOC.IDENT: CC 37555884

SEXO: FEMENINO

DIRECCION: DIAGONAL 89 B 116 A 10

FCHA.NACTO: 1977.12.31

EDAD: 44 A

CIUDAD: BOGOTA

TEL: 3209791097

EST.CIVIL: UNION.LIBRE

RH: B+

A/ PACIENTE FEMENINA EN QUINTA DECADA DE LA VIDA CON DIAGNOSTICO ANOTADO QUIEN SE ENCUENTRA EN EL MOMENTO EN MANEJO POR PARTE DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA, REQUIERE DE MANEJO QUIRURGICO. EN EL MOMENTO EN MANEJO CON MEDIDAS ANTIEDEMA PARA PODER SER LLEVADA A PROCEDIMIENTO QUIRURGICO, EL DIA DE MAÑANA SE CONSIDERA DESTAPAR EXTREMIDAD PARA EVALUAR EVOLUCION Y DETERMINAR TIEMPO QUIRURGICO. SE EXPLICA A PACIENTE QUIEN REFIERE ENTENDER Y ACEPTAR.

P/

HOSPITALIZAR

DIETA NORMAL HASTA LAS 10 PM

LEV SSN 0.9% ADMINISTRAR A 60CC/ H

DIPIRONA 2 G IV CADA 8 HORAS

DICLOFENACO 75 MG IV CADA 12 HORAS

TRAMADOL 50 MG IV CADA 8 HORAS

TERAPIA FISICA

MANEJO ANTIEDEMA

EXTREMIDAD ELEVADA

SEGUIMIENTO POR ORTOPEDIA

CONTROL DE SIGNOS VITALES- AVISAR CAMBIOS

HIDROMORFONA2M/1ML , CANT: 1, CADA: 24 Hrs, DOSIS: APLICAR 0.4MG IV CADA 6 HORAS SEGUN DOLOR, DURACION TRATAM: 24, VIA: INTRAVENOSA

TRAMADOL 50 MG SOL INY , CANT: 3, CADA: 8 Hrs, DOSIS: 1 por Aplicacion, DURACION TRATAM: 24, VIA: INTRAVENOSA

DICLOFENACO AMP 75 MG AMPOLLA , CANT: 2, CADA: 12 Hrs, DOSIS: 1 por Aplicacion, DURACION TRATAM: 24, VIA: INTRAVENOSA

DIPIRONA 1G/2ML , CANT: 6, CADA: 8 Hrs, DOSIS: 2 por Aplicacion, DURACION TRATAM: 24, VIA: INTRAVENOSA

CLORURO DE SODIO 500 ML BOLSA , CANT: 3, CADA: 8 Hrs, DOSIS: 1 por Aplicacion, DURACION TRATAM: 24, VIA: INTRAVENOSA

DESCRIPCION DE LA EVOLUCION CLINICA DEL PACIENTE (DESCRIPCION DE

NOTA EVOLUCION NOCHE:

PACIENTE FEMENINA DE 44 AÑOS DE EDAD CON DX DE:

1. FRACTURA DE PLATILLOS TIBIALES IZQUIERDO
2. ACCIDENTE DE TRANSITO

S/ PACIENTE EN EL MOMENTO REFIERE SENTIRSE BIEN, MODULACION DE DOLOR, EN EL MOMENTO CON EXTREMIDAD ELEVADA, TOLERANDO VIA ORAL SIN PRESENCIA DE NAUSEAS O EMESIS.

O/ PACIENTE EN BUEN ESTADO GENERAL, ALERTA, CONSCIENTE, ORIENTADA, AFEBRIL, HIDRATADA.

CABEZA Y CUELLO: NORMOCEFALO, ESCLERAS ANICTERICAS, MUCOSA ORAL HÚMEDA Y ROSADA, CUELLO MÓVIL SIN ADENOPATIAS A LA PALPACIÓN, NO LIMITACIÓN DE MOVIMIENTO DE CUELLO, NO TRAUMAS NI HERIDAS.

TORAX: NORMOEXPANSIBLE, RUIDOS CARDIACOS RÍTMICOS SIN SOPLOS, RUIDOS RESPIRATORIOS PRESENTES BIEN VENTILADOS SIN AGREGADOS, NO HERIDAS, NO CONTUSIONES.

ABDOMEN: BLANDO, DEPRESIBLE, NO DOLOROSO A LA PALPACIÓN, SIN SIGNOS DE IRRITACIÓN PERITONEAL, NO EQUIMOSIS, NO HERIDAS.



SOCIEDAD MEDICA ALCALA SAS
NIT.: 901138410-9
AVENIDA 19 135 24 BOGOTA-CUNDINAMARCA

EPICRISIS No. 13380

**** DE LA IDENTIFICACION ****

PACIENTE: OLARTE FRANCO JOHANA EUNICE

DOC.IDENT: CC 37555884 SEXO: FEMEMNO DIRECCION: DIAGONAL 89 B 116 A 10
FCHA.NACTO: 1977.12.31 EDAD: 44 A CIUDAD: BOGOTA TEL: 3209791097
EST.CIVIL: UNION.LIBRE RH: B+

EXTREMIDADES: MIEMBRO INFERIOR IZQUIERDO: INMOVILIZADA CON VENDAJE SIN SECRECIÓN NI ESTIGMAS DE SANGRADO, NO DEFICIT NEUROVASCULAR DISTAL, CON FRIO LOCAL Y EXTREMIDAD ELEVADA.
NEUROLÓGICO: ORIENTADO, CONSICENTE, NO DEFICIT MOTOR NI SENSITIVO.
PIEL Y FANERAS: SIN LESIONES, NI HERIDAS EVIDENTES.

PATACLINICOS:

29/09/2022:

HEMOGRAMA: LEUCOCITOSIS, NEUTROFIOLIA, NO ANEMIA, NO ALTERACION RECUESTO PLAQUETARIO
TIEMPOS DE COAGULACION NORMALES

A/ PACIENTE FEMENINA EN QUINTA DECADA DE LA VIDA CON DIAGNOSTICO ANOTADO QUIEN SE ENCUENTRA EN EL MOMENTO EN MANEJO POR PARTE DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA, REQUIERE DE MANEJO QUIRURGICO. EN EL MOMENTO EN MANEJO CON MEDIDAS ANTIEDEMA PARA PODER SER LLEVADA A PROCEDIMIENTO QUIRURGICO, EL DIA DE MAÑANA SE CONSIDERA DESTAPAR EXTREMIDAD PARA EVALUAR EVOLUCION Y DETERMINAR TIEMPO QUIRURGICO. SE EXPLICA A PACIENTE QUIEN REFIERE ENTENDER Y ACEPTAR. EN CASO DE DESCARTAR MANEJO QUIRURGICO SE COSNIDERARA INICIO DE ENOXAPARINA.

P/

HOSPITALIZAR

DIETA NORMAL HASTA LAS 10 PM

LEV SSSN 0.9% ADMINISTRAR A 60CC/ H

DIPIRONA 2 G IV CADA 8 HORAS

DICLOFENACO 75 MG IV CADA 12 HORAS

TRAMADOL 50 MG IV CADA 8 HORAS

HIDROMORFONA RESCAT 0.4MG IV CADA 6 HORAS SI DOLOR MAYOR A 7/10

TERAPIA FISICA

MANEJO ANTIEDEMA

EXTREMIDAD ELEVADA

SÉGUIMIENTO POR ORTOPEDIA

CONTROL DE SIGNOS VITALES- AVISAR CAMBIOS

TIEMPO DE PROTROMBINA [TP] (902045)

>>NORMAL

TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL [TTP] (902049)

>>NORMAL

HEMOGRAMA IV (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUESTO DE ERITROCITOS (902210)

>>LEUCOCITOSIS, NEUTROFILIA, NO ANEMIA, NO LATERACION RECUESTO PLAQUETARIO

**** FECHA: 22.09.30-01:47:21 MEDICO: / (DR(A). DFM - DANIEL FELIPE MEDINA GOMEZ - C.C. 1020745774 - REG. MEDICO: 1020745774 - MEDICINA GENERAL)**

-----> Registrado en historia de: HOSPIT

HIDROMORFONA2M/1ML , CANT: 1, CADA: 24 Hrs, DOSIS: 0.4MG IV CADA 6 HORAS SI DOLOR MAYOR A 7/10, DURACION TRATAM: 24. VIA: INTRAVENOSA

**** FECHA: 22.09.30-08:16:39 MEDICO: / (DR(A). CAP - CARLOS ANDRES PEREZ - C.C. 30233492 - REG. MEDICO: 95353 - ORTOPEDIA)**



SOCIEDAD MEDICA ALCALA SAS
NIT.: 901138410-9
AVENIDA 19 135 24 BOGOTA-CUNDINAMARCA

EPICRISIS No. 13380

**** DE LA IDENTIFICACION ****

PACIENTE: OLARTE FRANCO JOHANA EUNICE

DOC.IDENT: CC 37555884

SEXO: FEMENINO

DIRECCION: DIAGONAL 89 B 116 A 10

FCHA.NACTO: 1977.12.31

EDAD: 44 A

CIUDAD: BOGOTA

TEL: 3209791097

EST.CIVIL: UNION.LIBRE

RH: B+

-----> Registrado en historia de: HOSPIT

DESCRIPCION DE LA EVOLUCION CLINICA DEL PACIENTE (DESCRIPCION DE

PACIENTE FEMENIA CON FRACTURA DE APTILOS TIBIALES RODILLAIZQUIERDA COPN PERSISTNCIA DE DORLO GRA EDEMA DE PARES BLANDAS SIN FLICTNAS, PERFUSON SITAL CONSERVADA, NO SIGNOSO E TVP, NO DIFIULTAD REPIRATORIA, HEMODINAMICAMENTE ESTABLE

CONTIARNU MEDIDA ANTIEDAM FRIO CLOCAL PINA EN ALTO
SEGUN EVOLCUON DESTAPAR EN 72 HR

** FECHA: 22.09.20-09:14:14 MEDICO: / (DR)A. JAS - JUAN ANDRES SANDOVAL PEÑA - C.C. 1110530270 - REG. MEDICO: 1110530270 - MEDICINA GENERAL

-----> Registrado en historia de: HOSPTT

ENOXAPARINA 40 MG , CANT: 1, CADA: 24 Hrs, DOSIS: 1 por Aplicacion, DURACION TRATAM: 24, VIA: SUBCUTANEA

DESCRIPCION DE LA EVOLUCION CLINICA DEL PACIENTE (DESCRIPCION DE

EVOLUCIÓN MÉDICA NOCHE

PACIENTE FEMENINA DE 44 AÑOS DE EDAD CON IDX DE:

1. FRACTURA DE PLATILLOS TIBIALES IZQUIERDO - SCHATZKER III
2. ACCIDENTE DE TRANSITO

S/ PACIENTE CON DOLOR CONTROLADO, NO FIEBRE, TOLERANCIA A LA VIA ORA, DIURESIS PRESENTE, TOLERANDO MEDIDAS ANTIEDEMA.

O/ PACIENTE EN BUEN ESTADO GENERAL, ALERTA, CONSCIENTE, ORIENTADA, AFEBRIL, HIDRATADA.

SV: TA: 116/74 FC: 76 FR: 16

CABEZA Y CUELLO: NORMOCEFALO, ESCLERAS ANICTERICAS, MUCOSA ORAL HÚMEDA Y ROSADA, CUELLO MÓVIL SIN ADENOPATIAS A LA PALPACIÓN, NO LIMITACIÓN DE MOVIMIENTO DE CUELLO, NO TRAUMAS NI HERIDAS.

TORAX: NORMOEXPANSIBLE, RUIDOS CARDIACOS RÍTMICOS SIN SOPLOS, RUIDOS RESPIRATORIOS PRESENTES BIEN VENTILADOS SIN AGREGADOS, NO HERIDAS, NO CONTUSIONES.

ABDOMEN: BLANDO, DEPRESIBLE, NO DOLOROSO A LA PALPACIÓN, SIN SIGNOS DE IRRITACIÓN PERITONEAL, NO EQUIMOSIS, NO HERIDAS.

EXTREMIDADES: MIEMBRO INFERIOR IZQUIERDO: INMOVILIZADA CON FÉRULA INGUINOPÉDICA. SIN SECRECIÓN NI ESTIGMAS DE SANGRADO, NO DEFICIT NEUROVASCULAR DISTAL, CON FRIO LOCAL Y EXTREMIDAD ELEVADA.

NEUROLÓGICO: ORIENTADO, CONSICENTE, NO DEFICIT MOTOR NI SENSITIVO.

PIEL Y FANERAS: SIN LESIONES, NI HERIDAS EVIDENTES.

A/ PACIENTE FEMENINA EN QUINTA DECADA DE LA VIDA CON DIAGNOSTICO ANOTADO QUIEN SE ENCUENTRA EN EL MOMENTO EN MANEJO POR PARTE DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA, CON INDICACIÓN DE MANEJO QUIRURGICO. SIN EMBARGO, CON EDEMA MARCADO DE LOS TEJIDOS BLANDOS EN LA RODKLLA IZQUIERDA, POR LO QUE REQUIERE CONTINUAR MANEJO CON MEDIDAS ANTIEDEMA PARA MJEORAR CONDICIÓN DE EDEMA Y DEFINIR REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTO, NUEVO DESTAPE EN 72 HORAS, SE INICIA TROMBOPROFILAXIS. SE EXPLICA A PACIENTE QUIEN REFIERE ENTENDER Y ACEPTAR.

P/

HOSPITALIZAR

DIETA NORMAL HASTA LAS 10 PM



SOCIEDAD MEDICA ALCALA SAS
NIT - 901138410-9

SOCIEDAD MEDICA ALCALA SAS
NIT.: 901138410-9
AVENIDA 19 135 24 BOGOTA-CUNDINAMARCA

EPICRISIS No. 13380

DE LA IDENTIFICACION

PACIENTE: OLARTE FRANCO JOHANA EUNICE

DOC.IDENT: CC 37555884 SEXO: FEMENINO DIRECCION: DIAGONAL 89 B 116 A 10
FCHA.NACTO: 1977.12.31 EDAD: 44 A CIUDAD: BOGOTA TEL: 3209791097
EST.CIVIL: UNION.LIBRE RH: B+

LEV SSN 0.9% ADMINISTRAR A 60CC/ H
DIPIRONA 2 G IV CADA 8 HORAS
DICLOFENACO 75 MG IV CADA 12 HORAS
TRAMADOL 50 MG IV CADA 8 HORAS
ENOXAPARINA 40 MG SC DÍA
HIDROMORFONA RESCAT 0.4MG IV CADA 6 HORAS SI DOLOR MAYOR A 7/10
TERAPIA FISICA
MANEJO ANTIEDEMA
EXTREMIDAD ELEVADA
SEGUIMIENTO POR ORTOPEDIA
CONTROL DE SIGNOS VITALES- AVISAR CAMBIOS

** FECHA: 22.09.30-09:42:34 MEDICO: / (DR/A) DSM - DARWIN STEVE MORA RODRIGUEZ - C.C. 1023947125 - REG. MEDICO: 1023947125 - NUTRICION
-----> Registrado en historia de: HCSPIT

DESCRIPCION DE LA EVOLUCION CLINICA DEL PACIENTE (DESCRIPCION DE

INTERVENCIÓN Y EDUCACIÓN NUTRICIONAL.

Paciente femenina de 44 años con diagnósticos anotados en historia clínica. Se encuentra en cama hospitalaria, consiente y alerta. Se identifica leve exceso de peso, pániculo adiposo aumentado, se estima sobrepeso. Reporta peso de 72 kg talla 164cm sin pérdida de peso recientes, niega dificultades para la alimentación en la actualidad, manifiesta adecuado apetito, Niega inconvenientes con alimentación intrahospitalaria. Con hábito intestinal con estreñimiento, niega alergias o intolerancias alimentarias.

Presenta inadecuado hábito de alimentación, con escasa ingesta de frutas y verduras, fracciona alimentación en 4 tiempos de comida. Se hace intervención con previo lavado de manos y con uso adecuado de EPP.

CLASIFICACIÓN NUTRICIONAL: sobrepeso por IMC 26.8

RIESGO NUTRICIONAL: SIN RIESGO

PLAN:

Se hace educación alimentaria y nutricional a paciente. Se educa en alimentación saludable y adecuada, se explica la importancia de alimentación en el proceso de recuperación.

Se sugiere reducción de porcentaje de grasa, aumentar consumo de frutas y verduras, reducir azúcares, grasas, cho's simples y con alto IG, aumentar ingesta de proteína, AGMI. Aumentar alimentos fuentes de calcio, vitamina D. Se sugiere evitar pérdidas o aumentos indeseados de peso, no omitir tiempos de comida. En casa, velar por alimentación saludable, variada en colores y preparaciones, que mantenga adecuado aporte de nutrientes. fraccionar alimentación en 5 tiempos de comida. Evitar ultra procesados, bebidas azucaradas, frituras, adecuado lavado y desinfección de los alimentos.

REQUERIMIENTOS

GET: 1791 kcal CARBOHIDRATOS: 224g GRASAS: 60g PROTEINA: 90g

Se solucionan dudas respecto al proceso de alimentación y nutrición en la recuperación. Se envían recomendaciones al correo johana.olarte.f@gmail.com

Paciente refiere entender y aceptar.

ALIMENTACION INTRAHOSPITALARIA: dieta hipocalorica- alta en fibra.

** FECHA: 22.10.01-01:05:03 MEDICO: / (DR/A) EGN - FRIKSSON, GARCIA NIÑO - C.C. 1015448579 - REG. MEDICO: 1015448579 - MEDICINA GENERAL
-----> Registrado en historia de: HOSPIT

PACIENTE QUIEN SE ENCUENTRA HOSPITALIZADA, EN EL MOMENTO SIN SIGNOS DE SIRIS NI DE DIFICULTAD PARA RESPIRAR, SE INDICA CONTINUA MANEJO MEDICO INSTAURADO, ESTATEMOS ATENTOS A EVOLUCION CLINICA DE PACIENTE, SE GENERA ESPACIO PARA GENERAR DUDAS, ACLARARLAS, EXPLICAR CUADRO CLINICO Y PRONOSTICO, PACIENTE REFIERE ENTENDER Y ACEPTAR. VALORADO CON USO ADECUADO DE EPP.



SOCIEDAD MEDICA ALCALA SAS
NIT.: 901138410-9
AVENIDA 19 135 24 BOGOTA-CUNDINAMARCA

EPICRISIS No. 13380

**** DE LA IDENTIFICACION ****

PACIENTE: OLARTE FRANCO JOHANA EUNICE

DOC.IDENT: CC 37555884

SEXO: FEMENINO

DIRECCION: DIAGONAL 89 B 116 A 10

FCHA.NACTO: 1977.12.31

EDAD: 44 A

CIUDAD: BOGOTA

TEL: 3209791097

EST.CIVIL: UNION.LIBRE

RH: B+

-SE INDICA CONTINUA MANEJO MEDICO INSTAURADO
-DESTAPE EN 48 HR PARA VALORACION DE TEJIDOS BLANDOS

ENOXAPARINA 40 MG , CANT: 1, CADA: 24 Hrs, DOSIS: 1 por Aplicacion, DURACION TRATAM: 24, VIA: SUBCUTANEA
HIDROMORFONA2M/1ML , CANT: 1, CADA: 24 Hrs, DOSIS: 0.4MG IV CADA 6 HORAS SI DOLOR MAYOR A 7/10, DURACION TRATAM: 24, VIA:
INTRAVENOSA

DICLOFENACO AMP 75 MG AMPOLLA , CANT: 2, CADA: 12 Hrs, DOSIS: 1 por Aplicacion, DURACION TRATAM: 24, VIA: INTRAVENOSA

DIPIRONA 1G/2ML , CANT: 6, CADA: 8 Hrs, DOSIS: 2 por Aplicacion, DURACION TRATAM: 24, VIA: INTRAVENOSA

TRAMADOL 50 MG SOL INY , CANT: 3, CADA: 8 Hrs, DOSIS: 1 por Aplicacion, DURACION TRATAM: 24, VIA: INTRAVENOSA

CLORURO DE SODIO 500 ML BOLSA , CANT: 3, CADA: 8 Hrs, DOSIS: 1 por Aplicacion, DURACION TRATAM: 24, VIA: INTRAVENOSA

DESCRIPCION DE LA EVOLUCION CLINICA DEL PACIENTE (DESCRIPCION DE

NOTA MEDICA NOCHE:

PACIENTE FEMENINA DE 44 AÑOS DE EDAD CON IDX DE:

1. FRACTURA DE PLATILLOS TIBIALES IZQUIERDO - SCHATZKER III
2. ACCIDENTE DE TRANSITO

S//PACIENTE REFIERE PASAR ADECUADA NOCHE, NIEGA PICOS FEBRILES, NIEGA DIFICULTAD PARA RESPIRAR, NO REFIERE OTROS SINTOMAS.

O// ALERTA, HIDRATADA, AFEBRIL, ORIENTADA EN LAS TRES ESFERAS, JUICIO RACIOCINIO CONSERVADO, NO ALTERACION DEL HABLA. PUPILAS ISOCORICAS NORMOREACTIVAS, TORAX CON PATRON RESPIRATORIO USUAL, RSCS RITMICO SIN SOPLOS, RSRS SIN SOBREGREGADOS, ABDOMEN BLANDO, DEPRESIBLE, NO SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL, EXTREMIDADES CON PULSOS SIMETRICOS, LLENADO CAPILAR MENOR DE 3 SEG, SENSIBILIDAD CONSERVADA, NO DEFICIT NEUROLOGICO APARENTE, NO SIGNOS DE COMPARTIMENTALIZACION.

VENDAJES EN ADECUADO ESTADO

** FECHA: 22.10.01-08:37:35 MEDICO: / IDR(AI, CAB - ANDRES CAMILO ABRIL AGUILAR - C.C. 79949576 - REG. MEDICO: 1120097004 - ORTOPEDIA) -> Registrado en historia de: HOSPT

DESCRIPCION DE LA EVOLUCION CLINICA DEL PACIENTE (DESCRIPCION DE

ORTOPEDIA

ATENCIÓN DE PACIENTE CON EPP Y LAVADO DE MANOS

PACIENTE FEMENINA DE 44 AÑOS DE EDAD CON IDX DE:

1. FRACTURA DE PLATILLOS TIBIALES IZQUIERDO - SCHATZKER II
2. ACCIDENTE DE TRANSITO

S/ PACIENTE CON DOLOR CONTROLADO, MEJORIA DEL DOLOR EN EL TALON, NO FIEBRE



SOCIEDAD MEDICA ALCALA SAS
NIT.: 901138410-9
AVENIDA 19 135 24 BOGOTA-CUNDINAMARCA

EPICRISIS No. 13380

**** DE LA IDENTIFICACION ****

PACIENTE: OLARTE FRANCO JOHANA EUNICE

DOC.IDENT: CC 37555884 SEXO: FEMENINO DIRECCION: DIAGONAL 89 B 116 A 10
FCHA.NACTO: 1977.12.31 EDAD: 44 A CIUDAD: BOGOTA TEL: 3209791097
EST.CIVIL: UNION.LIBRE RH: B+

O/ PACIENTE EN BUEN ESTADO GENERAL

SV: TA: 116/70 FC: 76 FR: 16

MUCOSAS HUMEDAS, CUELLO MOVIL

SIN AGREGADOS CARDIOPULMONARES

ABDOMEN BLANDO, SIN DOLOR

EXTREMIDADES CON FÉRULA INGUINOPÉDICA IZQUIERDA CON EDEMA EN RODILLA, SIN SIGNOS DE TVP. NO DÉFICIT NEUROVASCULAR DISTAL

SIN DÉFICIT NEUROLÓGICO APARENTE

A/ PACIENTE FEMENINA CON PERSISTENCIA DE EDEMA EN RODILLA IZQUIERDA, SE DECIDE CONTINUAR CON MEDIDAS ANTIEDEMA, ANALGESIA, VIGILANCIA DE LOS TEJIDOS BLANDOS, NUEVO DESTAPE MAÑANA PARA DEFINIR PROBABILIDAD DE HACER PROCEDIMIENTO UNA VEZ MEJOREN LOS TEJIDOS BLANDOS, SE EXPLICA A PACIENTE

PLAN

ANALGESIA, ANTIINFLAMATORIO, MEDIDAS ANTIEDEMA, ELEVAR EXTREMIDAD, MAÑANA DESTAPE

**** FECHA: 22.10.01-09:08:50 MEDICO: / (DR)A. ELP - EDUARDO LUIS PALLARES CULHA - C.C. 1065651725 - REG. MEDICO: 1065651725 - MEDICINA GENERAL**

-----> Registrado en historia de: HOSPT

HOSPITALIZAR

DIETA NORMAL HASTA LAS 10 PM

LEV SSN 0.9% ADMINISTRAR A 60CC/ H

DIPIRONA 2 G IV CADA 8 HORAS

DICLOFENACO 75 MG IV CADA 12 HORAS

TRAMADOL 50 MG IV CADA 8 HORAS

DEXAMETASONA 8 MG IV C/24 HRS *** NUEVO

TERAPIA FISICA

MANEJO ANTIEDEMA

EXTREMIDAD ELEVADA

SEGUIMIENTO POR ORTOPEDIA

CONTROL DE SIGNOS VITALES- AVISAR CAMBIOS

DEXAMETASONA AMP-8 MG AMPOLLA , CANT: 1, CADA: 24 Hrs, DOSIS: 1 por Aplicacion, DURACION TRATAM: 24, VIA: INTRAVENOSA

DESCRIPCION DE LA EVOLUCION CLINICA DEL PACIENTE (DESCRIPCION DE

EVOLUCION MEDICA DIA

PACIENTE FEMENINA DE 44 AÑOS DE EDAD CON IDX DE:

1. FRACTURA DE PLATILLOS TIBIALES IZQUIERDO - SCHATZKER II

2. ACCIDENTE DE TRANSITO

S/ REIFERE SENTIRSE BIEN

A/ PACIENTE CLINICAMENTE ESTABLE CON MODULACION DEL DOLOR , CON EDEMA MODERADO DE TEJIDOS BLANDOS EN SEGUIMIENTO CON ORTOPEDIA EN MANEJO CON CRIOTERAPIA Y INMOVILIZACION , SE LE EXPLICA REIFERE COMPREDER Y ACEPTAR.

**** FECHA: 22.10.01-23:54:56 MEDICO: / (DR)A. RSA - ROSIMAR SARDOOTH ALVAREZ - C.C. 1124026170 - REG. MEDICO: 1124026170 - MEDICINA GENERAL**

-----> Registrado en historia de: HOSPIT



SOCIEDAD MEDICA ALCALA SAS
NIT.: 901138410-9
AVENIDA 19 135 24 BOGOTA-CUNDINAMARCA

EPICRISIS No. 13380

**** DE LA IDENTIFICACION ****

PACIENTE: OLARTE FRANCO JOHANA EUNICE

DOC.IDENT:	CC 37555884	SEXO:	FEMENINO	DIRECCION:	DIAGONAL 89 B 115 A 10		
FCHA.NACTO:	1977.12.31	EDAD:	44 A	CIUDAD:	BOGOTA	TEL:	3209791097
EST.CIVIL:	UNION.LIBRE	RH:	B+				

A/: PACIENTE EN EL MOMENTO ALERTA, HIDRATADA, ORIENTADA, SIN SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA, HEMODINAMICAMENTE ESTABLE, CON DOLOR CONTROLADO, EN SEGUIMIENTO POR ORTOPEDIA, A ESPERA DE EVOLUCION DE EDEMA DE TEJIDOS BLANDOS PARA DEFINIR MANEJO QUIRURGICO DEFINITIVO, SE EXPLICA AL PACIENTE CONDUCTA, REFIERE ENTENDER Y ACEPTAR.

P/:

HOSPITALIZAR
DIETA NORMAL HASTA LAS 10 PM
SS 0.9% ADMINISTRAR A 60 CC/H IV
DIPIRONA 2 GRAMOS IV CADA 8 HORAS
DICLOFENACO 75 MG IV CADA 12 HORAS
TRAMADOL 50 MG IV CADA 8 HORAS
DEXAMETASONA 8 MG IV CADA 24 HORAS
ENOXAPARINA 40 MG SC CADA 24 HORAS
TERAPIA FISICA
MANEJO ANTIEDEMA
EXTREMIDAD ELEVADA
SEGUIMIENTO POR ORTOPEDIA
CONTROL DE SIGNOS VITALES- AVISAR CAMBIOS

DEXAMETASONA AMP 8 MG AMPOLLA , CANT: 1, CADA: 24 Hrs, DOSIS: 1 por Aplicacion, DURACION TRATAM: 24, VIA: INTRAVENOSA

DICLOFENACO AMP 75 MG AMPOLLA , CANT: 2, CADA: 12 Hrs, DOSIS: 1 por Aplicacion, DURACION TRATAM: 24, VIA: INTRAVENOSA

DIPIRONA 1G/2ML , CANT: 6, CADA: 8 Hrs, DOSIS: 2 por Aplicacion, DURACION TRATAM: 24, VIA: INTRAVENOSA

TRAMADOL 50 MG SOL INY , CANT: 3, CADA: 8 Hrs, DOSIS: 1 por Aplicacion, DURACION TRATAM: 24, VIA: INTRAVENOSA

ENOXAPARINA 40 MG , CANT: 1, CADA: 24 Hrs, DOSIS: 1 por Aplicacion, DURACION TRATAM: 24, VIA: SUBCUTANEA

COLORURO DE SODIO 500 ML BOLSA , CANT: 3, CADA: 8 Hrs, DOSIS: 1 por Aplicacion, DURACION TRATAM: 24, VIA: INTRAVENOSA

DESCRIPCION DE LA EVOLUCION CLINICA DEL PACIENTE (DESCRIPCION DE

EVOLUCION MEDICA NOCHE

PACIENTE FEMENINA DE 44 AÑOS DE EDAD CON IDX DE:

0. ACCIDENTE DE TRANSITO

1. FRACTURA DE PLATILLOS TIBIALES IZQUIERDOS-SCHATZKER II

S/: REFIERE SENTIRSE BIEN.

O/: ESCLERAS ANICTERICAS, CONJUNTIVAS NORMOCROMICAS, MUCOSA ORAL HUMEDA. RUIDOS CARDIACOS RITMICOS, NO SE AUSCULTAN SOPLOS. MURMULLO VESICULAR CONSERVADO, NO SE AUSCULTAN AGREGADOS. ABDOMEN BLANDO, NO SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL. PIERNA IZQUIERDA INMOVILIZADA CON FERULA DE YESO, LLENADO CAPILAR DISTAL MENOR A DOS SEGUNDOS. ALERTA, ORIENTADA, GLASGOW 15/15.



SOCIEDAD MEDICA ALCALA SAS
NIT.: 901138410-9
AVENIDA 19 135 24 BOGOTA-CUNDINAMARCA

EPICRISIS No. 13380

**** DE LA IDENTIFICACION ****

PACIENTE: OLARTE FRANCO JOHANA EUNICE

DOC.IDENT: CC 37555884

SEXO: FEMENINO

DIRECCION: DIAGONAL 29 B 116 A 10

FCHA.NACTO: 1977.12.31

EDAD: 44 A

CIUDAD: BOGOTA

TEL: 3209791097

EST.CIVIL: UNION.LIBRE

RH: B+

** FECHA: 27.10.02-07:51:36 MEDICO: / (DR/IA) RSA - ROSIMAR SARDOTH ALVAREZ - C.C. 1124039170 - REG. MEDICO: 1124039170 - MEDICINA GENERAL

→ Registrado en historia de: HCSPIT

A/: PACIENTE EN EL MOMENTO ALERTA, HIDRATADA, ORIENTADA, SIN SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA, HEMODINAMICAMENTE ESTABLE, CON DOLOR CONTROLADO, EN SEGUIMIENTO POR ORTOPEDIA, A ESPERA DE EVOLUCION DE EDEMA DE TEJIDOS BLANDOS PARA DEFINIR MANEJO QUIRURGICO DEFINITIVO, SE HABLA CON EL PACIENTE, SE ACLARAN DUDAS.

P/:

HOSPITALIZAR

DIETA NORMAL HASTA LAS 10 PM

SS 0.9% ADMINISTRAR A 60 CC/H IV

DIPIRONA 2 GRAMOS IV CADA 8 HORAS

DICLOFENACO 75 MG IV CADA 12 HORAS

TRAMADOL 50 MG IV CADA 8 HORAS

DEXAMETASONA 8 MG IV CADA 24 HORAS

ENOXAPARINA 40 MG SC CADA 24 HORAS

TERAPIA FISICA

MANEJO ANTIEDEMA

EXTREMIDAD ELEVADA

SEGUIMIENTO POR ORTOPEDIA

CONTROL DE SIGNOS VITALES- AVISAR CAMBIOS

DESCRIPCION DE LA EVOLUCION CLINICA DEL PACIENTE (DESCRIPCION DE

EVOLUCION MEDICA DIA

PACIENTE FEMENINA DE 44 AÑOS DE EDAD CON IDX DE:

0. ACCIDENTE DE TRANSITO

1. FRACTURA DE PLATILLOS TIBIALES IZQUIERDOS-SCHATZKER II

S/: BUEN CONTROL DEL DOLOR, NIEGA FIEBRE.

O/: ESCLERAS ANICTERICAS, CONJUNTIVAS NORMOCROMICAS, MUCOSA ORAL HUMEDA, RUIDOS CARDIACOS RITMICOS, NO SE AUSCULTAN SOPLOS, MURMULLO VESICULAR CONSERVADO, NO SE AUSCULTAN AGREGADOS, ABDOMEN BLANDO, NO SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL, PIERNA IZQUIERDA INMOVILIZADA CON FERULA DE YESO, LLENADO CAPILAR DISTAL MENOR A DOS SEGUNDOS, ALERTA, ORIENTADA, GLASGOW 15/15.

** FECHA: 22.10.02-11:52:35 MEDICO: / (DR/IA) CAB - ANDRES CAMILO ABRIL AGUILAR - C.C. 79943576 - REG. MEDICO: 1120092004 - ORTOPEDIA

→ Registrado en historia de: HCSPIT

DESCRIPCION DE LA EVOLUCION CLINICA DEL PACIENTE (DESCRIPCION DE

ORTOPEDIA

ATENCION DE PACIENTE CON EPP Y LAVADO DE MANOS.

DX: FRACTURA DE PLATILLOS TIBIALES IZQUIERDOS S II, TRAUMA DE TEJIDOS BLANDOS.

S/ DOLOR CONTROLADO, NO PICOS FEBRILES.



SOCIEDAD MEDICA ALCALA SAS
NIT.: 901138410-9
AVENIDA 19 135 24 BOGOTA-CUNDINAMARCA

EPICRISIS No. 13380

**** DE LA IDENTIFICACION ****

PACIENTE: OLARTE FRANCO JOHANA EUNICE

DOC.IDENT: CC 37555884 SEXO: FEMENINO DIRECCION: DIAGONAL 89 B 116 A 10
FCHA.NACTO: 1977.12.31 EDAD: 44 A CIUDAD: BOGOTA TEL: 3209791097
EST.CIVIL: UNION.LIBRE RH: B+

O/ALERTA AFEBRIL SIN DISNEA. DOLOR EN RODILLA CONTROLADO EDEMA MODERADO AUMENTO DE DIAMETRO SIN SIGNOS DE SD COMPARTIMENTAL. SIN SIGNOS DE PLIEGIE. NO FLICTENA. SIN APARENTE DEFICIT NEUROVASCULAR DISTAL.
PLAN: MANEJO ANTIEDEMA AINES ANALGESIA Y CRIOTERAPIA LOCAL. SEGUN EVOLUCION SE PROGRAMARA CIRUGIA DEFINITIVA.
CURACION DESTAPE EN 2 DIAS.

**** FECHA: 22.10.02-11:58:57 MEDICO: / (DR(A). LMC - LIZETH MILENA CADENA - C.C. 1013610476 - REG. MEDICO: 1013610476 - MEDICINA GENERAL)**

-----> Registrado en historia de: HOSPTT

BISACODILO 5 MG VO CADA 12 HORAS

BISACODILO 5 MG TAB TABLETA , CANT: 2, CADA: 12 Hrs, DOSIS: 1 por Aplicacion, DURACION TRATAM: 24, VIA: ORAL

DESCRIPCION DE LA EVOLUCION CLINICA DEL PACIENTE (DESCRIPCION DE

PACIENTE REFIERE 4 DIAS DE ESTREÑIMIENTO A PUESAR DE MANEJO CON DIETA. SE INDICA INICIAR MANEJO CON BISACODILO.

**** FECHA: 22.10.02-11:46:09 MEDICO: / (DR(A). EGN - ERIKSSON, GARCIA NIÑO - C.C. 1015448579 - REG. MEDICO: 1015448579 - MEDICINA GENERAL)**

-----> Registrado en historia de: HOSPTT

PACIENTE QUIEN SE ENCUENTRA HOSPITALIZADA CON DIAGNOSTICOS ANOTADOS, EN EL MOMENTO SIN SIGNOS DE SIRS NI DE DIFICULTAD PARA RESPIRAR, SE INDICA CONTINUA MANEJO MEDICO INSTAURADO, ESTAREMOS PENDIENTES DE EVOLUCION CLINICA DE PACIENTE, SE GENERA ESPACIO PARA GENERAR DUDAS Y DAR INFORMACION DE PRONOSTICO Y PLAN CLINICO, PACIENTE REFIERE ENTENDER Y ACEPTAR. VALORADA CON USO ADECUADO DE EPP.

-CONTINUA MANEJO MEDICO INSTAURADO

-CONTINUA MANEJO ANTIEDEMA

-MAÑANA SE REALIZARA DESTAPE. SEGUN EVOLUCION DE TEJIDOS BLANDOS SE PASARA A SALAS DE CIRUGIA

-SE INDICA PREPARAR PACIENTE PARA PROCEDIMIENTO QUIRURGICO

-VIGILANCIA DE EXTREMIDAD, PERFUSION, PULSOS, AVISAR CAMBIOS

BISACODILO 5 MG TAB TABLETA , CANT: 2, CADA: 12 Hrs, DOSIS: 1 por Aplicacion, DURACION TRATAM: 24, VIA: ORAL

DEXAMETASONA AMP 8 MG AMPOLLA , CANT: 1, CADA: 24 Hrs, DOSIS: 1 por Aplicacion, DURACION TRATAM: 24, VIA: INTRAVENOSA

DICLOFENACO AMP 75 MG AMPOLLA , CANT: 2, CADA: 12 Hrs, DOSIS: 1 por Aplicacion, DURACION TRATAM: 24, VIA: INTRAVENOSA

DIPIRONA 1G/2ML , CANT: 6, CADA: 8 Hrs, DOSIS: 2 por Aplicacion, DURACION TRATAM: 24, VIA: INTRAVENOSA

TRAMADOL 50 MG SOL INY , CANT: 3, CADA: 8 Hrs, DOSIS: 1 por Aplicacion, DURACION TRATAM: 24, VIA: INTRAVENOSA

ENOXAPARINA 40 MG , CANT: 1, CADA: 24 Hrs, DOSIS: 1 por Aplicacion, DURACION TRATAM: 24, VIA: SUBCUTANEA

CLORURO DE SODIO 500 ML BOLSA , CANT: 3, CADA: 8 Hrs, DOSIS: 1 por Aplicacion, DURACION TRATAM: 24, VIA: INTRAVENOSA

DESCRIPCION DE LA EVOLUCION CLINICA DEL PACIENTE (DESCRIPCION DE

NOTA MEDICA NOCHE:

PACIENTE FEMENINA DE 44 AÑOS DE EDAD CON IDX DE:



SOCIEDAD MEDICA ALCALA SAS
NIT.: 901138410-9
AVENIDA 19 135 24 BOGOTA-CUNDINAMARCA

EPICRISIS No. 13380

DE LA IDENTIFICACION

PACIENTE: OLARTE FRANCO JOHANA EUNICE

DOC.IDENT: CC 37555884 SEXO: FEMENINO DIRECCION: DIAGONAL 89 B 116 A 10
FCHA.NACTO: 1977.12.31 EDAD: 44 A CIUDAD: BOGOTA TEL: 3209791097
EST.CIVIL: UNION.LIBRE RH: B+

0. ACCIDENTE DE TRANSITO

1. FRACTURA DE PLATILLOS TIBIALES IZQUIERDOS-SCHATZKER II

S//PACIENTE REFIERE PASAR ADECUADA NOCHE, NIEGA PICOS FEBRILES, NIEGA DIFICULTAD PARA RESPIRAR, NO REFIERE OTROS SINTOMAS.

O// ALERTA, HIDRATADA, AFEBRIL, ORIENTADA EN LAS TRES ESFERAS, JUICIO RACIOCINIO CONSERVADO, NO ALTERACION DEL HABLA. PUPILAS ISOCORICAS NORMOREACTIVAS. TORAX CON PATRON RESPIRATORIO USUAL, RSCS RITMICO SIN SOPLOS, RSRs SIN SOBREGREGADOS, ABDOMEN BLANDO, DEPRESIBLE, NO SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL. EXTREMIDADES CON PULSOS SIMETRICOS, LLENADO CAPILAR MENOR DE 3 SEG, SENSIBILIDAD CONSERVADA. NO DEFICIT NEUROLOGICO APARENTE, NO SIGNOS DE COMPARTIMENTALIZACION.

VENDAJES EN ADECUADO ESTADO

FECHA: 22.10.03-08:35:55 MEDICO: / (DR(A). RSA - ROSIMAR SARDOTH ÁLVAREZ - C.G. 1124026170 - REG. MEDICO: 1124026170 - MEDICINA GENERAL)

Registrado en historia de: HOSPIT

A: PACIENTE EN EL MOMENTO ALERTA, HIDRATADA, ORIENTADA, SIN SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA, HEMODINAMICAMENTE ESTABLE, CON DOLOR CONTROLADO, EN SEGUIMIENTO POR ORTOPEDIA, A ESPERA DE EVOLUCION DE EDEMA DE TEJIDOS BLANDOS PARA DEFINIR MANEJO QUIRURGICO DEFINITIVO, SE HABLA CON LA PACIENTE, SE ACLARAN DUDAS.

P:

HOSPITALIZAR

DIETA NORMAL HASTA LAS 10 PM

SS 0.9% ADMINISTRAR A 60 CC/H IV

DIPIRONA 2 GRAMOS IV CADA 8 HORAS

DICLOFENACO 75 MG IV CADA 12 HORAS

TRAMADOL 50 MG IV CADA 8 HORAS

DEXAMETASONA 8 MG IV CADA 24 HORAS

ENOXAPARINA 40 MG SC CADA 24 HORAS

BISACODILO 5 MG VO CADA 12 HORAS

TERAPIA FISICA

MANEJO ANTIEDEMA

EXTREMIDAD ELEVADA

SEGUIMIENTO POR ORTOPEDIA

CONTROL DE SIGNOS VITALES- AVISAR CAMBIOS

DESCRIPCION DE LA EVOLUCION CLINICA DEL PACIENTE (DESCRIPCION DE

EVOLUCION MEDICA DIA

PACIENTE FEMENINA DE 44 AÑOS DE EDAD CON IDX DE:

0. ACCIDENTE DE TRANSITO

1. FRACTURA DE PLATILLOS TIBIALES IZQUIERDOS-SCHATZKER II

S/: BUEN CONTROL DEL DOLOR, NIEGA FIEBRE.

O/: ESCLERAS ANICTERICAS, CONJUNTIVAS NORMOCROMICAS, MUCOSA ORAL HUMEDA. RUIDOS CARDIACOS RITMICOS, NO SE AUSCULTAN SOPLOS. MURMULLO VESICULAR CONSERVADO, NO SE AUSCULTAN AGREGADOS. ABDOMEN BLANDO, NO SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL. PIERNA IZQUIERDA INMOVILIZADA CON FERULA DE YESO, LLENADO CAPILAR DISTAL MENOR A DOS



SOCIEDAD MEDICA ALCALA SAS
NIT.: 901138410-9
AVENIDA 19 135 24 BOGOTA-CUNDINAMARCA

EPICRISIS No. 13380

**** DE LA IDENTIFICACION ****

PACIENTE: OLARTE FRANCO JOHANA EUNICE

DOC.IDENT: CC 37555884

SEXO: FEMENINO

DIRECCION: DIAGONAL 89 B 118 A 10

FCHA.NACTO: 1977.12.31

EDAD: 44 A

CIUDAD: BOGOTA

EST.CIVIL: UNION.LIBRE

RH: B+

TEL: 3209791097

SEGUNDOS. ALERTA. ORIENTADA. GLASGOW 15/15.

**** FECHA: 22.10.03-09:26:08 MEDICO: / (DR(A). CAB - ANDRES CAMILO ABRIL AGUILAR - C.C. 79941576 - REG. MEDICO: 1170770994 - ORTOPEDIA)**
-----> Registrado en historia de: HCSPT

DESCRIPCION DE LA EVOLUCION CLINICA DEL PACIENTE (DESCRIPCION DE

ORTOPEDIA

ATENCION DE PACIENTE CON EPP Y LAVADO DE MANOS.

DX: FRACTURA DE PLATILLOS TIBIALES IZQUIERDOS S II. TRAUMA DE TEJIDOS BLANDOS.

S/ DOLOR CONTROLADO. NO PICOS FEBRILES.

O/ALERTA AFEBRIL SIN DISNEA. DOLOR EN RODILLA CONTROLADO. EDEMA MODERADO AUMENTO DE DIAMETRO SIN SIGNOS DE SD COMPARTIMENTAL. SIN SIGNOS DE PLIEGIE. NO FLICTENA. SIN APARENTE DEFICIT NEUROVASCULAR DISTAL.

PLAN: MANEJO ANTIEDEMA AINES ANALGESIA Y CRIOTERAPIA LOCAL. SEGUN EVOLUCION SE PROGRAMARA CIRUGIA DEFINITIVA.

CURACION DESTAPE MAÑANA

**** FECHA: 22.10.03-12:59:54 MEDICO: / (DR(A). RSA - ROSIMAR SARDOTH ÁLVAREZ - C.C. 1124026170 - REG. MEDICO: 1124026170 - MEDICINA GENERAL)**
-----> Registrado en historia de: HCSPT

HIDROMORFONA2M/1ML , CANT: 1, CADA: 24 Hrs, DOSIS: 0.4 MG IV, DURACION TRATAM: 24, VIA: INTRAVENOSA

**** FECHA: 22.10.03-13:06:50 MEDICO: / (DR(A). RSA - ROSIMAR SARDOTH ÁLVAREZ - C.C. 1124026170 - REG. MEDICO: 1124026170 - MEDICINA GENERAL)**
-----> Registrado en historia de: HCSPT

DESCRIPCION DE LA EVOLUCION CLINICA DEL PACIENTE (DESCRIPCION DE

PACIENTE EN EL MOMENTO CON DOLOR 7/10 PESE A MANEJO ANALGESICO INSTAURADO, SE ORDENA HIDROMORFONA 0.4 MG IV AHORA. AL EXAMEN FISICO CON EDEMA IMPORTANTE EN PIERNA IZQUIERDA, LLENADO CAPILAR DISTAL MENOR A DOS SEGUNDOS. PULSOS DISTALES CONSERVADOS, NO CIANOSIS NO FRIALDAD DE EXTREMIDAD.

**** FECHA: 22.10.03-13:48:09 MEDICO: / (DR(A). RSA - ROSIMAR SARDOTH ÁLVAREZ - C.C. 1124026170 - REG. MEDICO: 1124026170 - MEDICINA GENERAL)**
-----> Registrado en historia de: HCSPT

HIDROMORFONA2M/1ML , CANT: 1, CADA: 24 Hrs, DOSIS: 0.4 MG IV, DURACION TRATAM: 24, VIA: INTRAVENOSA

DESCRIPCION DE LA EVOLUCION CLINICA DEL PACIENTE (DESCRIPCION DE

SE FORMULA NUEVAMENTE HIDROMORFONA PARA REALIZACION DE FORMATO DE MEDICAMENTO CONTROLADO. SE ANULA FORMULACION ANTERIOR DE HIDROMORFONA DE LAS 2022.10.03-12:59:54, SE AVISA A JEFE DE ENFERMERIA.

**** FECHA: 22.10.03-22:51:55 MEDICO: / (DR(A). DFM - DANIEL FELIPE MEDINA GOMEZ - C.C. 1020745774 - REG. MEDICO: 1020745774 - MEDICINA GENERAL)**
-----> Registrado en historia de: HCSPT

A/ PACIENTE FEMENINA EN QUINTA DECADA DE LA VIDA CON DIAGNOSTICOS ANOTADOS EN EL MOMENTO EN MANEJO ANTIEDEMA PARA DEFINIR MANEJO QUIRURGICO DEFINITIVO. SE CONTINUA CRIOTERAPIA, ANALGESIA, MEDIDAS ANTIEDEMA, TIENE PROGRAMADO NUEVO DESTAPE MAÑANA POR ORTOPEDIA. SE EXPLICA A PACIENTE QUIEN REFIERE ENTENDER Y ACEPTAR.

P/ P/:



SOCIEDAD MEDICA ALCALA SAS
NIT.: 901138410-9
AVENIDA 19 135 24 BOGOTA-CUNDINAMARCA

EPICRISIS No. 13380

DE LA IDENTIFICACION

PACIENTE: OLARTE FRANCO JOHANA EUNICE

DOC.IDENT: CC 37555884 SEXO: FEMENINO DIRECCION: DIAGONAL 89 B 119 A 10
FCHA.NACTO: 1977.12.31 EDAD: 44 A CIUDAD: BOGOTA TEL: 3209791097
EST.CIVIL: UNION.LIBRE RH: B+

HOSPITALIZAR

DIETA NORMAL HASTA LAS 10 PM

SS 0.9% ADMINISTRAR A 60 CC/H IV

DIPIRONA 2 GRAMOS IV CADA 8 HORAS

DICLOFENACO 75 MG IV CADA 12 HORAS

TRAMADOL 50 MG IV CADA 8 HORAS

DEXAMETASONA 8 MG IV CADA 24 HORAS

ENOXAPARINA 40 MG SC CADA 24 HORAS

BISACODILO 5 MG VO CADA 12 HORAS

TERAPIA FISICA

MANEJO ANTIEDEMA - CRIOTERAPIA

EXTREMIDAD ELEVADA

SEGUIMIENTO POR ORTOPEDIA

CONTROL DE SIGNOS VITALES- AVISAR CAMBIOS

HIDROMORFONA 2MG/1ML , CANT: 1, CADA: 24 Hrs, DOSIS: 0.4 MG IV, DURACION TRATAM: 24, VIA: INTRAVENOSA

BISACODILO 5 MG TAB TABLETA , CANT: 2, CADA: 12 Hrs, DOSIS: 1 por Aplicacion, DURACION TRATAM: 24, VIA: ORAL

DEXAMETASONA AMP 8 MG AMPOLLA , CANT: 1, CADA: 24 Hrs, DOSIS: 1 por Aplicacion, DURACION TRATAM: 24, VIA: INTRAVENOSA

DICLOFENACO AMP 75 MG AMPOLLA , CANT: 2, CADA: 12 Hrs, DOSIS: 1 por Aplicacion, DURACION TRATAM: 24, VIA: INTRAVENOSA

DIPIRONA 1G/2ML , CANT: 6, CADA: 8 Hrs, DOSIS: 2 por Aplicacion, DURACION TRATAM: 24, VIA: INTRAVENOSA

TRAMADOL 50 MG SOL WY , CANT: 3, CADA: 8 Hrs, DOSIS: 1 por Aplicacion, DURACION TRATAM: 24, VIA: INTRAVENOSA

ENOXAPARINA 40 MG , CANT: 1, CADA: 24 Hrs, DOSIS: 1 por Aplicacion, DURACION TRATAM: 24, VIA: SUBCUTANEA

CLORURO DE SODIO 500 ML BOLSA , CANT: 3, CADA: 8 Hrs, DOSIS: 1 por Aplicacion, DURACION TRATAM: 24, VIA: INTRAVENOSA

DESCRIPCION DE LA EVOLUCION CLINICA DEL PACIENTE (DESCRIPCION DE

NOTA EVOLUCION NOCHE:

PACIENTE FEMENINA DE 44 AÑOS DE EDAD CON DX DE:

0. ACCIDENTE DE TRANSITO

1. FRACTURA DE PLATILLOS TIBIALES IZQUIERDOS-SCHATZKER II

S/ PACIENTE EN EL MOMENTO REFIERE SENTIRSE BIEN, MODULACION DE DOLOR DE FORMA PARCIAL E INTERMITENTE, NO FIEBRE, TOLERANDO VIA ORAL SIN NAUSEAS O EMESIS.

O/ PACIENTE EN BUEN ESTADO GENERAL, ALERTA, CONSCIENTE, ORIENTADA, AFEBRIL, HIDRATADA.

ESCLERAS ANICTERICAS, CONJUNTIVAS NORMOCROMICAS, MUCOSA ORAL HUMEDA, RUIDOS CARDIACOS RITMICOS, NO SE AUSCULTAN SOPLOS, MURMULLO VESICULAR CONSERVADO, NO SE AUSCULTAN AGREGADOS, ABDOMEN BLANDO, NO SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL, PIERNA IZQUIERDA INMOVILIZADA CON FERULA DE YESO, LLENADO CAPILAR DISTAL MENOR A DOS SEGUNDOS, ALERTA, ORIENTADA, GLASGOW 15/15.

A/ PACIENTE FEMENINA EN QUINTA DECADA DE LA VIDA CON DIAGNOSTICOS ANOTADOS EN EL MOMENTO EN MANEJO ANTIEDEMA PARA DEFINIR MANEJO QUIRURGICO DEFINITIVO, SE CONTINUA CRIOTERAPIA, ANALGESIA, MEDIDAS ANTIEDEMA, TIENE PROGRAMADO



SOCIEDAD MEDICA ALCALA SAS
NIT.: 901138410-9
AVENIDA 19 135 24 BOGOTA-CUNDINAMARCA

EPICRISIS No. 13380

**** DE LA IDENTIFICACION ****

PACIENTE: OLARTE FRANCO JOHANA EUNICE

DOC.IDENT: CC 37555884

SEXO: FEMENINO

DIRECCION: DIAGONAL 89 B 116 A 10

FCHA.NACTO: 1977.12.31

EDAD: 44 A

CIUDAD: BOGOTA

TEL: 3209791097

EST.CIVIL: UNION.LIBRE

RH: B+

NUEVO DESTAPE MAÑANA POR ORTOPEDIA. SE EXPLICA A PACIENTE QUIEN REFIERE ENTENDER Y ACEPTAR.

P/P:

HOSPITALIZAR

DIETA NORMAL HASTA LAS 10 PM

SS 0.9% ADMINISTRAR A 60 CC/H IV

DIPIRONA 2 GRAMOS IV CADA 8 HORAS

DICLOFENACO 75 MG IV CADA 12 HORAS

TRAMADOL 50 MG IV CADA 8 HORAS

DEXAMETASONA 8 MG IV CADA 24 HORAS

ENOXAPARINA 40 MG SC CADA 24 HORAS

BISACODILO 5 MG VO CADA 12 HORAS

TERAPIA FISICA

MANEJO ANTIEDEMA - CRIOTERAPIA

EXTREMIDAD ELEVADA

SEGUIMIENTO POR ORTOPEDIA

CONTROL DE SIGNOS VITALES- AVISAR CAMBIOS

** FECHA: 22.10.04-08:11:47 MEDICO: / (DR(A). CMO - CARLOS MOSQUERA - C.C. 80767719 - REG. MEDICO: 80757719 - ORTOPEDIA)

-----> Registrado en historia de: HCSPT

DESCRIPCION DE LA EVOLUCION CLINICA DEL PACIENTE (DESCRIPCION DE

ORTOPEDIA

DX: FRACTURA DE PLATILLOS TIBIALES IZQUIERDOS S - II. TRAUMA DE TEJIDOS BLANDOS.

S/ DOLOR CONTROLADO. NO PICOS FEBRILES.

O/ALERTA AFEBRIL SIN DISNEA. SV TA: 112/68 FC: 74 FR: 16 DOLOR EN RODILLA CONTROLADO. EDEMA MODERADO AUMENTO DE DIAMETRO SIN SIGNOS DE SD COMPARTIMENTAL. SIN SIGNOS DE PLIEGIE. NO FLICTENA. SIN APARENTE DEFICIT NEUROVASCULAR DISTAL.

PLAN: MANEJO ANTIEDEMA AINES ANALGESIA Y CRIOTERAPIA LOCAL. SEGUN EVOLUCION SE PROGRAMARA CIRUGIA DEFINITIVA. CURACION DESTAPE EN 48 HORAS

** FECHA: 22.10.04-09:00:51 MEDICO: / (DR(A). RSA - ROSIMAR SARDOTH ALVAREZ - C.C. 1124026170 - REG. MEDICO: 1124026170 - MEDICINA GENERAL)

-----> Registrado en historia de: HOSPIT

A/: PACIENTE EN EL MOMENTO ALERTA, HIDRATADA, ORIENTADA, SIN SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA, HEMODINAMICAMENTE ESTABLE. CON DOLOR CONTROLADO. EN SEGUIMIENTO POR ORTOPEDIA, EN REVISTA MEDICA HOY SE EVIDENCIA AUN MARCADO EDEMA DE TEJIDOS BLANDOS, CONTINUA MANEJO NANTIEDEMA, SEGUN EVOLUCION DE TEJIDOS BLANDOS SE DEFINIRA MANEJO QUIRURGICO DEFINITIVO, SE HABLA CON LA PACIENTE. SE ACLARAN DUDAS.

P/:

HOSPITALIZAR

DIETA NORMAL HASTA LAS 10 PM

SS 0.9% ADMINISTRAR A 60 CC/H IV

DIPIRONA 2 GRAMOS IV CADA 8 HORAS

**** DE LA IDENTIFICACION ****

PACIENTE: OLARTE FRANCO JOHANA EUNICE

DOC.IDENT: CC 37555884	SEXO: FEMENINO	DIRECCION: DIAGONAL 89 B 115 A 10
FCHA.NACTO: 1977.12.31	EDAD: 44 A	CIUDAD: BOGOTA
EST.CIVIL: UNION LIBRE	RH: B+	TEL: 3209791097

DICLOFENACO 75 MG IV CADA 12 HORAS
TRAMADOL 50 MG IV CADA 8 HORAS
DEXAMETASONA 8 MG IV CADA 24 HORAS
ENOXAPARINA 40 MG SC CADA 24 HORAS
BISACODILO 5 MG VO CADA 12 HORAS
TERAPIA FISICA
MANEJO ANTIEDEMA
EXTREMIDAD ELEVADA
SEGUIMIENTO POR ORTOPEdia
CONTROL DE SIGNOS VITALES- AVISAR CAMBIOS

DESCRIPCION DE LA EVOLUCION CLINICA DEL PACIENTE (DESCRIPCION DE

EVOLUCION MEDICA DIA

PACIENTE FEMENINA DE 44 AÑOS DE EDAD CON IDX DE:
0. ACCIDENTE DE TRANSITO
1. FRACTURA DE PLATILLOS TIBIALES IZQUIERDOS-SCHATZKER II

SA: BUEN CONTROL DEL DOLOR, NIEGA FIEBRE.

OF: ESCLERAS ANICTERICAS, CONJUNTIVAS NORMOCROMICAS, MUCOSA ORAL HUMEDA, RUIDOS CARDIACOS RITMICOS. NO SE AUSCULTAN SOPLOS. MURMULLO VESICULAR CONSERVADO, NO SE AUSCULTAN AGREGADOS. ABDOMEN BLANDO. NO SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL. PIERNA IZQUIERDA INMOVILIZADA CON FERULA DE YESO, LLENADO CAPILAR DISTAL MENOR A DOS SEGUNDOS. ALERTA, ORIENTADA, GLASGOW 15/15.

**** FECHA: 22.10.05-00:20:35 MEDICO: / (DR(A) EGN- ERIKSSON, GARCIA NIÑO - C.C. 1015448579 - REG. MEDICO: 1015448579 - MEDICINA GENERAL)**

-----> Registrado en historia de: HCSPT

PACIENTE QUIEN SE ENCUENTRA HOSPITALIZADO POR DIAGNOSTICOS ANOTADOS, EN EL MOMENTO SIN SIGNOS DE SIRS NI DE DIFICULTAD PARA RESPIRAR. SE INDICA CONTINUA MANEJO MEDICO INSTAURADO, SE GENERA ESPACIO PARA ACLARAR DUDAS, EXPLICAR PRONOSTICO, PLAN MEDICO, PACIENTE REFIERE ENTENDER Y ACEPTAR, LLAMA LA ATENCION ESTADO ANIMIVO DE PACIENTE AUNQUE NO REFIERE SINTOMAS. VALORADO CON USO ADECUADO DE EPP.

-CONTINUA MANEJO MEDICO INSTAURADO

-CONTINUA MANEJO ANTIEDEMA, SE EVALUARAN TEJIDOS BLANDOS, SEGUN EVOLUCION SE DEFINIRA PASO A SALAS DE CIRUGIA, SE INDICA PREPARAR PACIENTE PARA PROCEDIMIENTO QUIRURGICO

-POR ESTANCIA HOSPITALARIA DE PACIENTE Y CAMBIO ANIMICO SE INDICA VALORACION POR PSICOLOGIA

CLORURO DE SODIO 500 ML BOLSA , CANT: 3, CADA: 8 Hrs, DOSIS: 1 por Aplicacion, DURACION TRATAM: 24, VIA: INTRAVENOSA

BISACODILO ,5 MG TAB TABLETA , CANT: 2, CADA: 12 Hrs, DOSIS: 1 por Aplicacion, DURACION TRATAM: 24, VIA: ORAL

DEXAMETASONA AMP 8 MG AMPOLLA , CANT: 1, CADA: 24 Hrs, DOSIS: 1 por Aplicacion, DURACION TRATAM: 24, VIA: INTRAVENOSA

DICLOFENACO AMP 75 MG AMPOLLA , CANT: 2, CADA: 12 Hrs, DOSIS: 1 por Aplicacion, DURACION TRATAM: 24, VIA: INTRAVENOSA

DIPIRONA 1G/2ML , CANT: 6, CADA: 8 Hrs, DOSIS: 2 por Aplicacion, DURACION TRATAM: 24, VIA: INTRAVENOSA

HIDROMORFONA 2MG/1ML , CANT: 1, CADA: 24 Hrs, DOSIS: 0.4 MG IV, DURACION TRATAM: 24, VIA: INTRAVENOSA

TRAMADOL 50 MG SOL INY , CANT: 3, CADA: 8 Hrs, DOSIS: 1 por Aplicacion, DURACION TRATAM: 24, VIA: INTRAVENOSA



SOCIEDAD MEDICA ALCALA SAS
NIT.: 901138410-9
AVENIDA 19 135 24 BOGOTA-CUNDINAMARCA

EPICRISIS No. 13380

DE LA IDENTIFICACION

PACIENTE: OLARTE FRANCO JOHANA EUNICE

DOC.IDENT: CC 37555884

SEXO: FEMENINO

DIRECCION: DIAGONAL 89 B 115 A 10

FCHA.NACTO: 1977.12.31

EDAD: 44 A

CIUDAD: BOGOTA

TEL: 3209791097

EST.CIVIL: UNION.LIBRE

RH: B+

ENOXAPARINA 40 MG , CANT: 1, CADA: 24 Hrs, DOSIS: 1 por Aplicacion, DURACION TRATAM. 24, VIA. SUBCUTANEA
CLORURO DE SODIO 500 ML BOLSA , CANT: 3, CADA: 8 Hrs, DOSIS: 1 por Aplicacion, DURACION TRATAM. 24, VIA INTRAVENOSA

DESCRIPCION DE LA EVOLUCION CLINICA DEL PACIENTE (DESCRIPCION DE

NOTA MEDICA NOCHE:

PACIENTE FEMENINA DE 44 AÑOS DE EDAD CON IDX DE:

0. ACCIDENTE DE TRANSITO

1. FRACTURA DE PLATILLOS TIBIALES IZQUIERDOS-SCHATZKER II

S//PACIENTE REFIERE PASAR ADECUADA NOCHE, NIEGA PICOS FEBRILES, NIEGA DIFICULTAD PARA RESPIRAR, NO REFIERE OTROS
SINTOMAS, DIURESIS HABITUAL.

O// ALERTA, HIDRATADA, AFEBRIL, ORIENTADA EN LAS TRES ESFERAS, JUICIO RACIOCINIO CONSERVADO, NO ALTERACION DEL HABLA.
PUPILAS ISOCORICAS NORMOREACTIVAS, TORAX CON PATRON RESPIRATORIO USUAL, RSCS RITMICO SIN SOPLOS, RSPS SIN
SOBREAGREGADOS, ABDOMEN BLANDO, DEPRESIBLE, NO SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL, EXTREMIDADES CON PULSOS
SIMETRICOS, LLENADO CAPILAR MENOR DE 3 SEG, SENSIBILIDAD CONSERVADA, NO DEFICIT NEUROLOGICO APARENTE, NO SIGNOS DE
COMAPRTIMENTALIZACION.

FECHA: 22.10.05-14:31:27 MEDICO: / (DR)A. JAS - JUAN ANDRES SANDOVAL PEÑA - C.C. 1110530270 - REG. MEDICO 1110530270 - MEDICINA GENERAL

Registrado en historia de: HCSP

DESCRIPCION DE LA EVOLUCION CLINICA DEL PACIENTE (DESCRIPCION DE

EVOLUCIÓN MÉDICA DIARIA

PACIENTE FEMENINA DE 44 AÑOS DE EDAD CON IDX DE:

0. ACCIDENTE DE TRANSITO

1. FRACTURA DE PLATILLOS TIBIALES IZQUIERDOS-SCHATZKER II

S//PACIENTE REFIERE BUEN CONTROL DE DOLOR, NIEGA PICOS FEBRILES, NIEGA DIFICULTAD PARA RESPIRAR, NO REFIERE OTROS
SINTOMAS, DIURESIS PRESENTE.

O// ACETAPBLE ESTADO GENERA, AFEBRIL, SIN SDR

SV TA: 112/68 FC: 74 FR: 16

NORMOCEFALA, PUPILAS REACTIVAS, MUCOSAS HUMEDAS, CUELLO MOVIL, SIN DOLOR

TÓRAX SIMÉTRICO, NORMOEXPANSIBLE, SIN TIRAJES, NO AGREGADOS CARDIOPULMONARES

ABDOMEN BLANDO, SIN DOLOR, NO MASAS, NO SIGNOS DE IRRITACIÓN PERITONEAL

EXTREMIDADES DOLOR EN RODILLA CONTROLADO, EDEMA MODERADO AUMENTO DE DIAMETRO SIN SIGNOS DE SINDROME

COMPARTIMENTAL. NO FLICTENAS, SIN APARENTE DEFICIT NEUROVASCULAR DISTAL.



SOCIEDAD MEDICA ALCALA SAS
NIT.: 901138410-9
AVENIDA 19 135 24 BOGOTA-CUNGHAMARCA

EPICRISIS No. 13380

" DE LA IDENTIFICACION "

PACIENTE: OLARTE FRANCO JOHANA EUNICE

DOC.IDENT:	CC 37555884	SEXO	FEMENINO	DIRECCION	DIAGONAL 89 B 119 A 10	
FCHA.NACTO:	1977 12 31	EDAD	44 A	CIUDAD	BOGOTA	TEL 3203731097
EST.CIVIL:	UNION LIBRE	RH	B+			

A/ PACIENTE EN LA QUINTA DÉCADA DE LA VIDA. CON DIAGNÓSTICOS ANOTADOS. EN EL MOMENTO CON ESTABILIDAD HEMODINÁMICA. SIN DIFICULTAD RESPIRATORIA. EN QUIEN SE INDICA CONTINUAR MANEJO ANTIEDEMA Y VIGILANCIA DE TEJIDO BLANCO. MAÑANA NUEVO DESTAPE PARA DEFINIR PROGRAMACIÓN DE MANEJO QUIRÚRGICO. SE EXPLICA A PACIENTE. CONTINUA MANEJO HOSPITALIZADO

PA:

HOSPITALIZAR

DIETA NORMAL HASTA LAS 10 PM

SS 0.9% ADMINISTRAR A 60 CC/H IV

DIPIRONA 2 GRAMOS IV CADA 8 HORAS

DICLOFENACO 75 MG IV CADA 12 HORAS

TRAMADOL 50 MG IV CADA 8 HORAS

DEXAMETASONA 8 MG IV CADA 24 HORAS

ENOXAPARINA 40 MG SC CADA 24 HORAS

BISACODILO 5 MG VO CADA 12 HORAS

TERAPIA FISICA

MANEJO ANTIEDEMA

EXTREMIDAD ELEVADA

SEGUIMIENTO POR ORTOPEDIA

CONTROL DE SIGNOS VITALES- AVISAR CAMBIOS

FECHA: 22.10.05-15:18:46 MEDICO: / (DR(A). MJM - MONICA JULIETH MIRANDA RUIZ - C.C. 1104705963 - REG. MEDICO: - PSICOLOGIA)

Registrado en historia de: INTERCON

DESCRIPCION DE LA EVOLUCION CLINICA DEL PACIENTE (DESCRIPCION DE

—><<2022.10.05-16:44:32>>, (DR(A). MJM - MONICA JULIETH MIRANDA RUIZ - C.C. 1104705963 - REG. MEDICO: - PSICOLOGIA) / ADMIS: 24306

La paciente examinada se mostro atenta y colaboradora, ante entrevista de observacion y mediante modelo cognitivo conductual, se identifica un cuadro de ansiedad leve, derivado de la incertidumbre prequirurgica, segun lo que la paciente refiere. se brinda trato personalizado bajo un modelo de comunicacion calida y humana, brindandole algunas tecnicas para reducir la ansiedad durante el curso de su estancia hospitalaria. se brindan recomendaciones en cuanto al buen manejo del ciclo del sueño. Durante el desarrollo de la entrevista se logra identificar una posible fobia, para la cual se le dan indicaciones para el desarrollo de habilidades de afrontamiento ante situaciones que incluya manejo de agujas, se hace mención de los posibles sintomas que posiblemente puedan presentarse en su proceso de recuperacion, se brinda informacion de como manejarlos haciendo énfasis en que si se hacen intensos y recurrentes debe consultar con un profesional.

FECHA: 22.10.05-16:44:32 MEDICO: / (DR(A). MJM - MONICA JULIETH MIRANDA RUIZ - C.C. 1104705963 - REG. MEDICO: - PSICOLOGIA)

Registrado en historia de: HCSPIT

DESCRIPCION DE LA EVOLUCION CLINICA DEL PACIENTE (DESCRIPCION DE

**** DESCRIPCION DEL ESPECIALISTA ****

—><<2022.10.05-16:44:32>>, (DR(A). MJM - MONICA JULIETH MIRANDA RUIZ - C.C. 1104705963 - REG. MEDICO: - PSICOLOGIA) / ADMIS: 24306

La paciente examinada se mostro atenta y colaboradora, ante entrevista de observacion y mediante modelo cognitivo conductual, se identifica un cuadro de ansiedad leve, derivado de la incertidumbre prequirurgica, segun lo que la paciente refiere. se brinda trato personalizado bajo un modelo de comunicacion calida y humana, brindandole algunas tecnicas para reducir la ansiedad durante el curso de su estancia hospitalaria, se brindan

DE LA IDENTIFICACION

PACIENTE: OLARTE FRANCO JOHANA EUNICE

DOC.IDENT: CC 37555884

SEXO: FEMENINO

DIRECCION DIAGONAL 89 B 116 A 10

FCHA.NACTO: 1977.12.31

EDAD: 44 A

CIUDAD: BOGOTA

TEL: 3209791097

EST.CIVIL: UNION LIBRE

RH: B+

recomendaciones en cuanto al buen manejo del ciclo del sueño. Durante el desarrollo de la entrevista se logra identificar una posible bursitis, para lo cual se le dan indicaciones para el desarrollo de habilidades de afrontamiento ante situaciones que incluya manejo de agujas, se hace mención de los posibles síntomas que posiblemente puedan presentarse en su proceso de recuperación, se brinda información de como manejarlos haciendo énfasis en que si se hacen intensos y recurrentes debe consultar con un profesional.

DIAGNOSTICOS

S821-FRACTURA DE LA EPIFISIS SUPERIOR DE LA TIBIA TIPO FRAC: ABIERTA GRADO FRAC: 1

FECHA: 22.10.05-22:18:39 MEDICO: / (DR)A. AMF - ANGELA MARIA FORERO - C.C. 1019024385 - REG. MEDICO: 1019024385 - MEDICINA GENERAL

Registrado en historia de: MCCPT

ANÁLISIS:

Paciente femenina de 44 años de edad, con diagnósticos anotados. Adecuado estado general, dolor modulado con analgesia medica instaurada. Afesri, activa, hidratada, orientada en persona, tiempo y espacio, sin signos de dificultad respiratoria, sin SIRS. Al examen fisico: Signos vitales de control normales, inmovilización inguinopeda en miembro inferior izquierdo en adecuada posición, perfusión distal y sensibilidad conservada, resto de examen sin hallazgos de importancia durante la valoración médica. Paciente valorada por el servicio de psicología quien facilita habilidades de afrontamiento para aplicar durante el curso de su estancia hospitalaria por ansiedad leve derivado de la incertidumbre prequirúrgica. Se continúa manejo antedema, vigilancia de tejidos blandos y mismo manejo medico instaurado. El día de mañana nuevo destape para posible procedimiento según concepto de especialidad tratante. Se explica claramente a paciente cuadro clinico actual y conducta a seguir, quien refiere entender y aceptar.

PLAN:

Hospitalizar por especialidad.

Dieta normal hasta las 10:00 pm.

Cloruro de sodio al 0.9%, pasar a 60 cc/hora.

Dipirona 2 gramos intravenosos cada 8 horas.

Diclofenaco 75 miligramos intravenosos cada 12 horas.

Tramadol 50 miligramos intravenoso cada 8 horas. Pasar lento y diluido.

Dexametasona 8 miligramos intravenosos cada 24 horas.

Enoxaparina 40 miligramos subcutáneo cada 24 horas. NO APLICAR HASTA DEFINIR CONDUCTA EL DIA DE MAÑANA.

Bisacodilo 5 miligramos vía oral cada 12 horas.

Terapia física por turno para manejo antiedema.

EXTREMIDAD ELEVADA

USO DE MULETAS SIN APOYO DE EXTREMIDAD.

Control de signos vitales y avisar cambios.

BISACÓDILLO 5 MG TAB TABLETA , CANT: 2, CADA: 12 Hrs, DOSIS: 1 por Aplicacion, DURACION TRATAM: 24, VIA: ORAL

DEXAMETASONA AMP 8 MG AMPOLLA , CANT: 1, CADA: 24 Hrs, DOSIS: 1 por Aplicacion, DURACION TRATAM: 24, VIA: INTRAVENOSA

DICLOFENACO AMP 75 MG AMPOLLA , CANT: 2, CADA: 12 Hrs, DOSIS: 1 por Aplicacion, DURACION TRATAM: 24, VIA: INTRAVENOSA

DIPIRONA 1G/2ML , CANT: 6, CADA: 8 Hrs, DOSIS: 2 por Aplicacion, DURACION TRATAM: 24, VIA: INTRAVENOSA

TRAMADOL 50 MG SOL INY , CANT: 3, CADA: 8 Hrs, DOSIS: 1 por Aplicacion, DURACION TRATAM: 24, VIA: INTRAVENOSA



SOCIEDAD MEDICA ALCALA SAS
NIT.: 901138410-9
AVENIDA 19 135 24 BOGOTA-CUNDINAMARCA

EPICRISIS No. 13380

**** DE LA IDENTIFICACION ****

PACIENTE: OLARTE FRANCO JOHANA EUNICE

DOC.IDENT: CC 37555884 SEXO: FEMENINO DIRECCION DIAGONAL 89 B 116 A 10
FCHA.NACTO: 1977.12.31 EDAD: 44 A CIUDAD: BOGOTA TEL 3265791557
EST.CIVIL: UNION LIBRE RH: B+

CLORURO DE SODIO 500 ML BOLSA , CANT: 3, CADA: 8 Hrs, DOSIS: 1 por Aplicacion, DURACION TRATAM 24, VIA: INTRAVENOSA

ENOXAPARINA 40 MG , CANT: 1, CADA: 24 Hrs, DOSIS: 1 por Aplicacion, DURACION TRATAM. 24, VIA: SUBCUTANEA

DESCRIPCION DE LA EVOLUCION CLINICA DEL PACIENTE (DESCRIPCION DE

NOTA EVOLUCIÓN HOSPITALIZACIÓN

TURNO NOCHE

DRA. ANGELA FORERO - MEDICINA GENERAL

Se evalúa paciente con elementos de protección personal y lavado de manos en los 5 momentos instaurados en protocolo por la OMS

Paciente masculino de 44 años de edad, con diagnósticos de:

0. Accidente de tránsito (29/09/2022).

1. Fractura de platillos tibiales izquierdo SCHATZKER II.

SUBJETIVO:

Refiere dolor modulado con analgesia médica instaurada, tolerando vía oral, diuresis y deposiciones positivas, niega cefalea, niega emesis, niega náuseas, niega disnea, niega dolor torácico, niega picos febriles, niega otra sintomatología asociada.

OBJETIVO:

Signos vitales de control normales, inmovilización inguinopédica en miembro inferior izquierdo en adecuada posición, perfusión distal y sensibilidad conservada, resto de examen sin hallazgos de importancia durante la valoración médica.

**** FECHA: 22.10.06-09:32:24 MEDICO: / (DR)A. CAB - ANDRES CAMILO ABRIL AGUILAR - C.C. 78949576 - REG. MEDICO: 1120697004 - ORTOPEDIA**

-----> Registrado en historia de: HOSPT

DESCRIPCION DE LA EVOLUCION CLINICA DEL PACIENTE (DESCRIPCION DE

ORTOPEDIA

ATENCIÓN DE PACIENTE CON EPP Y LAVADO DE MANOS

PACIENTE FEMENINA DE 44 AÑOS DE EDAD CON IDX DE:

1. FRACTURA DE PLATILLOS TIBIALES IZQUIERDOS-SCHATZKER II

S/ PACIENTE CON DOLOR CONTROLADO, NO FIEBRE

O/ BUEN ESTADO GENERAL, NO FIEBRE, TA: 122/74 FC: 72 CON FÉRULA INGUINOPÉDICA IZQUIERDA. SE DESTAPA, CON DISMINUCIÓN DEL

EDEMA DE LOS TEJIDOS BLANDOS, NO SIGNOS DE TVP, CON SIGNOS DE PLEGUE POSITIVO, SIN DÉFICIT NEUROVASCULAR DISTAL

A/ PACIENTE CON EVOLUCIÓN CLÍNICA FAVORABLE, DISMINUCIÓN DEL EDEMA EN RODILLA IZQUIERDA, SIN DÉFICIT NEUROVASCULAR

DISTAL, EN QUIEN SE DECIDE REALIZAR MANEJO QUIRÚRGICO DADO ADECUADA EVOLUCIÓN DE LOS TEJIDOS BLANDOS. SE EXPLICA A

PACIENTE

PLAN: REDUCCIÓN ABIERTA Y FIJACIÓN INTERNA DE PLATILLOS TIBIALES IZQUIERDOS

SS/ PROCEDIMIENTO Y CONSENTIMIENTO INFORMADO. NADA VÍA ORAL

**** FECHA: 22.10.06-09:46:35 MEDICO: / (DR)A. AMF - ANGELA MARIA FORERO - C.C. 1019024385 - REG. MEDICO: 1019024385 - MEDICINA GENERAL**

-----> Registrado en historia de: HOSPT

Paciente masculino de 44 años de edad, con diagnósticos anotados. Adecuado estado general, Afebril, activa, hidratada, orientada en persona, tiempo y espacio, sin signos de dificultad respiratoria, sin SIRS. Al examen físico: Signos vitales de control normales, inmovilización inguinopédica en miembro inferior izquierdo en adecuada posición, perfusión distal y sensibilidad conservada, resto de examen sin hallazgos de importancia durante la valoración



SOCIEDAD MEDICA ALCALA SAS
NIT.: 901138410-9
AVENIDA 19 135 24 BOGOTA-CUNDINAMARCA

EPICRISIS No. 13380

**** DE LA IDENTIFICACION ****

PACIENTE: OLARTE FRANCO JOHANA EUNICE

DOC.IDENT: CC 37555884

SEXO: FEMENINO

DIRECCION: DIAGONAL 89 B 115 A 10

FCHA.NACTO: 1977.12.31

EDAD: 44 A

CIUDAD: BOGOTA

TEL: 3209791097

EST.CIVIL: UNION.LIBRE

RH: B+

médica. El día de hoy será llevada a procedimiento según disponibilidad. Se explica claramente a paciente cuadro clínico actual y conducta a seguir, quien refiere entender y aceptar.

PLAN:

Hospitalizar por especialidad.

NADA VIA ORAL HASTA NUEVA ORDEN.

Cloruro de sodio al 0.9%, pasar a 60 cc/hora.

Dipirone 2 gramos intravenosos cada 8 horas.

Diclofenaco 75 miligramos intravenosos cada 12 horas.

Tramadol 50 miligramos intravenoso cada 8 horas. Pasar lento y diluido.

Dexametasona 8 miligramos intravenosos cada 24 horas.

Enoxaparina 40 miligramos subcutáneo cada 24 horas. NO APLICAR HOY.

Bisacodilo 5 miligramos vía oral cada 12 horas.

Pendiente traslado a salas según disponibilidad.

Terapia física por turno para manejo antiedema.

EXTREMIDAD ELEVADA

USO DE MULETAS SIN APOYO DE EXTREMIDAD.

Control de signos vitales y avisar cambios.

DESCRIPCION DE LA EVOLUCION CLINICA DEL PACIENTE (DESCRIPCION DE

NOTA EVOLUCIÓN HOSPITALIZACIÓN

TURNO DIA

DRA. ANGELA FORERO - MEDICINA GENERAL

Se evalúa paciente con elementos de protección personal y lavado de manos en los 5 momentos instaurados en protocolo por la OMS.

Paciente masculino de 44 años de edad, con diagnósticos de:

0. Accidente de tránsito (29/09/2022).

1. Fractura de platillos tibiales izquierdo SCHATZKER II.

SUBJETIVO:

Refiere haber pasado buena noche, dolor modulado con analgesia médica instaurada, tolerando vía oral hasta las 10:00 pm, diuresis y deposiciones positivas, niega cefalea, niega emesis, niega náuseas, niega disnea, niega dolor torácico, niega picos febriles, niega otra sintomatología asociada.

OBJETIVO:

Signos vitales de control normales, inmovilización inguinopédica en miembro inferior izquierdo en adecuada posición, perfusión distal y sensibilidad conservada, resto de examen sin hallazgos de importancia durante la valoración médica.

FECHA: 22.10.06-11:25:43 MEDICO: / (DRA) JAS - JUAN ANDRES SANDOVAL PEÑA - C.C. 1110530270 - REG. MEDICO: 1110530270 - MEDICINA GENERAL

-----> Registrado en historia de: HOSPIT

RADIOGRAFIA DE RODILLA IZQUIERDA AP Y LATERAL (87

DEXAMETASONA AMP 8 MG AMPOLLA , CANT: 2, CADA: 12 Hrs, DOSIS: 1 por Aplicacion, DURACION TRATAM: 24, VIA: INTRAVENOSA



SOCIEDAD MEDICA ALCALA SAS
NIT.: 901138410-9
AVENIDA 19 135 24 BOGOTA-CUNDINAMARCA

EPICRISIS No. 13380

**** DE LA IDENTIFICACION ****

PACIENTE: OLARTE FRANCO JOHANA EUNICE

DOC.IDENT: CC 37555884 SEXO: FEMENINO DIRECCION: DIAGONAL 80 B 115 A 10
FCHA.NACTO: 1977.12.31 EDAD: 44 A CIUDAD: BOGOTA TEL: 3269731597
EST.CIVIL: UNION.LIBRE RH: B+

DIPIRONA 1G/2ML , CANT: 6, CADA: 8 Hrs, DOSIS: 2 por Aplicacion, DURACION TRATAM: 24, VIA: INTRAVENOSA
TRAMADOL 50 MG SOL INY , CANT: 3, CADA: 8 Hrs, DOSIS: 1 por Aplicacion, DURACION TRATAM: 24, VIA: INTRAVENOSA

CLORURO DE SODIO 500 ML BOLSA , CANT: 3, CADA: 8 Hrs, DOSIS: 1 por Aplicacion, DURACION TRATAM: 24, VIA: INTRAVENOSA

ENOXAPARINA 40 MG , CANT: 1, CADA: 24 Hrs, DOSIS: 1 por Aplicacion, DURACION TRATAM: 24, VIA: SUBCUTANEA
CEFAZOLINA 1G AMPOLLA , CANT: 6, CADA: 8 Hrs, DOSIS: 2 por Aplicacion, DURACION TRATAM: 24, VIA: INTRAVENOSA

DESCRIPCION DE LA EVOLUCION CLINICA DEL PACIENTE (DESCRIPCION DE

NOTA OPERATORIA

DX PREOX: FRACTURA DE PLATILLOS TIBIALES IZQUIERDOS SCHATZKER II

DX POP: IDEM

PROCEDIMIENTO: REDUCCIÓN ABIERTA MÁS FIJACIÓN INTERNA DE FRACTURA DE PLATILLOS TIBIALES IZQUIERDOS SCHATZKER II

CIRUJANO: DR CAMILO ABRIL
AYUDANTE: DR JUAN SANDOVAL
ANESTESIOLOGO: DR CIFUENTES
ANESTESIA: GENERAL
COMPLICACIONES: NINGUNA
SANGRADO: ESCASO

PACIENTE CON EVOLUCIÓN POSTOPERATORIA FAVORABLE, EN QUIEN SE INDICA INMOVILIZACIÓN CON BRACE DE RODILLA, ANALGESIA Y ANTIBIOTICO HOSPITALARIO POR 24 HORAS. SEGUIMIENTO POR ORTOPEDIA

PLAN
HOSPITALIZAR
DIETA NORMAL
CEFAZOLINA 2 GR IV C/8 HRS
ANALGESIA
TROMBOPROFILAXIS MAÑANA
S/S RX POP
SGTO ORTOPEDIA

** FECHA: 22.10.06-11:26:30 MEDICO: / (DR/A) JAS - JUAN ANDRES SANDOVAL PEÑA - C.C. 1110530270 - REG. MEDICO: 1110530270 - MEDICINA GENERAL

-----> Registrado en historia de: HOSPIT

RADIOGRAFIA DE PIERNA IZQUIERDA AP Y LATERAL (873

** FECHA: 22.10.06-11:30:15 MEDICO: / (DR/A) CAB - ANDRES CAMILO ABRIL AGUILAR - C.C. 79949576 - REG. MEDICO: 1120097004 - ORTOPEDIA

-----> Registrado en historia de: DQUIROFA

DESCRIPCION DE LA EVOLUCION CLINICA DEL PACIENTE (DESCRIPCION DE

MEDICO CIRUJANO: ANDRES CAMILO ABRIL AGUILAR MEDICO ANESTESIOLOGO: FREDDY CHAYANNE CIFUENTES ACER



**** DE LA IDENTIFICACION ****

PACIENTE: OLARTE FRANCO JOHANA EUNICE

DOC.IDENT: CC 37555884 SEXO: FEMENINO DIRECCION: DIAGONAL 89 B 115 A 10
FCHA.NACTO: 1977.12.31 EDAD: 44 A CIUDAD: BOGOTA TEL: 3203791097
EST.CIVIL: UNION LIBRE RH: B+

MEDICO AYUDANTE: JUAN ANDRES SANDOVAL PEÑA
INSTRUMENTADOR(A): KATHERINE SANTOS

HORA INICIAL/FINAL: 10:15 / 11:20 DURACION: 01:04

PROCEDIMIENTOS REALIZADOS

OSTEOSINTESIS EN TIBIA O PERONE VIA: 1 MEDICO: ANDRES CAMILO ABRIL AGUILAR
LIGAMENTORRAFIA O REINSERCIÓN LIGAMENTOS (UNA A DOS) VIA: 2 MEDICO: ANDRES CAMILO ABRIL AGUILAR
SUTURA DE MENISCO MEDIAL O LATERAL - ABIERTA VIA: 2 MEDICO: ANDRES CAMILO ABRIL AGUILAR

No. DESCRIPCION: 2754
TIPO DE ANESTESIA: RAQUIDEA TIPO DE HERIDA: LIMPIA QUIROFANO: QUIROFANO 02 EGRESO: VIVO

***** DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO *****

ANESTESIA REGIONAL EN SUPINO. ANTIBIOTICO IV ASEPSIA ANTISEPSIA EN MII CON CAMPOS QX. USO DE EPP Y LAVADO DE MANOS
ABORDAJE DE TIBIA PROXIMAL LATERAL CON DISECCION POR PLANOS. EXPOSICION DE FRACTURA CON REDUCCION DIRECTA DE
SUEPRFICIE ARTICULAR CON FIJACION DE CUÑAS LATERALES CON REDUCCION FIJACION CON 2 TORNILLOS BLOQUEADOS DE 3.5
REDUCCION DE METAFISIS Y FIJACION DE TIBIA PROXIMAL CON PLACA DE TIBIA PROXIMAL LATERAL DE 6 ORIFICIOS CON FIJACION CON 3
TORNILLOS CORTICALES DE 3.5 Y 5 TORNILLOS BLOQUEADOS DE 3.5 BAJO FLUROSCOPIA AP LATERAL CON ADECUADA OSTEOSINTESIS
LAVADO HEMOSTASIA Y SUTURA DE CAPSULA LATERAL Y LIGAMENTOS LATERALES DE RODILLA. SUTURA DE UNION MENISCOCAPSULAR
LATERAL. CIERRE POR PLANOS. APOSITO Y VENDAJE BRACE.
PLAN ANTIBIOTICO IV POP 24 HORAS ASNALGESIA RX POP RODILLA PIERNA. TROMBOPROFILAXIS DESDE MAÑANA 20 DIAS. BRACE POR 2
A 3 SEMANAS Y LUEGO MOVILIDAD. SIN APOYO 8 SEMANAS.

***** ANATOMIA PATOLOGICA *****

NO

***** RAYOS X INTROOPERATORIOS *****

FLUOROSCOPIA DE RODILLA

***** INTENSIFICADOR DE IMAGEN *****

FLUOROSCOPIA DE RODILLA

**** FECHA: 22.10.06-19:40:10 MEDICO: / (DR(A). EGN - ERIKSSON, GARCIA NIÑO - C.C. 1015448579 - REG. MEDICO: 1015448579 - MEDICINA GENERAL)**
.....> Registrado en historia de: HOSPIT

TRAZODONÁ 50 MG TAB . CANT: 1, CADA: 24 Hrs. DOSIS: 1 por Aplicacion, DURACION TRATAM: 24, VIA: ORAL

**** FECHA: 22.10.06-19:45:18 MEDICO: / (DR(A). EGN - ERIKSSON, GARCIA NIÑO - C.C. 1015448579 - REG. MEDICO: 1015448579 - MEDICINA GENERAL)**
.....> Registrado en historia de: HOSPIT

PACIENTE QUIEN SE ENCUENTRA HOSPITALIZADA PASANDO ADECUADO POP, EN EL MOMENTO SIN SIGNOS DE SIRS NI DE DIFICULTAD
PARA RESPIRAR. SE PASA REVISTA, PACIENTE REFIERE QUE PRESENTA DIFICULTAD PARA CONCILIAR SUEÑO POR LO CUAL SE
FORMUAL TRAZODONA ESTA NOCHE, SE GENERA ESPACIO PARA ACLARAR DUDAS, DAÑ INFORMACION Y DAR RECOMENDACIONES.



DE LA IDENTIFICACION

PACIENTE: OLARTE FRANCO JOHANA EUNICE

DOC.IDENT: CC 37555884 SEXO: FEMENINO DIRECCION. DIAGONAL 89 B 116 A 10
FCHA.NACTO: 1977.12.31 EDAD: 44 A CIUDAD: BOGOTA TEL: 3209791097
EST.CIVIL: UNION.LIBRE RH: 8+

PACIENTE REFIERE ENTENDER Y ACEPTAR. SE INDICA CONTINUA MANEJO MEDICO INSTAURADO. SEGUIMIENTO POR ESPECIALIDAD TRATANTE. ESTAREMOS ATENTOS A EVOLUCION CLINICA DE PACIENTE. VALORADO CON USO ADECUADO DE EPP.

-CONTINUA MANEJO MEDICO INSTAURADO

-VIGILANCIA DE EXTREMIDAD

-TRAZODONA 1TAB NOCHE

-ANTE REGULAR CONTROL DE DOLOR SE INDICA RESCATE CON HIDROMORFONA 0.4MG CADA 4HR

TRAZODONA 50 MG TAB , CANT: 1, CADA: 24 Hrs. DOSIS: 1 por Aplicacion, DURACION TRATAM: 24, VIA: ORAL

CEFAZOLINA 1G AMPOLLA , CANT: 6, CADA: 8 Hrs, DOSIS: 2 por Aplicacion, DURACION TRATAM: 24, VIA: INTRAVENOSA

DEXAMETASONA AMP 8 MG AMPOLLA , CANT: 2, CADA: 12 Hrs, DOSIS: 1 por Aplicacion, DURACION TRATAM: 24, VIA: INTRAVENOSA

DIPIRONA 1G/2ML , CANT: 6, CADA: 8 Hrs, DOSIS: 2 por Aplicacion, DURACION TRATAM: 24, VIA: INTRAVENOSA

TRAMADOL 50 MG SOL INY , CANT: 3, CADA: 8 Hrs, DOSIS: 1 por Aplicacion, DURACION TRATAM: 24, VIA: INTRAVENOSA

CLORURO DE SODIO 500 ML BOLSA , CANT: 3, CADA: 8 Hrs, DOSIS: 1 por Aplicacion, DURACION TRATAM: 24, VIA: INTRAVENOSA

ENOXAPARINA 40 MG , CANT: 1, CADA: 24 Hrs, DOSIS: 1 por Aplicacion, DURACION TRATAM: 24, VIA: SUBCUTANEA

HIDROMORFONA 2MG/1ML , CANT: 1, CADA: 24 Hrs, DOSIS: APLICAR 0.4MG IV CADA 4HR ANTE REGULAR CONTROL DE DOLOR. DURACION TRATAM: 24, VIA: INTRAVENOSA

DESCRIPCION DE LA EVOLUCION CLINICA DEL PACIENTE (DESCRIPCION DE

NOTA MEDICA NOCHE:

PACIENTE FEMENINA DE 44 AÑOS DE EDAD, CON DIAGNÓSTICOS DE:

0. ACCIDENTE DE TRÁNSITO (29/09/2022).

1. FRACTURA DE PLATILLOS TIBIALES IZQUIERDO SCHATZKER II.

1.1. REDUCCIÓN ABIERTA MÁS FIJACIÓN INTERNA DE FRACTURA DE PLATILLOS TIBIALES IZQUIERDOS SCHATZKER II (06/10/2022)

S//PACIENTE REFIERE PASAR ADECUADA NOCHE, NIEGA PICOS FEBRILES, NIEGA DIFICULTAD PARA RESPIRAR, NO REFIERE OTROS SINTOMAS, DIURESIS HABITUAL.

O// ALERTA, HIDRATADA, AFEBRIL, ORIENTADA EN LAS TRES ESFERAS, JUICIO RACIOCINIO CONSERVADO, NO ALTERACION DEL HABLA, PUPILAS ISOCORICAS NORMOREACTIVAS, TORAX CON PATRON RESPIRATORIO USUAL, RSCS RITMICO SIN SOPLOS, RSRS SIN SOBREGREGADOS, ABDOMEN BLANDO, DEPRESIBLE, NO SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL, EXTREMIDADES CON PULSOS SIMETRICOS, LLENADO CAPILAR MENOR DE 3 SEG, SENSIBILIDAD CONSERVADA, NO DEFICIT NEUROLOGICO APARENTE, NO SIGNOS DE COMPARTIMENTALIZACION, VENDAJES EN ADECUADO ESTADO, BRACE DE RODILLA EN ADECUADA POSTURA.

* FECHA: 22.10.07-08:45:49 MEDICO: / (DR(A). RSA - ROSIMAR SARDOTH ÁLVAREZ - C.C. 1124026170 - REG. MEDICO: 1124026170 - MEDICINA GENERAL)

-----> Registrado en historia de: HOSPIT

A: PACIENTE EN EL MOMENTO ALERTA, HIDRATADA, ORIENTADA, SIN SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA, HEMODINAMICAMENTE ESTABLE, SIN EMBARGO, CON DOLOR EN EXTREMIDAD INTERVENIDA, POR LO QUE SE ORDENA HIDROMORFONA, CONTINUA SEGUIMIENTO POR ORTOPEDIA, SE HABLA CON LA PACIENTE, SE ACLARAN DUDAS.

P/:

HOSPITALIZAR

SS 0.9% ADMINISTRAR A 60 CC/H IV.

**** DE LA IDENTIFICACION ****

PACIENTE: OLARTE FRANCO JOHANA EUNICE

DOC.IDENT: CC 37555884 SEXO: FEMENINO DIRECCION: DIAGONAL 89 B 118 A 19
FCHA.NACTO: 1977.12.31 EDAD: 44 A CIUDAD BOGOTA TEL: 3209791097
EST.CIVIL: UNION LIBRE RH: B+

HIDROMORFONA 0.4 MG IV EN CASO DE DOLOR*
DIPIRONA 2 GRAMOS IV CADA 8 HORAS
DICLOFENACO 75 MG IV CADA 12 HORAS
TRAMADOL 50 MG IV CADA 8 HORAS
DEXAMETASONA 8 MG IV CADA 24 HORAS
ENOXAPARINA 40 MG SC CADA 24 HORAS
BISACODILO 5 MG VO CADA 12 HORAS
TRAZODONA 50 G VO CADA NOCHE
TERAPIA FISICA
MANEJO ANTIEDEMA
EXTREMIDAD ELEVADA
SEGUIMIENTO POR ORTOPEDIA
CONTROL DE SIGNOS VITALES- AVISAR CAMBIOS
DICLOFENACO AMP 75 MG AMPOLLA , CANT: 2, CADA: 12 Hrs, DOSIS: 1 por Aplicacion, DURACION TRATAM: 24, VIA: INTRAVENOSA

DESCRIPCION DE LA EVOLUCION CLINICA DEL PACIENTE (DESCRIPCION DE

EVOLUCION MEDICA DIA

PACIENTE FEMENINA DE 44 AÑOS DE EDAD CON IDX DE:

0. ACCIDENTE DE TRANSITO

1. FRACTURA DE PLATILLOS TIBIALES IZQUIERDOS-SCHATZKER II

1.1. REDUCCIÓN ABIERTA MÁS FIJACIÓN INTERNA DE FRACTURA DE PLATILLOS TIBIALES IZQUIERDOS SCHATZKER II 06/10/2022

SA: REFIERE DOLOR EN MIEMBRO INFERIOR IZQUIERDO, NIEGA FIEBRE, NIEGA EMESIS.

OA: ESCLERAS ANICTERICAS, CONJUNTIVAS NORMOCROMICAS, MUCOSA ORAL HUMEDA, RUIDOS CARDIACOS RITMICOS. NO SE AUSCULTAN SOPLOS. MURMULLO VESICULAR CONSERVADO, NO SE AUSCULTAN AGREGADOS. ABDOMEN BLANDO. NO SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL. PIERNA IZQUIERDA INMOVILIZADA CON VENDAJE Y BRACE SIN SIGNOS DE SANGRADO ACTIVO, LLENADO CAPILAR DISTAL MENOR A DOS SEGUNDOS. ALERTA, ORIENTADA, GLASGOW 15/15.

**** FECHA: 22.10.07-20:17:54 MEDICO: / (DR)A, RJR - ROGERS JESUS RUIZ ROMERO - C.C. 1019083254 - REG. MEDICO: 1019083254 - MEDICINA GENERAL**

-----> Registrado en historia de: HCSPIT

AA: PACIENTE CON DIAGNOSTICOS ANOTADOS, EN EL MOMENTO ALERTA, HIDRATADA, ORIENTADA, SIN SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA, HEMODINAMICAMENTE ESTABLE, QUIEN PRESENTA MEJORIA PARCIAL DE DOLOR. SE CONSIDERA EN EL MOMENTO CONTINUAR MANEJO ANALGESICO INSTAURADO Y SEGUIMIENTO, SE ESPERA EL DIA DE MAÑANA NUEVA VALUACION POR GRUPO DE ORTOPEDIA PARA DETERMINAR EGRESO.

PP:

HOSPITALIZAR

SS 0.9% ADMINISTRAR A 60 CC/H IV

HIDROMORFONA 0.4 MG IV EN CASO DE DOLOR*

DIPIRONA 2 GRAMOS IV CADA 8 HORAS

DICLOFENACO 75 MG IV CADA 12 HORAS



**** DE LA IDENTIFICACION ****

PACIENTE: OLARTE FRANCO JOHANA EUNICE

DOC.IDENT: CC 37555884 SEXO: FEMENINO DIRECCION: DIAGONAL 89 B 115 A 10
FCNA.NACTO: 1977.12.31 EDAD: 44 A CIUDAD: BOGOTA TEL: 3269791067
EST.CIVIL: UNION LIBRE RH: B+

TRAMADOL 50 MG IV CADA 8 HORAS
DEXAMETASONA 8 MG IV CADA 24 HORAS
ENOXAPARINA 40 MG SC CADA 24 HORAS
BISACODILO 5 MG VO CADA 12 HORAS
TRAZODONA 50 G VO CADA NOCHE
TERAPIA FISICA
MANEJO ANTIEDEMA
EXTREMIDAD ELEVADA
SEGUIMIENTO POR ORTOPEDIA
CONTROL DE SIGNOS VITALES- AVISAR CAMBIOS

DESCRIPCION DE LA EVOLUCION CLINICA DEL PACIENTE (DESCRIPCION DE

EVOLUCION TURNO NOCHE

PACIENTE FEMENINA DE 44 AÑOS DE EDAD CON IXX DE:

0. ACCIDENTE DE TRANSITO

1. FRACTURA DE PLATILLOS TIBIALES IZQUIERDOS-SCHATZKER II

1.1. REDUCCION ABIERTA MÁS FIJACION INTERNA DE FRACTURA DE PLATILLOS TIBIALES IZQUIERDOS SCHATZKER II 06/10/2022

S/: REFIERE DOLOR EN MIEMBRO INFERIOR IZQUIERDO, NIEGA FIEBRE, NIEGA EMESIS.

O/: ESCLERAS ANICTERICAS, CONJUNTIVAS NORMOCROMICAS, MUCOSA ORAL HUMEDA. RUIDOS CARDIACOS RITMICOS. NO SE AUSCULTAN SOPLOS. MURMULLO VESICULAR CONSERVADO, NO SE AUSCULTAN AGREGADOS. ABDOMEN BLANDO, NO SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL. PIERNA IZQUIERDA INMOVILIZADA CON VENDAJE Y BRACE SIN SIGNOS DE SANGRADO ACTIVO, LLENADO CAPILAR DISTAL MENOR A DOS SEGUNDOS. ALERTA, ORIENTADA, GLASGOW 15/15.

** FECHA: 22.10.08-08:33:04 MEDICO: / (DR(A) CAP - CARLOS ANDRES PEREZ - C.C. 80733492 - REG. MEDICO: 36363 - ORTOPEDIA)

-----> Registrado en historia de: HOSPIT

DESCRIPCION DE LA EVOLUCION CLINICA DEL PACIENTE (DESCRIPCION DE

PACIENTE FEMENINA EN SEGUNDO DIA POP OSTEOSINTEIS DE PLATILLOS TIBIALES RODILLA IZQUIERDA. MEJORIA DEL DOLOR. NO HAY DIFICULTAD RESPIRATORIA, NO HAY SIGNOS DE TVP. SIGNOS VITALES DENTRO DE LIMITES NORMALES

RX ADECU REDUCCION Y FIJACION DE FRACTURA

SE INDICA ALTA POR ORTOPEDIA,, SE DAN SIGNOS DE ALARMA, PAR ARECONSULTA RPOR URGENCIAS. TROMBOPROFILAXI PRO 15

DIAS. MANEJO DEL DOLOR DUAL, AINES SOLO POR RES DIAS

INCAPACIDAD MEDICA POR 30 DIAS, CONTOL PORCONSULTA EXTERNA

NO DEBE APOYAR, DEBE UTILIZAR MULETAS

** FECHA: 22.10.08-08:37:11 MEDICO: / (DR(A) OFM - DANIEL FELIPE MEDINA GOMEZ - C.C. 1020745774 - REG. MEDICO: 1020745774 - MEDICINA GENERAL)

-----> Registrado en historia de: HOSPIT

A/ PACIENTE CONOCIDA POR EL SERVICIO, DIA 2 POP DE RAFI PLATILLOS TIBIALES. EN EL MOMENTO EN MANEJO ANLAGESICO.

VALORADA HOY POR ORTOPEDIA QUIEN INDICA EGRESO EN HORAS DE LA TARDE CON MANEJO ANLAGESICO VIA ORAL,

TROMBOPROFILAXIS POR 15 DIAS, INCAPACIDAD 1 MES Y USO DE MULETAS PARA NO APOYO. SE EXPLICA A PACIENTE QUIEN REFIERE ENTENDER Y ACEPTAR.

P/ EGRESO EN HORAS DE LA TARDE.



SOCIEDAD MEDICA ALCALA SAS
NIT.: 901138410-9
AVENIDA 19 135 24 BOGOTA-CUNDINAMARCA

EPICRISIS No. 13380

**** DE LA IDENTIFICACION ****

PACIENTE: OLARTE FRANCO JOHANA EUNICE

DOC.IDENT: CC 37555884

SEXO: FEMENINO

DIRECCION: DIAGONAL 89 B 116 A 10

FCHA.NACTO: 1977.12.31

EDAD: 44 A

CIUDAD: BOGOTA

TEL: 3209791097

EST.CIVIL: UNION.LIBRE

RH: B+

DESCRIPCION DE LA EVOLUCION CLINICA DEL PACIENTE (DESCRIPCION DE

NOTA EVOLUCION DIA:

PACIENTE FEMENINA DE 44 AÑOS DE EDAD CON IDX DE:

0. ACCIDENTE DE TRANSITO

1. FRACTURA DE PLATILLOS TIBIALES IZQUIERDOS-SCHATZKER II

1.1. REDUCCION ABIERTA MÁS FIJACION INTERNA DE FRACTURA DE PLATILLOS TIBIALES IZQUIERDOS SCHATZKER II 06/10/2022

S/ PACIENTE REFIERE DOLOR PARCIALMENTE MODULADO CON ANLAGESIA IV, TOLERANDO VIA ORAL, NO NAUSEAS O EMESIS. NO PICOS FEBRILES.

O/ PACIENTE EN BUEN ESTADO GENERAL, ALERTA, CONSCIENTE, ORIENTADA, AFEBRIL, HIDRATADA.

MUCOSA ORAL HUMEDA, ESCLERAS ANICTERICAS, CONJUNTIVAS NORMOCROMICAS, CUELLO MOVIL NO DOLOROSO SIN MASAS.

SIMETRICO, NO USO DE MUSCULOS ACCESORIOS, RUIDOS CARDIACOS RITMICOS SIN SOPLOS, RUIDOS RESPIRATORIOS CONSERVADO

EN AMBOS CAMPOS PULMONARES, NO DISTENDIDO, RUIDOS INTESTINALES PRESENTES, BLANDO, NO DOLOROSO A LA PALPACION, NO

SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL, MIEMBRO INFERIOR IZQUIERDO CON VENDAJE EN BUEN ESTADO; NO SANGRADO O SECRECION,

USO DE BRACE DE RODILLA, LLENADO CAPILAR 2 SEGUNDOS. ALERTA, ORIENTADO EN TIEMPO, LUGAR Y PERSONA. ISOCORIA

NORMORREACTIVA, SIMETRIA FACIAL, NO LESION DE PARES BAJOS, FUERZA 5/5 EN 4 EXTREMIDADES, ROT ++/++++, NO SIGNOS DE

FOCALIZACION, NO SIGNOS DE IRRITACION MENINGEA

A/ PACIENTE CONOCIDA POR EL SERVICIO, DIA 2 POP DE RAFI PLATILLOS TIBIALES, EN EL MOMENTO EN MANEJO ANLAGESICO.

VALORADA HOY POR OROTPEDIA QUIEN INDICA EGRESO EN HORAS DE LA TARDE CON MANEJO ANLAGESICO VIA ORAL,

TROMBOPROFILAXIS POR 15 DIAS, INCAPACIDAD 1 MES Y USO DE MULETAS PARA NO APOYO. SE EXPLICA A PACIENTE QUIEN REVICERE ENTENDER Y ACEPTAR.

P/ EGRESO EN HORAS DE LA TARDE.

TAC DE RODILLA IZQUIERDA (879520)

>>REPORTEADO

TAC DE RODILLA IZQUIERDA 3D (879520)

>>REPORTEADO

RADIOGRAFIA DE RODILLA IZQUIERDA AP Y LATERAL (873420)

>>REPORTEADO

RADIOGRAFIA DE PIERNA IZQUIERDA AP Y LATERAL (873313)

>>REPORTEADO

**** FECHA: 22-10-08-09:01:11 MEDICO: / (DR(A) DFM - DANIEL FELIPE MEDINA GOMEZ - C.C. 1020745774 - REG. MEDICO: 1020745774 - MEDICINA GENERAL)**

-----> Registrado en historia de: HOSPIT

ACETAMINOFEN + CODEINA 325/30 MG TABLETA ; CANT: 3, CADA: 8 Hrs, DOSIS: 1 por Aplicacion, DURACION TRATAM: 24, VIA: ORAL

TRAMADOL GOTAS 100MG/10ML . CANT: 1, CADA: 24 Hrs, DOSIS: DAR 8 GOTAS CADA 8 HORAS, DURACION TRATAM: 24, VIA: ORAL

PREGABALINA CAPS 75 MG . CANT: 1, CADA: 24 Hrs, DOSIS: 1 por Aplicacion, DURACION TRATAM: 24, VIA: ORAL



SOCIEDAD MEDICA ALCALA SAS
NIT.: 901138410-9
AVENIDA 19 135 24 BOGOTA-CUNDINAMARCA

EPICRISIS No. 13380

**** DE LA IDENTIFICACION ****

PACIENTE: OLARTE FRANCO JOHANA EUNICE

DOC.IDENT: CC 37555884

SEXO: FEMENINO

DIRECCION: DIAGONAL 89 B 116 A 10

FCHA.NACTO: 1977.12.31

EDAD: 44 A

CIUDAD: BOGOTA

TEL: 3209791097

EST.CIVIL: UNION.LIBRE

RH: B+

**** FECHA: 22.10.08-11:35:56 MEDICO: / (DR(A). CAP - CARLOS ANTONIO PEREZ - C.C. 80117497 - REG. MEDICO: 95351 - ORTOPEDIA)**

-----> Registrado en historia de: HOSPT

DESCRIPCION DE LA EVOLUCION CLINICA DEL PACIENTE (DESCRIPCION DE

PACIENTE FEMENIAN EN POP, QUIEN PERSISTE CON MALA MODULACION DEL DOLOR QUE NO SE CORRELACIONA CON LA CLINICA Y EL ESTADO ACTUAL DEL POP, SE DEBE DE SOLICITAR DOPPLER DE MIEMBROS INFERIORES Y CONTINUAR CON MANEJO ANALGESICO REEVALUACION CON RESULTADOS

**** FECHA: 22.10.08-11:40:10 MEDICO: / (DR(A). RSA - ROSIMAR SARDOTH ALVAREZ - C.C. 1124026170 - REG. MEDICO: 1124026170 - MEDICINA GENERAL)**

-----> Registrado en historia de: HOSPT

ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBROS INF

**** FECHA: 22.10.08-16:44:10 MEDICO: / (DR(A). DFM - DANIEL FELIPE MEDINA GOMEZ - C.C. 1020745774 - REG. MEDICO: 1020745774 - MEDICINA GENERAL)**

-----> Registrado en historia de: HOSPT

TRAZODONA 50 MG TAB , CANT: 1, CADA: 24 Hrs, DOSIS: 1 por Aplicacion, DURACION TRATAM: 24, VIA: ORAL

BISACODILO 5 MG TAB TABLETA , CANT: 2, CADA: 12 Hrs, DOSIS: 1 por Aplicacion, DURACION TRATAM: 24, VIA: ORAL

**** FECHA: 22.10.08-18:10:32 MEDICO: / (DR(A). DFM - DANIEL FELIPE MEDINA GOMEZ - C.C. 1020745774 - REG. MEDICO: 1020745774 - MEDICINA GENERAL)**

-----> Registrado en historia de: HOSPT

DICLOFENACO AMP 75 MG AMPOLLA , CANT: 1, CADA: 1 Hrs, DOSIS: 1 por Aplicacion, DURACION TRATAM: 1, VIA: INTRAVENOSA

**** FECHA: 22.10.09-00:17:23 MEDICO: / (DR(A). EGN - ERIKSSON, GARCIA NIÑO - C.C. 1015448579 - REG. MEDICO: 1015448579 - MEDICINA GENERAL)**

-----> Registrado en historia de: HOSPT

PACIENTE QUIEN SE ENCUENTRA HOSPITALIZADA, EN EL MOMENTO SIN SIGNOS DE SIRS NI DE DIFICULTAD PARA RESPIRAR, ECOGRAFIA DOPPLER VENOSO MIEMBRO INFERIOR IZQUIERDO NEGATIVO PARA TVP, SE INDICA CONTINUA MANEJO MEDICO INSTAURADO. SE GENERA ESPACIO PARA RESPONDER DUDAS, DAR INFORMACION DE ESTADO CLINICO, CONDUCTA MEDICA, PACIENTE REFIERE ENTENDER Y ACEPTAR. VALORADO CON USO ADECUADO DE EPP.

-CONTINUA MANEJO MEDICO INSTAURADO

-ANTE DOLOR NO CONTROLADO ADMINISTRAR 0.4MG DE HIDROMORFONA CADA 4HR

HIDROMORFONA 2MG/1ML , CANT: 1, CADA: 24 Hrs, DOSIS: -ANTE DOLOR NO CONTROLADO ADMINISTRAR 0.4MG DE HIDROMORFONA CADA 4HR, DURACION TRATAM: 24, VIA: INTRAVENOSA

DICLOFENACO AMP 75 MG AMPOLLA , CANT: 2, CADA: 12 Hrs, DOSIS: 1 por Aplicacion, DURACION TRATAM: 24, VIA: INTRAVENOSA

BISACODILO 5 MG TAB TABLETA , CANT: 2, CADA: 12 Hrs, DOSIS: 1 por Aplicacion, DURACION TRATAM: 24, VIA: ORAL

TRAZODONA 50 MG TAB , CANT: 1, CADA: 24 Hrs, DOSIS: 1 por Aplicacion, DURACION TRATAM: 24, VIA: ORAL

ACETAMINOFEN + CODEINA 325/30 MG TABLETA , CANT: 3, CADA: 8 Hrs, DOSIS: 1 por Aplicacion, DURACION TRATAM: 24, VIA: ORAL



SOCIEDAD MEDICA ALCALA SAS
NIT.: 901138410-9
AVENIDA 19 135 74 BOGOTA-CUNDINAMARCA

EPICRISIS No. 13380

**** DE LA IDENTIFICACION ****

PACIENTE: OLARTE FRANCO JOHANA EUNICE

DOC.IDENT: CC 37555884 SEXO: FEMENINO DIRECCION DIAGONAL 89 B 115 A 10
FCHA.NACTO: 1977.12.31 EDAD: 44 A CIUDAD BOGOTA TEL: 3203791057
EST.CIVIL: UNION LIBRE RH: B+

PREGABALINA CAPS 75 MG . CANT: 1, CADA: 24 Hrs. DOSIS: 1 por Aplicacion, DURACION TRATAM 24. VIA. OPAL
TRAMADOL GOTAS 100MG/10ML . CANT: 1, CADA: 24 Hrs. DOSIS: DAR 8 GOTAS CADA 8 HORAS. DURACION TRATAM 24. VIA. OPAL

DESCRIPCION DE LA EVOLUCION CLINICA DEL PACIENTE (DESCRIPCION DE

NOTA MEDICA NOCHE:

PACIENTE FEMENINA DE 44 AÑOS DE EDAD CON IDX DE:

0. ACCIDENTE DE TRANSITO

1. FRACTURA DE PLATILLOS TIBIALES IZQUIERDOS-SCHATZKER II

1.1. REDUCCIÓN ABIERTA MÁS FIJACIÓN INTERNA DE FRACTURA DE PLATILLOS TIBIALES IZQUIERDOS SCHATZKER II 05/10/2022

S//PACIENTE REFIERE PASAR ADECUADA NOCHE, REFIERE REGULAR CONTROL DE DOLOR, NIEGA PICOS FEBRILES, NIEGA DIFICULTAD PARA RESPIRAR, NO REFIERE OTROS SINTOMAS. DIURESIS HABITUAL.

O// ALERTA, HIDRATADA, AFEBRIL, ORIENTADA EN LAS TRES ESFERAS, JUICIO RACIOCINIO CONSERVADO, NO ALTERACION DEL HABLA, PUPILAS ISOCORICAS NORMOREACTIVAS, TORAX CON PATRON RESPIRATORIO USUAL, RSCS RITMICO SIN SOPLOS. RSRs SIN SOBREGREGADOS, ABDOMEN BLANDO, DEPRESIBLE, NO SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL, EXTREMIDADES CON PULSOS SIMETRICOS, LLENADO CAPILAR MENOR DE 3 SEG, SENSIBILIDAD CONSERVADA, NO DEFICIT NEUROLOGICO APARENTE, NO SIGNOS DE COMPARTIMENTALIZACION.

ECOGRAFIA DOPPLER VENOSO MIEMBRO INFERIOR IZQUIERDO NEGATIVO PARA TVP

** FECHA: 22.10.09-02:16:49 MEDICO: / (DR)A. JAS - JUAN ANDRES SANDOVAL PEÑA - C.C. 1110530270 - REG. MEDICO: 1110530270 - MEDICINA GENERAL

→ Registrado en historia de: HOSPIT

CEFAZOLINA 1G AMPOLLA . CANT: 6, CADA: 8 Hrs, DOSIS: 2 por Aplicacion, DURACION TRATAM: 24, VIA: INTRAVENOSA

ENOXAPARINA 40 MG . CANT: 1, CADA: 24 Hrs, DOSIS: 1 por Aplicacion, DURACION TRATAM: 24, VIA: SUBCUTANEA

** FECHA: 22.10.09-09:09:36 MEDICO: / (DR)A. CAP - CARLOS ANDRES PEREZ - C.C. 30233492 - REG. MEDICO: 35353 - ORTOPEDIA

→ Registrado en historia de: HOSPIT

SALIDA

ANALGESIA

ACETAMINOFEN + CODEINA 1 TAB VO C/8 HRS

TRAMADOL GOTAS 6 GOTAS CADA 8 HRS

HIDROCODONA ACETAMINOFEN 1 TAB VO C12 HRS ***** SOLO SI DOLOR MODERADO *** USO DE RESCATE

ANTIBIOTICO X 7 DIAS

TROMBOPROFILAXIS X 30 DIAS

CITA CONTROL EN DOS SEMANAS POP ORTOPEdia

NO RETIRAR NI MOJAR VENDAJES

NO APOYO USO DE MULETAS

INCAPACIDAD MEDICA X 30 DIAS

RECOMENDACIONES Y SIGNOS DE ALARMA



SOCIEDAD MEDICA ALCALA SAS
NIT.: 901138410-9
AVENIDA 19 135 24 BOGOTA-CUNDINAMARCA

EPICRISIS No. 13380

**** DE LA IDENTIFICACION ****

PACIENTE: OLARTE FRANCO JOHANA EUNICE

DOC.IDENT: CC 37555884 SEXO: FEMENINO DIRECCION: DIAGONAL 89 B 118 A 10
FCHA.NACTO: 1977.12.31 EDAD: 44 A CIUDAD: BOGOTA TEL: 3299791097
EST.CIVIL: UNION LIBRE RH: B+

DESCRIPCION DE LA EVOLUCION CLINICA DEL PACIENTE (DESCRIPCION DE

ORTOPEDIA

PACIENTE FEMENINA DE 44 AÑOS DE EDAD CON IDX DE:

0. ACCIDENTE DE TRANSITO

1. FRACTURA DE PLATILLOS TIBIALES IZQUIERDOS-SCHATZKER II

1.1. REDUCCIÓN ABIERTA MÁS FIJACIÓN INTERNA DE FRACTURA DE PLATILLOS TIBIALES IZQUIERDOS SCHATZKER II 05/10/2022
S/ REIFERE SNETIRSE BIEN

A/ PACIENTE CLINICAMENTE ESTABLE CON BUENA MODULACION DEL DOLOR POP, COMPLETO MANEJO ANTB Y ANALGICO POP.
RADIOGRAFIA POP CON REDUCCION DE FOCO DE FRACTURA CON MATERIAL DE OSTESINTESIS. SE DECIDE SALIDA CON RECOMENES Y SIGNOS DE ALARMA, SE LE EXPLICA HALLAZGOS Y CONDUCTA A TOMAR REIFERE COMPRDER Y ACEPTAR

** FECHA: 22.10.09-10:24:06 MEDICO: / (DRIA), LMC - LIZETH MILENA CADENA - C.C. 1013610426 - REG. MEDICO: 1013610426 - MEDICINA GENERAL)

-----> Registrado en historia de: HCSPT

PACIENTE CON DIAGNÓSTICOS DESCRITOS, EN EL MOMENTO EN ADECUADAS CONDICIONES GENERALES, ALERTA, ORIENTADA, GLASGOW 15/15, SIGNOS VITALES EN RANGOS DE NORMALIDAD, ADECUADA SATURACIÓN DE OXIGENO AL MEDIO AMBIENTE, SIN SIGNOS DE DIFICULTAD PARA RESPIRAR. VALORADA POR ORTOPEDIA QUIEENS INDCIAN EGRESO CON MANEJO ANALGÉSICO. ANTIBIÓTICO, TROMBOPROFILAXIS, CITA DE CONTROL, INCAPACIDAD MÉDICA. SE DAN CLARAS RECOMENDACIONES Y SIGNOS DE ALARMA. PAICENET REFIERE ENTENDER Y ACEPTAR.

PLAN

SALIDA

ACETAMINOFEN + CODEINA 1 TAB VO C/8 HRS

TRAMADOL GOTAS 6 GOTAS CADA 8 HRS

HIDROCODONA ACETAMINOFEN 1 TAB VO C12 HRS ***** SOLO SI DOLOR MODERADO *** USO DE RESCATE

CEFALEXINA TAB 500 MG CADA 6 HORAS POR 7 DIAS

ARCOXIA TAB 120 MG . TOMAR 1 TABLETA CADA 24 HORAS POR 5 DIAS, LUEGO SÓLO SI HAY DOLOR

ENOXAPARINA 80MG SC CADA 24 HORAS POR 30 DIAS

CITA CONTROL EN DOS SEMANAS POP ORTOPEDIA

NO RETIRAR NI MOJAR VENDAJES

NO APOYO USO DE MULETAS

INCAPACIDAD MEDICA X 30 DIAS

RECOMENDACIONES Y SIGNOS DE ALARMA

** ORDENES MEDICAS:

CITA CONTROL EN DOS SEMANAS POP ORTOPEDIA DR. ABRIL

** ORDENES MEDICAS:

PLAN

SALIDA

ACETAMINOFEN + CODEINA 1 TAB VO C/8 HRS



**** DE LA IDENTIFICACION ****

PACIENTE: OLARTE FRANCO JOHANA EUNICE

DOC.IDENT: CC 37555884 SEXO: FEMENINO DIRECCION: DIAGONAL 89 B 115 A 10
FCHA.NACTO: 1977.12.31 EDAD: 44 A CIUDAD: BOGOTA TEL: 3299791097
EST.CIVIL: UNION LIBRE RH: B+

TRAMADOL GOTAS 6 GOTAS CADA 8 HRS
HIDROCODONA ACETAMINOFEN 1 TAB VO C12 HRS ***** SOLO SI DOLOR MODERADO *** USO DE RESCATE
CEFALEXINA 500 MG CADA 6 HORAS POR 7 DIAS
ENOXAPARINA SC CADA 24 HORAS POR 30 DIAS
CITA CONTROL EN DOS SEMANAS POP ORTOPEDIA
NO RETIRAR NI MOJAR VENDAJES
NO APOYO USO DE MULETAS
INCAPACIDAD MEDICA X 30 DIAS
RECOMENDACIONES Y SIGNOS DE ALARMA PARA RECONSULTAR
CLINICA ALCALA

- Cualquier episodio de fiebre (por encima de 38°C) de más de 24 horas de duración
- Sensación de ahogo tras el esfuerzo o en reposo, tos persistente, dolor opresivo y/o persistente en el costado del trauma que se hace más intenso al respirar hondo, tos con sangre.
- Vómitos, náuseas o diarrea más de 3 episodios, dolor del abdomen intenso o persistente del sitio del trauma, vientre hinchado o aparición de sangre en las heces o en el vómito.
- Dolores de cabeza persistentes, convulsiones, trastornos visuales, Pérdida de la conciencia, alteración en el lenguaje y comportamiento relacionado con el trauma.
- Ante el enrojecimiento de la cicatriz, calor, secreción, hinchazón y/o dolor en herida dado al trauma o sitio operado.
- Dolor intenso y persistente en el sitio del trauma o posoperatorio
- Sangrado intenso o profuso que no es controlado en sitio operado o herida secundario al trauma
- Vómito prolongado.

**** MEDICAMENTOS:**

-HIDROCODONA + ACETAMINOFEN 325/5MG . TOMAR 1 TAB VIA ORAL CADA 12 HORAS ***** SÓLO SI HAY DOLOR MODERADO *** USO DE RESCATE .

-ARCOXIA TAB 120 MG . TOMAR 1 TABLETA CADA 24 HORAS POR 5 DIAS, LUEGO SÓLO SI HAY DOLOR

ENOXAPARINA 80 MG , CANT: 30, CADA: 24 Hrs, DOSIS: APLICAR 1 INYECCIÓN SUBCUTANEA CADA 24 HORAS POR 30 DIAS, DURACION TRATAM: 30, VIA: SUBCUTANEA

ACETAMINOFEN + CODEINA 325/30 MG TABLETA , CANT: 30, CADA: 8 Hrs, DOSIS: TOMAR 1 TABLETA CADA 8 HORAS POR 7 DIAS, LUEGO SÓLO SI HAY DOLOR, DURACION TRATAM: 10, VIA: ORAL

TRAMADOL GOTAS 100MG/10ML , CANT: 1, CADA: 1 Hrs, DOSIS: TOMAR 6 GOTAS VIA ORAL CADA 8 HORAS SÓLO SI HAY DOLOR, DURACION TRATAM: 1, VIA: ORAL

CEFALEXINA CAP 500 MG CAPSULA , CANT: 28, CADA: 6 Hrs, DOSIS: TOMAR 1 TABLETA CADA 6 HORAS POR 7 DIAS (6AM, 12PM, 6PM, 10PM), DURACION TRATAM: 7, VIA: ORAL

DESCRIPCIÓN DE LA EVOLUCIÓN CLÍNICA DEL PACIENTE (DESCRIPCIÓN DE

EVOLUCIÓN MÉDICA

PACIENTE FEMENINA DE 44 AÑOS DE EDAD CON DIAGNÓSTICOS DE:

0. ACCIDENTE DE TRÁNSITO

1. FRACTURA DE PLATILLOS TIBIALES IZQUIERDOS-SCHATZKER II

1.1. REDUCCIÓN ABIERTA MÁS FIJACIÓN INTERNA DE FRACTURA DE PLATILLOS TIBIALES IZQUIERDOS SCHATZKER II 06/10/2022

S/ REFIEER MODULACIÓN DE DOLOR, TOLERANDO VIA ORAL, DIURESIS POSITIVA

O/ PACIENTE ALERTA, ORIENTADA EN LAS 3 ESFERAS, LENGUAJE CLARO Y COHERENTE, NORMOCEFALO, PUPILAS ISOCÓRICAS,



SOCIEDAD MEDICA ALCALA SAS
NIT.: 901138410-9
AVENIDA 19 135 24 BOGOTA-CUNDINAMARCA

EPICRISIS No. 13380

**** DE LA IDENTIFICACION ****

PACIENTE: OLARTE FRANCO JOHANA EUNICE

DOC.IDENT: CC 37555884

SEXO: FEMENINO

DIRECCION: DIAGONAL 89 B 115 A 10

FCHA.NACTO: 1977.12.31

EDAD: 44 A

CIUDAD BOGOTA

TEL. 3259731097

EST.CIVIL: UNION LIBRE

RH: B+

NORMOREACTIVAS A LA LUZ. MUCOSA ORAL HÚMEDA. CUELLO MÓVIL, SIMÉTRICO, TÓRAX NORMOEXPANSIBLE. RSCS RÍTMICOS PPSR SIN AGREGADOS. ABDOMEN SIN SIGNOS DE IRRITACIÓN PERITONEAL. MIEMBRO INFERIOR IZQUIERDO INMOVILIZACIÓN EN ADECUADA POSICIÓN. PERFUSIÓN DISTAL SIN ALTERACIÓN

** FECHA: 22.10.09-10:25:08 MEDICO: / (DR/IA) LMC - LIZETH MILENA CADENA - C.C. 1013610426 - REG. MEDICO: 1013610426 - MEDICINA GENERAL
-----> Registrado en historia de HOSPIT

>>EGRESO MEDICO:

DESTINO A LA SALIDA: EGRESO DE HOSPIT.

FECHA-HORA DE EGRESO: 2022.10.09-10:24:12

ESTADO A LA SALIDA: VIVO

INCAPACIDAD: TREINTA (30) DIAS

**** DEL EGRESO ****

** FECHA: 22.10.09-11:00:32 MEDICO: / (DR/IA) LMC - LIZETH MILENA CADENA - C.C. 1013610426 - REG. MEDICO: 1013610426 - MEDICINA GENERAL
-----> Registrado en historia de HOSPIT

TRAZODONA 50 MG TAB , CANT: 10, CADA: 24 Hrs, DOSIS: TOMAR 1 TABLETA CADA 24 HORAS POR 10 DIAS (EN LA NOCHE). DURACION TRATAM: 10, VIA: ORAL

** FECHA: 22.10.09-11:00:54 MEDICO: / (DR/IA) LMC - LIZETH MILENA CADENA - C.C. 1013610426 - REG. MEDICO: 1013610426 - MEDICINA GENERAL
-----> Registrado en historia de HOSPIT

>>EGRESO MEDICO:

DESTINO A LA SALIDA: EGRESO DE HOSPIT.

FECHA-HORA DE EGRESO: 2022.10.09-11:00:43

ESTADO A LA SALIDA: VIVO

INCAPACIDAD: TREINTA (30) DIAS



SOCIEDAD MEDICA ALCALA SAS
NIT.: 901138410-9
AVENIDA 19 135 24 BOGOTA-CUNDINAMARCA

EPICRISIS No. 13380

" DE LA IDENTIFICACION "

PACIENTE: OLARTE FRANCO JOHANA EUNICE

DOC.IDENT: CC 37555884

SEXO: FEMENINO

DIRECCION DIAGONAL 83 B 115 A 10

FCHA.NACTO: 1977.12.31

EDAD: 44 A

CIUDAD BOGOTA

EST.CIVIL: UNION LIBRE

RH: B+

TEL 3209731097

DIAGNOSTICOS AL EGRESO

CONFIRMADO: S821 - FRACTURA DE LA EPIFISIS SUPERIOR DE LA TIBIA

TIPO

GRADO

CON EL PRESENTE DOCUMENTO CERTIFICO QUE POR LOS HALLAZGOS CLINICOS ENCONTRADOS, SE DEUCE QUE LA CAUSA DE LOS DAÑOS SUFRIDOS POR LA PERSONA FUE UN ACCIDENTE DE TRANSITO

DR@. ADMISIONES
REG. MED: 12345678YU

Prueba Pericial

PONENCIA

MEDICO PONENTE: JORGE HUMBERTO MEJIA

INFORMACIÓN GENERAL DEL DICTAMEN PERICIAL

FECHA DE DICTAMEN: 27 DE NOVIEMBRE DE 2023
MOTIVO DE SOLICITUD: Solicitud Personal
TIPO DE SOLICITANTE: Apoderado.
NOMBRE DE SOLICITANTE: JOHAN CAMILO GARCÍA AGUIRRE
CORREO ELECTRONICO abogadocamilogarcia18@gmail.com
TELÉFONO: 3046130207
CIUDAD: BOGOTÁ D.C.

INFORMACIÓN GENERAL DEL CALIFICADOR

NOMBRE: JORGE HUMBERTO MEJÍA ALFARO
DIRECCIÓN: CALLE 53 B # 27-24 CONSULTORIO 405
TELÉFONO: 3134410141
CORREO: jhmejia@gmail.com
CIUDAD: BOGOTÁ D.C.

DATOS GENERALES DE LA PERSONA CALIFICADA

NOMBRE: JOHANA EUNICE OLARTE FRANCO
IDENTIFICACION: 37.555.884
MOTIVO DE CALIFICACIÓN: PERDIDA DE CAPACIDAD LABORAL
NUMERO DE DICTAMEN: 37555884
FECHA DE NACIMIENTO: 31 DE DICIEMBRE DE 1977
POBLACIÓN EN EDAD ECONÓMICAMENTE ACTIVA.
RESIDENTE EN: BOGOTÁ D.C.

ANTECEDENTES LABORALES DEL CALIFICADO:

Se trata de persona dependiente, sin vínculo laboral activo quien se desempeña como comerciante independiente por cuenta propia (ventas al detal por internet). Actualmente manifiesta estar cesante.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS VALORADOS:

HISTORIA CLÍNICA.
RADIOGRAFÍAS.
ENTREVISTA MÉDICA.
EXÁMEN FÍSICO.
PRUEBAS OBJETIVAS.

FUNDAMENTOS PARA LA CALIFICACIÓN DE LA PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL

ANTECEDENTES:

Paciente de 45 años de edad, oficio habitual: Comerciante independiente

Según la paciente el día 29 de septiembre de 2022, en calidad de conductor de motocicleta, fue investida por vehículo tipo particular, es remitido a centro asistencial en ambulancia ordenando set radiográfico convencional para estudio de trauma, identificando fractura de platillos tibiales izquierdos, inician estabilización y manejo anti inflamatorio, es intervenida quirúrgicamente 10 días después (reducción abierta y fijación interna) y meniscoplastia en rodilla izquierda. Posteriormente fisioterapia, actualmente material de osteosíntesis.

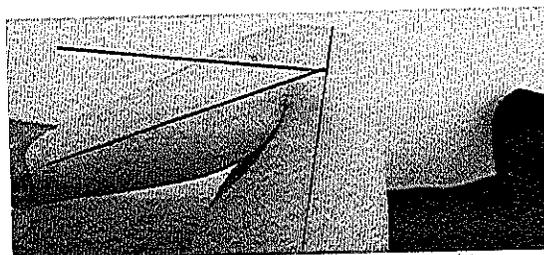
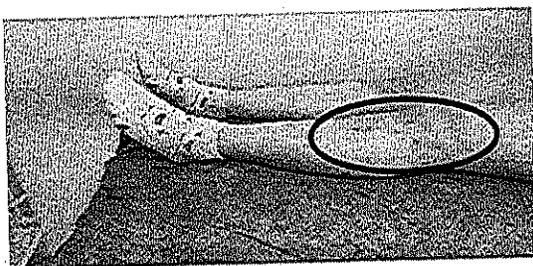
Refiere como secuelas actuales:

1. Dolor y edema residual en rodilla izquierda, perseverante catalogado en 9/10 usuario de analgesia opiode.
2. Candidata a retiro de material de osteosíntesis, por situación descrita.
3. Restricción en movilidad, y en vida doméstica para oficios caseros.
4. Inestabilidad de marcha que se incrementa al caminar en superficies irregulares.
5. Marcha con cojera.
6. Dolor Contralateral por compensación patela derecha.

ESTADO ACTUAL:

Talla: 1.68 .mts. Peso: 74 kg. Diestro.

Aceptable estado general , ingresa con bastón de 4 puntos de apoyo del cual logra independencia funcional, marcha con cojera antiálgica sin aumentar polígono de sustentación, restringe por sensación de inestabilidad marcha en punta de pie y talones. Cicatriz longitudinal cóndilo lateral y tercio proximal tibia izquierda de 14 cm, hipercrómica no adherida a planos profundos. Roce patelofemoral marcado, con signos de inestabilidad y dolor a la movilidad activa y pasiva. No adolece ni cambios tróficos. Flexión de rodilla 100° extensión completa



Se describe en la inmediatez del hecho en el centro asistencial:

PACIENTE: OLARTE FRANCO JOHANA EUNICE
 DOC.IDENT: CC 37555884 SEXO: FEMENINO DIRECCION: DIAGONAL 89 B 116 A 10
 FCHA.NACTO: 1977.12.31 EDAD: 44 A CIUDAD: BOGOTA TEL: 3209791097
 EST.CIVIL: UNION.LIBRE RH: B-

SSI/ VALORACIÓN POR ANESTESIA, ORTOPEdia
 MANEJO ANTIEDEMA
 EXTREMIDAD ELEVADA
 CONTROL DE SIGNOS VITALES- AVISAR CAMBIOS

TRAMADOL 50 MG SOL INY , CANT: 3, CADA: 8 Hrs, DOSIS: 1 per Aplicacion, DURACION TRATAM: 24, VIA: INTRAVENOSA

DESCRIPCION DE LA EVOLUCION CLINICA DEL PACIENTE (DESCRIPCION DE

NOTA DE REVALORACIÓN

PACIENTE CON CUADRO DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO CON TRAUMA EN RODILLA, MUSLO Y PIERNA IZQUIERDA CON DOLOR Y LIMITACIÓN, RADIOGRAFIA DE RODILLA IZQUIERDA: CON FRACTURA DESPLAZADA DE PLATILLO TIBIAL LATERAL SE INDICA INMOVILIZAR CON FÉRULA SUROPÉDICA, SE SOLICITA VALORACIÓN PREANESTESICA, VALORACIÓN POR ORTOPEdia INDICAN TOMA DE TAC DE RODILLA CON RECONSTRUCCIÓN 3D PARA PLANEACIÓN QUIRÚRGICA, SE SOLICITAN LABORATORIOS PREQUIRÚRGICOS. RESTO DE IMAGENES SIN LESIONES ÓSEAS, SE SOLICITA TERAPIA FISICA PARA MANEJO ANTIEDEMA. SE EXPLICA A PACIENTE QUIEN REFIERE ENTENDER Y ACEPTAR.
 RADIOGRAFIA DE RODILLA IZQUIERDA AP Y LATERAL (873420)
 >>FRACTURA DE PLATILLOS TIBIALES IZQUIERDO

La fractura en el Pop inmediato evoluciona satisfactoriamente, se describe como desplazada y deprimida (Schatzker tipo II), dese entonces con dolor y mala modulación del mismo, por tanto, ha requerido analgesia opioide, así:

-HIDROCODONA + ACETAMINOFEN 325/5MG . TOMAR 1 TAB VIA ORAL CADA 12 HORAS ***** SÓLO SI HAY DOLOR MODERADO *** USO DE RESCATE.

-ARCOXIA TAB 120 MG , TOMAR 1 TABLETA CADA 24 HORAS POR 5 DIAS, LUEGO SÓLO SI HAY DOLOR
 ENOXAPARINA 80 MG , CANT: 30, CADA: 24 Hrs, DOSIS: APLICAR 1 INYECCIÓN SUBCUTANEA CADA 24 HORAS POR 30 DIAS, DURACION TRATAM: 30, VIA: SUBCUTANEA
 ACETAMINOFEN + CODEINA 325/30 MG TABLETA , CANT: 30, CADA: 8 Hrs, DOSIS: TOMAR 1 TABLETA CADA 8 HORAS POR 7 DIAS, LUEGO SÓLO SI HAY DOLOR, DURACION TRATAM: 10, VIA: ORAL
 TRAMADOL GOTAS 100MG/10ML , CANT: 1, CADA: 1 Hrs, DOSIS: TOMAR 8 GOTAS VIA ORAL CADA 8 HORAS SÓLO SI HAY DOLOR, DURACION TRATAM: 1, VIA: ORAL
 CEFALEXINA CAP 500 MG CAPSULA , CANT: 28, CADA: 6 Hrs, DOSIS: TOMAR 1 TABLETA CADA 6 HORAS POR 7 DIAS (6AM, 12PM, 6PM, 10PM), DURACION TRATAM: 7, VIA: ORAL

DESCRIPCION DE LA EVOLUCION CLINICA DEL PACIENTE (DESCRIPCION DE

EVOLUCIÓN MÉDICA

PACIENTE FEMENINA DE 44 AÑOS DE EDAD CON DIAGNÓSTICOS DE:

0. ACCIDENTE DE TRÁNSITO
 1. FRACTURA DE PLATILLOS TIBIALES IZQUIERDOS-SCHATZKER II
 - 1.1. REDUCCIÓN ABIERTA MÁS FIJACIÓN INTERNA DE FRACTURA DE PLATILLOS TIBIALES IZQUIERDOS SCHATZKER II 06/10/2022
- S/ REFIERE MODULACIÓN DE DOLOR, TOLERANDO VIA ORAL, DIURESIS POSITIVA
 O/ PACIENTE ALERTA, ORIENTADA EN LAS 3 ESPERAS, LENGUAJE CLARO Y COHERENTE, NORMOCEFALO, PUPILAS ISOCÓRICAS.

ANALISIS Y CONCLUSIÓN:

Se trata de paciente con historia de trauma de alta energía, que deriva en fractura de platillos tibiales izquierdos, se describe la fractura como desplazada y deprimida, presenta dolor residual, se encuentra remitida a clínica de dolor, cataloga el dolor en 8-9/10, presenta edema residual, de predominio vespéral. Igualmente cursa con limitación al movimiento en flexión de la rodilla, la extensión se encuentra conservada, hay cicatriz ostensible en miembro inferior izquierdo (ver registro gráfico).

Se tiene entonces como estado actual documentado:

1. Dolor somático persistente.
2. Cicatriz ostensible de 14 cms de longitud, hipercrómica no adherida.
3. Restricción en flexión de rodilla izquierda.

Se procede a calificar con base en la documentación aportada al expediente, la valoración del paciente, los documentos técnicos vigentes y el Manual Único de Calificación de Invalidez, de conformidad a los hallazgos descritos y objetivados durante la valoración.

1. DEFICIENCIAS

DIAGNOSTICO	TABLA	FACTOR PRINCIPAL	FACTOR MODULADOR	CARGA DE ADHERENCIA AL TRATAMIENTO	FACTOR DE AJUSTE	DEFICIENCIA
T932	12.5	Dolor somático persistente	—	—	—	10.0 %
T932	6.1	Cicatriz ostensible miembro inferior izquierdo				5.0 %
T932	14.12	Restricción arcos de movimiento articular conservados de rodilla izquierda				7.0 %
TOTAL DEFICIENCIA COMBINADA						20.49 %

Deficiencia combinada	Factor ponderación	Deficiencia combinada X Factor ponderación	Deficiencia total
20.49	0.5	10.24	10.24 %

PORCENTAJE DE PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL		
Descripción		Porcentaje
I.	DEFICIENCIA	10.24 %
II.	EDAD: 45 años	1.50 %
III.	ROL LABORAL: Recortado	5.00 %
IV.	OTRAS AREAS OCUPACIONALES: Aprendizaje: 0, comunicación: 0, Movilidad: 1.8, cuidado personal 1.1, vida doméstica: 2.2	5.10 %
V.	AUTOSUFICIENCIA ECONÓMICA: reajustado	1.00 %
TOTAL		22.84 %

Estado de la PCL	< 5%	Incapacidad Permanente Parcial	X	Invalidez
Fecha de estructuración de la pérdida de capacidad laboral		27 de noviembre de 2023		
Fecha de declaratoria de la pérdida de capacidad laboral				

DIAGNOSTICOS CON CIE10:

(T932) SECUELAS DE OTRAS FRACTURAS DE MIEMBRO INFERIOR (Platillos tibiales izquierdos).

FECHA DE ESTRUCTURACIÓN: 27 de noviembre de 2023 (Fecha de valoración en consultorio médico)

FECHA DE ELABORACIÓN: 27 de noviembre de 2023

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Que se tuvieron en cuenta para el presente dictamen se encuentran en las siguientes normas:

Decreto 1507 de 2014, Manual Único de Calificación de Invalidez.

Ley 1562 de 2012, Por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional.

RESPONSABLE DE LA CALIFICACION

JORGE HUMBERTO MEJIA ALFARO
MEDICO CIRUJANO ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL
 RM 14234463 SDS – Licencia SO Resolución 15174 del 14 de diciembre de 2017

Jorge Humberto Mejía Alfaro, identificado con la cédula Nro. 14.234.463 de Ibagué, con número de registro médico 14234463 SDS y licencia en salud ocupacional amparada en resolución 15174 del 14 de diciembre de 2017, conforme a lo preceptuado por el artículo 226 del código general del proceso, me permito dar información básica que hace parte integral del DICTAMEN DE DETERMINACION DE ORIGEN Y/O PERDIDA DE CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL realizada al paciente **JOHANA EUNICE OLARTE FRANCO CC 37.555.884**, para valorar la pérdida de capacidad laboral del referido; el medico ponente puede ser encontrado en:

DIRECCION DE UBICACIÓN: Calle 53 B Nro.27-24 consultorio 405. Bogotá DC. TELÉFONO: 3134410141

Soy Medico calificador particular con más de 20 años de experiencia, con especialización en EPIDEMIOLOGÍA (Universidad de Antioquia, 1997) Y SALUD OCUPACIONAL (Universidad del Bosque, 1993). Diplomado en actualización de Calificación de la Pérdida de Capacidad Laboral y Ocupacional, Universidad nacional de Colombia, 2016.

En hoja anexa se informa de la relación de casos atendidos en despachos judiciales en mi calidad de perito, durante el periodo 01 de enero de 2020 a 31 de diciembre de 2022. También adjunto diplomas que acreditan mi idoneidad en la materia del dictamen.

PARTE DEMANDANTE:

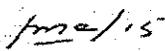
PARTE DEMANDADA: Compañías Aseguradoras y otros

En el proceso actual el dictamen que se realizó era para determinar la merma de capacidad laboral. No he sido designado en procesos anteriores o en curso ni por las partes ni su apoderado. Adicionalmente no me encuentro inmerso en ninguna de las causales que trae el artículo 50 del Código general del proceso.

El dictamen del paciente **JOHANA EUNICE OLARTE FRANCO** fue realizado por su solicitud y conforme a peritajes que he realizado anteriormente sobre merma de capacidad laboral, para lo cual se aplicará el manual único para la calificación de la invalidez (MUC I), vigente al momento de valorar el daño Corporal, que para el momento actual corresponde al decreto 1507 de 2014 y no he acudido para su elaboración en métodos diferentes. El dictamen se realizó con base en la historia clínica aportada por el paciente y la cual reposa en poder de dicha persona, así como en examen físico efectuado en mi consultorio de manera presencial. Anexo registro gráfico en la ponencia.

En caso de requerirse mi presencia para ampliar o contestar las preguntas que a bien tuviera el despacho o los apoderados de las partes no duden en contactarme con anterioridad a dicho requerimiento para poder brindar la información necesaria.

Atentamente



JORGE HUMBERTO MEJÍA ALFARO
REGISTRO MÉDICO: 14234463 SDS
LICENCIA S.O: Resolución 15174 de 14 DE DICIEMBRE DE 2017

CEDULA	NOMBRE	ENTIDAD PROMOTORA
66967209	MANZANO BORJA MARIA TERESA	JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
1073628236	ESCOBAR GARCIA JHON CIRO	JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTA
13305094	SANCHEZ RICARDO	JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
20756602	FORERO BENAVIDES CLARA ROCIO	FISCALIA
13072770	CSALLAS ALFARO VICTOR JULIO	JUZGADO TREINTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
1015993831	TORRES VILLANUEVA JUAN FERNANDO	JUZGADO ADMINISTRATIVO CATORCE
81740178	BEJARANO MORENO LUIS ALEJANDRO	FISCALIA LOCAL 01 DE COTA -CUNDINAMARCA
9838807	MARQUEZ ESTRADA EVER ENRIQUE	JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO
20380550	NOPE VEGA YOLANDA	FISCALIA
1216725862	JARAMILLO CARDONA MARLON ALEXIS	JUZGADO
5971452	MENDEZ BOCANEGRA AREL	JUZGADO
39779839	GUTERREZ PACHON GLORIA ELSY	JUZGADO
3255692	CASTRO JOSE ALBERTO	JUZGADO
80142512	CALDERON JOSE YESID	FISCALIA
12125837	REYES GUZHAN RIGOBERTO	JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
51871429	SALAMANCA GUILLEN AMPARO	FISCALIA
23789571	BOADA DE JIMENEZ ELIZABETH	JUZGADO SESENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA
52460344	PATINO PINEROS ANDREA DEL PILAR	FISCALIA
1007511157	RESTREPO SERRANO WILSON FERNEY	JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO GIRARDOT - CUNDINAMARCA
80252337	BRAHAM VALENCIA JAVIER ANDRES	JUZGADO CINCUENTA Y NUEVA ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C.
38255944	ZUNIGA GAMEZ MARTA ALEXANDRA	JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
80733170	CARO CARO OSCAR ALFREDO	JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE BOGOTA
28438551	SANTANA MATEUS MARLENY	FISCALIA
19475309	ALFONSO RODRIGUEZ HECTOR ENRIQUE	JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
1053323739	MOLINA ARIAS ANDERSON ALBERTO	JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN
79583971	CABEZAS TORRES WILSON	ALFA S.A ASEGURADORA
77023377	JIMENEZ BENLUIEA OSWALD ENRIQUE	JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
1024494728	DE LA HOZ GALEANO WILMER	FISCALIA 239 SECCIONAL
51784021	OSMA RODRIGUEZ NELA IRES	JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
80765842	SUAREZ NAVAS MOSES ANTONIO	JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
1221069317	GARZABAL SANTIAGO EDUARDO DE JESUS	JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO SECCION TERCERA BOGOTA
1023914422	ORDONEZ CARLOS EDINSON (O.E.P.D)	JUZGADO 17 LABORAL
79647968	RUIZ JOSE ANTONIO	FISCALIA
71333692	VILLEGAS CASTRO ANGELO	JUZGADO TREINTA Y SIETE ADMINISTRATIVO DE BOGOTA
1148698074	GOMEZ ROJAS DUBER ADREY	JUZGADO CINCUENTA Y OCHO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTA - SECCION TERCERA
83248294	ARIAS RODRIGUEZ JUAN CARLOS	FISCALIA
3074702	RODRIGUEZ AVILA MIGUEL	JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
1073510894	TOVAR LOZANO WEMAR LISANDRO	JUZGADO TREINTA Y SIETE
51830068	LLERENA AVENDANO YULET	JUZGADO
13286529	NAVARRO ARZA PEDRO JOSE	FISCALIA
51785390	PRITO CASTILLO DORIS	JUZGADO 29 LABORAL DE ORALIDAD
4730095	VARGAS LUIS ALEXANDER	JUZGADO
29312483	BROCIER VILLALBA JULIA ERNA	JUZGADO 29 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
80130549	RODRIGUEZ MOLINA ALEXANDER	JUZGADO 55 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA
1072016700	ESPINOSA GARZON JEAN CARLOS	FISCALIA
39571023	ANDRADE TIGUE MARTHA ISABEL	JUZGADO
30678711	RUIZ MORENO MARLEYDE	JUZGADO
1023908865	QUEVEDO BARRAGAN ORLANDO	JUZGADO
1069485263	VILLADIEGO AVILEZ JOSE LUIS	JUZGADO
15452523	ROMERO LEON ALEXANDER	JUZGADO 12 ADMINISTRATIVO
1024476981	CHICA LUIS ANTONIO	FISCALIA
1018104412	POLO PEÑA PABLO EMILIO	JUZGADO 59 ADMINISTRATIVO
1050973645	ESPINOSA CARDONA JORGE LUIS	JUZGADO 34 ADMINISTRATIVO
1106898199	CELIS RAMIREZ JHOAN ESTEBAN	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
93436724	DIAZ JHON JANGALAGUER	FISCALIA
79274844	PACHECO SANDOVAL JOSE DIMAS	FISCALIA
1121378134	RODRIGUEZ GAITAN YIMER ANDRES	JUZGADO 36 ADMINISTRATIVO
72214439	PUA ORTEGA ALBEIRO ANTONIO	JUZGADO 15 ADMINISTRATIVO
8177433	SINISTERRA RODALDEGA MARCELIANO	JUZGADO 61 ADMINISTRATIVO
51789105	BARRERO QUINTERO YOLANDA	FISCALIA
7248475	VENTES PLAYONERO HUGO	JUZGADO 8 LABORAL
1098728909	VELASQUEZ MEJIA ESTEBAN	JUZGADO 54 ADMINISTRATIVO
7707823	BARRETO MONTANA RODRIGO	JUZGADO 3 LABORAL
1233692300	LOPEZ PINEDA SERGIO	FISCALIA
52894915	HASSIG PINZON ORIANA	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO
20484805	ALFONSO ARDILA BLANCA TERESA	JUZGADO 24 LABORAL
28732287	GOMEZ PAVA JANETH	JUZGADO 2 GIRARDOT
18127784	OSORIO MORA ALVARO ERMES	JUZGADO 1 MOGOTA
83224841	BARRIOS VARGAS FAIVER	JUZGADO 16 LABORAL
1000952336	AVILA CELIS JHONATHAN STEVEN	FISCALIA
1098784457	MONCADA MOTTA LIZETH FERNANDA	JUZGADO 2 ADMINISTRATIVO
39651875	PEÑA DOMINGUEZ SANDY CONSUELO	FISCALIA
19149940	CARDENAS LINARES HORACIO ENRIQUE	JUZGADO 7 LABORAL
79500263	SUAREZ MURCIA ISRAEL	FISCALIA
52049194	GONZALEZ ARGUELLO OLGA LUCIA	JUZGADO 38 LABORAL
3029072	BERMUDEZ JIMENEZ JHON JAVER	JUZGADO LABORAL DE FUNZA
27003195	AMAYA FUENTES MARTHA SOBEIDA	JUZGADO 30 LABORAL
51591064	DURAN LEON DORA PATRICIA	JUZGADO 29 LABORAL
30817606	RODRIGUEZ CARDENAS NES	JUZGADO 3 ADMINISTRATIVO
88217634	CAMPEROS LAZARO ALEXANDER	JUZGADO 52 ADMINISTRATIVO
1111194420	ARENAS GARCIA JHON JAIRO	FISCALIA
11420834	CASTILLO BEJARANO JOSE DAVID	JUZGADO LABORAL DE FUNZA
1073235309	MORENO CASTANEDA LEIDY JULIETH	FISCALIA
31016289	MEJIA NAVARRO EUGENIA	JUZGADO 2 LABORAL
1022383240	PINZON PINEDA ANDRES FELIPE	JUZGADO 16 ADMINISTRATIVO
51946937	RESTREPO GARZON ANA DORIS	JUZGADO 31 LABORAL
1010235757	OCCAMPO VELEZ JUAN DIEGO	FISCALIA
1097081390	ZAMBRANO CEBALLOS CIANCARLO	JUZGADO 36 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA - SECCION TERCERA
39684671	SOTO CASTRO ANUNCIACION	JUZGADO 31 BOGOTA
79905739	ROBAYO NAVIA BILLY JUAN CARLOS	JUZGADO
52693742	GONZALEZ ROJAS ANDREA MILENA	JUZGADO 23 LABORAL
79273017	CASALLAS SILVA HORACIO	JUZGADO 6 LABORAL
79157718	RADA ESCOBAR ALEJANDRO MIGUEL	JUZGADO 8 LABORAL
1048948373	ROMERO PARRA ALISON JULIANA	FISCALIA
52177643	ROJAS LARA MARITZA	JUZGADO 31 LABORAL
1020826296	PEREZ ORTEGA JUAN DIEGO	JUZGADO 37 ADMINISTRATIVO
79120878	CHIVATA MANUEL DAVID	TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA
1079710389	GARCIA GUIMBAY JHOAN	JUZGADO 4 LABORAL
1070020965	JIMENEZ FREYDELL VALENTINA	FISCALIA
1119511430	SILVA RODRIGUEZ JUAN ARLEY	JUZGADO 59
40309141	BAQUERO SANCHEZ ASTRID	JUZGADO 64
1070818020	PADILLA USECHE BRAYAN ENRIQUE	FISCALIA
35353968	RUBIO ARCCA EDNA JACKELINE	JUZGADO 03 LABORAL
1073521071	FERNANDEZ OSORIO SERGIO IVAN	JUZGADO CIVIL CIRCUITO
1110464801	ORJUELA LAFON ADRIANA MARIA	FISCALIA
1120362454	QUINTERO RAMIREZ DANIEL	JUZGADO VEINTIDOS ADMINISTRATIVO DE LA ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA

JORGE HUMBERTO MEJÍA ALFARO
Médico cirujano especialista en salud ocupacional.
RM 14234463

Cuenta de cobro No.: _____
Bogotá D.C. Día/mes/año

JOHAN CAMILO GARCÍA AGUIRRE
C.C 1.017.221.196

Pago a

JORGE HUMBERTO MEJÍA ALFARO
C.C 14.234.463

La suma de Quinientos Ochenta Mil Pesos (\$580.000), por concepto de honorarios profesionales generados al realizar el dictamen pericial de: **JOHANA EUNICE OLARTE FRANCO**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 37.555.884

Se firma en Bogotá a los 05 días del mes de 17 de 2023.

Jme/j.c.

JORGE HUMBERTO MEJÍA ALFARO
C.C 14.234.463





SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTA

CERTIFICADO DE INSCRIPCION



JORGE HUMBERTO

MEJIA ALFARO

C.C. o C.E. 14234463



SECRETARIA

SALUD

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

MEDICO(A)

A handwritten signature in dark ink, appearing to read "Silvia Patricia Quijano". The signature is fluid and cursive.

EPIDEMIOLOGIA

Expedicion 17/11/2006



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
CARRERA DE MEDICINA
BOGOTA, D. C.

RECORRIDO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
BOGOTA, D. C.

SECRETARIA DE LA FACULTAD

EN LA CIUDAD DE BOGOTA, D. C., a los 31 de Mayo de 1957

DIPLOMA

QUIEN CUMPLIO SATURECIAMENTE LOS REQUISITOS ACADÉMICOS EXIGIDOS EN TERCER ORDEN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS EN TERCER ORDEN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

George Humberto Ortega Alfaro

A
Médico Cúyano

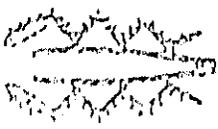
CONFIERE EL TITULO DE



LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

A EN SU CIUDAD

LA Rectoría de la Universidad Nacional de Colombia
Bogotá, D. C.



Escuela Colombiana de Medicina

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
Y POR AUTORIZACION DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
TENIENDO EN CUENTA QUE

Jose Humberto Mejia Alfaro

C.C.PE 44.254.465 de Bogotá

CUMPLIO CON LOS REQUISITOS DEL PROGRAMA DE POSTGRADO LE CONFIERE
EL TITULO DE **ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL**

BOGOTÁ, D.C. Abril 13 de 1995.

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
SECRETARÍA DE COPIAS

[Signature]
DIRECTOR DE PROGRAMAS

[Signature]
SECRETARÍA DE ASISTENCIA

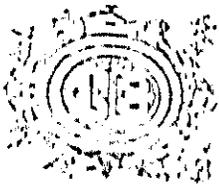
[Signature]
SECRETARÍA

[Signature]
SECRETARÍA DE ASISTENCIA

DIPLOMA No. 0034.

1

REPLICAS



LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

PERSONERÍA JURÍDICA LEY 71 DE 1873 DEL ESTADO SOBERANO DE ANTIOQUIA Y LEY 153 DE 1857

EN ATENCIÓN A QUE

Jorge Humberto Mejía Alfaro

Identificado con cédula de ciudadanía 14234463

HA COMPLETADO TODOS LOS REQUISITOS QUE LOS ESTATUTOS UNIVERSITARIOS

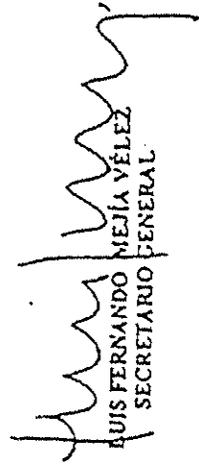
EXIGEN PARA OPTAR AL TÍTULO DE

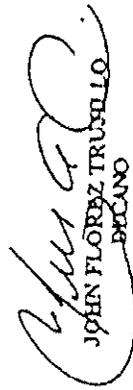
ESPECIALISTA EN EPIDEMIOLOGÍA

LE EXPIDE EL PRESENTE DIPLOMA. EN TESTIMONIO DE ELLO, SE FIRMA EN MEDELLÍN

REPÚBLICA DE COLOMBIA, EL 28 DE ABRIL DE 2000


JAIMÉ RESTREPO CUARTAS
RECTOR


LUIS FERNANDO MEJÍA VELEZ
SECRETARIO GENERAL


JOHN FLOREZ TRUJILLO
DECANO

11281

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

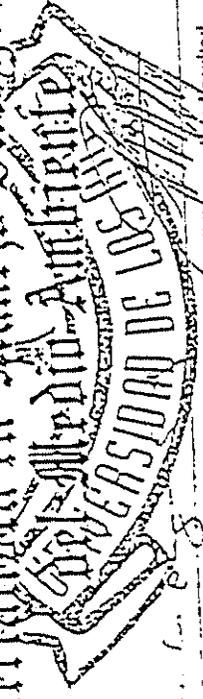
REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

El Consejo Directivo y El Rector de la Universidad de los Andes
con las debidas autorizaciones legales y teniendo en cuenta que

Jose Humberto Mejia Alzate

C.C. 14231423 ALZATE, JOSE HUMBERTO
ha cumplido con los requisitos academicos exigidos por la Universidad, le otorgan con los derechos, obligaciones y prerrogativas correspondientes el presente Diploma de

Graduado en el Municipio de Itapirido



El Rector
El Decano de la Facultad
El Secretario General

[Signature]

1780

1780

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCION Número 260 - 4 ENE 1988

Por la cual se concede una autorización

EL DIRECTOR DE VIGILANCIA Y CONTROL

En ejercicio de la delegación conferida por resoluciones números 05301 y 05665 de 1983 según facultad otorgada por el Decreto 3134 de 1956, y

CONSIDERANDO:

Que JORGE HUMBERTO NEJIA ALFARO con cédula de ciudadanía número 14.234.463 de IBAGUE ha solicitado el registro de su TITULO

De MEDICO CIRUJANO

Que le otorgó LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

El 31 DE JULIO DE 1.987

Que dicho TITULO se encuentra debidamente refrendado en la Secretaría de Educación de BOGOTÁ

Al folio 69 - 11 del Libro 87 de 21 DE DICIEMBRE DE 1.987

Que CUARDIO EL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO EN LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR ACOPI DEL TOLIMA

RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- Autorízase a JORGE HUMBERTO NEJIA ALFARO

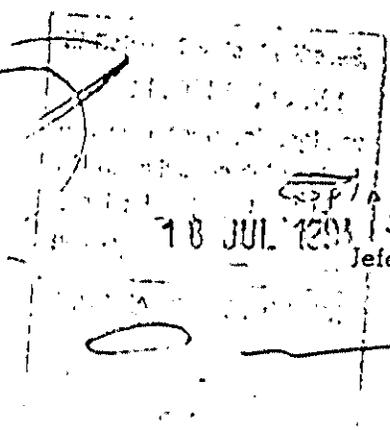
para ejercer la profesión de MEDICO CIRUJANO

en el territorio nacional, previa anotación correspondiente.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Por el Ministro de Salud,

GABRIEL PONTON LAVERDE
Director Vigilancia y Control



JUDITH GUZMAN PARRA
Jefe Sección Profesiones

efg



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

PERSONERÍA JURÍDICA LEY 71 DE 1878 DEL ESTADO SOBERANO DE ANTIOQUIA Y LEY 153 DE 1837

Acta de Graduación 33957

DEPENDENCIA: Facultad Nacional de Salud Pública

PROGRAMA: Especialización en Epidemiología

APROBACION DEL PROGRAMA: Acuerdo Académico 0148 del 04-ago-1999

El 28 de Abril de 2000, se reunieron las Directivas de la Universidad de Antioquia, con el propósito de conferir el título de:

ESPECIALISTA EN EPIDEMIOLOGÍA

a:

Jorge Humberto Mejía Alfaro

identificado con cédula de ciudadanía 14234463

El secretario de la ceremonia leyó la providencia por la cual el Sr. Vicerrector de Docencia autorizó esta graduación. A continuación el presidente de la ceremonia tomó al graduando el juramento correspondiente y procedió a la entrega del Diploma y el Acta de Grado.

En constancia se firma esta acta en la ciudad de Medellín, República de Colombia.

JAI ME RESTREPO CUARTAS
RECTOR

LUIS FERNANDO MEJÍA VELEZ
SECRETARIO GENERAL

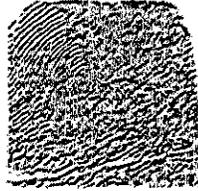
JOHN FLOREZ TRUJILLO
DECANO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL

14234463

MEJIA ALFARO

JORGE HUMBERTO



FECHA DE NACIMIENTO: 15-DIC-1950

IBAGUE

(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.73

ESTATURA

O+

GRUPO

M

SEXO

03-ABR-1979 IBAGUE

FECHA Y LUGAR DE EXPIRACION



ALFARO JORGE HUMBERTO 14234463 0522311234



REPÚBLICA DE COLOMBIA
INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO

INTRA 1603865

Instituto Nacional de Transporte y Tránsito

LICENCIA DE CONDUCCION



IDENTIFICACION PERSONAL

C14.234.463

85

MEJIA ALFARO

JORGE HUMBERTO

0 81/87 119

CATEGORIAS DE LA LICENCIA:

- 01 MOTOCICLETAS CON MOTOR CHASTA 100 CC.
- 02 MOTOCICLETAS, MOTOCICLOS, MOTOCICLOS CON MOTOR DE MAS DE 100 CC.
- 03 MOTOCARROS, AUTOMOVILES, CAMIONES PARTICULARES, MOTOCARROS Y MOTOCARROS DE SERVICIO.
- 04 MOTOCARROS, AUTOMOVILES, CAMIONES PUBLICOS, MOTOCARROS Y MOTOCARROS DE SERVICIO.
- 05 CAMIONES, MOTOCARROS Y BUSES.
- 06 VEHICULOS APRIETADOS.

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR:

- 01 DEBE CONDUCIR CON LENTES.
- 02 NO PUEDE CONDUCIR DE NOCHE.
- 03 MENOR DE OCHO (8) AÑOS.
- 04 NO PUEDE CONDUCIR POR CAMINO DISCRO ESPECIAL DEL VEHICULO OFICINA.
- 05 DEBE CONDUCIR CON APARATO OFICINA.
- 06 NO PUEDE CONDUCIR CUALQUIER TIPO DE VEHICULO.
- 07 NO PUEDE CONDUCIR NINGUN OTRO TIPO DE VEHICULO.

ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL Y PUEDE SER REVALIDADA EN CUALQUIERA OFICINA DE TRÁNSITO CLASE "A".

Anexos



asistente garcia y asociados bogota <asistentegarciayasociadosbogot@gmail.com>

Reclamación-Johana Eunice Olarte Franco

1 mensaje

asistente garcia y asociados bogota <asistentegarciayasociadosbogot@gmail.com>

26 de diciembre de 2023,
9:54

Para: siniestros.multiriesgos@segurosdelestado.com, Reclamaciones <gyareclamaciones@gmail.com>, Johan Camilo García Aguirre <abogadocamilogarcia18@gmail.com>, Garcia Asociados <litigios@garciayasociados.co>, abogadoandresmanrique@gmail.com, asistentelegal@garciayasociados.co

Buen día:

Reciban un cordial saludo.

Señores **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**

Le remito reclamación para estudio

Quedamos atentos a sus comentarios.

Cordialmente:

Luis Miguel Quintero Gregory
Asistente Judicial Bogotá
Correo: asistentegarciayasociadosbogot@gmail.com
Cel: 3234394219

 RECLAMACION JOHANA EUNICE OLARTE FRANCO-- SEGUROS DEL ESTADO.pdf
23317K

+ Q   0 JH v

DUMED ABOGADOS Y CONSULTORES SAS

Consultado por JHON JAIRO MORALES MARTINEZ - DUMED ABOGADOS Y CONSULTORES SAS

Nueva Consulta

Ayuda (https://assets.ctfassets.net/r4cy6pqt9l8/5ApKsXaP3ixj45L8ttPCUv/ad62c1fbc63acace5e72bb4ebfa1d6b6/Manual_de_Producto_Reconocer_)

Información básica

DIANA CAROLINA MONTOYA CASTAÑO - C.C 52896554

Género:	F	Rango de edad:	36-45
Fecha de expedición:	22-OCT-99	Lugar de expedición:	BOGOTA D.C.
Código CIU:	8621	Actividad económica:	ACTIVIDADES DE LA PRACTICA MEDICA, SIN INTERNACION
		Estado de documento:	Vigente
		Ver historial CIU	

Direcciones

Orden	Dirección	Estrato	Tipo	Zona	Ciudad	Barrio	Localidad	Departamento	Reportado desde	Último reporte	Reportes	Entidades	Fuente	Información adicional
1	CL 82 112F 10 IN 15 AP 504		RES-LAB-CRR	Urbano	BOGOTA DC			BOGOTA D C	31/10/2017	31/12/2023	36	2	SUS	
2	KR 16 1 23 VEDA ROSA VIEJA		RES-CRR	Urbano	CIENAGA DE ORO			CORDOBA	31/05/2023	30/11/2023	8	1	SUS	

Vector de direcciones

Tipo	feb 22	mar 22	abr 22	may 22	jun 22	jul 22	ago 22	sep 22	oct 22	nov 22	dic 22	ene 23	feb 23	mar 23	abr 23	may 23	jun 23	jul 23	ago 23	sep 23	oct 23	nov 23	dic 23	ene 24
RES-LAB-CRR																								
RES-CRR																								

Teléfonos fijos

Orden	Indicativo	Teléfono	Tipo	Ciudad	Departamento	Reportado desde	Último reporte	Reportes	Entidades	Fuente	Contactabilidad
1	4	7569979	RES	CIENAGA DE ORO	CORDOBA	31/05/2023	31/05/2023	2	1	SUS	
2	1	7500076	RES-LAB	BOGOTA DC	BOGOTA D C	30/04/2012	31/07/2023	76	7	SUS	
3	1	2334452	RES	BOGOTA DC	BOGOTA D C	31/10/2012	31/03/2019	2	1	SUS	

Teléfonos celulares

Orden	Celular	Reportado desde	Último reporte	Reportes	Entidades	Fuente	Contactabilidad
1	3016347553	30/11/2018	30/11/2023	20	5	SUS	
2	3002990289	30/09/2012	30/04/2019	6	1	SUS	
3	3118921651	30/11/2011	30/11/2023	10	2	SUS	

Correos electrónicos

Orden	Correo	Tipo servicio de correo	Reportado desde	Último reporte	Reportes	Entidades	Fuente	Contactabilidad
1	dica.montoya@hotmail.com	G	30/09/2012	31/12/2023	38	4	SUS	
2	dica.montoya@gmail.com	G	30/06/2021	30/06/2021	2	1	SUS	

Nueva Consulta

8/2/24, 11:46

Visor Plantilla Cartel

Mapa del sitio Indicadores
(//www.datacredito.com.co/empresas/web/empresas/index#/empresas/indicadores)
login=true#/mapadelsitio)

Centro de ayuda Datacrédito para Contáctenos
(//www.datacredito.com.co/empresas/index.jsp? (//www.datacredito.com.co/empresas/index.jsp?
login=true#/empresas/centroayuda) datacredito.com.co/empresas/contactenos)
login=true#/empresas/datacreditoempresas)

Política tratamiento de Condiciones de uso
datos (/raw/website/pages/web/welcome/condiciones)

©2016 Experian Information Solutions, Inc. Experian Marketing Services All rights reserved

26/4/24, 10:24

Gmail - Reclamación formal - JOHANA EUNICE OLARTE FRANCO



asistente garcia y asociados bogota <asistentegarciayasociadosbogot@gmail.com>

Reclamación formal - JOHANA EUNICE OLARTE FRANCO

1 mensaje

asistente garcia y asociados bogota <asistentegarciayasociadosbogot@gmail.com>

26 de abril de 2024,
10:07

Para: siniestros.generales@seguros.axacolpatria.co, siniestros.autos@seguros.axacolpatria.co, Johan Camilo García Aguirre <abogadocamilogarcia18@gmail.com>, Garcia Asociados <litigios@garciayasociados.co>, abogadoandresmanrique@gmail.com, asistentelegal@garciayasociados.co, Reclamaciones <gyareclamaciones@gmail.com>

Cordial saludo.

Señores AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

Remito reclamación formal para su estudio y posterior pronunciamiento.

Quedamos atentos,

Cordialmente:

Sara Tabares Aguirre

Asistente

Correo: asistentegarciayasociadosbogot@gmail.com

Cel: 3234394219

 RECLAMACION LESIONADO JOHANA EUNICE OLARTE FRANCO – AXA COLPATRIA.pdf
21036K

GARCIA & ASOCIADOS
ABOGADOS CONSULTORES

Medellín, abril de 2024.

Señores
AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
E.S.D.

SOLICITANTE : JOHANA EUNICE OLARTE FRANCO.
ASEGURADOR : AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
ASUNTO : Solicitud de Indemnización

DIEGO ROLANDO GARCÍA SÁNCHEZ, persona mayor, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 8.355.407, portador de la tarjeta profesional Nro. 160.180 del Consejo Superior de la Judicatura, y actuando en nombre y representación de la parte solicitante, comedidamente presento reclamación directa frente a la compañía aseguradora **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.**, identificada con el NIT. 860002184-6, representada legalmente por la doctora **ALEXANDRA QUIROGA VELASQUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 52.057.532 o por quien haga las veces; lo anterior a fin de constituirlos en mora u obtener la indemnización de los perjuicios patrimoniales y compensación de los extrapatrimoniales que le fueron causados a mi representado en el accidente de tránsito ocurrido el día 29 de septiembre del año 2022, siniestro causado por el vehículo de placas **FYV 426**, asegurado en responsabilidad civil con la compañía; la presente la fundamento de la siguiente manera:

I. SUJETOS

SOLICITANTE

En su calidad de víctima la señora **JOHANA EUNICE OLARTE FRANCO**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 37.555.884

En su calidad de cónyuge y víctima indirecta, el señor **DUVAN GONZALEZ PELAEZ**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 79.647.716

En su calidad de hija y víctima indirecta, señora **PAULYNE VALENTINA GONZALEZ OLARTE**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.000.697.313

GARCIA & ASOCIADOS
ABOGADOS CONSULTORES

En su calidad de hija y víctima indirecta, la señora **SARA CATALINA GONZALEZ OLARTE**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.023.082.371

ASEGURADOR

En calidad de compañía aseguradora **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, identificada con el NIT. 860009578-6, representada legalmente por el doctor **HUMBERTO MORA ESPINOZA**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 79.462.733 o por quien haga las veces.

II. FUNDAMENTOS FÁCTICOS

PRIMERO. El día 29 de septiembre del año 2022, en la Calle 82 con Carrera 102, Bogotá D.C, el conductor del vehículo de placas **FYV 456**, causó un accidente de tránsito del que fue víctima la señora **JOHANA EUNICE OLARTE FRANCO**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 37.555.884, quien se movilizaba en calidad de motociclista.

SEGUNDO. Para el día del accidente el vehículo de placas **FYV 456**, era conducido por su propietaria la señora **DIANA CAROLINA MONTOYA CASTAÑO**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 52.896.554, y se encontraba asegurado con la compañía aseguradora **SEGUROS DEL ESTADO S.A.** identificada con el NIT. 860009578-6.

TERCERO. En el siniestro ocurrido resultó gravemente lesionado la señora **JOHANA EUNICE OLARTE FRANCO**, como consecuencia del accidente que causó el conductor del vehículo de placas **FYV 456**, quien, se desplazaba por el carril central de la misma calle 82, realiza un giro prohibido y repentino a la derecha, invadiendo así el carril por el se desplazaba mi representado con plena prelación vial; generándole así las graves lesiones en la humanidad de la víctima

; rodante que circulaba en ejercicio de una actividad peligrosa, bajo la guarda, instrucción, coordinación, dirección y control de su propietario y conductor.

CUARTO. El día de ocurrencia del accidente se hizo presente en el lugar de los hechos la autoridad de tránsito adscrita a la Policía de Tránsito quienes elaboraron el Informe Policial de Accidente de Tránsito Nro. A001569129.

QUINTO. Las lesiones ocasionadas a la señora **JOHANA EUNICE OLARTE FRANCO**, fueron objeto de valoración por la **CLINICA ALCALA**, evaluaciones que contienen distintos diagnósticos de conformidad con su historia clínica. Se adjunta completa en anexos.

GARCIA & ASOCIADOS
ABOGADOS CONSULTORES

SEXTO. El día 27 de noviembre del año 2023, la señora **JOHANA EUNICE OLARTE FRANCO**, fue sometido a examen de Pérdida de la Capacidad Laboral y Ocupacional por el doctor **JORGE HUMBERTO MEJÍA ALFARO**. Especialista en Salud Ocupacional; quien le dictaminó una pérdida de la capacidad laboral del Veintidós Punto Ochenta y Cuatro por ciento (22.84%).

SEPTIMO. La señora **JOHANA EUNICE OLARTE FRANCO**, para la fecha de ocurrencia del siniestro no contaba con una relación laboral para alguna empresa, y se desempeñaba como independiente, razón por la cual, para la liquidación de su perjuicio patrimonial se partirá de la presunción de productividad aceptada por la jurisprudencia y doctrina, consistente en que nadie en edad productiva puede devengar una suma menor a Un Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (\$1'160.000), valor al que debe incluirse el factor prestacional en razón de un 25% de los ingresos percibidos, lo que corresponde a la suma de (\$290.000), quedando como base salarial para la liquidación de su perjuicio patrimonial la suma de (\$1'450.000), la cual será objeto de actualización en la medida que se parte del salario mínimo legal y este se actualiza anualmente.

OCTAVO. La señora **JOHANA EUNICE OLARTE FRANCO**, incurrió en gastos de transporte para acudir a la Fiscalía, citas médicas, valoraciones legales, la calificación de invalidez, terapias y en general todas las requeridas para la estructuración documental de su caso, erogaciones que se estima en la suma de Un millón ciento sesenta mil Pesos (\$1'160,000), adicionalmente debió cancelar al médico laboral Dr. **JORGE HUMBERTO MEJÍA ALFARO**, para su valoración la suma de Quinientos Ochenta Mil pesos (\$580.000).

NOVENO. Las lesiones ocasionadas por el asegurado a mi representado generaron en su ser un intenso daño extrapatrimonial en su modalidad de perjuicio moral, representado en los fuertes dolores que la han acompañado desde el siniestro presentado y durante su recuperación, materializando a mi representado sufrimiento, congoja, desmedro anímico y aflicción.

DÉCIMO. Las graves lesiones sufridas por mi poderdante le generaron secuelas de carácter permanente, representadas en una Pérdida de la Capacidad Laboral y Ocupacional de Veintidós Punto Ochenta y Cuatro por ciento (22.84%), diagnósticos que acreditan el perjuicio extrapatrimonial en su modalidad de daño a la vida de relación, esto en razón a que sus condiciones normales de existencia se han visto trastocadas de manera significativa desde el momento de la ocurrencia del siniestro, por el hecho de ver afectado su entorno social y

sus actividades lúdicas y deportivas, por tal razón es notorio el menoscabo de sus relaciones interpersonales, dado que su interacción con las demás personas es completamente reducida, por auto percibirse con defectos físicos, resultado del accidente. Anterior si tenemos en cuenta que su condición era perfecta antes de la ocurrencia del siniestro.

DÉCIMO PRIMERO. Para la fecha del accidente, el núcleo familiar de la señora **JOHANA EUNICE OLARTE FRANCO**, se encontraba conformado por su cónyuge, el señor **DUVAN GONZALEZ PELAEZ**, y por sus dos hijas, **PAULYNE VALENTINA GONZALEZ OLARTE**, **SARA CATALINA GONZALEZ OLARTE**, quienes han tenido que afrontar las consecuencias del accidente, viéndose gravemente afectados en las mismas medidas.

DÉCIMO SEGUNDO. La familia de la víctima se ha visto afectada en razón de las secuelas que ha padecido su ser querido, la señora **JOHANA EUNICE OLARTE FRANCO**, las cuales se han visto reflejadas de manera negativa por el cambio que se ha producido al interior del grupo familiar, debido a que desde el padecimiento el grupo familiar se ha visto privado de realizar las actividades que antes realizaban tales como paseos, juegos actividades lúdicas, ir a piscina, y deportivas, así mismo, para la familia ha sido duro manejar los cambios bruscos de humor, los sentimientos de impotencia y frustración padecidos por la señora **JOHANA EUNICE OLARTE FRANCO**, a raíz de su nuevo estado físico.

III.PRETENSIONES

La presente tiene como objeto obtener la indemnización de los perjuicios patrimoniales y compensación de los extrapatrimoniales sufridos por la víctima la señora **JOHANA EUNICE OLARTE FRANCO**; los cuales se discriminan de la siguiente manera:

a) **PERJUICIOS PATRIMONIALES**

➤ **DAÑO EMERGENTE**

- Los gastos originados en el pago realizado al doctor **JORGE HUMBERTO MEJÍA ALFARO**, a fin de realizar el dictamen de merma de capacidad laboral, examen que tuvo un costo de Quinientos Ochenta Mil Pesos (**\$ 580.000**).

GARCIA & ASOCIADOS
ABOGADOS CONSULTORES

- Los gastos originados en el pago de transporte para acudir a las citas médicas, de calificación de pérdida de capacidad laboral y ocupacional, terapias y en general todas las requeridas para la estructuración documental de su caso, erogaciones que se estiman en la suma de Un Millón Ciento Sesenta Mil pesos (\$1'160.000).

➤ **LUCRO CESANTE**

En su modalidad de lucro cesante este Será liquidado en favor de la víctima, con Un Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (\$1'160.000), valor al que debe incluirse el factor prestacional en razón de un 25% de los ingresos percibidos, lo que corresponde a la suma de (\$290.000), quedando como base salarial para la liquidación de su perjuicio patrimonial la suma de (\$1'450.000), la cual será objeto de actualización en la medida que se parte del salario mínimo legal y este se actualiza anualmente.

Para tazar los perjuicios patrimoniales en su modalidad de lucro cesante consolidado y futuro, se dejan sentados los siguientes:

DATOS PRELIMINARES

- la señora JOHANA EUNICE OLARTE FRANCO, contaba para la fecha del accidente con 44 años.
- La víctima contaba con una vida probable de conformidad con la resolución 1555 de 2010 de: 41.8 años o 501.6 meses.
- Fecha de ocurrencia del accidente: El día 29 de septiembre del año 2022
- Ingresos mensuales devengados por la víctima para el momento del siniestro Un Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (\$1'160.000), valor al que debe incluirse el factor prestacional en razón de un 25% de los ingresos percibidos, lo que corresponde a la suma de (\$290.000), quedando como base salarial para la liquidación de su perjuicio patrimonial la suma de (\$1'450.000), la cual será objeto de actualización en la medida que se parte del salario mínimo legal y este se actualiza anualmente.
- Porcentaje de Pérdida de la Capacidad Laboral y Ocupacional: 22.84%
- La renta para la liquidación del perjuicio patrimonial (LCC y LCF) equivale a la suma de Trescientos Treinta y Un Mil Ciento Ochenta Pesos (\$ 331.180) la cual se deduce del Porcentaje de Pérdida de la Capacidad Laboral y Ocupacional multiplicado por los ingresos de la víctima.

LUCRO CESANTE CONSOLIDADO

Este perjuicio será liquidado tomando como base la pérdida de la capacidad laboral y ocupacional dictaminada a la víctima de un Veintidós Punto Ochenta y Cuatro por ciento (22.84%), perdida que multiplicada por sus ingresos nos arroja la suma de Trescientos Treinta y Un Mil Ciento Ochenta Pesos (\$ 331.180), la cual será utilizada para liquidar el Lucro Cesante en sus dos modalidades (Consolidado y Futuro). En el caso del LCC se tomarán en cuenta los meses transcurridos entre la ocurrencia del siniestro y la liquidación, que en el caso concreto corresponden a 15 meses.

$$\text{LCC} = \text{Renta Actualizada} \times \frac{(1+i)^n - 1}{\text{Intereses}}$$

$$\text{LCC} = \$ 331.180 \times \frac{(1 + 0.004867)^{15} - 1}{0.004867}$$

$$\text{LCC} = \$ 331.180 \times \frac{(1.004867)^{15} - 1}{0.004867}$$

$$\text{LCC} = \$ 331.180 \times \frac{1.075545 - 1}{0.004867}$$

$$\text{LCC} = \$ 331.180 \times \frac{0.075545}{0.004867}$$

$$\text{LCC} = \$ 331.180 \times 15.521882$$

$$\text{LUCRO CESANTE CONSOLIDADO} = \$ 5'140.536$$

LUCRO CESANTE FUTURO

Este concepto se liquidará para la víctima tomando como parámetro su vida probable, que en el caso concreto y de acuerdo a la Resolución 1555 de 2010, equivale 41.8 años o 501.6 meses, a los cuales se le descontarán los meses utilizados para liquidar el Lucro Cesante Consolidado, que en el caso concreto corresponde a 15 meses, quedando para la liquidación del perjuicio referido 486.6 meses.

$$\text{LCF} = \text{RA} \times \frac{(1+i)^n - 1}{i(1+i)^n}$$

$$\text{LCF} = \$ 331.180 \times \frac{(1 + 0.004867)^{486.6} - 1}{0.004867 (1 + 0.004867)^{486.6}}$$

GARCIA & ASOCIADOS
ABOGADOS CONSULTORES

$$\text{LCF} = \$ 331.180 \times \frac{(1.004867)^{486.6} - 1}{0.004867 (1.004867)^{486.6}}$$

$$\text{LCF} = \$ 331.180 \times \frac{10.617861 - 1}{0.004867 \times 10.617861}$$

$$\text{LCF} = \$ 331.180 \times \frac{9.617861}{0.051677}$$

$$\text{LCF} = \$ 331.180 \times 186.114925$$

LUCRO CESANTE FUTURO DE LA VÍCTIMA = \$ 61'637.540.

RESUMEN PERJUICIOS PATRIMONIALES

DAÑO EMERGENTE:.....	\$ 1'740.000
LUCRO CESANTE CONSOLIDADO:	\$ 5'140.536
LUCRO CESANTE FUTURO:	\$ 61'637.540
TOTAL PERJUICIOS PATRIMONIALES:	\$ 68'518.076

c) PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES

> PERJUICIOS MORALES

Por concepto de perjuicio moral que se reconozca y pague a favor de la señora JOHANA EUNICE OLARTE FRANCO, una suma de dinero equivalente a 30 S.M.M.L.V.

Que se reconozca y pague a favor del señor DUVAN GONZALEZ PELAEZ, una suma de dinero equivalente a 10 S.M.M.L.V.

Que se reconozca y pague a favor de la señora PAULYNE VALENTINA GONZALEZ OLARTE, una suma de dinero equivalente a 10 S.M.M.L.V.

Que se reconozca y pague a favor de la señora SARA CATALINA GONZALEZ OLARTE, una suma de dinero equivalente a 10 S.M.M.L.V.

➤ DAÑO A LA VIDA EN RELACIÓN

Por concepto de daño a la vida en relación que se reconozca y pague a favor de la señora JOHANA EUNICE OLARTE FRANCO, una suma de dinero equivalente a 25 S.M.M.L.V.

Que se reconozca y pague a favor del señor DUVAN GONZALEZ PELAEZ, una suma de dinero equivalente a 10 S.M.M.L.V.

Que se reconozca y pague a favor de la señora PAULYNE VALENTINA GONZALEZ OLARTE, una suma de dinero equivalente a 5 S.M.M.L.V.

Que se reconozca y pague a favor de la señora SARA CATALINA GONZALEZ OLARTE, una suma de dinero equivalente a 5 S.M.M.L.V.

IV. FUNDAMENTOS LEGALES

La presente solicitud la fundamento en el artículo 2356 del Código Civil, 1077, 1080, 1081, 1127, 1133 del Código de Comercio y ley 446 de 1998.

V. PRUEBAS

Documentales que se aportan con la reclamación

1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
2. Copia del Informe Policial de Accidente de Tránsito.
3. Copia de la historia clínica.
4. Copia del dictamen médico de calificación de invalidez.
5. Certificado de existencia y representación legal de la compañía aseguradora.

VI. NOTIFICACIONES

ASEGURADOR

SEGUROS DEL ESTADO S.A. Calle 83 No.19-10 Bogota D.C
PBX (601) 2186977 – (601) 6019330 juridico@segurosdeestado.com

GARCIA & ASOCIADOS
ABOGADOS CONSULTORES

APODERADO Y SOLICITANTE

En la calle 49 Nro. 50 – 21, Ed. del café, piso 25, oficina 2505 y 2506, Medellín – Antioquia,
PBX 322 28 25 y 301 370 15 34, email. litigios@garciayasociados.co

Cordialmente,



.....
DIEGO ROLANDO GARCÍA SÁNCHEZ
C.C. Nro. 8.355.407
T.P. Nro. 160.180 del C. S. de la J.

12/2/24, 14:31

Gmail - Conciliacion-Johana Eunice Olarte Franco



asistente garcia y asociados bogota <asistentegarciayasociadosbogot@gmail.com>

Conciliacion-Johana Eunice Olarte Franco

1 mensaje

asistente garcia y asociados bogota <asistentegarciayasociadosbogot@gmail.com> 12 de febrero de 2024, 14:30
Para: conciliacion.arbitraje@unaula.edu.co, Johan Camilo Garcia Aguirre <abogadocamilogarcia18@gmail.com>, Garcia Asociados <litigios@garciayasociados.co>

Buen Día.

Reciban un cordial saludo.

Señores CENTRO DE MECANISMOS DE RESOLUCION DE CONFLICTOS DE LA UNAULA.

Remito a ustedes solicitud de conciliación.

Cordialmente:

Luis Miguel Quintero Gregory
Asistente Judicial Bogotá
Correo: asistentegarciayasociadosbogot@gmail.com
Cel: 3234394219

 CONCILIACION DEL ESTADO JOHANA EUNICE OLARTE FRANCO.pdf
21415K

Fwd: Solicitud de desvinculación de SEGUROS DEL ESTADO citación 2024 - 00082

1 mensaje

asistente garcia y asociados bogota <asistentegarciayasociadosbogot@gmail.com>
Para: Johan Camilo García Aguirre <abogadocamilogarcia18@gmail.com>

26 de marzo de 2024, 7:46 a.m.

Cordialmente:

Luis Miguel Quintero Gregory
Asistente Judicial Bogotá
Correo: asistentegarciayasociadosbogot@gmail.com
Cel: 3234394219

----- Forwarded message -----

De: **-UNAUULA- Conciliacion y Arbitraje** <conciliacion.arbitraje@unaula.edu.co>
Date: vie, 22 mar 2024 a las 15:25

Subject: RV: Solicitud de desvinculación de SEGUROS DEL ESTADO citación 2024 - 00082

To: Johanaolarte.franco@gmail.com <Johanaolarte.franco@gmail.com>, asistente garcia y asociados bogota <asistentegarciayasociadosbogot@gmail.com>, litigios@garciayasociados.co <litigios@garciayasociados.co>
Cc: Conciliador 22 <conciliador22@unaula.edu.co>

Cordial Saludo,

Remito para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,



www.unaula.edu.co



Cindy Paola Tuberquia David
Auxiliar Administrativa
Centro de Mecanismos Alternativos de Resolución de Conflictos MARC - Centro de Conciliación
cindy.tuberquiada@unaula.edu.co
PBX: +57 (604) 511 21 99 Ext. 232
Cel: 3105340090
Calle 50 nro. 55 A 57, Medellín - Antioquia
Vigilada MinEducación – IES 1814

De: gerencia@portafoliojuridicosas.com.co <gerencia@portafoliojuridicosas.com.co>

Enviado: jueves, 21 de marzo de 2024 12:29

Para: **-UNAUULA- Conciliacion y Arbitraje** <conciliacion.arbitraje@unaula.edu.co>

Asunto: Solicitud de desvinculación de SEGUROS DEL ESTADO citación 2024 - 00082

Buenos días, Dra. Angiela Xiomara Suárez.

Cordial saludo.

En representación de SEGUROS DEL ESTADO S. A., le solicito respetuosamente desvincular a la aseguradora como convocada en el trámite de conciliación de la referencia dado que se pudo constatar que la placa de la señora DIANA CAROLINA MONOTYA CASTAÑO tiene un error en el IPAT y realmente es **FYV 426 y no FYV 456** como erróneamente aparece. La señora Diana nos informa que su aseguradora es AXA COLPATRIA no SEGUROS DEL ESTADO y que ya la abogada LUISA VELÁSQUEZ de esa aseguradora la está asistiendo jurídicamente. En consecuencia, SEGUROS DEL ESTADO no tiene legitimación por pasiva ni interés en el asunto.

Gracias por su atención.



Maria Cecilia Mesa Calle
Gerente

Portafolio Jurídico S.A.S
Carrera 64C # 48 - 95 - Medellín, Colombia
Tlf: +57 (4) 434 1010
gerencia@portafoliojuridicosas.com.co · www.portafoliojuridico.com

 No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente

La información contenida aquí es exclusiva para la persona a la cual se dirige este mensaje, esta puede contener información confidencial y/o material privilegiado. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferente al propósito original de las misma, es ilegal.

Si usted recibe este mensaje por error, favor notifiquenos y elimínelo de su buzón. Este mensaje y sus anexos han sido sometidos a programas antivirus, por lo cual consideramos este libre de virus o cualquier anomalía que pueda afectar a terceros, sin embargo, el destinatario debe verificar con sus propias protecciones que ellos no estén afectados por virus u otros defectos, en cuyo caso, Yo no asumo responsabilidad alguna por el recibo, transmisión y uso de este material.

Las posibles faltas de acentos o tildes en las palabras es totalmente intencional, esto con el fin de maximizar la compatibilidad con algunos servicios de correo electrónico.

"Aviso de Confidencialidad.-

Este correo electrónico así como el material adjunto es para uso exclusivo de la persona o entidad a la que expresamente se le ha enviado, y puede contener información confidencial o material privilegiado. Si usted no es el destinatario legítimo, por favor repórtelo inmediatamente al remitente del correo y bórrelo. Cualquier revisión, retransmisión, difusión o cualquier otro uso de este correo, por personas o entidades distintas a las del destinatario legítimo, queda prohibido.

 CORREO ERROR PLACA.pdf
666K



**Centro de Mecanismos
Alternativos de
Resolución de Conflictos**

Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición
Expediente por el Ministerio del Interior y de Justicia. Resolución 2482 del 4 de Julio de 2010.

Calle 50 N° 55A - 57 Medellín - Colombia
PBX: +57 604 511 2199 Ext: 151 Fax: +57 604 251 5340

E-mail: conciliacion.arbitraje@unaula.edu.co

www.unaula.edu.co

CONSTANCIA DE NO ACUERDO No. 02791

Expediente No. 2024 - 00082
05 de abril de 2024. 2:00 p.m.

SUJETOS DE LA AUDIENCIA

CONVOCANTE.

JOHANA EUNICE OLARTE FRANCO

Cédula de Ciudadanía No. 37.555.884 de Bucaramanga
Fecha de Nacimiento: 31 de diciembre de 1977
Dirección: carrera 14 B No. 161 - 54. Torre 2. Apto 603. Bogotá DC
Teléfonos: 320 9791097
Correo electrónico: Johana.olarte.f@gmail.com
johanaolarte.franco@gmail.com

CONVOCANTE.

DUVAN GONZALEZ PELAEZ

Cédula de Ciudadanía No. 79.647.716 de Bogotá
Fecha de Nacimiento 10 de noviembre de 1974
Dirección: carrera 14 B No. 161 - 54. Torre 2. Apto 603. Bogotá DC.
Teléfonos: 304 5505547
Correo electrónico: duvangonzalez.p@gmail.com

CONVOCANTE.

PAULYNE VALENTINA GONZALEZ OLARTE

Cédula de Ciudadanía No. 1.000.697.313 de Bogotá
Fecha de Nacimiento 12 de abril de 2002
Dirección: carrera 14 B No. 161 - 54. Torre 2. Apto 603. Bogotá DC.
Teléfonos: 305 4774756
Correo electrónico:

CONVOCANTE.

SARA CATALINA GONZALEZ OLARTE

Cédula de Ciudadanía No. 1.023.082.371 de Bogotá DC.
Fecha de Nacimiento. 15 de abril de 2004
Dirección: carrera 14 B No. 161 - 54. Torre 2. Apto 603. Bogotá DC.
Teléfonos: 311 8654080
Correo electrónico: sacatalina.o19@gmail.com

APODERADO

JOHAN CAMILO GARCIA AGUIRRE

Cédula de Ciudadanía No. 1.017.221.196 de Envigado
Tarjeta Profesional 300.058 del C.S. de la J.
Dirección. Calle 49 Nro. 50-21; Piso 25 Oficina 2505. Medellín
Teléfonos: 604 3222825 - 301 3701534 - 3046130207
Correo electrónico: lilgjos@garciaavasociados.com
abogadocamilogarcia18@gmail.com

APODERADO

MARIA CECILIA MESA CALLE

C.C. 21.403.944 de Medellín
Tarjeta Profesional Nro. 20.650 del C.S. de la J.
Dirección: Carrera 64 C N° 48-95, Medellín- Ant.
Teléfonos. 310 8483950
Correo electrónico. mceciliamesa@hotmail.com
gerencia@portafolijuridicosas.com.co

CONVOCADO

DIANA CAROLINA MONTOYA CASTAÑO

Cédula de ciudadanía No. 52.896.554 de Bogotá
Fecha de Nacimiento: 01 de agosto de 1981
Dirección: Calle 82 No. 112 F 10. INT. 15. Apto. 504. Bogotá D.C
Teléfonos: 3016347553 - 3118921651
Correo electrónico: dicamentoya@hotmail.com

APODERADA

ZULLY VANESA CASTILLO PACHON

Cédula de ciudadanía No. 1.233.495.495 de Bogotá
Tarjeta Profesional Nro. 397.999 del C.S. de la J.
Dirección: Calle 12 No. 7 - 32. Oficina 706 B. Bogotá D.C
Teléfonos. 3188011734
Correo electrónico: abogadosenior@luisavelasquezabogados.com.co

Autorizado para conocer de los procesos de insolvencia de personas naturales o comerciales.
Resolución 0745 del 8 de noviembre de 2013 del Ministerio de Justicia y del Derecho.
Sujetas a inspección, control y vigilancia del Ministerio de Justicia y del Derecho.



UNABLA



UNABLA - EN TUN
ALTA CALIDAD





**Centro de Mecanismos
Alternativos de
Resolución de Conflictos**
Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición
Normado por el Ministerio del Interior y de Justicia, Resolución 2462 del 14 de junio de 2010.

Calle 50 N° 55A – 57 Medellín – Colombia
PBX: +57 604 511 2199 Ext: 151 Fax: +57 604 251 5340
E-mail: conciliacion.arbitraje@unaula.edu.co
www.unaula.edu.co

CONVOCADO

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
NIT: 860.002.184-6
Dirección: Carrera: 7 No. 24 - 89 P, Bogotá
Teléfonos: 3206834961
Correo electrónico: joserios@ilexgrupoconsultor.com

APODERADO

JOSÉ RIOS ALZATE
Cédula de ciudadanía No. 98.587.923 de Bello
Tarjeta Profesional Nro. 105.462 del C.S. de la J.
Dirección: Avenida 4ª Norte No. 7 Norte 46 Local 335 Piso 3. Cali
Teléfonos: 320 6834961
Correo electrónico: joserios@ilexgrupoconsultor.com

CONCILIADOR

ANGIELA XIOMARA SUÁREZ GARCÍA
Cédula de Ciudadanía Nro. 28.540.695 de Ibagué
Tarjeta Profesional Nro. 325.722 del C.S. de la J.
Correo electrónico: conciliacion.arbitraje@unaula.edu.co

Fecha de radicación de la Solicitud: Doce (12) de Febrero de 2024.

TRAMITE DE LA AUDIENCIA

El conciliador explica a las partes de naturaleza, propósito y voluntariedad de la audiencia de conciliación, manifiesta que no es obligatorio para los comparecientes llegar a un acuerdo total o parcial, orienta a las partes sobre el respeto al turno en el uso de la palabra, informa sobre la posibilidad de llevar a cabo sesiones individuales con cada uno de ellos por igual lapso y sobre el tiempo de la audiencia. Les advierte también a los comparecientes sobre los efectos de cosa juzgada del acuerdo o acuerdos a que lleguen dentro de la misma, luego de discutir las diferentes fórmulas de arreglo propuestas. Además, les informa sobre la característica de mérito ejecutivo del Acta de Conciliación en la que se vierte el acuerdo o acuerdos a que llegaren, dando la posibilidad de demandar ante la jurisdicción ordinaria el cumplimiento coactivo de lo acordado en el acta.

Igualmente les informa sobre el manejo de datos personales para efectos de la audiencia virtual, conforme la legislación vigente, y sobre la legalidad del documento resultante de la sesión, el cual llevará solo la firma de la conciliadora, con la aceptación y aquiescencia de todos los comparecientes.

A renglón seguido les da la información jurídica sobre los asuntos objeto de conciliación.

SÍNTESIS DEL CONFLICTO

Los asuntos materia de conciliación, hechos y pretensiones narrados por la parte convocante se transcriben a continuación:

HECHOS

PRIMERO. El día 29 de septiembre del año 2022, siendo las 05:35 horas, en la Calle 82 con Carrera 102, de la localidad de Engativá - Bogotá D.C. el conductor del vehículo de placas **FYV-456**, causó un accidente de tránsito del que fue víctima la señora **JOHANA EUNICE OLARTE FRANCO**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 37.555.884, quien se movilizaba en calidad de motociclista.

SEGUNDO. Para el día del accidente el vehículo de placas **FYV-456**, era conducido por su propietaria la señora **DIANA CAROLINA MONTOYA CASTAÑO**, y se encontraba asegurado para el riesgo de responsabilidad civil extracontractual con la compañía aseguradora **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**

TERCERO. En el siniestro ocurrido resultó gravemente lesionada la señora **JOHANA EUNICE OLARTE FRANCO**, como consecuencia del accidente que causó el conductor del vehículo de placas **FYV-456**, quien, se desplazaba por el carril izquierdo de la calle 82, en sentido occidente oriente, faltando al deber objetivo de precaución y cuidado, realiza un giro inesperado hacia la derecha para ingresar a la carrera 102, invadiendo así el carril derecho por donde se desplazaba en el mismo sentido, bien posicionada y con toda la prelación vial la motocicleta de placas **RFN-78D**, generándole así el impacto y las graves lesiones en la humanidad de la víctima. El vehículo de placa **FYV-456**, circulaba en ejecución y en ejercicio de una actividad peligrosa, bajo la guarda, instrucción, coordinación, dirección y control de su propietario y conductor.

CUARTO. El día de ocurrencia del accidente se hizo presente en el lugar de los hechos la autoridad de tránsito adscrita a la Policía de Tránsito quienes elaboraron el Informe Policial de Accidente de Tránsito Nro. A001515085.

Autorizado para conocer de los procesos de insolvencia de personas naturales no comerciantes.
Resolución 0735 del 8 de noviembre de 2018 del Ministerio de Justicia y del Derecho

Sujeto a inspección, control y vigilancia del Ministerio de Justicia y del Derecho





Centro de Mecanismos Alternativos de Resolución de Conflictos

Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición
Aprobado por el Ministerio del Interior y de Justicia. Resolución 2482 del 4 de junio de 2010.

Calle 50 N° 55A - 57 Medellín - Colombia
PBX: +57 604 511 2199 Ext. 151 Fax: +57 604 251 5340
E-mail: conciliacion.arbitraje@unaula.edu.co
www.unaula.edu.co

QUINTO. Las lesiones ocasionadas a la señora JOHANA EUNICE OLARTE FRANCO, fueron objeto de valoración por la CLINICA ALCALA, evaluaciones que contienen distintos diagnósticos de conformidad con su historia clínica la cual se anexa; no obstante, se procede a transcribir algunos apartes de principal relevancia de los diagnósticos realizados; veamos:

CLINICA ALCALA
"29. septiembre. 22"

MOTIVO DE CONSULTA:

"PACIENTE EN CALIDA DE CONDUCTOR DE MOTOCICLETA QUE ES COLISIONADO POR VEHICULO RESULTANDO LESIONADO EN ACCIDENTE DE TRANSITO"

DIAGNÓSTICOS:

FRACTURA DE PLATILLOS TIBIALES IZQUIERDOS-SCHATZKER II.

PROCEDIMIENTO QUIRURGICO:

"SE REALIZA REDUCCION DIRECTA DE SUPERFICIE ARTICULAR CON FIJACION DE CUÑAS LATERALES CON REDUCCION FIJACION CON 2 TORNILLOS BLOQUADOS DE 3.5 REDUCCION DE METAFISIS Y FIJACION DE TIBIA PROXIMAL CON PLACA DE TIBIA PROXIMAL LATERAL DE 6 ORIFICIOS CON FIJACION DE 3 TORNILLOS CORTICALES DE 3..."

SEXTO. El día 27 de noviembre del año 2023, la señora JOHANA EUNICE OLARTE FRANCO, fue sometido a examen de Pérdida de la Capacidad Laboral y Ocupacional por el doctor JORGE HUMBERTO MEJÍA ALFARO, Especialista en Salud Ocupacional; quien le dictaminó una pérdida de la capacidad laboral del Veintidós Punto Ochenta y Cuatro por ciento (22.84%), como consecuencia del accidente de tránsito presentado.

SEPTIMO. La señora JOHANA EUNICE OLARTE FRANCO, para la fecha de ocurrencia del siniestro no contaba con una relación laboral estable, sin embargo, desarrollaba actividades para su sustento, por lo que su salario se estimará soportado en la presunción de productividad, acogida por la doctrina y jurisprudencia, consistente en que nadie en edad productiva puede devengar una suma menor a un salario mínimo mensual vigente de Un Millón Trescientos Mil Pesos (\$1.300.000), valor al que debe incluirse el factor prestacional en razón de un 25% de los ingresos percibidos, lo que corresponde a la suma de Trescientos Veinticinco Mil Pesos (\$325.000), quedando como base salarial para la liquidación de su perjuicio patrimonial la suma de Un Millón Seis Cientos Veinticinco Mil Pesos (\$1.625.000), en la medida que se parte del salario mínimo legal para la fecha de la conciliación, dado que este se actualiza anualmente.

OCTAVO. La señora JOHANA EUNICE OLARTE FRANCO, debió cancelar al profesional JORGE HUMBERTO MEJÍA ALFARO, a fin de que procediera con la realización del dictamen de calificación de pérdida de capacidad laboral la suma de Quinientos ochenta mil pesos (\$580.000), así mismo, incurrió en gastos de transporte como por ejemplo para presentar la querrela ante la Fiscalía General de la Nación, acudir a las valoraciones médico-legales, citas médicas, terapias y en general todas las requeridas para la estructuración documental de su caso, erogaciones que se estiman razonablemente en la suma de Un Millón Trescientos Mil Pesos (\$1.300.000).

NOVENO. Las lesiones sufridas por la señora JOHANA EUNICE OLARTE FRANCO, en el accidente de tránsito, generaron en su ser un intenso daño extrapatrimonial en su modalidad de perjuicio moral, representado en los fuertes dolores que la han acompañado desde el siniestro presentado, durante su prolongada recuperación, materializando hoy por hoy consecuencias negativas para su salud física y emocional, como son, estrés, agobio, impotencia, sufrimiento, congoja, desmedro anímico y aflicción al tener que enfrentar por sus propios medios las consecuencias emocionales, de salud y económicas derivadas de una situación completamente inesperada para la cual no estaba preparada, y especialmente al ver el nuevo estado físico que la acompaña.

DÉCIMO. Las graves lesiones sufridas por mi poderdante le generaron secuelas de carácter permanente, representadas en una Pérdida de la Capacidad Laboral y Ocupacional de Veintidós Punto Ochenta y Cuatro por ciento (22.84%); porcentaje que se explica por la fractura, procedimientos quirúrgicos y terapias que requirió para mejorar sus lesiones, esto le conllevó limitaciones físicas, dolores residuales, y una gran cicatriz ostensible de 14cm, que no le han permitido disfrutar de espacios y momentos de sano esparcimiento con su familia o seres queridos. El evento en concreto se traduce en un trastocamiento serio y permanente de sus condiciones de vida que acredita el perjuicio extrapatrimonial en su modalidad de daño a la vida de relación, junto con la afectación de su estética corporal; esto ha traído consigo un impacto negativo en su percepción y autoestima que influye negativamente en la manera de sentirse, y una disminución en el goce de sus ámbitos laborales, lúdicos, personales, teniendo en cuenta que se trataba de una persona cuya condición era perfecta antes de la ocurrencia del siniestro.

Autorizado para conocer de los procesos de intervención de personas naturales no comerciantes.
Resolución 0735 del 8 de noviembre de 2013 del Ministerio de Justicia y del Derecho.
Suplen a inspección, control y vigilancia del Ministerio de Justicia y del Derecho





**Centro de Mecanismos
Alternativos de
Resolución de Conflictos**
Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición
Aprobado por el Ministerio del Interior y de Justicia, Resolución 2482 del 4 de junio de 2010.

Calle 50 N° 55A - 57 Medellín - Colombia
PBX: +57 604 511 2199 Ext: 151 Fax: +57 604 251 5340
E-mail: conciliacion.arbitraje@unaula.edu.co
www.unaula.edu.co

DÉCIMO PRIMERO. Para la fecha de ocurrencia del siniestro, el núcleo familiar de la víctima se componía de su esposo, el señor **DUVAN GONZALEZ PELAEZ**, y sus hijas, las señoras **PAULYNE VALENTINA GONZALEZ**, y **SARA CATALINA GONZALEZ**, quienes también sufrieron un daño con las lesiones presentadas a su familiar, resultando afligidos y afectados con el siniestro ocurrido, al ver que su esposa y madre, respectivamente, pasó por un accidente tan fuerte, que afectó su calidad de vida, rompiendo por completo la normalidad y cotidianidad de la familia, configurándose para ellos un perjuicio inmaterial en su modalidad de daño moral.

DÉCIMO SEGUNDO. La familia de la víctima se ha visto afectada en razón de las secuelas que ha padecido su ser querido, la señora **JOHANA EUNICE OLARTE FRANCO**, las cuales se han visto reflejadas de manera negativa por el cambio que se ha producido al interior del grupo familiar, debido a que desde el padecimiento el grupo familiar se ha visto privado de realizar las actividades que antes realizaban tales como paseos, juegos actividades lúdicas, así mismo, para la familia ha sido duro manejar los cambios bruscos de humor, los sentimientos de impotencia y frustración padecidos por la señora **JOHANA EUNICE OLARTE FRANCO**, a raíz de su nuevo estado físico.

DECIMO TERCERO. El 26 de diciembre de 2023 se presentó reclamación directa por medio de apoderado ante la compañía **SEGUROS DEL ESTADO S.A.** Petición que acreditó extrajudicialmente la ocurrencia del siniestro y su cuantía de conformidad con el artículo 1077 del Código de Comercio, quedando la aseguradora constituida en mora a partir de ese momento y adeudando intereses moratorios a los solicitantes conforme al artículo 1080 del Código de Comercio.

DÉCIMO CUARTO. Pese a la radicación de la reclamación formal, la aseguradora no dio respuesta dentro del mes siguiente, quedando constituida en mora a partir de ese momento y adeudando intereses moratorios a mis representados de conformidad con el artículo 1080 del Código de Comercio.

PRETENSIONES

La presente tiene como objeto obtener la indemnización de los perjuicios patrimoniales y compensación de los extrapatrimoniales sufridos por la víctima la señora **JOHANA EUNICE OLARTE FRANCO** y su familia los cuales se discriminan de la siguiente manera:

a) PERJUICIOS PATRIMONIALES

> DAÑO EMERGENTE

- Los gastos originados en el pago realizado al doctor **JORGE HUMBERTO MEJÍA ALFARO**, a fin de realizar el dictamen de merma de capacidad laboral, examen que tuvo un costo de **Quinientos Ochenta Mil Pesos (\$ 580.000)**.
- Los gastos originados en el pago de transporte para acudir a las citas médicas, de calificación de pérdida de capacidad laboral y ocupacional, terapias y en general todas las requeridas para la estructuración documental de su caso, erogaciones que se estiman en la suma de **Un Millón Trescientos Mil Pesos (\$1.300.000)**

> LUCRO CESANTE

Para tazar los perjuicios patrimoniales en su modalidad de lucro cesante consolidado y futuro, se dejan sentados los siguientes:

DATOS PRELIMINARES

- la señora **JOHANA EUNICE OLARTE FRANCO**, contaba para la fecha del accidente contaba con **44 años**, con una vida probable de conformidad con la resolución 1555 de 2010 de: **41.8 años o 501.6 meses**.
- Fecha de ocurrencia del accidente: El día **29 de septiembre del año 2022**.
- Base salarial para la liquidación de su perjuicio patrimonial: **(\$1'625.000)**.
- Porcentaje de Pérdida de la Capacidad Laboral y Ocupacional: **(22.84%)**.
- La renta para la liquidación del perjuicio patrimonial (LCC y LCF) equivale a la suma de **Trescientos Treinta y Un Mil Ciento Ochenta Pesos (\$371.150)**, la cual se deduce del Porcentaje de Pérdida de la Capacidad Laboral y Ocupacional multiplicado por los ingresos de la víctima.

LUCRO CESANTE CONSOLIDADO

En el caso del LCC se tomarán en cuenta los meses transcurridos entre la ocurrencia del siniestro y la liquidación, que en el caso concreto corresponden a **16 meses**.

Autorizado para conocer de los procesos de insolvencia de personas naturales no comerciantes.
Resolución 0235 del 3 de noviembre de 2010 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

Sujeta a Inspección, Control y Vigilancia del Ministerio de Justicia y del Derecho





Centro de Mecanismos Alternativos de Resolución de Conflictos

Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición
Aprobado por el Ministerio del Interior y de Justicia, Resolución 2463 del 4 de junio de 2010.

Calle 50 N° 55A - 57 Medellín - Colombia
PBX: +57 604 511 2199 Ext: 151 Fax: +57 604 251 5340
E-mail: conciliacion.arbitraje@unaula.edu.co
www.unaula.edu.co

$$LCC = \text{Renta Actualizada} \times \frac{(1+i)^n - 1}{i}$$

Intereses

$$LCC = \$ 371.150 \times \frac{(1 + 0.004867)^{16} - 1}{0.004867}$$

$$LCC = \$ 371.150 \times \frac{(1.004867)^{16} - 1}{0.004867}$$

$$LCC = \$ 371.150 \times \frac{1.08078012 - 1}{0.004867}$$

$$LCC = \$ 371.150 \times \frac{0.08078012}{0.004867}$$

$$LCC = \$ 371.150 \times 16.597518$$

LUCRO CESANTE CONSOLIDADO = \$ 6'160.168

LUCRO CESANTE FUTURO

Este concepto se liquidará para la víctima tomando como parámetro su vida probable, que en el caso concreto y de acuerdo a la Resolución 1555 de 2010, equivale 41.8 años o 501.6 meses, a los cuales se le descontarán los meses utilizados para liquidar el Lucro Cesante Consolidado, que en el caso concreto corresponde a 16 meses, quedando para la liquidación del perjuicio referido 485.6 meses.

$$LCF = RA \times \frac{(1+i)^n - 1}{i(1+i)^n}$$

$$LCF = \$ 371.150 \times \frac{(1 + 0.004867)^{485.6} - 1}{0.004867 (1 + 0.004867)^{485.6}}$$

$$LCF = \$ 371.150 \times \frac{(1.004867)^{485.6} - 1}{0.004867 (1.004867)^{485.6}}$$

$$LCF = \$ 371.150 \times \frac{10.5664345 - 1}{0.004867 \times 10.5664345}$$

$$LCF = \$ 371.150 \times \frac{9.5664345}{0.0514268367}$$

$$LCF = \$ 371.150 \times 186.020279$$

LUCRO CESANTE FUTURO DE LA VÍCTIMA = \$ 69'041.426.

RESUMEN PERJUICIOS PATRIMONIALES

DAÑO EMERGENTE:.....	\$ 1'880.000
LUCRO CESANTE CONSOLIDADO:.....	\$ 6'160.168
LUCRO CESANTE FUTURO:.....	\$ 69'041.426
TOTAL PERJUICIOS PATRIMONIALES:.....	\$ 77'081.594

c) PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES

➤ PERJUICIOS MORALES

Por concepto de perjuicio moral que se reconozca y pague a favor de la señora JOHANA EUNICE OLARTE FRANCO, una suma de dinero equivalente a 30 S.M.M.L.V.

Que se reconozca y pague a favor del señor DUVAN GONZALEZ PELAEZ, una suma de dinero equivalente a 10 S.M.M.L.V.

Que se reconozca y pague a favor de la señora PAULYNE VALENTINA GONZALEZ OLARTE, una suma de dinero equivalente a 10 S.M.M.L.V.

Que se reconozca y pague a favor de la señora SARA CATALINA GONZALEZ OLARTE, una suma de dinero equivalente a 10 S.M.M.L.V.

Autorizado para conocer de los procesos de insolvencia de personas naturales no comerciantes.
Resolución 0735 del 3 de noviembre de 2015 del Ministerio de Justicia y del Derecho.
Sujeto a inspección, control y vigilancia del Ministerio de Justicia y del Derecho.





**Centro de Mecanismos
Alternativos de
Resolución de Conflictos**
Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición
Autorizado por el Ministerio del Interior y de Justicia. Resolución 7463 del 4 de junio de 2010.

Calle: 50 N° 55A – 37 Medellín – Colombia
PBX: +57 604 511 2199 Ext: 151 Fax: +57 604 251 5340
E-mail: conciliacion.arbitraje@unaula.edu.co
www.unaula.edu.co

> DAÑO A LA VIDA EN RELACIÓN

Por concepto de daño a la vida en relación que se reconozca y pague a favor de la señora JOHANA EUNICE OLARTE FRANCO, una suma de dinero equivalente a 25 S.M.M.L.V.

Que se reconozca y pague a favor del señor DUVAN GONZALEZ PELAEZ, una suma de dinero equivalente a 10 S.M.M.L.V.

Que se reconozca y pague a favor de la señora PAULYNE VALENTINA GONZALEZ OLARTE, una suma de dinero equivalente a 5 S.M.M.L.V.

Que se reconozca y pague a favor de la señora SARA CATALINA GONZALEZ OLARTE, una suma de dinero equivalente a 5 S.M.M.L.V.

RESUMEN PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES

PERJUICIO MORAL:.....	60 SMLMV
DAÑO A LA VIDA EN RELACIÓN:.....	45 SMLMV
TOTAL PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES:.....	105 SMLMV
TOTAL EN PESOS:.....	\$136'500.000

PRUEBAS

1. Fotocopia de las cédulas de ciudadanía.
2. Registros civiles de nacimiento y registro de matrimonio.
3. Copia del Informe Policial de Accidente de Tránsito.
4. Copia de la historia clínica.
5. Copia del dictamen de determinación de origen y/o pérdida de capacidad laboral y ocupacional.
6. Cuenta de cobro dictamen de determinación de origen y/o pérdida de capacidad laboral y ocupacional.
7. Fotografías de las lesiones.
8. Constancia de radicación, reclamación directa ante SEGUROS DEL ESTADO S.A.
9. Resultado de consulta de datos de ubicación y contacto realizada ante ante DATA CRÉDITO EXPERIAN.
10. Certificado de existencia y representación legal de la compañía convocada.

ANTECEDENTES

Estando frente a un asunto susceptible de conciliar se fijó el 21 de marzo de 2024 a las 9:00 am., como fecha para llevar a cabo la audiencia de conciliación, fecha para la cual la audiencia no se pudo realizar debido a que el 18 de marzo de 2024, se recibió correo electrónico desde el correo electrónico gerencia@portafoliodiagnosticos.com.co mediante el cual la abogada MARIA CECILIA MESA CALLE identificada con C.C. 21.403.944 de Medellín – Ant. y Tarjeta Profesional Nro. 20.650 del C.S. de la J., allegó los documentos respectivos para representar a la compañía aseguradora citada SEGUROS DEL ESTADO S.A., y solicitó el aplazamiento de la audiencia; petición aceptada por la parte convocante.

El día 21 de marzo de 2024, siendo las 12:30 horas, se recibió de nuevo un correo de la abogada MARIA CECILIA MESA CALLE, donde solicitó se desvinculará a la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A., informando que la entidad aseguradora del vehículo de placas FYV426 de propiedad de la señora Diana Carolina Montoya Castaño era para el momento del siniestro AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., por lo cual SEGUROS DEL ESTADOS S.A. no tenía legitimación por pasiva ni interés en el asunto. Por lo anterior se vinculó a la aseguradora AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

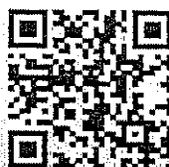
Se fijó el 5 de abril de 2024 a las 2:00 pm., como nueva fecha para llevar a cabo la audiencia de conciliación y se procedió a citar a AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

La presente audiencia de conciliación se realiza a través de los medios virtuales, electrónicos y tecnológicos autorizados por la ley y el Ministerio de Justicia y del Derecho, en especial, artículo 6 de la ley 2220 de 2022, ley 527 de 1999 y demás disposiciones afines.

Se hace claridad a las partes sobre la ley 1581 de 2012 respecto a la utilización y tratamiento de datos personales y queda en conocimiento de las mismas, y su aceptación confirmada por su firma.

Autorizado para conocer de los procesos de insolvencia de personas naturales no comerciantes.
Resolución 0735 del 8 de noviembre de 2010 del Ministerio de Justicia y del Derecho.
Sujeto a inspección, control y vigilancia del Ministerio de Justicia y del Derecho





Centro de Mecanismos Alternativos de Resolución de Conflictos

Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición
Acreditado por el Ministerio del Interior y de Justicia. Resolución 2463 del 4 de junio de 2010.

Calle 50 N° 55A - 57 Medellín - Colombia
PBX: +57 604 511 2199 Ext: 151 Fax: +57 604 251 5340
E-mail: conciliacion.arbitraje@unaula.edu.co
www.unaula.edu.co

Los datos ofrecidos para el trámite serán archivados en las bases de datos del Centro de Conciliación, así mismo, en el Sistema de Información de la Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición SICAAC del Ministerio de Justicia y el Derecho.

NO ACUERDO

Que el día fijado para la celebración de la audiencia de Conciliación se hicieron presentes las partes, sin que se haya podido lograr un acuerdo sobre lo pretendido por la parte convocante.

La presente constancia se expide con copia a los asistentes a la audiencia y el original para los registros del Centro de Mecanismos Alternativos de Resolución de Conflictos de la Universidad Autónoma Latinoamericana.

Se reitera que esta constancia se expide por la falta de ánimo conciliatorio la conciliadora procede a informar que con este documento pueden acudir a la vía jurisdiccional respectiva; lo anterior, conforme al numeral 2°, del artículo 65 de la Ley 2220 de 2022.

Para constancia se firma por la conciliadora

ANGIELA XIOMARA SUÁREZ GARCÍA
C.C.nro. 28.540.695 DE IBAGUE - TOL.
T.P.nro. 325.722 del C.S. de la J.
Conciliadora

CERTIFICADO DE ARCHIVO DE CONSTANCIA

El director del Centro de Mecanismos Alternativos de Resolución de Conflictos de la Universidad Autónoma Latinoamericana, hace constar que: la conciliadora ANGIELA XIOMARA SUÁREZ GARCÍA, identificada con cédula de ciudadanía 28.540.695, es una conciliadora activa de este centro y que el contenido del presente documento se desprende del expediente 2024-00082, constancia que cumple con los requisitos que establece la Ley 2220 de 2022.

Se registra el día 5 del mes de ABRIL de 2024 con el número 02791 en el libro digital No.1, página 2, renglón 493 documento original que reposa en los archivos de este Centro de Conciliación.

En constancia firma,

MARINO CARDONA DUQUE
Director

Autorizado para Ejecutar de los procesos de Intervención de personas naturales no comerciantes.
Resolución 0705 del 2 de noviembre de 2019 del Ministerio de Justicia y del Derecho.
Sujeta a inspección, control y vigilancia del Ministerio de Justicia y del Derecho





**Centro de Mecanismos
Alternativos de
Resolución de Conflictos**

Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición
Aprobado por el Ministerio del Interior y de Justicia, Resolución 2452 del 4 de junio de 2010.

Calle 50 N° 55A - 57 Medellín - Colombia
PBX: +57 604 511 2199 Ext: 151 Fax: +57 604 251 5340
E-mail: conciliacion.arbitraje@unaula.edu.co
www.unaula.edu.co

CONSTANCIA DE NO ACUERDO No. 02791

Expediente No. 2024 - 00082
05 de abril de 2024, 2:00 p.m.

SUJETOS DE LA AUDIENCIA

CONVOCANTE.

JOHANA EUNICE OLARTE FRANCO

Cédula de Ciudadanía No. 37.555.884 de Bucaramanga
Fecha de Nacimiento: 31 de diciembre de 1977
Dirección: carrera 14 B No. 161 - 54, Torre 2, Apto 603, Bogotá DC
Teléfonos: 320 9791097
Correo electrónico: Johana.olarte.f@gmail.com
johanaolarte.franco@gmail.com

CONVOCANTE.

DUVAN GONZALEZ PELAEZ

Cédula de Ciudadanía No. 79.647.716 de Bogotá
Fecha de Nacimiento: 10 de noviembre de 1974
Dirección: carrera 14 B No. 161 - 54, Torre 2, Apto 603, Bogotá DC.
Teléfonos: 304 5505547
Correo electrónico: duvangonzalez.p@gmail.com

CONVOCANTE.

PAULYNE VALENTINA GONZALEZ OLARTE

Cédula de Ciudadanía No. 1.000.697.313 de Bogotá
Fecha de Nacimiento: 12 de abril de 2002
Dirección: carrera 14 B No. 161 - 54, Torre 2, Apto 603, Bogotá DC.
Teléfonos: 305 4774756
Correo electrónico

CONVOCANTE.

SARA CATALINA GONZALEZ OLARTE

Cédula de Ciudadanía No. 1.023.082.371 de Bogotá DC.
Fecha de Nacimiento: 15 de abril de 2004
Dirección: carrera 14 B No. 161 - 54, Torre 2, Apto 603, Bogotá DC.
Teléfonos: 311 8654080
Correo electrónico: sacatalina.o19@gmail.com

APODERADO

JOHAN CAMILO GARCIA AGUIRRE

Cédula de Ciudadanía No. 1.017.221.196 de Envigado
Tarjeta Profesional 300.058 del C.S. de la J.
Dirección: Calle 49 Nro. 50-21, Piso 25 Oficina 2505, Medellín
Teléfonos: 604 3222825 - 301 3701534 - 3046130207
Correo electrónico: litigios@garciasociados.com
abogadocamilogarcia18@gmail.com

APODERADO

MARIA CECILIA MESA CALLE

C.C. 21.403.944 de Medellín
Tarjeta Profesional Nro. 20.650 del C.S. de la J.
Dirección: Carrera 64 C N° 48-95, Medellín- Ant.
Teléfonos: 310 8483950
Correo electrónico: mceciliamesa@hotmail.com
gerencia@portafoliodjuridicosas.com.co

CONVOCADO

DIANA CAROLINA MONTOYA CASTAÑO

Cédula de ciudadanía No. 52.896.554 de Bogotá
Fecha de Nacimiento: 01 de agosto de 1981
Dirección: Calle 82 No. 112.F.10, INT. 15, Apto. 504, Bogotá D.C.
Teléfonos: 3016347553 - 3118921651
Correo electrónico: dicamontoya@hotmail.com

APODERADA

ZULLY VANESA CASTILLO PACHON

Cédula de ciudadanía No. 1.233.495.495 de Bogotá
Tarjeta Profesional Nro. 397.999 del C.S. de la J.
Dirección: Calle 12 No. 7 - 32, Oficina 706 B, Bogotá D.C.
Teléfonos: 3188011734
Correo electrónico: abogadosenior@kuisavelasquezabogados.com.co

Autorizado para conducir los procesos de insolvencia de personas naturales no comerciales.
Resolución 0735 del 3 de noviembre de 2013 del Ministerio de Justicia y del Derecho

Sujeto a inspección, control y vigilancia del Ministerio de Justicia y del Derecho



UNAULA



UNIA - RES 1574
ALTA CALIDAD





Centro de Mecanismos Alternativos de Resolución de Conflictos

Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición
Acreditado por el Ministerio del Interior y de Justicia. Resolución 2462 del 4 de Junio de 2010.

Calle 50 N° 55A - 57 Medellín - Colombia
PBX: +57 604 511 2199 Ext: 151 Fax: +57 604 251 5340
E-mail: conciliacion.arbitraje@unaula.edu.co
www.unaula.edu.co

CONVOCADO

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
NIT 860.002.184-6
Dirección: Carrera. 7 No. 24 - 89 P, Bogotá
Teléfonos: 3206834961
Correo electrónico: joserios@ilexgrupoconsultor.com

APODERADO

JOSÉ RIOS ALZATE
Cédula de ciudadanía No. 98.587.923 de Belio
Tarjeta Profesional Nro. 105.462 del C.S. de la J.
Dirección: Avenida 4ª Norte No. 7 Norte 46 Local 335 Piso 3. Cali
Teléfonos: 320 6834961
Correo electrónico: joserios@ilexgrupoconsultor.com

CONCILIADOR

ANGIELA XIOMARA SUÁREZ GARCÍA
Cédula de Ciudadanía Nro. 28.540.695 de Ibagué
Tarjeta Profesional Nro. 325.722 del C.S. de la J.
Correo electrónico: conciliacion.arbitraje@unaula.edu.co

Fecha de radicación de la Solicitud: Doce (12) de Febrero de 2024.

TRAMITE DE LA AUDIENCIA

El conciliador explica a las partes de naturaleza, propósito y voluntariedad de la audiencia de conciliación, manifiesta que no es obligatorio para los comparecientes llegar a un acuerdo total o parcial, orienta a las partes sobre el respeto al turno en el uso de la palabra, informa sobre la posibilidad de llevar a cabo sesiones individuales con cada uno de ellos por igual lapso y sobre el tiempo de la audiencia. Les advierte también a los comparecientes sobre los efectos de cosa juzgada del acuerdo o acuerdos a que lleguen dentro de la misma, luego de discutir las diferentes fórmulas de arreglo propuestas. Además, les informa sobre la característica de mérito ejecutivo del Acta de Conciliación en la que se vierte el acuerdo o acuerdos a que llegaren, dando la posibilidad de demandar ante la jurisdicción ordinaria el cumplimiento coactivo de lo acordado en el acta.

Igualmente les informa sobre el manejo de datos personales para efectos de la audiencia virtual, conforme la legislación vigente, y sobre la legalidad del documento resultante de la sesión, el cual llevará solo la firma de la conciliadora, con la aceptación y aquiescencia de todos los comparecientes.

A renglón seguido les da la información jurídica sobre los asuntos objeto de conciliación.

SÍNTESIS DEL CONFLICTO

Los asuntos materia de conciliación, hechos y pretensiones narrados por la parte convocante se transcriben a continuación:

HECHOS

PRIMERO. El día 29 de septiembre del año 2022, siendo las 05:35 horas, en la Calle 82 con Carrera 102, de la localidad de Engativá - Bogotá D.C, el conductor del vehículo de placas **FYV-456**, causó un accidente de tránsito del que fue víctima la señora **JOHANA EUNICE OLARTE FRANCO**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 37.555.884, quien se movilizaba en calidad de motociclista.

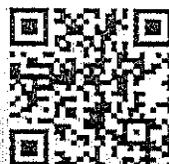
SEGUNDO. Para el día del accidente el vehículo de placas **FYV-456**, era conducido por su propietaria la señora **DIANA CAROLINA MONTOYA CASTAÑO**, y se encontraba asegurado para el riesgo de responsabilidad civil extracontractual con la compañía aseguradora **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**

TERCERO. En el siniestro ocurrido resultó gravemente lesionada la señora **JOHANA EUNICE OLARTE FRANCO**, como consecuencia del accidente que causó el conductor del vehículo de placas **FYV-456**, quien, se desplazaba por el carril izquierdo de la calle 82, en sentido occidente oriente, faltando al deber objetivo de precaución y cuidado, realiza un giro inesperado hacia la derecha para ingresar a la carrera 102, invadiendo así el carril derecho por donde se desplazaba en el mismo sentido, bien posicionada y con toda la prelación vial la motocicleta de placas **RFN-78D**, generándole así el impacto y las graves lesiones en la humanidad de la víctima. El vehículo de placa **FYV-456**, circulaba en ejecución y en ejercicio de una actividad peligrosa, bajo la guarda, instrucción, coordinación, dirección y control de su propietario y conductor.

CUARTO. El día de ocurrencia del accidente se hizo presente en el lugar de los hechos la autoridad de tránsito adscrita a la Policía de Tránsito quienes elaboraron el Informe Policial de Accidente de Tránsito Nro. A001515085.

Autorizado para conocer de los procesos de insolvencia de personas naturales no comerciantes.
Resolución 0745 del 8 de noviembre de 2013 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

Sujeto a inspección, control y vigilancia del Ministerio de Justicia y del Derecho.





Centro de Mecanismos Alternativos de Resolución de Conflictos

Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición
Aprobado por el Ministerio del Interior y de Justicia. Resolución 2422 del 4 de junio de 2010.

Calle 50 N° 55A - 57 Medellín - Colombia

PBX: +57 604 511 2199 Ext: 151 Fax: +57 604 251 5340

E-mail: conciliacion.arbitraje@unaula.edu.co

www.unaula.edu.co

QUINTO. Las lesiones ocasionadas a la señora JOHANA EUNICE OLARTE FRANCO, fueron objeto de valoración por la CLINICA ALCALA, evaluaciones que contienen distintos diagnósticos de conformidad con su historia clínica la cual se anexa; no obstante, se procede a transcribir algunos apartes de principal relevancia de los diagnósticos realizados; veamos:

CLINICA ALCALA "29. septiembre. 22"

MOTIVO DE CONSULTA:

"PACIENTE EN CALIDA DE CONDUCTOR DE MOTOCICLETA QUE ES COLISIONADO POR VEHÍCULO RESULTANDO LESIONADO EN ACCIDENTE DE TRANSITO"

DIAGNÓSTICOS:

FRACTURA DE PLATILLOS TIBIALES IZQUIERDOS-SCHATZKER II.

PROCEDIMIENTO QUIRURGICO:

"SE REALIZA REDUCCION DIRECTA DE SUPERFICIE ARTICULAR CON FIJACION DE CUÑAS LATERALES CON REDUCCION FIJACION CON 2 TORNILLOS BLOQUADOS DE 3.5 REDUCCION DE METAFISIS Y FIJACION DE TIBIA PROXIMAL CON PLACA DE TIBIA PROXIMAL LATERAL DE 6 ORIFICIOS CON FIJACION DE 3 TORNILLOS CORTICALES DE 3..."

SEXTO. El día 27 de noviembre del año 2023, la señora JOHANA EUNICE OLARTE FRANCO, fue sometido a examen de Pérdida de la Capacidad Laboral y Ocupacional por el doctor JORGE HUMBERTO MEJÍA ALFARO, Especialista en Salud Ocupacional; quien le dictaminó una pérdida de la capacidad laboral del Veintidós Punto Ochenta y Cuatro por ciento (22.84%), como consecuencia del accidente de tránsito presentado.

SEPTIMO. La señora JOHANA EUNICE OLARTE FRANCO, para la fecha de ocurrencia del siniestro no contaba con una relación laboral estable, sin embargo, desarrollaba actividades para su sustento, por lo que su salario se estimará soportado en la presunción de productividad, acogida por la doctrina y jurisprudencia, consistente en que nadie en edad productiva puede devengar una suma menor a un salario mínimo mensual vigente de Un Millón Trescientos Mil Pesos (\$1.300.000), valor al que debe incluirse el factor prestacional en razón de un 25% de los ingresos percibidos, lo que corresponde a la suma de Trescientos Veinticinco Mil Pesos (\$325.000), quedando como base salarial para la liquidación de su perjuicio patrimonial la suma de Un Millón Seis Cientos Veinticinco Mil Pesos (\$1'625.000), en la medida que se parte del salario mínimo legal para la fecha de la conciliación, dado que este se actualiza anualmente.

OCTAVO. La señora JOHANA EUNICE OLARTE FRANCO, debió cancelar al profesional JORGE HUMBERTO MEJÍA ALFARO, a fin de que procediera con la realización del dictamen de calificación de pérdida de capacidad laboral la suma de Quinientos ochenta mil pesos (\$580.000), así mismo, incurrió en gastos de transporte como por ejemplo para presentar la querrela ante la Fiscalía General de la Nación, acudir a las valoraciones médico legales, citas médicas, terapias y en general todas las requeridas para la estructuración documental de su caso, erogaciones que se estiman razonablemente en la suma de Un Millón Trescientos Mil Pesos (\$1.300.000).

NOVENO. Las lesiones sufridas por la señora JOHANA EUNICE OLARTE FRANCO, en el accidente de tránsito, generaron en su ser un intenso daño extrapatrimonial en su modalidad de perjuicio moral, representado en los fuertes dolores que la han acompañado desde el siniestro presentado, durante su prolongada recuperación, materializando hoy por hoy consecuencias negativas para su salud física y emocional, como son, estrés, agobio, impotencia, sufrimiento, congoja, desmedro anímico y aflicción al tener que enfrentar por sus propios medios las consecuencias emocionales, de salud y económicas derivadas de una situación completamente inesperada para la cual no estaba preparada, y especialmente al ver el nuevo estado físico que la acompaña.

DÉCIMO. Las graves lesiones sufridas por mi poderdante le generaron secuelas de carácter permanente, representadas en una Pérdida de la Capacidad Laboral y Ocupacional de Veintidós Punto Ochenta y Cuatro por ciento (22.84%), porcentaje que se explica por la fractura, procedimientos quirúrgicos y terapias que requirió para mejorar sus lesiones, esto le conllevó limitaciones físicas, dolores residuales, y una gran cicatriz ostensible de 14cm, que no le han permitido disfrutar de espacios y momentos de sano esparcimiento con su familia o seres queridos. El evento en concreto se traduce en un trastrocamiento serio y permanente de sus condiciones de vida que acredita el perjuicio extrapatrimonial en su modalidad de daño a la vida de relación, junto con la afectación de su estética corporal; esto ha traído consigo un impacto negativo en su percepción y autoestima que influye negativamente en la manera de sentirse, y una disminución en el goce de sus ámbitos laborales, lúdicos, personales, teniendo en cuenta que se trataba de una persona cuya condición era perfecta antes de la ocurrencia del siniestro.

Autorizado para conocer de los procesos de insolvencia de personas naturales no comerciantes
Resolución 0725 del 6 de noviembre de 2010 del Ministerio de Justicia y del Derecho

Sujeto a inspección, control y vigilancia del Ministerio de Justicia y del Derecho





Centro de Mecanismos Alternativos de Resolución de Conflictos

Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición

Acreditado por el Ministerio del Interior y de Justicia, Resolución 2462 del 4 de junio de 2010.

Calle 50 N° 55A - 57 Medellín - Colombia

PBX: +57 604 511 2199 Ext: 151 Fax: +57 604 251 5340

E-mail: conciliacion.arbitraje@unaula.edu.co

www.unaula.edu.co

DÉCIMO PRIMERO. Para la fecha de ocurrencia del siniestro, el núcleo familiar de la víctima se componía de su esposo, el señor DUVAN GONZALEZ PELAEZ, y sus hijas, las señoras PAULYNE VALENTINA GONZALEZ, y SARA CATALINA GONZALEZ, quienes también sufrieron un daño con las lesiones presentadas a su familiar, resultando afligidos y afectados con el siniestro ocurrido, al ver que su esposa y madre, respectivamente, pasó por un accidente tan fuerte, que afectó su calidad de vida, rompiendo por completo la normalidad y cotidianidad de la familia, configurándose para ellos un perjuicio inmaterial en su modalidad de daño moral.

DÉCIMO SEGUNDO. La familia de la víctima se ha visto afectada en razón de las secuelas que ha padecido su ser querido, la señora JOHANA EUNICE OLARTE FRANCO, las cuales se han visto reflejadas de manera negativa por el cambio que se ha producido al interior del grupo familiar, debido a que desde el padecimiento el grupo familiar se ha visto privado de realizar las actividades que antes realizaban tales como paseos, juegos actividades lúdicas, así mismo, para la familia ha sido duro manejar los cambios bruscos de humor, los sentimientos de impotencia y frustración padecidos por la señora JOHANA EUNICE OLARTE FRANCO, a raíz de su nuevo estado físico.

DECIMO TERCERO. El 26 de diciembre de 2023 se presentó reclamación directa por medio de apoderado ante la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A. Petición que acreditó extrajudicialmente la ocurrencia del siniestro y su cuantía de conformidad con el artículo 1077 del Código de Comercio, quedando la aseguradora constituida en mora a partir de ese momento y adeudando intereses moratorios a los solicitantes conforme al artículo 1080 del Código de Comercio.

DÉCIMO CUARTO. Pese a la radicación de la reclamación formal, la aseguradora no dio respuesta dentro del mes siguiente, quedando constituida en mora a partir de ese momento y adeudando intereses moratorios a mis representados de conformidad con el artículo 1080 del Código de Comercio.

PRETENSIONES

La presente tiene como objeto obtener la indemnización de los perjuicios patrimoniales y compensación de los extrapatrimoniales sufridos por la víctima la señora JOHANA EUNICE OLARTE FRANCO y su familia los cuales se discriminan de la siguiente manera:

a) PERJUICIOS PATRIMONIALES

> DAÑO EMERGENTE

- Los gastos originados en el pago realizado al doctor JORGE HUMBERTO MEJÍA ALFARO, a fin de realizar el dictamen de merma de capacidad laboral, examen que tuvo un costo de Quinientos Ochenta Mil Pesos (\$ 580.000).
- Los gastos originados en el pago de transporte para acudir a las citas médicas, de calificación de pérdida de capacidad laboral y ocupacional, terapias y en general todas las requeridas para la estructuración documental de su caso, erogaciones que se estiman en la suma de Un Millón Trescientos Mil Pesos (\$1.300.000)

> LUCRO CESANTE

Para tazar los perjuicios patrimoniales en su modalidad de lucro cesante consolidado y futuro, se dejan sentados los siguientes:

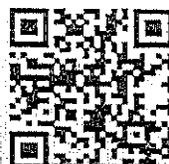
DATOS PRELIMINARES

- la señora JOHANA EUNICE OLARTE FRANCO, contaba para la fecha del accidente contaba con 44 años, con una vida probable de conformidad con la resolución 1555 de 2010 de: 41.8 años o 501.6 meses.
- Fecha de ocurrencia del accidente: El día 29 de septiembre del año 2022.
- Base salarial para la liquidación de su perjuicio patrimonial: (\$1'625.000).
- Porcentaje de Pérdida de la Capacidad Laboral y Ocupacional: (22.84%).
- La renta para la liquidación del perjuicio patrimonial (LCC y LCF) equivale a la suma de Trescientos Treinta y Un Mil Ciento Ochenta Pesos (\$371.150), la cual se deduce del Porcentaje de Pérdida de la Capacidad Laboral y Ocupacional multiplicado por los ingresos de la víctima.

LUCRO CESANTE CONSOLIDADO

En el caso del LCC se tomarán en cuenta los meses transcurridos entre la ocurrencia del siniestro y la liquidación, que en el caso concreto corresponden a 16 meses.

Autorizado para conocer de los procesos de insolvencia de personas naturales no comerciales.
Resolución 0739 del 8 de noviembre de 2013 del Ministerio de Justicia y del Derecho.
Sujetos a inspección, control y vigilancia del Ministerio de Justicia y del Derecho.





$$LCC = \text{Renta Actualizada} \times \frac{(1+i)^n - 1}{i}$$

$$LCC = \$ 371.150 \times \frac{(1 + 0.004867)^{16} - 1}{0.004867}$$

$$LCC = \$ 371.150 \times \frac{(1.004867)^{16} - 1}{0.004867}$$

$$LCC = \$ 371.150 \times \frac{1.08078012 - 1}{0.004867}$$

$$LCC = \$ 371.150 \times \frac{0.08078012}{0.004867}$$

$$LCC = \$ 371.150 \times 16.597518$$

LUCRO CESANTE CONSOLIDADO = \$ 6'160.168

LUCRO CESANTE FUTURO

Este concepto se liquidará para la víctima tomando como parámetro su vida probable, que en el caso concreto y de acuerdo a la Resolución 1555 de 2010, equivale 41.8 años o 501.6 meses, a los cuales se le descontarán los meses utilizados para liquidar el Lucro Cesante Consolidado, que en el caso concreto corresponde a 16 meses, quedando para la liquidación del perjuicio referido 485.6 meses.

$$LCF = RA \times \frac{(1+i)^n - 1}{i(1+i)^n}$$

$$LCF = \$ 371.150 \times \frac{(1 + 0.004867)^{485.6} - 1}{0.004867 (1 + 0.004867)^{485.6}}$$

$$LCF = \$ 371.150 \times \frac{(1.004867)^{485.6} - 1}{0.004867 (1.004867)^{485.6}}$$

$$LCF = \$ 371.150 \times \frac{10.5664345 - 1}{0.004867 \times 10.5664345}$$

$$LCF = \$ 371.150 \times \frac{9.5664345}{0.0514268367}$$

$$LCF = \$ 371.150 \times 186.020279$$

LUCRO CESANTE FUTURO DE LA VÍCTIMA = \$ 69'041.426

RESUMEN PERJUICIOS PATRIMONIALES

DAÑO EMERGENTE:.....	\$ 1'880.000
LUCRO CESANTE CONSOLIDADO:	\$ 6'160.168
LUCRO CESANTE FUTURO:	\$ 69'041.426
TOTAL PERJUICIOS PATRIMONIALES:	\$ 77'081.594

c) PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES

> PERJUICIOS MORALES

Por concepto de perjuicio moral que se reconozca y pague a favor de la señora JOHANA EUNICE OLARTE FRANCO, una suma de dinero equivalente a 30 S.M.M.L.V.

Que se reconozca y pague a favor del señor DUVAN GONZALEZ PELAEZ, una suma de dinero equivalente a 10 S.M.M.L.V.

Que se reconozca y pague a favor de la señora PAULYNE VALENTINA GONZALEZ OLARTE, una suma de dinero equivalente a 10 S.M.M.L.V.

Que se reconozca y pague a favor de la señora SARA CATALINA GONZALEZ OLARTE, una suma de dinero equivalente a 10 S.M.M.L.V.

Autorizada para conocer de los procesos de insolvencia de personas naturales no comerciantes.
 Resolución 0735 del 6 de noviembre de 2015 del Ministerio de Justicia y del Derecho.
 Sujetas a inspección, control y vigilancia del Ministerio de Justicia y del Derecho.





Centro de Mecanismos Alternativos de Resolución de Conflictos

Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición
Aprobado por el Ministerio del Interior y de Justicia. Resolución 7467 del 4 de junio de 2010.

Calle 50 N° 55A – 57 Medellín – Colombia
PBX: +57 604 511 2199 Ext: 151 Fax: +57 604 251 5340
E-mail: conciliacion.arbitraje@unaula.edu.co
www.unaula.edu.co

➤ DAÑO A LA VIDA EN RELACIÓN

Por concepto de daño a la vida en relación que se reconozca y pague a favor de la señora JOHANA EUNICE OLARTE FRANCO, una suma de dinero equivalente a 25 S.M.M.L.V.

Que se reconozca y pague a favor del señor DUVAN GONZALEZ PELAEZ, una suma de dinero equivalente a 10 S.M.M.L.V.

Que se reconozca y pague a favor de la señora PAULYNE VALENTINA GONZALEZ OLARTE, una suma de dinero equivalente a 5 S.M.M.L.V.

Que se reconozca y pague a favor de la señora SARA CATALINA GONZALEZ OLARTE, una suma de dinero equivalente a 5 S.M.M.L.V.

RESUMEN PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES

PERJUICIO MORAL:.....	60 SMLMV
DAÑO A LA VIDA EN RELACIÓN:.....	45 SMLMV
TOTAL PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES:.....	105 SMLMV
TOTAL EN PESOS:.....	\$136'500.000

PRUEBAS

1. Fotocopia de las cédulas de ciudadanía.
2. Registros civiles de nacimiento y registro de matrimonio.
3. Copia del Informe Policial de Accidente de Tránsito.
4. Copia de la historia clínica.
5. Copia del dictamen de determinación de origen y/o pérdida de capacidad laboral y ocupacional.
6. Cuenta de cobro dictamen de determinación de origen y/o pérdida de capacidad laboral y ocupacional.
7. Fotografías de las lesiones.
8. Constancia de radicación, reclamación directa ante SEGUROS DEL ESTADO S.A.
9. Resultado de consulta de datos de ubicación y contacto realizada ante ante DATA CRÉDITO EXPERIAN.
10. Certificado de existencia y representación legal de la compañía convocada.

ANTECEDENTES

Estando frente a un asunto susceptible de conciliar se fijó el 21 de marzo de 2024 a las 9:00 am., como fecha para llevar a cabo la audiencia de conciliación, fecha para la cual la audiencia no se pudo realizar debido a que el 18 de marzo de 2024, se recibió correo electrónico desde el correo electrónico gerencia@portafolijuridicosas.com.co mediante el cual la abogada MARIA CECILIA MESA CALLE identificada con C.C. 21.403.944 de Medellín – Ant. y Tarjeta Profesional Nro. 20.650 del C.S. de la J., allegó los documentos respectivos para representar a la compañía aseguradora citada SEGUROS DEL ESTADO S.A., y solicitó el aplazamiento de la audiencia; petición aceptada por la parte convocante.

El día 21 de marzo de 2024, siendo las 12:30 horas, se recibió de nuevo un correo de la abogada MARIA CECILIA MESA CALLE, donde solicitó se desvinculará a la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO SA., informando que la entidad aseguradora del vehículo de placas FYV426 de propiedad de la señora Diana Carolina Montoya Castaño era para el momento del siniestro AXA COLPATRIA SEGUROS SA., por lo cual SEGUROS DEL ESTADOS S.A. no tenía legitimación por pasiva ni interés en el asunto. Por lo anterior se vinculó a la aseguradora AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

Se fijo el 5 de abril de 2024 a las 2:00 pm., como nueva fecha para llevar a cabo la audiencia de conciliación y se procedió a citar a AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA.

La presente audiencia de conciliación se realiza a través de los medios virtuales, electrónicos y tecnológicos autorizados por la ley y el Ministerio de Justicia y del Derecho, en especial, artículo 6 de la ley 2220 de 2022, ley 527 de 1999 y demás disposiciones afines.

Se hace claridad a las partes sobre la ley 1581 de 2012 respecto a la utilización y tratamiento de datos personales y queda en conocimiento de las mismas, y su aceptación confirmada por su firma.

Autorizado para conocer de los procesos de insolvencia de personas naturales no comerciantes - Resolución 0735 del 8 de noviembre de 2013 del Ministerio de Justicia y del Derecho
Sujeto a inspección, control y vigilancia del Ministerio de Justicia y del Derecho





Centro de Mecanismos Alternativos de Resolución de Conflictos

Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición
Acreditado por el Ministerio del Interior y de Justicia. Resolución 2462 del 4 de Julio de 2010.

Calle 50 N° 55A - 57 Medellín - Colombia
PBX: +57 604 511 2199 Ext: 151 Fax: +57 604 251 5340
E-mail: conciliacion.arbitraje@unaula.edu.co
www.unaula.edu.co

Los datos ofrecidos para el trámite serán archivados en las bases de datos del Centro de Conciliación, así mismo, en el Sistema de Información de la Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición SICAAC del Ministerio de Justicia y el Derecho.

NO ACUERDO

Que el día fijado para la celebración de la audiencia de Conciliación se hicieron presentes las partes, sin que se haya podido lograr un acuerdo sobre lo pretendido por la parte convocante.

La presente constancia se expide con copia a los asistentes a la audiencia y el original para los registros del Centro de Mecanismos Alternativos de Resolución de Conflictos de la Universidad Autónoma Latinoamericana.

Se reitera que esta constancia se expide por la falta de ánimo conciliatorio la conciliadora procede a informar que con este documento pueden acudir a la vía jurisdiccional respectiva; lo anterior, conforme al numeral 2°, del artículo 65 de la Ley 2220 de 2022.

Para constancia se firma por la conciliadora

ANGIELA XIOMARA SUÁREZ GARCÍA
C.C.nro. 28.540.695 DE IBAGUE - TOL.
T.P.nro. 325.722 del C.S. de la J.
Conciliadora

CERTIFICADO DE ARCHIVO DE CONSTANCIA

El director del Centro de Mecanismos Alternativos de Resolución de Conflictos de la Universidad Autónoma Latinoamericana, hace constar que: la conciliadora ANGIELA XIOMARA SUÁREZ GARCÍA, identificada con cédula de ciudadanía 28.540.695, es una conciliadora activa de este centro y que el contenido del presente documento se desprende del expediente 2024- 00082, constancia que cumple con los requisitos que establece la Ley 2220 de 2022.

Se registra el día 5 del mes de ABRIL de 2024 con el número 02791 en el libro digital No.1, página 2, renglón 493 documento original que reposa en los archivos de este Centro de Conciliación.

En constancia firma,

MARINO CARDONA DUQUE
Director

Autorizado para conocer de los procesos de insolvencia de personas naturales no comerciales.
Resolución 0735 del 8 de noviembre de 2013 del Ministerio de Justicia y del Derecho.
Sujeto a inspección, control y vigilancia del Ministerio de Justicia y del Derecho



**CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN EN LINEA**

Nro. CT84285

El vehículo de placas FYV426 tiene las siguientes características:

Placa:	FYV426	Clase:	CAMIONETA
Marca:	NISSAN	Modelo:	2019
Color:	GRIS	Servicio:	Particular
Carrocería:	WAGON	Motor:	HR16-633229T
Serie:	3N8CP5HD1ZL467784	Línea:	KICKS
Chasis:	3N8CP5HD1ZL467784	Capacidad:	Psj: 5 Sentados: 5 Pie: 0
VIN:	3N8CP5HD1ZL467784	Puertas:	5
Cilindraje:	1598	Estado:	ACTIVO
Nro. de Orden:	No registra actualmente	Fecha Matrícula:	22-02-2019
Combustible:	GASOLINA	Radio de acción:	

Manifiesto de aduana o Acta de remate:882018000160978 con fecha de importación 15/11/2018, .

Empresa Afiliadora:

Medidas cautelares vigentes

Historial de medidas cautelares

No registra actualmente.

Prenda o pignoración

Prendas, pignoraciones o gravámenes no vigentes

BANCO FINANANDINA S.A. BIC

Propietario(s) Actual(es)

Diana Carolina Montoya Castano Cédula de ciudadanía 52896554

Historial de propietarios

No registra actualmente.

Historial de tarjetas de operación

No registra actualmente.

Historial de traslados

No registra actualmente.

Clasificación vehículo

Fecha	Clasificación
-------	---------------

Observaciones:

Dado en Bogotá, a los 3 días del mes de julio de 2024 a las 15:59:46



MINTRANSPORTE

Página 2 de 2

ALEJANDRA ROJAS POSADA
Directora de Atención al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad

JOHANNA CAMARGO PEREZ
Subgerente de Operaciones
Circulemos Digital

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.



9/4/24, 15:12

Reconocer Línea

[Mapa del sitio](#) [Indicadores](#)
(//www.datacredito.com.co/empresas/index.jsp?login=true#/mapadelsitio) (//www.datacredito.com.co/empresas/index.jsp?login=true#/empresas/indicadores)

[Centro de ayuda](#) [Datacrédito para](#) [Contáctenos](#)
(//www.datacredito.com.co/empresas/index.jsp?login=true#/empresas/centroayuda) (//www.datacredito.com.co/empresas/index.jsp?login=true#/empresas/datacreditoempresas) (//www.datacredito.com.co/empresas/index.jsp?login=true#/empresas/contactenos)

[Política tratamiento de datos](#) [Condiciones de uso](#)
(/raw/website/pages/web/welcome/condiciones)

©2016 Experian Information Solutions, Inc. Experian Marketing Services All rights reserved

Certificado de existencia y representación legal

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de abril de 2024 Hora: 13:30:22
Recibo No. AA24670439
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A246704396B529

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: AXA COLPATRIA SEGUROS SA
Nit: 860.002.184-6
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00010742
Fecha de matrícula: 28 de marzo de 1972
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 12 de marzo de 2024
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 9 24 38 Local Mezzanine 202
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: cias.colpatriagt@axacolpatria.co
Teléfono comercial 1: 7421400
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cra 9 # 24-38 (Local 202 Mezanine)
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@axacolpatria.co
Teléfono para notificación 1: 7421400
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de abril de 2024 Hora: 13:30:22

Recibo No. AA24670439

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A246704396B529

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por Escritura Pública No. 3420 del 03 de octubre de 1994 de la Notaría 32 de Santafé de Bogotá, inscrita el 16 de noviembre de 1994 bajo el No. 56203 del libro VI, se decretó la apertura de sucursales de la sociedad dos en la ciudad de Cali.

REFORMAS ESPECIALES

Por E.P. No. 4.195 de la Notaría 32 de Santafé de Bogotá D.C., del 19 de diciembre de 1.997, inscrita el 22 de diciembre de 1.997, bajo el No. 615.356 del libro IX, la sociedad de la referencia se escindió sin disolverse, dando origen a la sociedad denominada: PROMOTORA COLPATRIA S.A.

Por E.P. No. 2024 de la Notaría 46 de Bogotá D.C., del 31 de agosto de 2007, inscrita el 12 de septiembre de 2007, bajo el No. 1157332 del libro IX, la sociedad de la referencia se escindió sin disolverse, pasando parte de su patrimonio a la sociedad ACCIONES Y VALORES NUEVO MILENIO S.A., la cual se constituye.

Por Escritura Pública No. 2701 de la Notaría 6 de Bogotá D.C., del 23 de julio de 2013, inscrita el 30 de julio de 2013, bajo el número 01752761 del libro IX, la sociedad SEGUROS COLPATRIA S A, se escindió transfiriendo parte de su patrimonio para la constitución de las sociedades, GIERAN S.A y BANDERATO CORP (sociedades extranjeras/panamá).

Por E.P. No. 1.860 de la Notaría 32 de Bogotá del 30 de mayo de 1.991, inscrita el 14 de junio de 1.991 bajo el No. 329.354 del libro IX, la sociedad cambió su razón social de: COLPATRIA COMPAÑIA DE SEGUROS PATRIA S.A., por el de: SEGUROS COLPATRIA S.A.

Por Escritura Pública No. 1461 de la Notaría 6 de Bogotá D.C., del 7 de mayo de 2014, inscrita el 12 de mayo de 2014 bajo el número 01833466 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de abril de 2024 Hora: 13:30:22

Recibo No. AA24670439

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A246704396B529

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de: SEGUROS COLPATRIA S.A., por el de: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 1596 del 5 de mayo de 2014 inscrito el 13 de mayo de 2014 bajo el No. 00140939 del libro VIII, el Juzgado 31 Civil del Circuito Bogotá, comunicó que en el proceso ordinario de responsabilidad No. 110013103031-201400006 de Francined Reyes y Delio Augusto López Benítez contra SEGUROS COLPATRIA S.A y diego Alejandro Caicedo casas se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 0099 del 21 de enero de 2014, inscrito el 10 de julio de 2014 bajo el No. 00142142 del libro VIII, el Juzgado civil del circuito de Chocontá, comunico que en el proceso ordinario No. 2013-0316, de Cecilia Quintero, otros contra Willian Mauricio Barón Pérez, otros decreto la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia

Mediante Oficio No. 0876 del 9 de mayo de 2014 inscrito el 30 de agosto de 2014 bajo el No. 00143215 del libro VIII, el Juzgado Civil del Circuito Chocontá, comunicó que en el proceso ordinario No. 2013-0316 de Cecilia Quintero y otros contra William Mauricio Barón Pérez y otros se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 3934 del 5 de noviembre de 2015, inscrito el 23 de noviembre de 2015, bajo el No. 00151678 del libro VIII, el Juzgado 14 Civil del Circuito de Cali - valle, comunico que en el proceso de responsabilidad civil extracontractual de Ana María Jiménez López, Constanza Helena Jiménez López, Isabel Cristina Jiménez López y Leonel Jiménez López Contra Yeferson Diaz Collazos, Gloria Stella Quintero Murillo, la sociedad TAXIS LIBRES 4444444 S.A y AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No.03441 del 25 de septiembre de 2001, inscrito el 28 de noviembre de 2017 bajo el Registro No. 00164694 del libro VIII, el Juzgado 02 Civil Municipal de BOGOTÁ, comunico que en el proceso verbal 2017-00577, de: Ricardo Palacio, contra: AXA COLPATRIA SEGUROS; se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de abril de 2024 Hora: 13:30:22

Recibo No. AA24670439

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A246704396B529

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

referencia.

Mediante Oficio No. 3304 del 21 de septiembre de 2017, inscrito el 9 de enero de 2018 bajo el Registro No. 00165323 del libro VIII, el Juzgado 42 Civil del Circuito de Bogotá D.C., comunico que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual 2017-0431 de Emanuel Andrey Duran Carvajal por intermedio de su señora madre Claudia María Carvajal Silva, los menores Adrian Stewart Duran Riaño, Heynner Fabian Duran Riaño y Jennifer Geraldine Duran Riaño, por medio de su señora madre Blanca Azucena Riaño Abril, Lucila Duran Rodríguez, Benito Duran Rodríguez, Ana Maria Duran Rodriguez, Angela Rodríguez De Duran y Benito Duran Fonce., contra: Duveiner Antonio Cañón, SOCIEDAD DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL CANIPAS S.A.S y AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 0058 del 18 de enero de 2018, inscrito el 22 de enero de 2018 bajo el Registro No. 00165461 del libro VIII, el Juzgado 04 Civil de Circuito de Montería, comunico que en el proceso verbal de responsabilidad civil No. 2017-00243-00, de: Yenía María Núñez Hernández, contra: Eunice Rebeca Vélez Martelo, Andrés Felipe Vergara y AXA COLPATRIA, se decretó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 3743 del 15 de agosto de 2018, inscrito el 26 de octubre de 2018 bajo el No. 00171972 del libro VIII, el Juzgado 15 Civil Municipal de Cali - Valle, comunicó que en el proceso declarativo de responsabilidad civil extracontractual No. 760014003015201800480-00 de: Cruz Elena Vásquez Restrepo contra: EDIFICIO AUSTRAL P.H y AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 0792 del 29 de abril de 2019, inscrito el 7 de Mayo de 2019 bajo el No. 00176049 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Montería (Córdoba), comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 230013103002-2019-00113-00 de: Carlos José Ramirez Tordecilla, contra: Luis Enrique Gomez Lozano y AXA COLPATRIA SEGUROS SA, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 04932 del 19 de noviembre de 2018, inscrito el 11 de Junio de 2019 bajo el No. 00177110 del libro VIII, el Juzgado 2

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de abril de 2024 Hora: 13:30:22

Recibo No. AA24670439

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A246704396B529

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Civil Municipal de Montería (Córdoba), comunicó que en el proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 23.001.40.03.002.2018.00732.00 de: Walter Segundo Garcia Estrada apoderado: Jorge Ortiz, contra: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A y Otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 5030 del 11 de octubre de 2019, inscrito el 31 de Octubre de 2019 bajo el No. 00181030 del libro VIII, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), comunicó que en el proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 680013103003-2019-00274-00 de: Libia Andrea Diaz Parada CC. 1.098.672.100, Contra: AXXA COLPATRIA SEGUROS y EMPRESA DE TRANSPORTES BUCAROS, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 254 del 29 de enero de 2020, inscrito el 12 de Febrero de 2020 bajo el No. 00183082 del libro VIII, el Juzgado 1 Civil del Circuito De Garzón (Huila), comunicó que en el proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 41-298-31-03-001-2019-00134-00 de: Cristian Humberto Paniagua Bermeo CC. 1.077.851.743 e Irma Gonzalez Gonzalez CC.1.078.246.788, Contra: Faraón Arnoldo Castillo Carrion CC. 3.000.370 y la COMPAÑIA AXA COLPATRIA SEGUROS SA, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 0036 del 03 de febrero de 2021, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Sincelejo (Sucre), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso responsabilidad civil No. 70001-31-03-005-2020-00090-00 de Ana Leonor Vanegas Julio y otros, Contra: Juan Camilo Gómez Henao, Juan David Madrid Meneses, Jhimy Alexis Montoya Suárez, Heriberto Carlos Barrios Varón, AXA COLPATRIA SEGUROS SA, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de Febrero de 2021 bajo el No. 00187417 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 0174-22 del 8 de marzo de 2022, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Montería (Córdoba), inscrito el 6 de Abril de 2022 con el No. 00196697 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal De Responsabilidad Civil Extracontractual De Mayor Cuantía No. 23-001-31-03-001-2020-00165-00 de Eusebio Segundo Tordecilla Espitia C.C. 6887913, Enadis María Espitia De Tordecilla C.C. 25769449, Ena

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de abril de 2024 Hora: 13:30:22

Recibo No. AA24670439

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A246704396B529

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Luz Escudero Klelel C.C. 63303608, Lina Marcela Tordecilla Escudero C.C. 1067933793, Contra: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A NIT 860002184-6, Jose Luis Berastegui Vellojin C.C. 6889282, Luisa Fernanda Berastegui Ortiz C.C. 1007909340.

Mediante Oficio No. 0617 del 27 de mayo de 2022 el Juzgado 8 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 29 de Junio de 2022 con el No. 00198104 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo de responsabilidad civil No. 11001-31-03-008-2020-00040-00 de Verónica Rodríguez De Garzon C.C. 41384807 y Ana Del Carmen Garzon Rodriguez C.C. 51703408 Contra: Ismael Garzon Romero C.C. 80770047; TRASPORTADORA DE VALORES ATLAS LTDA NITE 8903222941 Y AXA COLPATRIA SEGUROS S.A NIT 8600021846.

Mediante Oficio No. 1420 del 05 del agosto de 2022 el Juzgado 10 Civil Municipal de Oralidad de Medellín (Antioquia), inscrito el 7 de Septiembre de 2022 con el No. 00199505 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 05001400301020220074300 de Andrés Antonio porras Uribe, Contra: AXA COLPATRIA SEGUROS SA. NIT. 860.002.184-6 y Leandro Arroyave Urrego.

Mediante Oficio No. 1513 del 30 de septiembre de 2022, el Juzgado 17 Civil Municipal de Oralidad de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 5 de Octubre de 2022 con el No. 00200477 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal No. 760014003017-2022-00561-00 de Valentina García López C.C. 1.144.096.798, Jessica Alejandra López C.C. 1.006.180.130 y Oscar Humberto Moreno representante del menor Matías Moreno Lopez C.C. 94.402.838, contra Jeffrey Jimenez Fernández C.C. 1.144.068.680, MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A NIT. 860.002,184-6, AXA COLPATRIA S.A. NIT. 860.039.988-0 y LIBERTY SEGUROS S.A. NIT. 891.700.037-9.

Mediante Oficio No. 769 del 26 de octubre de 2022, el Juzgado 3 civil del circuito de Villavicencio (Meta), inscrito el 4 de Noviembre de 2022 con el No. 00200914 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 500013153003-202200222-00 de Ruth Alexandra Campos Herrera C.C. 1.121.843.118, contra: Henry Herrera Forero C.C. 19.124.719, Juan Sebastian Melgarejo Herrera CC.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de abril de 2024 Hora: 13:30:22

Recibo No. AA24670439

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A246704396B529

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

1.000.161.015 y AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. NIT 860002184-6.

Mediante Oficio No. 3704 del 21 de noviembre de 2022, el Juzgado 4 Civil Municipal de Bucaramanga (Santander), inscrito el 30 de Noviembre de 2022 con el No. 00201568 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - responsabilidad contractual menor cuantía No. 680014003004-202100504-00 de Graciela Fierro De Tovar C.C. 21.218.656, contra AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. NIT. 800.002.184-6. de Jesmith Daniela Bedoya Jimenez Cc:
1.067.959.935

Mediante Oficio No. JC-067 del 15 de febrero de 2023, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Cartagena (Bolívar), inscrito el 20 de Febrero de 2023 con el No. 00203385 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 13001-31-03-005-2022-00104-00 de Walter de Jesús Gazabon Herrera C.C. 73.576.516, contra Henry David Huertas Camacho C.C. 80.179.195 y AXA COLPATRIA COMPAÑÍA ASEGURADORA S.A. NIT. 860.002.184-6.

Mediante Oficio No. 1204 del 28 de agosto del 2023, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Planeta Rica (Córdoba), inscrito el 1 de Septiembre de 2023 con el 00209141 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 23555-31-89001-2023-00082-00 de Jesmith Daniela Bedoya C.C 1.067.959.935. Y otros Kevin José Zapata Quintero CC: 1.039.465.723 Y Otros. AXA COLPATRIA COMPAÑÍA ASEGURADORA S.A. NIT. 860.002.184-6.

Mediante Oficio No. 172 del 21 de septiembre de 2023, el Juzgado Civil del Circuito Turbo (Antioquía), inscrito el 27 de Septiembre de 2023 con el No. 00209768 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 058373103001-2023-00089-00 de Claudia Patricia Bravo Bolaños C.C. 1.027.942.121, contra Jamer Hipólito Chiquillo Mena C.C. 15.647.415, Juan Andrés Betancurt Torres C.C. 1.028.016.915, TRANSPORTES COLBANTUR S.A.S. NIT. 800.214.740-3 y AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. NIT. 860.002.184-6.

Mediante Oficio No. 194 del 18 de octubre de 2023, el Juzgado Civil

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de abril de 2024 Hora: 13:30:22

Recibo No. AA24670439

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A246704396B529

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del Circuito de Turbo (Antioquía), inscrito el 27 de Octubre de 2023 con el No. 00212435 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 058373103001-2023-00103-00 de Javier Antonio Villalba Mendoza C.C. 1.039.081.524 quien actúa en nombre propio y en representación del menor Jadiel Andrés Villalba Viloria T.I. 1.199.463.322, Danis Johana Viloria Hernández C.C. 1.039.098.907, Enna Sofía Hernández Doria C.C. 32.201.219, Joaquín Antonio Viloria Banqueth C.C. 82.170.108 y Noris del Carmen Villalba Mendoza C.C. 39.157.740, contra BANCO DE OCCIDENTE S.A. NIT. 860.002.184-6, Rubén Darío García López C.C. 8.168.427 y AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. NIT. 860.002.184-6.

Mediante Oficio No. 3565 del 12 de diciembre de 2023, el Juzgado 15 Civil Municipal de Oralidad de Medellín (Antioquia), inscrito el 18 de Diciembre de 2023 con el No. 00213557 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo No. 05-001-4003-015-2023-01365-00 de Victor Aguilar Salas, Contra: AXA COLPATRIA SEGUROS SA NIT. 860.002.184-6.

Mediante Oficio No. 0019 del 19 de enero de 2024, el Juzgado 01 Civil del Circuito de Soacha (Cundinamarca), inscrito el 23 de Enero de 2024 con el No. 00214259 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 2023-00253-00 de Nelly Rubio Rojas C.C. 65.498.730 y Elba Margot Rojas De Rubio C.C. 28.604.984, contra AXA COLPATRÍA SEGUROS S.A. NIT. 860.002.184-6 y Andrés Castiblanco Castiblanco C.C. 1.076.660.346.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 3000.

OBJETO SOCIAL

El objeto social de la compañía consiste en la realización de operaciones de seguros, bajo las modalidades y ramos para los cuales sea expresamente facultada, aparte de aquellas otras operaciones

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de abril de 2024 Hora: 13:30:22

Recibo No. AA24670439

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A246704396B529

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

previstas en la ley con carácter especial. Así mismo, podrá efectuar operaciones de reaseguros, en los términos que establezca la Superintendencia Financiera. En desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá, además de todo aquello para lo cual está legalmente facultada, celebrar y ejecutar cualquier otra clase de contratos civiles o mercantiles que guarden relación directa con su objeto social.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$16.623.499.077,00
No. de acciones : 15.016.711,00
Valor nominal : \$1.107,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : \$12.515.216.175,00
No. de acciones : 11.305.525,00
Valor nominal : \$1.107,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$12.515.216.175,00
No. de acciones : 11.305.525,00
Valor nominal : \$1.107,00

NOMBRAMIENTOS**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Lorena Elizabeth Torres Alatorre	C.E. No. 1156017
Segundo Renglon	Alexandra Quiroga	C.C. No. 52057532

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de abril de 2024 Hora: 13:30:22

Recibo No. AA24670439

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A246704396B529

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

	Velasquez		
Tercer Renglon	Figueroa Luna Rodrigo Fernando	P.P. No.	PAJ422012
Cuarto Renglon	Maria Jesus De Arteaga Larra	P.P. No.	PAH222403
Quinto Renglon	Tatiana Maria Orozco De La Cruz	C.C. No.	52419421
Sexto Renglon	Claudia Helena Pacheco Cortes	C.C. No.	21070252
Septimo Renglon	Luciano Enrique Lersundy Angel	C.C. No.	19480915

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Nicolas Francois Granier	P.P. No. 18AI30641
Segundo Renglon	Melina Andrea Cotlar	P.P. No. AAB839533
Tercer Renglon	Raul Pedro Antunes Gomes	P.P. No. CC336348
Cuarto Renglon	Martin Zabka	P.P. No. 502005234
Quinto Renglon	Francisco Andres Gaitan Daza	C.C. No. 79688367
Sexto Renglon	Claudia Liliana Rodriguez Castillo	C.C. No. 52260675
Septimo Renglon	Alfredo Angueyra Ruiz	C.C. No. 79142306

Por Acta No. 74 del 29 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de octubre de 2022 con el No. 02891242 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Lorena Elizabeth Torres Alatorre	C.E. No. 1156017
Quinto Renglon	Tatiana Maria Orozco De La Cruz	C.C. No. 52419421
Sexto Renglon	Claudia Helena Pacheco Cortes	C.C. No. 21070252

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de abril de 2024 Hora: 13:30:22

Recibo No. AA24670439

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A246704396B529

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Septimo Renglon	Luciano Enrique	C.C. No. 19480915
	Lersundy Angel	

SUPLENTES

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Segundo Renglon	Melina Andrea Cotlar	P.P. No. AAB839533
-----------------	----------------------	--------------------

Tercer Renglon	Raul Pedro Antunes Gomes	P.P. No. CC336348
----------------	--------------------------	-------------------

Quinto Renglon	Francisco Andres Gaitan Daza	C.C. No. 79688367
----------------	------------------------------	-------------------

Septimo Renglon	Alfredo Angueyra Ruiz	C.C. No. 79142306
-----------------	-----------------------	-------------------

Por Acta No. 75 del 30 de noviembre de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de abril de 2023 con el No. 02957171 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Segundo Renglon	Alexandra Quiroga Velasquez	C.C. No. 52057532
-----------------	-----------------------------	-------------------

Cuarto Renglon	Maria Jesus De Arteaga Larru	P.P. No. PAH222403
----------------	------------------------------	--------------------

SUPLENTES

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Primer Renglon	Nicolas Francois Granier	P.P. No. 18AI30641
----------------	--------------------------	--------------------

Cuarto Renglon	Martin Zabka	P.P. No. 502005234
----------------	--------------	--------------------

Por Acta No. 76 del 28 de marzo de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de junio de 2023 con el No.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de abril de 2024 Hora: 13:30:22

Recibo No. AA24670439

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A246704396B529

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

02990276 del Libro IX, se designó a:**PRINCIPALES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Figueroa Luna Rodrigo Fernando	P.P. No. PAJ422012

Por Acta No. 77 del 22 de septiembre de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de marzo de 2024 con el No. 03078466 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Sexto Renglon	Claudia Liliana Rodriguez Castillo	C.C. No. 52260675

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 73 del 26 de marzo de 2021, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de mayo de 2021 con el No. 02704986 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	PWC CONTADORES AUDITORES SAS	Y N.I.T. No. 900943048 4

Por Documento Privado del 2 de mayo de 2023, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de junio de 2023 con el No. 02991601 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Ingrid Janeth Ramos Mendivelso	C.C. No. 52426886 T.P. No. 79160-T

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de abril de 2024 Hora: 13:30:22

Recibo No. AA24670439

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A246704396B529

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Revisor Fiscal Juan David Franco Lopez C.C. No. 1016066309 T.P.
Suplente No. 261627-T

PODERES

Por Documento Privado del 16 de agosto de 2005, inscrito el 18 de agosto de 2005 bajo el No. 9947 del libro V, el señor Fernando Quintero Arturo, identificado con la C.C. No. 19.386.354 expedida en Bogotá, en su calidad de representante legal de SEGUROS COLPATRIA S.A., confiere poder especial al Dr. Jorge Eliecer Jimenez Castro, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.001.575 de Bogotá, para que con facultades expresas para conciliar o transigir, en nombre y representación de la sociedad en cuyo nombre actuó, asista a las audiencias de conciliación prejudicial que como requisito de procedibilidad contempla la ley 640 de 2001, las audiencias de conciliación judicial en material laboral de que trata el artículo 77 del código de procedimiento laboral, y a las audiencias de conciliación judicial contempladas en el art. 101 del código de procedimiento civil, conforme a las indicaciones que para cada caso en particular le determine la compañía. Este poder se extiende para que asista igualmente en representación de la compañía a todas las diligencias judiciales en que sea necesaria la presencia de la compañía, incluidos interrogatorios de parte y/o declaraciones de representante legal.

Por Documento Privado del 24 de agosto de 2005, inscrito el 02 de septiembre de 2005 bajo el No. 9986 del libro V, compareció Fernando Quintero Arturo identificado con cédula de ciudadanía No. 19.386.354 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial amplio y suficiente a Jorge Andrés Chavarro Nieto identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.777.712 de Bogotá, para que con facultades expresas para conciliar o transigir, en nombre y representación de la sociedad en cuyo nombre actuó, asista a las audiencias de conciliación prejudicial que como requisito de procedibilidad contempla la ley 640 de 2001, las audiencias de conciliación judicial en material laboral de que trata el artículo 77 del código de procedimiento laboral, y a las audiencias de conciliación judicial contempladas en el art. 101 del código de procedimiento civil.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de abril de 2024 Hora: 13:30:22

Recibo No. AA24670439

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A246704396B529

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 1571 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 14 de agosto de 2015, inscrita el 19 de agosto de 2015 bajo el No. 00031779 del libro V, compareció José Manuel Ballesteros Ospina identificado con cédula de ciudadanía No. 79.386.114 de Bogotá en su condición de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Blanca Isabel Tibaduiza Puentes, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.920.241 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de las sociedades mencionadas ejecute los siguientes actos: objetar o declinar las reclamaciones efectuadas por los asegurados o beneficiarios, sin consideración a la cuantía de las mismas, relacionadas con siniestros. Segundo: El poder conferido mediante el presente documento a la apoderada, es insustituible.

Por Escritura Pública No. 452 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 29 de marzo de 2016, inscrita el 8 de abril de 2016 bajo los Nos. 00033996 y 00033998 del libro V, compareció paula marcela moreno moya identificada con cédula de ciudadanía No. 52.051.695 de Bogotá en su calidad de representante legal para asuntos judiciales, administrativos y/o policivos de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, procede a otorgar poder general a, Mariela Adriana Hernández Acero identificada con cédula de ciudadanía No. 51.714.782 de Bogotá y de Luisa Fernanda Velásquez Angel identificada con cédula de ciudadanía No. 52.085.315 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad mencionada ejecuten los siguientes actos: A) Representar a las compañías en las diligencias judiciales y extrajudiciales con facultades para conciliar, B) Absolver interrogatorios de parte y/o declaraciones de representante legal. Segundo: El poder conferido mediante el presente documento a los apoderados, es insustituible.

Por Escritura Pública No. 741 de la Notaría 64 de Bogotá D.C., del 31 de marzo de 2016, inscrita el 8 de abril de 2016 bajo el No. 00033999 del libro V, compareció Paula Marcela Moreno Moya identificada con cédula de ciudadanía No. 52.051.695 de Bogotá en su calidad de representante legal para asuntos judiciales, administrativos y/o policivos de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a María Elena Bermúdez Gómez identificada con cédula de ciudadanía No. 51.688.057 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de la sociedad mencionada ejecute los siguientes actos: A) Notificarse de actos administrativos

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de abril de 2024 Hora: 13:30:22

Recibo No. AA24670439

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A246704396B529

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de entidades del orden nacional departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá o entidades descentralizadas de los mismos ordenes; así como actos administrativos que profiera la dirección de impuestos y aduanas nacionales, B) Representar a la compañía en actuaciones administrativas. C) Representar a la compañía en diligencias judiciales y extrajudiciales D) Absolver interrogatorios de parte y/o declaraciones efe representante legal. Segundo: El poder conferido mediante el presente documento a la apoderada es insustituible.

Por Escritura Pública No. 0048 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 20 de enero de 2017, inscrita el 6 de febrero de 2017 bajo el No. 00036824 del libro V, compareció Juan Guillermo Zuloaga Lozada, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.391.319 obrando en su condición de representante legal de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Ivan Dario Herrera Spell, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.623.185 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad ejecute los siguientes actos: 1) Objetar o declinar las reclamaciones efectuadas por los asegurados o beneficiarios, sin consideración a la cuantía de las mismas, relacionadas con siniestros del ramo de automóviles. 2) Suscribir solicitudes de levantamiento de prenda. 3) Suscribir contratos de compraventa de vehículos. 4) Suscribir contratos de transacción. 5) Suscribir el formulario único nacional para trámites ante tránsito (formulario de solicitud de tramites del registro nacional automotor) 5) Suscribir autorizaciones ante la secretaria de tránsito. 6) Suscribir poderes para recuperación de vehículos. El poder conferido mediante el presente documento al apoderado(a), es insustituible.

Por Escritura Pública No. 1125 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 03 de agosto de 2017 inscrita el 8 de agosto de 2017 bajo el No. 00037723 del libro V, compareció paula marcela moreno moya identificado con cédula de ciudadanía No. 52.051.695 de Bogotá en su calidad de representante legal para asuntos judiciales, administrativos y/o policivos por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Carlos Francisco García Harker identificado con cédula ciudadanía No. 91.280.716 de Bucaramanga, para que en nombre y representación de las; sociedades mencionadas ejecute los siguientes actos: A) Representar a las compañías en las diligencias judiciales y extrajudiciales con facultades para, conciliar, B) Absolver interrogatorios de parte y/o declaraciones de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de abril de 2024 Hora: 13:30:22

Recibo No. AA24670439

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A246704396B529

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

representante legal. Segundo: El poder conferido mediante el presente documento a los, apoderados, es insustituible.

Por Escritura Pública No. 1186 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 11 de agosto de 2017 inscrita el 17 de agosto de 2017 bajo el No. 00037824 del libro V, compareció Carlos Eduardo Luna Crudo identificado con cédula de ciudadanía No. 80414106 de Bogotá en su calidad de representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Camila Andrea Perez Huérfano identificado con cédula ciudadanía No. 1020754265 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad ejecute los siguientes actos: 1) Objetar o declinar las reclamaciones efectuadas por los asegurados o beneficiarios, sin consideración a la cuantía de las mismas, relacionadas con siniestros del ramo de automóviles. 2) Suscribir solicitudes de levantamiento de prenda. 3) Suscribir contratos de compraventa de vehículos. 4) Suscribir contratos de transacción. 5) Suscribir el formulario único nacional para trámites ante tránsito (formulario de solicitud de tramites del registro nacional automotor) 5) Suscribir autorizaciones ante la secretaria de tránsito. 6) Suscribir poderes para recuperación de vehículos. 6) Representar a la compañía en las diligencias judiciales y extrajudiciales. Segundo: El poder conferido mediante el presente documento al apoderado(a), es insustituible.

Por Escritura Pública No. 2.024 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 19 de diciembre de 2017, inscrita el 31 de enero de 2018 bajo el No. 00038717 del libro V, compareció paula marcela moreno moya identificada con cédula de ciudadanía número 52.051.695 de Bogotá y manifestó. Primero: Que obrando en su condición de representante legal para asuntos judiciales, administrativos y/o policivos de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A y AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. Otorga poder general a Mildrey Yurani Bahena Villa identificada con cédula de ciudadanía No. 1.112.101.216 de Andalucía para que en nombre y representación de las sociedades mencionadas ejecute los siguientes actos: A) Representar a las compañías en las diligencias judiciales y extrajudiciales con facultades para conciliar, B) Absolver interrogatorios de parte y/o declaraciones de representante legal segundo: El poder conferido mediante el presente documento a los apoderados en insustituible.

Por Escritura Pública No. 0128 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 7 de febrero de 2018, inscrita el 13 de febrero de 2018 bajo el No.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de abril de 2024 Hora: 13:30:22

Recibo No. AA24670439

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A246704396B529

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

00038780 del libro V, compareció paula marcela moreno moya, identificada con cédula de ciudadanía número 52.051.695 de Bogotá, en su calidad de representante legal para asuntos judiciales y administrativos y/o policivos de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, otorga poder general a Blanca Cecilia Soler Orduz, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.282.182 de Bucaramanga, para que en nombre y representación de las sociedades mencionadas ejecute los siguientes actos: A) Representar a la compañía en las diligencias judiciales y extrajudiciales con facultades para conciliar, B) Absolver interrogatorios de parte y/o declaraciones de representante legal. El poder conferido mediante el presente documento a los apoderados, es insustituible.

Por Escritura Pública No. 0186 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 20 de febrero de 2018, inscrita el 12 de abril de 2018 bajo el Registro No. 00039145 del libro V, compareció paula marcela moreno moya identificado con cédula de ciudadanía No. 52051695 de Bogotá en su calidad de representante legal para asuntos judiciales, administrativos y/o policivos por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a María Elvira Bossa Madrid identificado con cédula ciudadanía No. 51.560.200 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de las sociedades mencionadas ejecute los siguientes actos: A) Representar a las compañías en las diligencias judiciales y extrajudiciales con facultades para conciliar; B) Absolver interrogatorios de parte y/o declaraciones de representante legal. Segundo: El poder conferido mediante el presente documento a los apoderados, es insustituible.

Por Escritura Pública No. 0861 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 10 de junio de 2019, inscrita el 21 de Junio de 2019 bajo el registro No 00041713 del libro V, compareció Paula Marcela Moreno Moya identificada con cédula de ciudadanía No. 52.051.695 de Bogotá D.C; en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Elisa Andrea Orduz Barreto, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.114.624 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad mencionada ejecute los siguientes actos: A) Notificarse de actos administrativos de entidades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá o entidades descentralizadas de los mismos ordenes así como actos administrativos que profiera la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. B) Representar a la Compañía en actuaciones administrativas ante

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de abril de 2024 Hora: 13:30:22

Recibo No. AA24670439

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A246704396B529

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

entidades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá o entidades descentralizadas de los mismos órdenes, así como actos administrativos que profiere la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales C) Representar a la Compañía en diligencias judiciales y extrajudiciales d) Absolver interrogatorios de parte y/o declaraciones de Representante Legal SEGUNDO: El poder conferido mediante el presente documento a la apoderada es insustituible.

Por Escritura Pública No. 0477 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 10 de abril de 2019, inscrita el 15 de Julio de 2019 bajo el registro No 00041836 del libro V, compareció Paula Marcela Moreno Moya identificada con cédula de ciudadanía No. 52.051.695 de Bogotá D.C. en su calidad de Representante legal para asuntos Judiciales, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Ana Carolina Mendoza Meza identificada con cédula ciudadanía No. 1.065.616.743 de Valledupar y Luisana Choles Regalado identificada con cédula de ciudadanía No. 1.065.648.280 de Valledupar, para que en nombre y representación de las sociedades mencionadas ejecuten los siguientes actos: A) Representar a las Compañías en las diligencias judiciales y extrajudiciales con facultades para conciliar, B) Absolver interrogatorios de parte y/o declaraciones de Representante Legal. SEGUNDO: El poder conferido mediante el presente documento a las apoderadas, es insustituible.

Por Escritura Pública No. 1227 del 22 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 27 de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el 18 de Abril de 2023, con el No. 00049714 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Leidy Yuliedt Orjuela Villegas, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.092.855 de Bogotá para que en nombre y representación de la sociedad mencionada ejecute los siguientes actos: a) Celebrar y ejecutar actos y contratos requeridos para la participación de la Compañía en las licitaciones públicas y privadas, selecciones abreviadas de menor cuantía, invitaciones de mínima cuantía, procesos de contratación directa, concursos y solicitud de cotización de seguros en el ámbito regional y/o nacional cuya cuantía en primas ofertadas sea Igual o inferior a 1.552 SMMLV; b) presentación y suscripción de toda la documentación concerniente a la elaboración de una oferta como cartas de presentación, aceptación de las condiciones técnicas básicas, indicadores financieros, certificados de experiencia, resumen económico, certificaciones de reaseguro, garantías de seriedad, formatos para pago de indemnizaciones y todas

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de abril de 2024 Hora: 13:30:22

Recibo No. AA24670439

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A246704396B529

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

las demás que sean solicitadas dentro de un pliego de condiciones para todos los procesos cuya cuantía en primas ofertadas sea igual o inferior a 1.552 SMMLV; c) representar legalmente a la Compañía en todas las audiencias públicas de adjudicación o de aclaración de pliegos ante cualquier entidad pública, sociedad de economía mixta o empresa privada en el cual no operará ningún límite de cuantía. El poder conferido mediante el presente documento al apoderado, es insustituible. Se entenderá vigente este poder general en tanto no sea revocado expresamente o no se den las causales que la ley establece para su terminación.

Por Escritura Pública No. 2218 del 11 de mayo de 2023, otorgada en la Notaría 27 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 26 de Mayo de 2023, con el No. 00049987 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Natalia Villada Rojas, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.086.922.093, a Karen Elizabeth Arias García, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.385.237, a María Camila Castelblanco Lara, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.018.441.843 y a Diana Patricia Cortés Rodríguez, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.082.123 para que en nombre y representación de la sociedad mencionada ejecute los siguientes actos: A) Representar a las compañías en las diligencias judiciales y extrajudiciales con facultades para conciliar y b) Absolver interrogatorios de parte y/o declaraciones de Representante Legal. El poder conferido mediante el presente documento a la apoderada es insustituible.

Por Escritura Pública No. 2219 del 11 de mayo de 2023, otorgada en la Notaría 27 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 26 de mayo del 2023, con el No. 00049989 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Ivonne Nathalie Rojas Pacheco, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.022.941.246, a Ana María Velásquez Quintero, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.024.512.856 y a Ana María Soto Sandoval, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.018.436.649. para que en nombre y representación de la sociedad mencionada ejecute los siguientes actos: a) Representar a las compañías en las diligencias judiciales y extrajudiciales con facultades para conciliar, y b) Absolver interrogatorios de parte y/o declaraciones de Representante Legal. El poder conferido mediante el presente documento a la apoderada es insustituible.

Por Escritura Pública No. 2222 del 11 de mayo de 2023, otorgada en la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de abril de 2024 Hora: 13:30:22

Recibo No. AA24670439

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A246704396B529

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Notaría 27 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 29 de Mayo de 2023, con el No. 00049999 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Jean Carlos Mendoza Caridad, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.000.013.718, para que en nombre y representación de la sociedad ejecute los siguientes actos: 1) Objetar o declinar las reclamaciones efectuadas por los asegurados o beneficiarios, sin consideración a la cuantía de las mismas, relacionadas con siniestros del ramo de automóviles. 2) Suscribir solicitudes de levantamiento de prenda. 3) Suscribir contratos de compraventa de vehículos. 4) Suscribir contratos de transacción. 5) Suscribir el formulario único nacional para trámites ante tránsito (formulario de solicitud de trámites del registro nacional automotor). 6) Suscribir autorizaciones ante la secretaria de tránsito. 7) Suscribir poderes para recuperación de vehículos. 8) Representar a la compañía en las diligencias judiciales y Extrajudiciales. El poder conferido mediante el presente documento al apoderado, es insustituible.

Por Escritura Pública No. 1677 del 14 de abril de 2023, otorgada en la Notaría 27 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 9 de Junio de 2023, con el No. 00050090 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Ronald Elías Tellez Navarro, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.243.148 de Bogotá para que en nombre y representación de la sociedad mencionada ejecute los siguientes actos: I) Objetar o declinar las reclamaciones efectuadas por los asegurados o beneficiarios, sin consideración a la cuantía de las mismas, relacionadas con siniestros, y (II) firmar finiquitos, actas de conciliación de facturación y transacciones. El poder conferido mediante el presente documento al apoderado es insustituible. Se entenderá vigente este poder general en tanto no sea revocado expresamente o no se den las causales que la ley establece para su terminación.

Por Escritura Pública No. 2942 del 5 de junio de 2023, otorgada en la Notaría 27 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 9 de Junio de 2023, con el No. 00050099 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, a Rosana Mercedes Diaz Franco, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.018.439.842, para que en nombre y representación de las sociedades mencionadas ejecute los siguientes actos: a) Representar a las compañías en las diligencias judiciales y extrajudiciales con facultades para conciliar únicamente en la jurisdicción laboral y b) Absolver interrogatorios de parte y/o

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de abril de 2024 Hora: 13:30:22

Recibo No. AA24670439

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A246704396B529

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

declaraciones de Representante Legal en procesos de jurisdicción laboral. Segundo: El poder conferido mediante el presente documento a la apoderada es insustituible.

Por Escritura Pública No. 3224 del 15 de junio de 2023, otorgada en la Notaría 27 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de Junio de 2023, con el No. 00050248 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Miguel Angel Laborde Meek, identificado con cédula de ciudadanía número 1.018.430.601 de Bogotá, D.C.. para que en nombre y representación de las sociedades mencionadas ejecute los siguientes actos: a) Representar legalmente a la aseguradora en trámites ante la Superintendencia Nacional de Salud, y b) Representar legalmente a la aseguradora en conciliaciones extrajudiciales. El poder conferido mediante el presente documento al apoderado, es insustituible. Se entenderá vigente este poder general en tanto no sea revocado expresamente o no se den las causales que la ley establece para su terminación.

Por Escritura Pública No. 3607 del 28 de junio de 2023, otorgada en la Notaría 27 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 11 de Julio de 2023, con el No. 00050355 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Juan David Merchán Cadavid, identificado con cédula de ciudadanía Número 80.412.761 para que en nombre y representación de la sociedad mencionada ejecute los siguientes actos: a) Suscribir solicitudes de levantamiento de prenda, b) Suscribir contratos de compraventa de vehículos, c) Suscribir contratos de transacción, d) Suscribir el formulario único nacional para trámites ante tránsito (formulario de solicitud de trámites de registro nacional automotor), e) Suscribir autorizaciones ante la secretaria de tránsito, f) Suscribir poderes para recuperación de vehículos. Segundo: El poder conferido mediante el presente documento al apoderado es insustituible.

Por Documento Privado del 15 de diciembre de 2010, inscrito el 28 de diciembre de 2010 bajo el No. 00019039 del libro V, Mauricio Ramos Arango identificado con cédula de ciudadanía No. 79.456.009 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confirió poder especial a José Alfonso Cespedes Casiano, identificado con cédula ciudadanía No. 79.480.560 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad en cuyo nombre actuó, ejecute el manejo y administración de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de abril de 2024 Hora: 13:30:22

Recibo No. AA24670439

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A246704396B529

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

 las cuentas de compensación debidamente registradas ante el depósito centralizado de valores DECEVAL, firme los cheques correspondientes a dichas cuentas y remita y solicite la información respectiva.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESTATUTOS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
120	30-I--1.959	9 BTA	3-II--1.959 NO. 27.520
1648	14-VI-1.976	8 BTA	2-VII-1.976 NO. 36.942
2388	6-VII-1.971	8 BTA.	21-VII-1.971 NO. 44.570
286	11-II-1.974	8 BTA.	20-III-1.974 NO. 16.421
3557	2-XI-1.977	8 BTA.	18-XI-1.977 NO. 51.638
1678	19-VI-1.978	8 BTA.	28-VI-1.978 NO. 59.116
2038	7-VII-1.978	8 BTA.	28-VII-1.978 NO. 60.124
1858	8-VI-1.979	8 BTA.	26-VII-1.979 NO. 73.091
1429	15-VI-1.981	8 BTA.	13-VII-1.981 NO.102.796
535	20-IV-1.982	32 BTA.	29-IV-1.982 NO.115.072
2622	17-VII-1.989	32 BTA.	25-VIII -1.989 NO.273.137
2283	5 -VII-1.990	32 BTA.	18-VII -1.990 NO.299.652
1860	30-V -1.991	32 BTA.	14- VI -1.991 NO.329.354
4089	18-XI -1.991	32 BTA.	29-XI -1.991 NO.347.500
1228	15-IV -1.993	32 BTA.	3-V -1.993 NO.404.040
4668	7-XII-1.993	32 BTA.	10-XII -1.993 NO.430.153
3554	24- X -1.995	32 STAFE BTA	26-X - 1.995 NO.513.826

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0004195 del 19 de diciembre de 1997 de la Notaría 32 de Bogotá D.C.	00615356 del 22 de diciembre de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0000993 del 14 de abril de 1998 de la Notaría 32 de Bogotá D.C.	00632525 del 6 de mayo de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0000984 del 30 de abril de 1999 de la Notaría 32 de Bogotá D.C.	00680484 del 18 de mayo de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0002024 del 31 de agosto de 2007 de la Notaría 46 de Bogotá	01157332 del 12 de septiembre de 2007 del Libro IX

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de abril de 2024 Hora: 13:30:22

Recibo No. AA24670439

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A246704396B529

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C.
E. P. No. 0000457 del 26 de marzo 01200913 del 27 de marzo de
de 2008 de la Notaría 46 de Bogotá 2008 del Libro IX
D.C.
E. P. No. 0001041 del 26 de junio 01224921 del 2 de julio de
de 2008 de la Notaría 46 de Bogotá 2008 del Libro IX
D.C.
E. P. No. 1830 del 2 de abril de 01288310 del 7 de abril de
2009 de la Notaría 6 de Bogotá 2009 del Libro IX
D.C.
E. P. No. 2701 del 23 de julio de 01752761 del 30 de julio de
2013 de la Notaría 6 de Bogotá 2013 del Libro IX
D.C.
E. P. No. 1014 del 31 de marzo de 01822711 del 2 de abril de
2014 de la Notaría 6 de Bogotá 2014 del Libro IX
D.C.
E. P. No. 1461 del 7 de mayo de 01833466 del 12 de mayo de
2014 de la Notaría 6 de Bogotá 2014 del Libro IX
D.C.
E. P. No. 4603 del 13 de noviembre 02038127 del 23 de noviembre
de 2015 de la Notaría 6 de Bogotá de 2015 del Libro IX
D.C.

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 15 de mayo de 2014 de Representante Legal, inscrito el 16 de mayo de 2014 bajo el número 01835378 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- AXA S.A.

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial :
2014-04-01

**** Aclaración Situación de Control ****

Se aclara la Situación de Control y la Situación de Grupo Empresarial, inscrita el 16 de mayo de 2014, bajo el No. 01835378 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad matriz AXA SA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de abril de 2024 Hora: 13:30:22

Recibo No. AA24670439

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A246704396B529

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ejerce control indirectamente a través de AXA MEDITERRANEAN HOLDINGS S.A. Sobre la sociedad de la referencia, AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., AXA COLPATRIA CAPITALIZADORA S.A., COLPATRIA MEDICINA PREPAGADA S.A., y grupo empresarial sobre la sociedad de la referencia, AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., AXA COLPATRIA CAPITALIZADORA S.A., COLPATRIA MEDICINA PREPAGADA S.A., AXA MEDITERRANEAN HOLDINGS S.A., OPERADORA DE CLÍNICAS Y HOSPITALES S.A., FINANSEGURO S.A.S., NIXUS CAPITAL HUMANO S.A.S., INVERSIONES SEQUOIA COLOMBIA S.A.S., EMERMEDICA S.A. SERVICIOS DE AMBULANCIA PREPAGADOS EMERMEDICA ODONTOLOGICA S.A.S., y AMBULANCIAS GRANSALUD S.A.S.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6511

Actividad secundaria Código CIIU: 6512

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s)

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de abril de 2024 Hora: 13:30:22

Recibo No. AA24670439

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A246704396B529

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de comercio:

Nombre: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. SUCURSAL
BOGOTA CORREDORES Y AGENCIAS.
Matrícula No.: 00327122
Fecha de matrícula: 29 de abril de 1988
Último año renovado: 2024
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 7 # 24 89 P 3
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 799 del 22 de septiembre de 2021, proferido por el Juzgado 22 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 22 de Noviembre de 2021 con el No. 00193473 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso ejecutivo No. 11001310302220210028800 de PROMOTORA CLINICA ZONA FRANCO DE URABA contra AXA COLPATRIA SEGUROS SA.

CERTIFICA :

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210055 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A BOGOTA SAN
DIEGO
Matrícula No.: 00490616
Fecha de matrícula: 9 de marzo de 1992
Último año renovado: 2024
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 7 # 24 89 P3
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 799 del 22 de septiembre de 2021, proferido por el Juzgado 22 Civil del Circuito de Bogotá D.C, inscrito el 22 de Noviembre de 2021 con el No. 00193476 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso ejecutivo No. 11001310302220210028800 de PROMOTORA CLINICA ZONA FRANCO DE URABA contra AXA COLPATRIA SEGUROS SA.

CERTIFICA :

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210109 del libro VIII, se decretó

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de abril de 2024 Hora: 13:30:22

Recibo No. AA24670439

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A246704396B529

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A BOGOTA ZONA NORTE
Matrícula No.: 03155585
Fecha de matrícula: 22 de agosto de 2019
Último año renovado: 2024
Categoría: Agencia
Dirección: Tv 60 # 106 - 62 Lc 106 - 30
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 799 del 22 de septiembre de 2021, proferido por el Juzgado 22 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 22 de Noviembre de 2021 con el No. 00193484 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso ejecutivo No. 11001310302220210028800 de PROMOTORA CLINICA ZONA FRANCO DE URABA contra AXA COLPATRIA SEGUROS SA.

CERTIFICA :

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210938 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A BOGOTA 104
Matrícula No.: 03207873
Fecha de matrícula: 23 de enero de 2020
Último año renovado: 2024
Categoría: Agencia
Dirección: Av 15 # 104 - 33
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 799 del 22 de septiembre de 2021, proferido por el Juzgado 22 Civil del Circuito de Bogotá D.C, inscrito el 22 de Noviembre de 2021 con el No. 00193474 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso ejecutivo No. 11001310302220210028800 de PROMOTORA CLINICA ZONA FRANCO DE URABA contra AXA COLPATRIA SEGUROS SA.

CERTIFICA :

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210950 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de abril de 2024 Hora: 13:30:22

Recibo No. AA24670439

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A246704396B529

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 1.324.599.720.009

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIU : 6511

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 21 de noviembre de 2016. Fecha de envío de información a Planeación : 20 de febrero de 2024. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de abril de 2024 Hora: 13:30:22

Recibo No. AA24670439

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A246704396B529

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CONSTANZA PUENTES TRUJILLO